

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

MAYO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 75 PAGINAS

Precio del ejemplar \$ 3

Año CIV / Santa Fe, Lunes 30 de Mayo de 2022 /

27031

## LICITACIONES DEL DIA

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/22

OBJETO: "Puesta en valor de edificio del Poder Judicial en la ciudad de Tostado"

FECHA DE APERTURA: Día 23 de junio de 2022 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$39.259.908,95 (pesos treinta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ocho con noventa y cinco centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quince mil setecientos cinco (\$15.705,00)-  
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2306 - Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)  
S/C 36411 May. 30 Jun. 1

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 20/22  
- CUIJ 21-20587787-5

OBJETO: "Adquisición Cromatógrafo Líquido Laboratorio de Toxicología Instituto Médico Legal Rosario".

APERTURA: 14 de Junio de 2022 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA.- (\$ 58.992.380,00.-).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE.- (\$ 23.597,00.-)

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 3 de Febrero 4101 - 472-4629/27 - Int. 4030 (Laboratorio de Toxicología Instituto Médico Legal).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)  
S/C 36428 May. 30 May. 31

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/22

OBJETO: "Adquisición de equipamiento para instalarlo en la Morgue Judicial de las ciudades de Santa Fe, Rafaela, Reconquista y Vera"

FECHA DE APERTURA: Día 22 de junio de 2022 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$6.148.612,80 (pesos seis millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos doce con ochenta centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil cuatrocientos sesenta (\$ 2.460,00)-  
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2306 - Monitoreo: 2980.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)  
S/C 36412 May. 30 May. 31

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/22

Rectificatoria y nueva fecha de apertura

Objeto del llamado: Adquisición de alimentos para las ciudades de Santa Fe y Rosario con destino a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo

arrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.

Nueva fecha límite y lugar de presentación de las ofertas: serán recepcionadas hasta las 10:00 horas del día 13 de Junio de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

Nueva fecha y lugar de apertura de ofertas: se efectuará el día 13 de Junio de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

Valor total del pliego: \$ 153.440, discriminado de la siguiente manera:

| Renglón | Descripción       | Valor del pliego |
|---------|-------------------|------------------|
| ROSARIO |                   |                  |
| 1       | Leche en polvo    | \$ 30.000        |
| 2       | Jurel             | \$ 15.000        |
| 3       | Harina de trigo   | \$ 3.150         |
| 4       | Puré de tomate    | \$ 3.500         |
| 5       | Azúcar            | \$ 5.500         |
| 6       | Arvejas           | \$ 4.500         |
| 7       | Arroz             | \$ 6.000         |
| 8       | Aceite de girasol | \$ 9.000         |
| 10      | Yerba mate        | \$ 9.000         |
| 11      | Lenteja           | \$ 8.000         |

|          |                   |           |
|----------|-------------------|-----------|
| SANTA FE |                   |           |
| 12       | Leche en polvo    | \$ 18.000 |
| 13       | Jurel             | \$ 9.000  |
| 14       | Harina de trigo   | \$ 1.890  |
| 15       | Puré de tomate    | \$ 2.100  |
| 16       | Azúcar            | \$ 3.300  |
| 17       | Lenteja           | \$ 4.800  |
| 18       | Arveja            | \$ 2.700  |
| 19       | Arroz             | \$ 3.600  |
| 20       | Aceite de girasol | \$ 5.400  |
| 21       | Fideo guisero,    | \$ 1.350  |
| 22       | Yerba mate        | \$ 5.400  |

Valor total del pliego: \$ 153.440

Valor tasa retributiva de servicios: \$ 648.

Informes:

Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafegov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafegov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 36371 May. 30 May. 31

LICITACIÓN PÚBLICA N° 72 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS PARA LA CIUDAD DE RECONQUISTA CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL - REGION NORTE - DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 13 de Junio de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Junio de 2022 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 7.350, discriminado de la siguiente manera

| Renglón                 | Descripción     | Valor del pliego |
|-------------------------|-----------------|------------------|
| 1                       | Yerba mate      | \$ 4.500 -       |
| 2                       | Puré de tomate  | \$ 970 -         |
| 3                       | Fideo guisero   | \$ 970           |
| 4                       | Harina de maíz  | \$ 680 -         |
| 5                       | Harina de trigo | \$ 1.200 -       |
| Valor total del pliego: |                 | \$ 7.350 -       |

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -  
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes  
 Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)  
 Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 73/22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS PARA LA CIUDAD DE RAFAELA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL – REGIÓN NORTE - DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 13 de Junio de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Junio de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 7.890, discriminado de la siguiente manera

| Descripción                                           | Valor del pliego |
|-------------------------------------------------------|------------------|
| Yerba mate (Renglón N° 1)                             | \$ 3.600 -       |
| Fideo (Renglón N° 2) y Harina de trigo (Renglón N° 5) | \$ 870 -         |
| Azúcar (Renglón N° 3)                                 | \$ 1.120 -       |
| Aceite (Renglón N° 4)                                 | \$ 2.300 -       |
| Valor total del pliego:                               | \$ 7.890 -       |

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -  
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes  
 Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)  
 Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 36386 May. 30 May. 31

## AGUAS SANTAFESINAS S.A.

## LICITACIÓN PÚBLICA N°1051

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA DN 15 MM CLASE C METÁLICO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta el 13/06/22 -12:00 hs, en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/06/22-14:00 hs, en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: A partir del 26/05/22 y hasta el 13/06/22 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Presupuesto Oficial: \$7.250.000,00 + IVA

Garantía de oferta: \$365.000,00; a través de póliza de caución por mínimo 90 días.

Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 -

Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: [maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar](mailto:maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar)

S/C 36442 May. 30 May. 31

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1052

Objeto: ADQUISICIÓN DE MARCO Y TAPA DE REGISTRO SIN VENTILACIÓN DN 600 MM CON TRABA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 14/06/2022-12:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando el número de licitación dirigida a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.

Presupuesto oficial: \$ 3.711.85,00+IVA

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/06/2022-14:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 36439 May. 30 May. 31

## LICITACIÓN PRIVADA N° 825

Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL DE LÍNEA CATALOGADOS.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 21/06/22 – 09:00 hs, en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida al Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/06/22-10:00 hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 27/05/22 hasta el 21/06/22 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Garantía de Oferta: \$80.000 y obligatoriamente mantenida por un tiempo mínimo de 90 días constituida a través de caución.

Presupuesto Oficial: \$2.700.000,00

Personas de Contacto: Carreras, Noelia Natalia - Te: 3424504642 - E-mail:

[noelia.carreras@aguassantafe.com.ar](mailto:noelia.carreras@aguassantafe.com.ar)

S/C 36430 May. 30 May. 31

## LICITACIÓN PRIVADA N° 836

Objeto: RENOVACIÓN CAÑERÍA DE CONDUCCIÓN DE SODA CAUSTICA –DESVÍO ARIJON

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 14/06/2022-09:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando el número de licitación y estar dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas, Mesa de Entrada: Burgos Ricardo / Liendo Fátima.-

Presupuesto oficial: U\$s 13.375,00+IVA

Mantenimiento de la oferta: 90 días.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/06/2022-10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 36387 May. 30 May. 31

## LICITACIÓN PRIVADA N° 838

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS CENTRÍFUGAS – RAFAELA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 13/06/2022-09:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando el número de licitación dirigida a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.

Presupuesto oficial: \$ 1.688.000,00+IVA

Mantenimiento de la oferta: 90 días

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/06/2022-10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 36413 May. 30 May. 31

## LICITACIÓN PRIVADA N° 840

Objeto: EJECUCIÓN DE DOS PERFORACIONES PARA POZOS DE EXPLOTACIÓN ACUEDUCTO VILLA ANA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 15/06/2022-09:00 hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas, Mesa de Entrada : Liendo, Fátima o Burgos, Ricardo.

Presupuesto oficial: U\$s 23.000+IVA

Mantenimiento de la oferta: 90 días.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/06/2022-10:00 hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 36429 May. 30 May. 31

## LICITACIÓN PRIVADA N° 841

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS ACCESO CLOACAL, CAJAS PARA HIDRANTE Y CAJAS PARA VÁLVULA ESCLUSA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10/06/22 – 12:00 hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida al Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/06/22-14:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 24/05/22 hasta el 10/06/22 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Garantía de Oferta: \$90.000,00; a través de póliza de caución a mínimo 90 días.

Presupuesto Oficial: \$1.803.092,00 + IVA

Personas de Contacto: Echevarría, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564

- Domínguez, María Jimena - Te: 3424504594 - E-mail:

[maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar](mailto:maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar)

S/C 36414 May. 30 May. 31

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001389

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UPS PARA ELECTRODEPENDIENTES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 64.921.085,98 (Pesos, Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Veintinueve Mil Ochenta y Cinco con 98/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/06/2022 – HORA: 11,00

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001390

OBJETO: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA FLOTA AUTOMOTOR ZONA NORTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.360.749,83 (Pesos, Cuarenta y Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Cuarenta y Nueve 83/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/06/2022 – HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874

[www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 36440 May. 30 Jun. 1

### HOSPITAL “J.B. ITURRASPE”

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 21 /2.022

EXPEDIENTE: 000193/2.022

MONTO AUTORIZADO: \$ 47.660.000,00 (Pesos: cuarenta y siete millones seiscientos sesenta mil con 00/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14/06/2.022 – 10:00 horas

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

OBJETO: “ADQUISICION DE FORMULAS PARENTERALES MAGISTRALES, POR DOCE MESES, CON OPCION A PRORROGA POR UN PERIODO IGUAL MAS”.

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B.ITURRASPE.

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe.

Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721

VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.064,00 (Pesos: diecinueve mil sesenta y cuatro con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital “J.B.ITURRASPE”

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 648,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 36427 May. 30 May. 31

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
Y GESTIÓN HÍDRICA  
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022 DECRETO N° 00150/2022

OBRA: “RECAMBIO POR LUMINARIAS LED EN VECINALES VILLA SETUBAL, SIETE JEFES Y GUADALUPE OESTE”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.757.685,10

APERTURA PROPUESTA: 09 DE JUNIO de 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:30.

RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con la propuestas será hasta las 9:00hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de infraestructura, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N°2951.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la pag. Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E. 4508160 O por correo electrónico: [obraspublicasdptlicitaciones@gmail.com](mailto:obraspublicasdptlicitaciones@gmail.com) .

\$ 135 478627 May. 30 Jun. 1

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022 DECRETO N° 00151/2022

OBRA: “RECAMBIO POR LED EN AVENIDAS DE TU BARRIO II”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 149.060.279,32

APERTURA PROPUESTA: 09 DE JUNIO de 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con la propuestas será hasta las 9:00hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de infraestructura, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N°2951.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la pag. Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E. 4508160 O por correo electrónico: [obraspublicasdptlicitaciones@gmail.com](mailto:obraspublicasdptlicitaciones@gmail.com) .

\$ 135 478624 May. 30 Jun. 1

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2022 DECRETO N° 00152/2022

OBRA: “PAVIMENTACION EN LOS POLÍGONOS Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS”.

LOTE 1: “PAVIMENTACIÓN CALLE INTERNA OESTE PARQUE INDUSTRIAL LOS POLÍGONOS.”

LOTE 2: “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN”

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: \$ 65.170.320,00

LOTE 2: \$ 8.716.829,00

TOTAL: \$73.887.149,00

APERTURA PROPUESTA: 07 de junio de 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con la propuestas será hasta las 9:00hs de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de infraestructura, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N°2951.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la pag. Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E. 4508160 O por correo electrónico: [despacho.obrapublicas@santafeciudad.gov.ar](mailto:despacho.obrapublicas@santafeciudad.gov.ar) o [obraspublicasdptlicitaciones@gmail.com](mailto:obraspublicasdptlicitaciones@gmail.com) .

\$ 135 478626 May. 30 Jun. 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15  
(LP 15- SH -22)  
RESOLUCIÓN 063/22.

MOTIVO: "Adquisición de cinco (5) camionetas Pick UP, según Especificaciones Técnicas –"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.500.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafecidad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 13 de junio del 2022 las 10:00hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafecidad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafecidad.gov.ar)

[compras@santafecidad.gov.ar](mailto:compras@santafecidad.gov.ar)

[licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafecidad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafecidad.gov.ar) / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 478551 May. 30 Jun. 1

### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 8764/22  
DECRETO N° 16.723 -  
EXPEDIENTE N° 262.620-C-2022

Para la contratación de Mano de Obra y Materiales para la ejecución, conexión y puesta en marcha de la instalación sanitaria completa en 4 unidades de viviendas del Programa "Casa Propia" – Construir Futuro" 6 Viviendas B° Ceferino Namuncurá, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 03-06-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 20 de Mayo de 2022.

\$ 45 478199 May. 30

### MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2022  
- DECRETO 159-171 /2022

OBJETO: Prorréguese el Llamado a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra "Plan de Bacheo de calzadas pavimentadas de la Ciudad".

FECHA DE APERTURA: 10 de Junio de 2022 a las 11.00 horas, en la Oficina de Legales, sito en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santa Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 15.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial (\$ 150.000,00)

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 10 de Junio de 2022, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 10 de Junio de 2022 a las 10.30 horas.-

\$ 100 478482 May. 30 May. 31

## LICITACIONES ANTERIORES

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001386

OBJETO: OBRA NUEVOS TENDIDOS Y REEMPLAZOS CONDUCTOR SUBTERRANEO MT 13,2 KV EN ZONA CENTRICA DE LA CIUDAD DE SANTA FE – SUBSTACION CELDAS CD PRI Y CD PSF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.507.735,19 (Pesos, ciento sesenta y

cinco millones quinientos siete mil setecientos treinta y cinco con 19/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/06/2022 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA: Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001387

OBJETO: ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION DE 13,2/0,400-0,231 kV de 315 kVA y 630 kVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.893.444,07 (Pesos, catorce millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 07/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/06/2022 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001388

OBJETO: MIGRACION DE LA RED DE MICRO ONDAS POR ENLACES DE ALTA CAPACIDAD PDH/ETHERNET.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 277.551.231,88 (Pesos, doscientos setenta y siete millones quinientos cincuenta y un mil doscientos treinta y uno con 88/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/06/2022 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA: Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 36425 May. 27 May. 31

### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022  
EXPEDIENTE N°: 1155/2022

APERTURA: 14/06/2022 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Cirugías Traumatológicas para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$34.800.- (Son Pesos: Treinta y cuatro Mil Ochocientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico [licitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones-hpr@santafe.gov.ar) – [compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar)

División Compras

Spontón Nerina

24/05/2022

S/C 36438 May. 27 May. 30

### HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACION PUBLICA N° 010/2022  
- EXPTE N° 27646

Objeto: Solicitud de medicamentos para el farmacia del Hospital Escuela Eva Perón para un periodo de 6 meses.

Día de apertura: 14/06/2022

Hora: 10:00 Hs.

Valor del pliego: \$ 106.800,19 (pesos: ciento seis mil ochocientos c/19/00)

Destino: Hospital Escuela Eva Perón.

Av. San Martín 1645-2152- Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805103 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón -Av. San Martín 1645. 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe.

Lunes a Viernes -8:00 a 12:00 Horas - Tel (0341) 156497042 - e-mail: [comprasheep1@gmail.com](mailto:comprasheep1@gmail.com)

S/C 36384 May. 27 May. 30

**HOSPITAL CENTRAL  
DE RECONQUISTA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2022  
Expediente N° Co 694 /2022

Apertura: 14/06/2022 - Hora: 09:00hs.  
 Objeto: Adquisición de Reactivos  
 Imputación Preventiva: \$ 9.284.239,00  
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.  
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar  
 Valor del pliego: \$ 3.714,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.  
 Sellado Fiscal: \$ 648,00.-  
 División Compras.

S/C 36410 May. 27 May. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2022  
Expediente N° Co 689 /2022

Apertura: 13/06/2022 - Hora: 09:00hs.  
 Objeto: Adquisición de Medicamentos  
 Imputación Preventiva: \$ 35.700.155,00  
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.  
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar  
 Valor del pliego: \$ 14.281,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.  
 Sellado Fiscal: \$ 648,00.-  
 División Compras.

S/C 36407 May. 27 May. 30

**HOSPITAL PROVINCIAL  
DEL CENTENARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2022

APERTURA: 17/06/2022 HORA: 10:00 HS  
 EXPTE N° 1466/2022  
 CTRO DE PEDIDO: ELECTROMEDICINA – ADQUISICIÓN DE MESAS DE ANESTESIA Y MONITORES DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMÉTRICOS  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.713.050 SON PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CINCUENTA CON 00/100  
 VALOR DEL PLIEGO: \$8300.- (son Pesos: OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2022

APERTURA: 17/06/2022 HORA: 10:30 HS  
 EXPTE N° 1467/2022  
 CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – PAÑOS DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES PARA SEIS MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO  
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.500.000- SON PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$2600.- (son Pesos DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100)  
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.  
 Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe.  
 Cuenta Corriente N° 599-9001/04 Ministerio de Salud CBU: 330-0599 / 5-1599000900104/2 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A, Sucursal 01. CUIT 30-67461985-1, original adjuntar a la oferta presentada.  
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>  
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193/ 0341 – 4306595.- E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)  
 S/C 36381 May. 27 May. 30

**HOSPITAL DE NIÑOS  
"DR.ORLANDO ALASSIA"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2022

Objeto: Adquisición de Insumos destino Centro Quirurgico.

Apertura: 15 de Junio de 2022 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.  
 Monto Imputado: \$ 7.345.497,25 (Pesos: Siete Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 25/00).  
 Valor del Pliego: \$ 2.950,00 (Pesos: Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).  
 Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).  
 Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: [licitacionesalassia@gmail.com](mailto:licitacionesalassia@gmail.com)  
 S/C 36380 May. 27 May. 30

**HOSPITAL  
DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

EXPTE. N° 272/2022  
 APERTURA: 15/06/2022  
 HORA: 09:00 hs.  
 OBJETO: "Adquisición de material descartable para el servicio de esterilización"  
 CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ".  
 FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA  
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$5.392.800,00- (Pesos cinco millones trescientos noventa y dos mil ochocientos con 00/100).  
 SELLADO FISCAL: \$ 648- (PESOS: Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100).  
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$2157 (Son Pesos dos mil ciento cincuenta y siete con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez . Santa Fe 1311 quien extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.  
 S/C 36382 May. 27 May. 30

**INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO  
ENTIDAD AUTARQUICA  
MUNICIPAL**

LICITACION PRIVADA N° 04/2022

Objeto: Adquisición equipamiento informático IMPSR.  
 Presupuesto Estimado: \$ 2.460.000.  
 Costo de pliegos: \$ 6.642.  
 Adquisición de pliegos: hasta el 10/06/2022, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.  
 Consulta y retiro de pliegos: Consulta e impresión del pliego la pagina de internet: [www.impsr.gob.ar](http://www.impsr.gob.ar).  
 Presentación de las ofertas: hasta las 11:00 hs del 13 de Junio de 2022 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.  
 Fecha apertura de ofertas: 13 de Junio de 2022, 11:00 hs.  
 Lugar de apertura de ofertas: 2º piso de San Lorenzo 1055-Rosario.  
 Garantía de ofertas: \$ 24.600.  
 Costo impugnación: \$ 4.920.  
 \$ 450 477723 May. 19 Jun. 02

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 22  
(LP 22– DGU -22)  
– RESOLUCIÓN 090/22.

MOTIVO: "Adquisición de celulares e impresoras portátiles, según Especificaciones Técnicas –"  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.489.000,00  
 PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.  
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio

(<http://www.santafecidad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 02 de junio del 2022 las 10:00hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafecidad.gov.ar

compras@santafecidad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafecidad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafecidad.gov.ar) / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 478201 May. 26 May. 30

## MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

### LICITACION PUBLICA N° 03/2022

Objeto: Ejecución de Obra segunda etapa Plazas y Playones Deportivos de la ciudad de Roldán.

Presupuesto Oficial: \$ 9.410.322

Venta del pliego y recepción ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán - Valor Pliego \$ 10.000

Plazo de recepción ofertas hasta el día 29/06/2022 - 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 29/06/2022 - Hora: 10:00. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Sargento Cabral 48 Ciudad de Roldán.

Consultas e Informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas- Teléfono 4961500 int. 110-Correo electrónico: [obpub@roldan.gov.ar](mailto:obpub@roldan.gov.ar)

\$ 450 478054 May. 26 Jun. 08

### LICITACION PUBLICA N° 04/2022

Objeto: Obra Reacondicionamiento Canal Interconector Roldán-Funes-Depto. San Lorenzo.

Presupuesto Oficial: \$ 9.204.241,20

Venta del pliego y recepción ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán. Valor Pliego \$ 10.000.

Plazo de recepción ofertas hasta el día 29/06/2022 10:30 hs.

Apertura de ofertas: 29/06/2022 - Hora: 11:30. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Sargento Cabral 48 Ciudad de Roldán.

Consultas e Informes: lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Teléfono: 4961500 int. 110 Correo electrónico: [obpub@roldan.gov.ar](mailto:obpub@roldan.gov.ar)

\$ 450 478052 May. 26 Jun. 08

## MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 19/2022, para la Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 31 de Mayo de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 4.000

Presupuesto oficial: \$ 4.250.000

\$ 270 477952 May. 26 Jun. 02

## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

### LICITACIÓN PUBLICA N° 15/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 15/2022, para adquisición de gas oil, hasta el día 30 de Mayo de 2022 a las 11:00 hs, Decreto N° 070/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico [compras@casilda.gov.ar](mailto:compras@casilda.gov.ar).

Costo del pliego: \$ 8.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 1% de DE \$ 8.500.000.

\$ 135 478026 May. 26 May. 30

### LICITACIÓN PUBLICA N° 16/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 16/2022, para contratación mano de obra y personal con equipamiento para trabajos varios, hasta el día 31 de Mayo de 2022 a las 11:00 hs, Decreto N° 071/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico [compras@casilda.gov.ar](mailto:compras@casilda.gov.ar).

Costo del pliego: \$ 8.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 1% de DE \$ 10.000.000.

\$ 135 478027 May. 26 May. 30

## MUNICIPALIDAD DE VERA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Circular Sin Consulta 1

Por la presente se informa que todas las empresas que participen de la Licitación Pública N° 02/2022: Ampliación de red cloacal, Estación Elevadora N° 7- Barrios San Martín y Triángulo, deberán acreditar en la presentación de su oferta por lo menos una visita a obra antes del 27/05/22.

La no acreditación de esta será causal de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura.

\$ 135 477937 May. 26 May. 30

## MUNICIPALIDAD DE PEREZ

### LICITACION PÚBLICA N° 15/2022

Exclusivo a empresas constructoras.

Obra: Carpeta Asfáltica, Red Peatonal y Servicios.

Objeto a licitar: Alumbrado público + vereda + equipamiento urbano. Barrio Villa América.

Presupuesto Oficial: \$ 73.528.555,91

Recepción de ofertas: Hasta el día martes 14/06/2022 a las 12.00 hs.

Apertura de ofertas: Miércoles 15/06/2022 a las 10.00 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 36.764.

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento N° 1198.

Te: 0341-4950010

E-mail: [uemperez@gmail.com](mailto:uemperez@gmail.com)

\$ 135 478012 May. 26 May. 30

### LICITACION PÚBLICA N° 18/2022

Obra: Pavimentación Campo de Mayo + 76 viviendas.

Objeto a licitar: Movimiento de suelo + estabilizado granular.

Presupuesto Oficial: \$ 7.569.921,36

Recepción de ofertas: Hasta el día miércoles 15/06/2022 a las 12.00 hs.

Apertura de ofertas: Jueves 16/06/2022 a las 11.30 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 3.785

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.

Av. Sarmiento N° 1198.

Te-.0341-4950010

E-mail: [uemperez@gmail.com](mailto:uemperez@gmail.com)

\$ 135 478014 May. 26 May. 30

### LICITACION PÚBLICA N° 16/12022

Exclusivo a empresas constructoras

Obra: Obras de Red vial, desagües pluviales superficiales, desagüe cloacal, estación elevadora, cañería de impulsión alumbrado público, red peatonal.

Objeto a licitar: Alumbrado público y red peatonal, Tareas Preliminares - Alumbrado - Tablero de alumbrado público - Cableado subterráneo - Vereda perimetral. Barrio Villa del Parque - ID 1787

Presupuesto Oficial: \$ 15.443.020,14

Recepción de ofertas: Hasta el día martes 14/06/2022 a las 12.00 hs.

Apertura de ofertas: Miércoles 15/06/2022 a las 11.30 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez.

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 7.221,51.

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.  
Av. Sarmiento N° 1198.  
Te: 0341-4950010  
E-mail: uemperez@gmail.com  
\$ 135 478013 May. 26 May. 30

## LICITACION PÚBLICA N° 17/2022

Exclusivo a empresas constructoras.  
Obra: Obras de Red vial, desagües pluviales superficiales, desagüe cloacal, estación elevadora, cañería de impulsión alumbrado público, red peatonal.  
Objeto a licitar: Tareas preliminares + ejecución de estación elevadora + cañería de impulsión. Barrio Villa del Parque - ID 1787.  
Presupuesto Oficial: \$ 77.269.647,01  
Recepción de ofertas: Hasta el día miércoles 15/06/2022 a las 12.00 hs.  
Apertura de ofertas: 16/06/2022 a las 10.00 hs.  
Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez  
Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.  
Valor del pliego: \$ 38.634.82  
Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.  
Av. Sarmiento N° 1198.  
Te: 0341- 4950010  
E-mail: uemperez@gmail.com  
\$ 135 478013 May. 26 May. 30

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOCALES DE UN SECTOR DEL BARRIO COUNTRY 16  
Apertura: Lunes 06 de Junio de 2022 a las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-  
Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Junio de 2022 hasta las 13.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835).-  
Valor del Pliego: Sin Costo. Disponible en la Página Web de la Municipalidad de Pueblo Esther <https://puebloesther.gob.ar/>.-  
Presupuesto Oficial: \$51.600.014,07 (pesos cincuenta y un millones seiscientos mil catorce con cero siete centavos).-  
Informes: 03402-499049 int. 260 – contacto@puebloesther.gob.ar  
\$ 225 478034 May. 23 May. 30

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

## LICITACIÓN PÚBLICA 05/2022

Objeto: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
Apertura: Jueves 16 de Junio de 2022, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural – España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.  
Recepción de ofertas: Jueves 16 de Junio de 2022 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.-  
Valor del Pliego: \$4.000 (pesos cuatro mil).-  
Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.  
Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 260 – contacto@puebloesther.gob.ar  
\$ 450 478519 May. 27 Jun. 9

**MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

La Municipalidad de San Genaro llama a Licitación Pública.  
Objeto: Elevador articulado de Arrastre.  
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan La-zarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401) 448230 hasta el día 31 del mes de Mayo de 2022 a las 9:00 horas.  
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:15 hs. del 31/05/2021.  
Apertura de ofertas: en sede municipal a las 9:30 hs. del 31/05/2021.  
Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 5.000).  
Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 30.000).  
\$ 450 477743 May. 19 Jun. 02

**MUNICIPALIDAD DE PEREZ**

LICITACION PUBLICA N° 014/2022  
(Decreto 229/22 del 29/04/22)

OBJETO: "Adquisición de adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados para calles del Barrio Esso".  
Presupuesto Oficial: \$6.885.000  
Apertura: 31/05/2022 – Hora: 10:30 hs.  
Recepción del pliego: Hasta 27/05/2022 – 9:30 hs.  
Calle Sarmiento 1198 – Pérez.  
Valor del pliego: \$6.885  
Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.  
\$ 450 477541 May. 17 Jun. 1

**MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8683/2022  
Decreto N° 16.720 -  
Expediente N° 262.557-C-2022

Para la contratación del servicio de barrido de cuadras manual sin hojas, para cordón cuneta, ciclovías y diferentes sectores de la ciudad.  
Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 14-06-2022, a las 09:00.  
Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496-420748.  
Esperanza, 19 de Mayo de 2022.  
\$ 450 478005 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8888/2022  
Decreto N° 16.719 -  
Expediente N° 262.577-C-2022

Para alquiler de pala cargadora para usos varios dentro del predio Lim-pes, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Ser-vicios Públicos.  
Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 13-06-2022, a las 09:00.  
Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 —420748.  
Esperanza, 19 de Mayo de 2022.  
\$ 450 478004 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8608/2022  
Decreto N° 16.718 -  
Expediente N° 262.550-C-2022

Adquisición de 1000 tn de ripio granítico granulometría 0:20 destinado al mantenimiento de calle en distintos sectores de la ciudad, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.  
Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 13-06-2022, a las 09:30.  
Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496-420748.  
Esperanza, 19 de Mayo de 2022.  
\$ 450 478006 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8496/2022  
DECRETO N° 16.714 -  
EXPEDIENTE N° 262.570-C-2022

Para la contratación del servicio de recolección de ramas y yuyos, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.  
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 31-05-2022, a las 09:00.  
INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.  
ESPERANZA, 13 de Mayo de 2022.  
LUCIANO CARLOS REZZOAGLI  
Secretario de Hacienda  
\$ 450 477730 May. 16 May. 31

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022  
Segundo llamado

Objeto: contratar el (i) Aserrado y demolición de 303,90 metros cuadrados de pavimento flexible, (ii) Aserrado y demolición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento rígido, (iii) Excavación mecánica de 2.976,98

metros cúbicos de suelo, (iv) Provisión, acarreo y colocación de 135 metros de cañería P.V.C. de 200 milímetros de diámetro; (y) Provisión, acarreo y colocación de 3.068,30 metros de cañería P.V.C. de 160 milímetros de diámetro; (vi) Relleno y compactación de 2.496,48 metros cúbicos de suelo, (vii) Reposición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento de hormigón, (viii) Reposición de 303,90 metros cuadrados de pavimento asfáltico, (ix) Ejecución de 312 conexiones domiciliarias de 0,110 metros de diámetros y, (x) Construcción integral de 2 bocas de registro de H° A°.

Presupuesto oficial: \$ 33.600.000,00 -IVA incluido-

Plazo de ejecución: diez (10) meses.

Acceso a los pliegos: son gratuitos y se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Valor del pliego: sin costo.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: [subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 20/05/22 a las 12:00 hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 24 de Mayo de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Acto de apertura: 24 de Mayo de 2022, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103, Salón de los Encuentros.

Sunchales, Mayo de 2022.

\$ 450 477432 May. 13 May. 30

## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/22

Objeto: Contratar la provisión de 150 contenedores de residuos color verde, con capacidad de 1.100 litros, y la provisión de 70 repuestos (entre ellos ruedas, pernos y tapas) para contenedores de residuos, destinado todo a la reposición de los mismos en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones ciento once mil quinientos c/00/100 (\$ 8.111.500).

Valor del Pliego: Pesos dieciséis mil doscientos veintitrés c/00/100 (\$ 16.223).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477910 May. 24 Jun. 07

### LICITACION PUBLICA N° 021/22

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas en el Centro Comercial a Cielo Abierto (C.C.A.) y otros sectores de la ciudad, por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas, desde el mes de Julio a Diciembre de 2022, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones cuatrocientos mil c/00/100 (\$8.400.000.-).-Valor del Pliego: Pesos dieciséis mil ochocientos c/00/100 (\$16.800.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - 6v. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un ( ) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477530 May. 17 Jun. 1

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/22

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con operador por 800 hs, que contenga caja con baranda volcable de 5m. de largo e hidrolevador de hasta 16 TN, destinado al traslado y/o colocación de columnas de alumbrado público y caños de desagües, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones ciento sesenta mil c/00/100 (\$ 4.160.000).

Valor del Pliego: Pesos ocho mil trescientos veinte c/00/100 (\$ 8.320).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo

- Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477380 May. 13 May. 30

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16 de Mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 4654/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependiente de la secretaria de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 22.680.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 61.236,00

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 478135 May. 26 Jun. 08

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16/05/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de Licitación: Pública.

Licitación N°: -

Expediente N°: 36202-C-2022

Objeto: Provisión de asfalto plástico.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000).

Sellado de presentación: Sin costo.

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones). b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 28/06/2022.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 28/06/2022 - 9:00 hs.

\$ 450 478137 May. 26 Jun. 08

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16 de Mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia.

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho.

Tipo de Contratación: Licitación Pública.

N° Expediente: 8691-C-2022.

Objeto: Adquisición de Uniformes para el personal de la Secretaría de Control y Convivencia.

Presupuesto Oficial: \$ 12.666.930 (Pesos doce millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos treinta).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-4804146.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 34.200,71 (Pesos treinta y cuatro mil doscientos con 71/100).

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o;

Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta

el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 14/Junio/2022 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso.

\$ 450 478139 May. 26 Jun. 08

#### LICITACION PÚBLICA (Expediente: 6948/2022 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Fecha de solicitud: 6 de Mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: —

Nro. de Expediente: 6948/2022 C

Presupuesto oficial: \$ 9.878.281,00

Valor del Pliego: \$ 10.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7 Piso 3º - O vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 07 de junio de 2022 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.

\$ 450 477556 May. 17 Jun. 1

#### LICITACION PÚBLICA (Expte. 6952/2022 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Sur "Rosa Ziperovich".

Fecha de solicitud: 6 de Mayo de 2022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: —

Nro. de Expediente: 6952/2022 C

Presupuesto oficial: \$ 4.438.262,00

Valor del Pliego: \$ 5.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7 Piso 3º - O vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o; Timbrado Tradicional en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7 Piso 3º.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 08 de junio de 2022 a las 10:00 hs. o el poste si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, 8 Aires 711 Piso 3º.

\$ 450 477557 May. 17 Jun. 1

#### COMUNA DE TEODELINA

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la ejecución de Pavimento Flexible en Calles de la localidad, en el marco del Plan Argentina Hace.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 14/6/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del 14/6/2022

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:15 hs. del 14/6/2022.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 478152 May. 26 Jun. 08

#### COMUNA DE PRESIDENTE ROCA

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Objeto: Adquisición de insumos y materiales para la construcción de Riado en Camino Rural.

Monto de Presupuesto Oficial: \$ 27.171.000

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del valor de la oferta.

Venta de Pliego: hasta el 30/05/22. Valor del Pliego: \$ 5.000.

Apertura de Ofertas: 26/05/22 a las 9:30 hs en la Sala de Reuniones de la Comuna, sito en calle Pbro. Pedro Torres N° 45 de Presidente Roca.

Consulta e Informes: Comuna de Presidente Roca-Pbro Torres 045-Tel: 03492-485030.

Recepción de Ofertas: hasta el día 24/05/22 a las 9:00 hs en la Comuna.

\$ 225 477795 May. 24 May. 31

#### COMUNA DE SALTO GRANDE

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 4/2022 para la contratación de los siguientes servicios, por el plazo de un (1) año:

Ítem N° 1. Seguros Personal Comunal.

a) Seguro de Riesgos de Trabajo.

b) Seguro de Vida Colectivo por los montos del Decreto N° 1567/74, actualizados según la SSN.

c) Indemnizaciones por las causales establecidas en el Artículo 23°, incisos c) y g) Ley Provincial N° 9286, montos según artículo N° 24.

Ítem N° 2. Seguro de Responsabilidad Civil, vehículo y maquinaria comunal.

Ítem N° 3. Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cobertura por reclamos por daños y lesiones ocurridos en espacios públicos y privados de dominio comunal.

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 09:00 horas del día 07 de Junio de 2022 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 477874 May. 24 Jun. 07

#### COMUNA DE ELORTONDO

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2022

Nuevo cronograma

Objeto: Venta de equipos y materiales en desuso.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 31/5/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 31/5/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 31/5/2022.

Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cinco mil (\$ 5.000).

\$ 450 477824 May. 24 Jun. 07

#### COMUNA DE LABORDEBOY

##### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 02/2022:

Objeto: Compra de hormigón elaborado 11-21.

Lote 1: 500 M3 de hormigón elaborado H-21 - incluye el transporte del material al lugar de la obra.

Valor del pliego: \$ 4.000,00 - Venta desde el 16/05/2022 hasta el 27/05/2022 a las 12:00 hs.

Cierre presentación de las ofertas: 30/05/2022 - Hora: 09:00 hs.

Apertura de las ofertas: 30/05/2022 - Hora: 09:30 hs.

Lugar: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas técnicas: hasta el 27/05/2022 - 12:00 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 477674 May. 19 Jun. 02

#### LEY 11867 ANTERIOR

Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. Nora Angélica Oleaga, DNI N° 10.496.275, CUIT N° 27-10496275-6 domiciliada en calle Italia 445 Piso 4 Depto B de Rosario, provincia de Santa Fe. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de doña Paula Viviana Fiorucci, DNI N° 24.289.578, CUIT N° 27-24289578-4, soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en calle Maipú 2329 de Rosario, provincia de Santa Fe. Destinado al rubro: Farmacia sita en calle Jujuy 1598 de Rosario, provincia de Santa Fe, habilitada para tal actividad según Decisión N° 084/18 del 16 de Abril de 2018 y que funciona bajo la denominación Farmacia OLEAGA. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Corrientes 861 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Santa Fe correspondiente al estudio contable de Carlos A. Calore.

\$ 225 477965 May. 26 Jun. 01

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONTEROS LUZ ROSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 477720 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. CUNEO LIZ para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 477722 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FARIAS HECTOR ANTONIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 477719 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GIORDANO GLORIA AMANDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 477718 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROLDAN BLANCA DELIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 477716 May. 19 Jun. 02

## AVISOS

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA  
PROVINCIAL PARA LA  
REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha martes 31 de mayo de 2022 y miércoles 01 de junio de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

1.-ANDREO ANA GABRIELA, Matrícula individual, DNI:20.177.920, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 67 N°791(BARRIO OBLIGADO) de la localidad de:RECONQUISTA, identificado como

lote 1 manzana 33 Plano N.º 140.077/2005, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011153/0482-4, inscripto el dominio al T°230 I F° 1655 N.º 95.135 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108704-7, iniciador: MOSCHEN IVAN JAVIER.

2.-LESCANO ALBERTO RICARDO, Matrícula individual LE: 5.531.855, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: OLESSIO N.º 1941 (BARRIO CHAPERO), de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote polígono ABCDA manzana 13 plano N.º93.747/1980, Partida inmobiliaria N.º 03-20-00-011016/0002-2, inscripto el dominio al T°142 I F° 1120 N.º 99.375 Año 1952, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108706-9, iniciador: SALTO JORGE OSCAR.

3.-"CARITAS PARROQUIAL RECONQUISTA", Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:43 N°363 (BARRIO CHAPERO) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 4 manzana "D" Plano N° 73.487/1974, Partida inmobiliaria N.º 03-20-00-011098/0086-8, inscripto el dominio al T°128 I F° 463 N.º 12.286 Año 1976, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0106610-3, iniciador:LOPEZ HECTOR HUGO.

4.CUSIT AVELINO ANGEL, CUSIT FEDERICO ESTEBAN, CUSIT RAFAEL FRANCISCO, CUSIT ALCIDES ALBERTO, CUSIT ELVIRA ANGELICA de RUIZ DIAZ, CUSIT MARIA TERESA de AGUILAR, CUSIT ELBA JOSEFINA de MARTI, Matrículas individuales: LE:6.346.188; LE:6.341.198; LC:6.403.319; DNI:10.662.636; DNI:11.879.361; LE:6.351.762; LE:6.335.711, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 41 N.º 2366(BARRIO LANCEROS DEL SAUCE) de la localidad de:RECONQUISTA, identificado como lote 18 manzana 15 Plano N.º 129.877/1999, Partida inmobiliaria N.º 03-20-00-011137/0053-2, inscripto el dominio al T°196 I F° 627 N.º 53.971 Año 1994, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0110625-0, iniciador: BIASONI HECTOR AROLD.

LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

5.-GOMEZ GABINO, Matrícula individual LE:2.480.413, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GOBERNADOR MENCHACA N° 746 (BARRIO CENTRO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote SOLAR "H" manzana 18B Plano N.º 14800/1953, Partida inmobiliaria N° 03-04-00-011575/0010-1, inscripto el dominio al T° 92 I F° 75 N.º 4.738 Año 1959, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0105930-9, iniciador: SORIA DAVID HECTOR.

LOCALIDAD: VILLA ANA

6.-OVANDO SEVERO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: San Juan S/N (BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de:VILLA ANA, identificado como lote letra "E" manzana 39 Plano N.º 17.433/1955, Partida inmobiliaria N°03-09-00-014710/0007-4, inscripto el dominio al T° 90 I F° 354 N.º 41.179 Año 1957, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097416-4, iniciador: AYALA LILIANA GRACIELA.

DEPARTAMENTO LAL CAPITAL: LOCALIDAD SANTO TOME

7.-VERA SEBASTIAN ALBERTO, Matrícula individual DNI:21.691.118, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESTEBAN MARADONA N° 1996 (Ex EEUU de México) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 19 manzana S/N Plano N.º 14.784/1953, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-143215/0008-2, inscripto el dominio al T° 558 P F° 4190 N.º 70.444 Año 1993, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0097611-7, iniciador: CALDERON ERMINDA MELBA.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

08.-SOCIEDAD COLECTIVA "MARTIN Y NESPRAL" (MITAD INDIVISA); CACERES GERONIMO GREGORIO(MITAD INDIVISA), Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TARRAGONA N° 401 (BARRIO CENTENARIO) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 28B manzana "Z" Plano N.º 927/1939, Partida inmobiliaria N° 10-11-01-099453/0004-0, inscripto el dominio al T° 162 P F° 1.097/8 N.º 26.184 Año 1950; T° 381 P F°6038 N°126.512 Año 1979, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0092079-4, iniciador: CACERES BERTA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD FRONTERA

9.-CASLINI JUAN BAUTISTA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se

considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 1 N.º 2473 (BARRIO SAN LUIS) de la localidad de:FRONTERA, identificado como lote 16 manzana I plano N.º 16.882/1954, Partida inmobiliaria N.º 08-41-00-568830/0055-3, inscripto el dominio al T.º 177 I F.º 1704 N.º 23.897 AÑO 1964, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095413-7, iniciador: BENITEZ JUAN ELPIDIO.

10-FRANCUCCI ERNESTO VICENTE, FRANCUCCI NAZARENO, FRANCUCCI ANGEL JOSE, FRANCUCCI PEDRO LUIS, FRANCUCCI RAUL ALBINO, Matrícula individual: LE:2.667.210; LE:2.406.756; LE:2.438.881; LE:2.442.667; LE:2.445.368, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 15 N.º 490 (BARRIO ESTE) de la localidad de: FRONTERA, identificado como lote 6 manzana 63 Plano N.º 62.575/1971, Partida inmobiliaria N.º 08-41-00-568759/0002-3, inscripto el dominio al T.º 93 I F.º 19vto. N.º 581 AÑO 1938; T.º 275 P F.º 3166 N.º 83.450 AÑO 1982, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0103444-7, iniciador:VERON MIRTA ALICIA.

S/C 36424 May. 30 Jun. 1

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

#### RESOLUCIÓN N.º 0250

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
24/05/2022

#### VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de una (01) firma; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 170/19, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

#### POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RAMBAUDO NEBER ROMAN CUIT N.º 20-14301733-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36431 May. 30 May. 31

#### RESOLUCIÓN N.º 0249

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
24 de Mayo de 2022

#### VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

#### POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ESPUMA BRAGADO S.R.L. CUIT N.º 30-71126048-6; FINAL CONTENIDO S.A. CUIT N.º 30-71508462-3; KARSTEC S.A. CUIT N.º 30-66965433-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BENVENUTO GUILLERMO RAUL CUIT N.º 20-11379440-3; BILDTEC S.A. CUIT N.º 30-71538503-8; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA CUIT N.º 30-70917623-0; DANIEL GONZALEZ S.A. CUIT N.º 30-57323789-3; LOBOV Y CIA. S.A. CUIT N.º 30-54167722-0; SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACIÓN SAU CUIT N.º 30-67785492-4.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ADDOUMIE LABATH S.A. CUIT N.º 30-56791550-2; NIPRO MEDICAL CORPORATION ARGENTINA CUIT N.º 33-69350173-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36432 May. 30 May. 31

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### RES. GRAL 020/22

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"  
26/05/2022

#### VISTO:

El Expediente N.º 13301-0321033-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la RG N.º 44/2021 - API se estableció el calendario de vencimientos impositivos para los tributos provinciales, entre ellos, el correspondiente al vencimiento de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas mensuales y anuales de contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral;

Que por RG CA N.º 16/2016 se estableció el uso obligatorio del Módulo DDJJ "Generación de Declaraciones Juradas Mensuales (CM03 y CM04) y Anuales (CM05) del Sistema SIFERE WEB" para los contribuyentes de Convenio Multilateral;

Que la Comisión Arbitral ha verificado inconvenientes técnicos en el uso del sistema SIFERE WEB los días 16 y 17 de mayo del corriente que impidió a los contribuyentes realizar la presentación y pago en tiempo y forma sus obligaciones tributarias;

Que, con el objeto de subsanar y atender el inconveniente técnico, se dictó la Disposición de Presidencia CA N.º 2/2022, que considera ingresada en término la presentación y pago del Anticipo abril/2022 y la presentación de la declaración jurada Anual -Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2021 hasta el día 19 de mayo de 2022;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N.º 202/2022 de fs. 6, no encontrando observaciones que formular;

#### POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
DE IMPUESTOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Considerar ingresada en término la presentación y pago de la Declaración Jurada - Anticipo abril/2022 y la presentación de la Declaración Jurada Anual -Formulario CM05- del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, cuyos vencimientos operaron los días 16 y 17 de mayo de 2022, registrados hasta el día 19 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º - Establecer que la presentación y pago de las Declaraciones Juradas, por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, efectuada con posterioridad a la fecha indicada en el artículo 1º, se considerará fuera de término y será pasible de la multa correspondiente, como así también se aplicarán los intereses resarcitorios desde la fecha original de vencimiento.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Firma: DR. MARTIN G. AVALOS

ADMINISTRADOR PROVINCIAL IMPUESTOS

S/C 36444 May. 30

#### RES. GRAL 021/22

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"  
26/05/2022

#### VISTO:

El expediente N.º 13301-0321055-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las disposiciones de la Resolución General N.º 16/2022 -API referida a la Declaración Jurada Web; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2 de la Resolución General N.º 16/2022 de esta Administración Provincial de Impuestos se estableció que los contribuyen-

tes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Régimen General- categoría 7 considerados Pequeños Contribuyentes, con domicilio fiscal en las ciudades de Santa Fe y Rosario podrán utilizar para la presentación y pago de sus declaraciones juradas la aplicación informática Declaración Jurada Web, aprobada por la Resolución General N° 25/2021 – API, la cual se encuentra disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales -RG 14/2017 API-, a partir del anticipo Mayo/2022, definiéndose que para los citados contribuyentes la utilización será optativa durante los primeros tres (3) meses, siendo su utilización obligatoria a partir del cuarto mes;

Que además, por dicho artículo se estableció que los contribuyentes mencionados precedentemente con domicilio en el resto de las localidades del Provincia de Santa Fe podrán utilizar para la presentación y pago de sus declaraciones juradas mensuales la citada aplicación web, a partir del anticipo Junio/2022, definiéndose que para estos contribuyentes la utilización será optativa durante los primeros tres (3) meses, siendo su utilización obligatoria a partir del cuarto mes;

Que a partir de la recomendación realizada por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión el día 11/04/2022, en relación a la aplicación Declaraciones Juradas Web, resulta aconsejable en esta instancia, postergar la implementación de la incorporación de los contribuyentes mencionados en el artículo 2 de la Resolución General N° 16/2022 a dicha aplicación;

Que a fin de poder dar certeza a los contribuyentes respecto a partir de que anticipo podrán utilizar la aplicación Declaración Jurada Web aprobada por la Resolución General N° 25/2021, se estima que la postergación debe realizarse por el término de dos meses, resultando necesario la modificación del artículo 2 de la Resolución General N° 16/2022;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 209/2022 de fs. 9, no advirtiendo

objeciones que formular;  
POR ELLO:

**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
DE IMPUESTOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1** - Modificar el Artículo 2 de la Resolución General N° 16/2022 – API, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.- Establecer que los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Régimen General- categoría 7 considerados Pequeños Contribuyentes, con domicilio fiscal en las ciudades de Santa Fe y Rosario podrán utilizar para la presentación y pago de sus declaraciones juradas la aplicación informática Declaración Jurada Web, aprobada por la Resolución General N° 25/2021 – API, la cual se encuentra disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales -RG 14/2017 API-, a partir del anticipo Julio/2022.

Para los citados contribuyentes la utilización será optativa durante los primeros tres (3) meses, siendo su utilización obligatoria a partir del cuarto mes.

Los contribuyentes mencionados en el primer párrafo con domicilio en el resto de las localidades del Provincia de Santa Fe podrán utilizar para la presentación y pago de sus declaraciones juradas mensuales la citada aplicación web, a partir del anticipo Agosto/2022.

Para los citados contribuyentes la utilización será optativa durante los primeros tres (3) meses, siendo su utilización obligatoria a partir del cuarto mes.”

**ARTÍCULO 2** - Autorizar a la Dirección General de Coordinación para que oportunamente, notifique a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Régimen General- categoría 7 considerados Pequeños Contribuyentes, a partir de que anticipo podrán utilizar la aplicación Declaración Jurada Web aprobada por la Resolución General N° 25/2021, de acuerdo a las disposiciones del artículo 2 de la RG 16/2022 y de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3** - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

**ARTÍCULO 4** - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

Firma: DR. MARTIN G. AVALOS  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL IMPUESTOS  
S/C 36445 May. 30

**AGENCIA PROVINCIAL  
DE SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN N° 029**

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional  
26 MAY 2022

VISTO:

el Expediente N° 00201 0163525 9 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA solicita convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y Muni-

cipio de Granadero Baigorria;

**CONSIDERANDO:**

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N° 13.133 y por la Resolución N.º 0081/18 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Que en fecha 03 de Agosto de 2016 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Granadero Baigorria, inscripto al N° 7111, al Folio 062, Tomo XIII, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes.

Que los controles en tramos de rutas denominadas nacionales o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe sólo por aquellos Municipios y Comunas que se hallen debidamente facultados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete “Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133).

Que en dicho contexto por Resolución N° 0023/21 del Subsecretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial resolvió habilitar a la Municipalidad de Granadero Baigorria para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio mencionado.

Que con posterioridad al dictado de la citada Resolución N.º 023/21 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, las autoridades municipales solicitaron el reemplazo de los equipos autorizados para efectuar los controles.

Que en correspondencia con ello se dictó la Resolución N.º 0039/21 de esta Agencia Provincial de Seguridad Vial, autorizando los nuevos equipos de la localidad, sin cambiar las ubicaciones de los mismos.

Que el Sr. Intendente de la localidad de Granadero Baigorria solicita nuevamente el cambio de los equipos para efectuar la fiscalización automatizada por exceso de velocidad, adjuntando a los efectos pertinentes la documentación correspondiente.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad de Granadero Baigorria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado.

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Granadero Baigorria con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

**EI SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Habilitar a la Municipalidad de Granadero Baigorria a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 11, Km 315, en jurisdicción de la Localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, carriles 1 y 2 en sentido descendente (N/S).

- Ruta Nacional N.º 11, Km 318,4, en jurisdicción de la Localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, carriles 1 y 2 en sentido ascendente (desde Sur hacia Norte).

**ARTÍCULO 2º:** Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N.º 11, Km 315 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro de instalación fija Marca ANCA, Modelo NEO REV. 2A., N.º de Serie NEO -0369.

- En Ruta Nacional N.º 11, Km 318,4 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro de instalación fija Marca ANCA, Modelo NEO REV. 2A., N.º de Serie NEO -0370.

**ARTÍCULO 3º:** Ratificar la validez de los controles efectuados por la localidad de Granadero Baigorria, conforme la Resolución N.º 023/21 y su modificatoria N.º 039/21- ambas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial- hasta la fecha de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 36449 May. 30 Jun. 1

**COMUNA DE SAN JERONIMO SUD****ORDENANZA N° 891**

Visto  
la Ordenanza N° 880 (Ordenanza General Impositiva 2022); y  
Considerando  
que es procedente modificar, adecuar y actualizar algunos de sus artículos y/o incisos con el objeto de ajustarlos a la realidad actual;  
que el tema fue tratado y aprobado en reunión de la H. Comisión Comunal según Acta N° 04/2022;

por ello,  
**LA HONORABLE COMISIÓN COMUNAL DE SAN JERÓNIMO SUD, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el inciso 34 -completo- del Artículo 34° de la Ordenanza N° 880, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"34. Actividades que realicen procesos de industrialización, procesamiento, fabricación, almacenamiento, acopio y/o comercialización en el mercado nacional y/o internacional, de minerales y/o productos de la agricultura —como ser cereales, oleaginosas y sus derivados— para cuyo desenvolvimiento tengan radicados establecimientos o plantas que operen con la utilización de cualquiera de los medios y/o infraestructura tales como silos o celdas que tengan capacidad de almacenamiento y que a los fines de las actividades comprendidas, reciban o fleten mercaderías, materias primas o productos, etc., por medio terrestre, transformen y/o manufacturen productos de origen vegetal, animal y/o mineral. Para ello se establece la siguiente escala en función de las capacidades de producción y/o procesamiento anual (la misma se encuentra en expresada en toneladas):

|                                                   |              |
|---------------------------------------------------|--------------|
| 34.1. Hasta 50.000 toneladas:                     | 200,00 UF    |
| 34.2. Más de 50.000 y hasta 150.000 toneladas:    | 7.700,00 UF  |
| 34.3. Más de 150.000 y hasta 200.000 toneladas:   | 14.700,00 UF |
| 34.4. Más de 200.000 y hasta 400.000 toneladas:   | 18.500,00 UF |
| 34.5. Más de 400.000 y hasta 600.000 toneladas:   | 24.700,00 UF |
| 34.6. Más de 600.000 y hasta 800.000 toneladas:   | 36.200,00 UF |
| 34.7. Más de 800.000 y hasta 1.000.000 toneladas: | 50.000,00 UF |
| 34.8. De más de 1.000.000 de toneladas:           | 61.600,00 UF |

Los importes mínimos a ingresar por los contribuyentes alcanzados en la escala precedente, serán por cada período mes calendario, debiendo ser ingresados efectivamente el último día hábil de cada mes. En caso de que en la declaración jurada mensual vía WEB que se realice, surjan montos mayores a ingresar, los mismos deberán ser calculados de acuerdo los Artículos 26° y 30° de la presente ordenanza."

**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese el Artículo 38° de la Ordenanza N° 880, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 38°: RÉGIMEN DE RETENCIONES:** Toda firma industrial, prestadora de servicios, comercial o similar, radicada en jurisdicción comunal, que en carácter de locataria contrate la realización de obras y/o servicios por medio de contratistas que posean o no, domicilio real en esta localidad y que, exigiendo tal actividad la utilización de implementos, maquinarias, vehículos y empleo de personal, y que excedan una relación de obras o servicios típicamente personal, estarán obligados a practicar retenciones sobre los importes que abonen, conforme se establece en el presente régimen."

**ARTÍCULO 3°:** Modifíquese el Artículo 39° de la Ordenanza N° 880, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 39°:** A los fines de lo establecido en el artículo anterior, se considerará especialmente contratista a todas aquellas personas físicas o ideales que, ocupando efectivamente personal, operarios, etc., con empleo de medios, implementos, maquinarias o vehículos, sean ellos propios o de terceros, ejecuten y/o presten las obras y/o servicios que se indican seguidamente:

1. Construcción de bienes muebles o inmuebles.
2. Montajes mecánicos y/o eléctricos.
3. Pavimentaciones.
4. Trabajos de carpintería.
5. Cortes de malezas y/o ajardinamientos.
6. Mantenimiento y reparaciones de edificios.
7. Aislaciones.
8. Reparaciones y/o mantenimiento de bienes eléctricos y/o mecánicos.
9. Instalaciones y arreglos de cañerías.
10. Trabajos subacuáticos.
11. Excavaciones.
12. Soldaduras de todo tipo.
13. Servicios de grúas y/o remolques.
14. Obras civiles de todo tipo.
15. Transporte

Esta nómina reviste el carácter de enunciativa, enumerando actividades gravadas para el régimen de retenciones establecido en el Artículo 38°, pero asimismo comprenderá cualquier otra actividad que no esté detallada en la misma y que reúna las características que los Artículos 38° y

39° establecen."

**ARTÍCULO 4°:** Modifíquese el inciso 4 -completo- del Artículo 72° de la Ordenanza N° 880, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4. **PROPAGANDA Y PUBLICIDAD:** Cuando la ocupación sea por elementos de publicidad y propaganda, realizada con fines lucrativos y/o comerciales, escrita, gráfica y/o a través de cualquier medio de comunicación visual y/o sonoro, que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta (en propiedad privada y visible y/o audible desde la vía pública), así como la que se efectúe en el interior de los locales destinados al público: cines, teatros, comercios, galerías, autoservicios y supermercados, campos de deportes y demás sitios destinados al público, etc., considerándose al efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o marcas registradas, y/o cualquier otra circunstancia que identifique nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marca registrada, etc., se tributará de acuerdo al tipo del elemento publicitario de acuerdo a lo que se indica en la presente.

**4.1. TIPIFICACIÓN:**

4.1.1. Casillas y cabinas telefónicas, considerando cada casilla o cabina telefónica en su totalidad como un medio publicitario. Por año o fracción: 70,00 UF

4.1.2. Campañas publicitarias, realizadas en Stands. Por día: 30,00 UF

4.1.3. Afiches, volantes, etc. Por cada 1000 o fracción: 30,00 UF

4.1.4. Publicidad móvil:

4.1.4.1. Por día: 30,00 UF

4.1.4.2. Por mes: 500,00 UF

4.1.4.3. Por año: 5.000,00 UF

4.1.6. Avisos proyectados, por unidad, por evento: 30,00 UF

4.1.7. Publicidad sobre rutas, caminos, inmuebles, etc., por metro cuadrado o fracción, por año o fracción: 10,00 UF

4.1.8. Publicidad en la vía pública o que trascienda a ella, por metro cuadrado o fracción, por año o fracción: 10,00 UF

4.2. **CONSIDERACIONES ADICIONALES:** Para el caso de que los anuncios precedentemente citados:

4.2.1. Fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

4.2.2. Fueren animados o con efectos de animación, los derechos se incrementarán en un veinte por ciento (20%).

4.2.3. Fueren realizados en forma oral/sonora con aparatos de vuelo o similares, los derechos se incrementarán en un ciento por ciento (100%).

4.2.4. Anuncien y/o publiciten bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un recargo del ciento por ciento (100%).

4.2.5. Fueren de más de una faz, se sumarán todas a efectos de determinar la base imponible. Cuando corresponda aplicar más de un recargo, se efectuarán en forma consecutiva (no la sumatoria de ellos).

4.2.6. Fueren en forma sonora, por cualquier medio, deberá efectuarse dentro de los horarios de 8:00hs. a 12:00hs. y de 16:00hs. a 20:00hs. y con los niveles de volumen considerados normales.

4.2.7. Cuando las empresas y/o personas físicas y/o jurídicas se encuentren inscritas en el DREL en esta Comuna y facturen más de \$ 500.000.000,00 (Quinientos millones de pesos) anuales, y la publicidad se encuentre en la vía pública o dentro de predio privado pero trascienda a él o sea visible desde la vía pública, y la sumatoria de la superficie del cartel o los carteles que coloquen sea superior a 100m², fueren éstos luminosos o iluminados o no lo fueren, se tributará por mes o fracción: un mínimo de 5.300,00 UF, con vencimiento el día 5 de cada mes.

4.3. **NO CORRESPONDE:** Abonar el presente derecho por:

4.3.1. La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y a beneficio de instituciones de bien público, a criterio de la Autoridad Comunal.

4.3.2. La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

4.3.3. Los anuncios que de forma de letreros, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma.

**4.4. CONTRIBUYENTES:**

4.4.1. Considerense contribuyentes y/o responsables de publicidad y propaganda a las personas físicas y/o jurídicas que, con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente, realice alguna de las actividades o actos enunciados en el presente artículo, con o sin intermediarios de la actividad publicitada, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

4.4.2. Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, empresas de publicidad, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quienes en forma directa o indirecta se beneficien con su realización.

4.5. **BASE IMPONIBLE:** Se abonará el derecho, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

4.5.1. Los tributos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que contenga, facturación anual del anunciante y cualquier otra consideración a criterio de la Comisión Comunal.

4.5.2. Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y/o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco revestimiento, fondo, soportes y todo otro adicional agregado al anuncio.

#### 4.6. FORMA DE PAGO Y RENOVACIÓN:

4.6.1. Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter de permanentes, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago el día 30 de abril de cada año, con excepción de los comprendidos en el inciso 4.2.7., los que serán de carácter mensual y cuyo vencimiento operará el día 5 de cada mes.

4.6.2. Los anuncios de cualquier tipo que formen parte de alguna campaña temporaria, que no estén especialmente considerados en esta norma, abonarán como mínimo un (1) año de los valores dispuestos para ese tipo de publicidad, en el momento de solicitar el permiso para su realización y/o colocación.

4.6.3. Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda, deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo.

4.6.4. Toda propaganda efectuada en forma de afiches, pantalla, volantes y medios similares deberán contener en el ángulo superior derecho la autorización comunal.

4.6.5. Los permisos serán renovables con sólo el pago respectivo, los que no sean satisfechos dentro de los plazos correspondientes, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan, quedando la municipalidad facultada para retirarla.

4.6.6. En los casos que la publicidad y/o propaganda se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad municipal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

4.6.7. No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito."

ARTÍCULO 5º: Modifíquese el inciso 5.2. del Artículo 83º de la Ordenanza N° 880, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5.2. Libros, Manuales, Publicaciones, etc.

5.2.1. Manual Historiográfico del Centenario: 6,00 UF

5.2.2. De Auben a San Jerónimo Sud (Raúl A. Lavena): 6,00 UF

5.2.3. El Ferrocarril Central Argentino y la Tierra Prometida (Marisa I. Pasquin): 6,00 UF

5.2.4. Libro del Sesquicentenario: 6,00 UF"

ARTÍCULO 6º: Modifíquese el Artículo 95º de la Ordenanza N° 880, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 95º: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 764, todo vehículo de carga cuyo peso (cargado o vacío) exceda de 10.600 kg., deberá abonar cada vez que pretenda circular o transitar por calles o caminos dentro de la jurisdicción de la Comuna de San Jerónimo Sud, una tasa de hasta \$ 1.100,00 cuando la misma sea abonada a través de medios de pago electrónicos y de \$ 1.200,00 cuando sea abonada en efectivo, elevándose dichas tasas cuando se trate de camiones bitrenes a \$ 1.400,00 al abonarse por medios electrónicos y \$ 1.500,00 al abonarse en efectivo."

ARTÍCULO 7º: Incorpórese el inciso 6 con sus sub incisos dentro del Artículo 83º del Capítulo IX de la Ordenanza N° 880 (Ordenanza General Impositiva 2022):

#### "6. TASA DE REGISTRO POR PRODUCTOS FITOSANITARIOS:

6.1. Registro de productores de franja cero: 10,00 UF

6.2. Registro de productores de franja de amortiguamiento: 10,00 UF

6.3. Registro de equipos aplicadores terrestres con actual guarda en al área urbana: 100,00 UF

6.4. Registro de equipos aplicadores terrestres con guarda fuera del área urbana y dentro del distrito de San Jerónimo Sud: 50,00 UF

6.5. Registro de aplicadores aéreos que trabajen dentro del distrito de San Jerónimo Sud: 150,00 UF

6.6. Registro de Ingenieros Agrónomos Fiscalizadores: 10,00 UF

6.7. Registro de expendedores (y/o depósitos) de insumos fitosanitarios dentro del área urbana: 100,00 UF

6.8. Registro de expendedores (y/o depósitos) de insumos fitosanitarios fuera del área urbana y dentro del distrito San Jerónimo Sud: 50,00 UF"

ARTÍCULO 8º: Establézcase que las modificaciones e incorporaciones establecidas en la presente ordenanza, comenzarán a regir a partir del día 1º de abril del año 2022.

ARTÍCULO 9º: Téngase la presente como Ordenanza Comunal, insértese en el Registro General de Ordenanzas con el sello oficial y publíquese.

Dada en San Jerónimo Sud, a los 29 días del mes de marzo del año 2022.

Claudio A. Savino  
Secretario Administrativo

Horacio W. Ciancio  
Presidente

\$ 1200

478523

May. 30

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN N° 0016

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional  
24/05/2022

#### VISTO:

El expediente N° 02001-0060617-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS - mediante el cual se gestiona la Apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación, Año 2022 para mediadoras, mediadores, comediadoras y comediadores de la provincia y ordenamiento del mismo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Mediación N° 13.151 establece en los artículos 24 y 25 los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores, Mediadoras, Comediadoras y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, entre ellos la "capacitación adquirida en mediación conforme se establezca en la reglamentación";

Que el Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/2014 y actual Decreto N° 184/19 en los artículos 24 y 25 reglamentan lo referido a los requisitos de formación y capacitación en mediación para inscribirse como mediadoras, mediadores, comediadoras y comediadores en el Registro;

Que, el artículo 24 y 25 in fine establece que la inscripción en el Registro durará 2 años y caducará automáticamente. Para mantenerse inscripto en el registro deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales del MJDH;

Que, conforme Decreto 4688/2014, el cual modifica decreto reglamentario 1747/2011 y el actual Decreto 184/19 de manera excepcional establece que "La inscripción en el Registro durará tres (3) años, hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo comenzará a contabilizarse desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores". A su vez agrega, que el mediador, mediadora, comediador o comediadora familiar deberá acreditar haber realizado al menos treinta (30) horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas;

Que el artículo 3º inc 5) del mencionado Decreto establece que el Registro de Mediadores y Comediadores tendrá a su cargo llevar un registro relativo a todas las capacitaciones vinculadas a los mediadores y comediadores;

Que la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos desde el año 2020, como consecuencia de la pandemia generada por el Covid 19, y las medidas de aislamiento y distanciamiento sanitario preventivo obligatorio que se dictaron en el orden Nacional y Provincial propiciaron el dictado de las Resoluciones N° 0001/20, 0005/20, 0002/21 de la Secretaría de Justicia para asegurar la adecuada prestación y continuidad del servicio Mediación Prejudicial Obligatoria;

Que la Resolución N° 1/2020 prorrogó hasta el año 2021 la acreditación de Capacitación Continua y que dada la continuidad de la situación de emergencia sanitaria y restricciones ambulatorias en el año 2021 no se ha dado apertura al referido registro;

Que, con motivo de lo expresado, y a los fines de dar una solución justa y equitativa que contemple las dificultades, imposibilidades y limitaciones originadas con motivo de la pandemia generada por el Covid 19, es que esta Subsecretaría considera adecuada la necesidad de suspender el cómputo del plazo de acreditación correspondiente a los años 2020 y 2021, ello con motivo a las imposibilidades antes referidas y a las menores posibilidades de formación con la que contaron los mediadores, mediadoras, comediadoras y comediadoras en estos años;

Que, por otro lado, dado el nuevo contexto dentro de la situación de emergencia sanitaria se torna necesario e inevitable tomar decisiones que permitan retomar la apertura del Registro de Capacitación Continua para dar cumplimiento a la normativa vigente;

Que por dicho motivo corresponde en esta instancia dar apertura al Registro de Capacitación Continua retomando el cómputo de la acreditación de capacitación continua conforme lo establecido en la normativa vigente;

Que la suspensión del cómputo del registro en los años 2020 y 2021 genera un movimiento en los años en que originariamente mediadores, mediadoras, comediadores y comediadoras debían acreditar las sesenta (60) horas de capacitación continua. Que por ello, el año calendario en que les corresponderá efectuar la acreditación, será el siguiente: para quienes se matricularon en el periodo en 2011/2012 será en el año 2023; para aquellos y aquellas que se matricularon en el año 2013 será en el año 2024; para las y los matriculados en el año 2014 será en el presente año calendario (2022); para las y los matriculados en el año 2015 será en el año 2023, para las y los matriculados en el año 2016 será en el año 2024; aquellos y aquellas matriculados en el año 2017 será en el presente año calendario (2022); para las y los matriculados en el año 2018 será en el año 2023, las y los matriculados en el año 2019 será en el año 2024, las y los matriculados en el año 2021 será en el año 2024 y para quienes quedan inscriptos en el presente año (2022) será en el año 2025;

Que conforme a lo expuesto, corresponde dar apertura del Registro correspondiente al año 2022 para que los mediadores y mediadoras, comediadores y comediadoras inscriptos en los años 2014 y 2017 puedan dar cumplimiento con su acreditación, fijándose dicha fecha desde el 7 de noviembre al 5 de diciembre del corriente año, solicitando se haga constar que aquellos mediadores y mediadoras que hayan optado por el fuero de familia deberán acreditar treinta (30) horas de capacitación continua específicamente en materia familiar (Decreto 4688/15), ratificado por Decreto 184/19;

Que conforme a lo expresado corresponde a dar apertura al referido Registro de Capacitaciones de Mediadores y Comediadores 2022 a fin de posibilitar el debido control del cumplimiento de lo normado en relación a la caducidad de la inscripción de los mediadores;

Que la presente se dicta en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 0214/19 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
ACCESO A LA JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establécese la suspensión del cómputo de los años 2020 y 2021 para acreditar capacitación continua, retomándose el orden de las acreditaciones de las y los matriculados, cada tres años a partir de la fecha de la matriculación, conforme art 24 y 25 Ley 13.151/10 y Decretos 1747/11, 4688/14 y 184/19.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que los Mediadores, Mediadoras, Comediadores y Comediadoras Prejudiciales acreditarán capacitación continua en los siguientes años: matriculados en 2011/2012: acreditan en 2023; matriculados en 2013 acreditan en 2024; matriculados en 2014 acreditan en 2022; matriculados en 2015 acreditan en 2023; matriculados en 2016 acreditan en 2024; matriculados en 2017 acreditan en 2022; matriculados en 2018 acreditan en 2023; matriculados en 2019 acreditan en 2024; matriculados en 2021 acreditan en 2024; matriculados en 2022 acreditan en 2025.-

ARTÍCULO 3°: Procédase a la apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación 2022, desde el día 7 de noviembre al 5 de diciembre del corriente año, para aquellos mediadores, mediadoras, comediadores y comediadoras inscriptos en los años 2014 y 2017 todo conforme al Decreto 1747/11, 4688/14 y 184/19.-

ARTÍCULO 4°: Establécese que aquellos mediadores y mediadoras que hubieran optado por el fuero familiar, deberán acreditar 30 horas de capacitación continua en materia familiar, dentro de las 60 horas exigidas.-

ARTÍCULO 5°: Apruébase el procedimiento de acreditación de capacitación continua que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días y archívese.

ANEXO I  
RESOLUCIÓN N.º 0016/2022

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA DE MEDIACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
1.- ALCANCE:

El presente instructivo establece las pautas generales que rigen el procedimiento de inscripción al Registro de Capacitación Continua en Mediación de la Provincia de Santa Fe.

2.- ETAPAS DE LA INSCRIPCIÓN:

La inscripción constará de las siguientes etapas:

2.1.- Llamado a inscripción: mediante publicación en la página web de la Provincia de Santa Fe, en el boletín oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días.

2.2.- Solicitud de inscripción en sitio web: durante los días 7 de noviembre al 5 de diciembre del corriente año para los mediadores y mediadoras inscriptos en los años 2014 y 2017, en sitio web [www.santafe.gov.ar/mediacion](http://www.santafe.gov.ar/mediacion).

2.3.- Presentación y Recepción de documentación: en la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la solución de Conflictos Interpersonales, en el horario de 8 a 12 hs, de cada nodo:

Nodo Santa Fe: Moreno 2752, teléfonos 0342-4619960/4619961, mail: [agemssantafe@santafe.gov.ar](mailto:agemssantafe@santafe.gov.ar)

Nodo Rosario: Av. Pellegrini 2015, teléfonos 3414467218/342155901006 mail: [agemrosario@santafe.gov.ar](mailto:agemrosario@santafe.gov.ar)

Nodo Venado Tuerto: Av. Alem 75, teléfonos 03462- 48809, mail: [agemvenadotuerto@santafe.gov.ar](mailto:agemvenadotuerto@santafe.gov.ar)

Nodo Rafaela: Ituzaingó 52, teléfonos 03492- 453020, mail: [agemrafaela@santafe.gov.ar](mailto:agemrafaela@santafe.gov.ar)

Nodo Reconquista: Rivadavia 365, teléfonos 03482-438436 mail: [agemreconquista@santafe.gov.ar](mailto:agemreconquista@santafe.gov.ar)

2.4.- Ponderación de cumplimiento de requisitos: establecidos por Arts. 24 y 25 del Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/2014 y Decreto 184/19.

2.5.- Acreditación o Baja del Registro de Mediadores y Comediadores: mediante disposición fundada de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales.

2.6.- Comunicación a los solicitantes de la continuidad o baja del Registro: mediante notificación fehaciente.

S/C 36434 May. 27 May. 31

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EDICTO

Por el presente se hace saber a la señora Mariela Adriana BENÍTEZ que en los autos caratulados: "Benítez Mariela Adriana / 38983 – Ref. Acta de Infracción Unidad T Cargas Dom DFZ765.-", se ha dictado la Resolución N° 231 de fecha 23 de diciembre de 2021 del Secretario de Transporte la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01802-0021663-1 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "....EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la señora Mariela Adriana BENÍTEZ, con domicilio en calle Presidente Perón N° 874 de la localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, una multa de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300 UF) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169 según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 38983 de fecha 10/06/19.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.-ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a [fiscalizacion@santafe.gov.ar](mailto:fiscalizacion@santafe.gov.ar).- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 36391 May. 26 May. 30

RESOLUCIÓN N° 327

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
23 MAY 2022

Visto el Expediente N° 00701-0132330-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar);

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el décimo primer listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los certificados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el décimo primer listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) y archívese.-

S/C 36390 May. 26 May. 30

## EnReSS

RESOLUCION N° 0323

SANTA FE, 27 de Abril del 2022

AUTOS y VISTOS: estos caratulados: "COMISION DE PRACTICA REGULATORIA- MODIFICACION RESOLUCION 646/11 ENRESS" (Expte. N° 16501-0027170-4); y

## CONSIDERANDO:

Que por Resol. N° 1213/14 EnReSS, en su Anexo Único se aprobó el texto ordenado del Reglamento para Prestadores del servicio de agua potable y cloacas fuera del Área de Prestación Provincial referido al Programa de Mejoras y Desarrollo, Reglamento del Usuario y Régimen Tarifario y los Anexos I, II Agua, II Cloacas, III y IV, que forman parte de la misma;

Que la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias (Resol. N° 1032/10 y modificatorias) entiende necesario actualizar los contenidos de la documentación requerida anualmente a los prestadores, a fin de avanzar en el análisis del funcionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento y, mejorar la información que los prestadores remiten al EnReSS para realizar un mejor seguimiento y evaluación de cada uno ellos;

Que se acompañan las modificaciones propuestas, las que sustancialmente obedecen al contenido de los Anexos;

Que se dio intervención a las distintas áreas involucradas, las que emiten su opinión;

Que los Anexos a actualizar son el I, II Agua y II Cloacas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso k) de la Ley 11220;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS SANITARIOS  
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sustituir los Anexos I, II Agua y II Cloacas correspondientes a la Resol. N° 646/11 EnReSS (t.o. Resol. N° 1213/14 EnReSS) por los que forman parte de la presente Resolución como Anexo Único.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO TERCERO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resol. N° 103/21 TC, notifíquese a los Prestadores a través de la Gerencia de Relaciones Institucionales..Hecho, archívese.-

FDO. DRA. RODRIGUEZ-ING. MARMIROLI-ING. PINTOS

**ANEXO I****RELEVAMIENTO ANUAL DE INFORMACIÓN DE PRESTADORES****AÑO DEL PRESENTE RELEVAMIENTO:** \_\_\_\_\_**Nro. PRESTADOR :** \_\_\_\_\_

|                                           |                            |  |  |
|-------------------------------------------|----------------------------|--|--|
| <b>Localidad/Paraje</b>                   |                            |  |  |
| <b>Departamento:</b>                      |                            |  |  |
| <b>Lugar donde se presta el servicio:</b> |                            |  |  |
| <b>Año de inicio del servicio</b>         | <b>Agua Potable:</b>       |  |  |
|                                           | <b>Desagües Cloacales:</b> |  |  |

**I) RELEVAMIENTO INSTITUCIONAL – INFORMACIÓN GENERAL****a) Institución que presta el Servicio:**

|                                                            |  |                 |  |                       |  |
|------------------------------------------------------------|--|-----------------|--|-----------------------|--|
| <b>Denominación/Razón Social:</b>                          |  |                 |  |                       |  |
| <b>Responsable Legal/Cargo:</b>                            |  |                 |  |                       |  |
| <b>Responsable Técnico:</b>                                |  |                 |  |                       |  |
| <b>Dirección:</b>                                          |  |                 |  |                       |  |
| <b>Código Postal:</b>                                      |  | <b>Teléfono</b> |  | <b>Redes Sociales</b> |  |
| <b>E – mail institucional:</b>                             |  |                 |  |                       |  |
| <b>E – mail alternativo:</b>                               |  |                 |  |                       |  |
| <b>Responsable recepción de mails:</b>                     |  |                 |  |                       |  |
| <b>E – mail institucional Concedente (de corresponder)</b> |  |                 |  |                       |  |

**b) Para Cooperativas u otras formas societarias:**

|                                                                            |                                        |  |  |  |                                           |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--|--|--|-------------------------------------------|--|--|--|
| <b>Nro. de inscripción en el INAES o Registro Público de Comercio (1):</b> |                                        |  |  |  |                                           |  |  |  |
| <b>Nro. de Ordenanza de Concesión de los Servicios:</b>                    |                                        |  |  |  |                                           |  |  |  |
| <b>AGUA</b>                                                                | <b>Fecha de inicio de la concesión</b> |  |  |  | <b>Fecha de vencimiento de Concesión:</b> |  |  |  |
| <b>CLOACAS</b>                                                             | <b>Fecha de inicio de la concesión</b> |  |  |  | <b>Fecha de vencimiento de Concesión:</b> |  |  |  |

(1) y/o la Repartición que en el futuro lo reemplace.

**II) SERVICIOS QUE PRESTA**

Tipo de Servicios: (marcar con una cruz lo que corresponda)

|      |  |         |  |              |  |     |  |           |  |
|------|--|---------|--|--------------|--|-----|--|-----------|--|
| Agua |  | Cloacas |  | Electricidad |  | Gas |  | Teléfonos |  |
|------|--|---------|--|--------------|--|-----|--|-----------|--|

Otros: Servicios Fúnebres, Recreación, Turismo, Deportes, etc. (indicar)

**III) VALORES TARIFARIOS VIGENTES**

|         |                           |    |  |                                                                                                    |          |  |
|---------|---------------------------|----|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--|
| Agua    | ¿El Servicio es Tarifado? | SI |  | En caso afirmativo consignar la Ordenanza aprobatoria de las tarifas y cargos especiales vigentes. | Nro./Año |  |
|         |                           | NO |  |                                                                                                    |          |  |
| Cloacas |                           | SI |  |                                                                                                    | Nro./Año |  |
|         |                           | NO |  |                                                                                                    |          |  |

**III) PERSONAL**

| PERSONAL        | En relación de dependencia (Cantidad) | Contratados (Cantidad) | Afectación<br>(en caso de mult. Serv.)<br>[%] |         |
|-----------------|---------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------|---------|
|                 |                                       |                        | Agua                                          | Cloacas |
| Profesionales   |                                       |                        |                                               |         |
| Técnicos        |                                       |                        |                                               |         |
| Administrativos |                                       |                        |                                               |         |
| Obreros         |                                       |                        |                                               |         |
| Otros           |                                       |                        |                                               |         |

**IV) SERVICIOS EN EXPLOTACION****ABASTECIMIENTO DE AGUA****a) Datos generales del Servicio**

|    |                                                               |                   |        |
|----|---------------------------------------------------------------|-------------------|--------|
| 1  | Población urbana estimada de localidad/paraje                 |                   | [hab]  |
| 2  | Población servida estimada                                    |                   | [hab]  |
| 3  | Porcentaje de cobertura (Pob. Serv./Pob. urbana*100)          |                   | [%]    |
| 4  | Nro. de Conexiones en servicio (conex. med. + conex. no med.) |                   | [unid] |
| 5  | Nro. de Conexiones medidas (c/medidor domiciliario)           |                   | [unid] |
| 6  | Nro. de Conexiones no medidas (s/medidor domiciliario)        |                   | [unid] |
| 7  | Cantidad de medidores instalados durante el último año, por:  | Renovaciones      | [unid] |
|    |                                                               | Nuevas conexiones | [unid] |
| 9  | Cantidad de baldíos c/servicio disponible                     |                   | [unid] |
| 10 | Canillas públicas de emergencia                               |                   | [unid] |

**b) Datos complementarios medidores instalados durante el último año**

| Nro de Orden | Domicilio Inmueble |    | Medidor               |                                |             |                     |            |                      |
|--------------|--------------------|----|-----------------------|--------------------------------|-------------|---------------------|------------|----------------------|
|              | Calle              | Nº | Designación           |                                | Nº de serie | Tipo de instalación |            | Fecha de Instalación |
|              |                    |    | Q <sub>2</sub> [m³/h] | Q <sub>3</sub> /Q <sub>1</sub> |             | Nueva Conexión      | Renovación |                      |
| 1            |                    |    |                       |                                |             |                     |            |                      |
| 2            |                    |    |                       |                                |             |                     |            |                      |
| 3            |                    |    |                       |                                |             |                     |            |                      |
| 4            |                    |    |                       |                                |             |                     |            |                      |
| 5            |                    |    |                       |                                |             |                     |            |                      |
| 6            |                    |    |                       |                                |             |                     |            |                      |
| 7            |                    |    |                       |                                |             |                     |            |                      |
| 8            |                    |    |                       |                                |             |                     |            |                      |
| 9            |                    |    |                       |                                |             |                     |            |                      |
| 10           |                    |    |                       |                                |             |                     |            |                      |

Extender la tabla hasta que la cantidad de medidores coincida con los consignados en el ítem 7 de la tabla anterior, en caso que no se cuente con alguno de los datos del domicilio del inmueble se deberá aportar un croquis de ubicación.

c) Fuente de Captación (marcar con una cruz el tipo de fuente y completar lo que corresponda)

| SUBTERRANEA |                                |         |                 |                  |                  |                  |                |           |
|-------------|--------------------------------|---------|-----------------|------------------|------------------|------------------|----------------|-----------|
| 1           | 2                              |         | 3               | 4                | 5                | 6                | 7              | 8         |
| N° de pozo  | Ubicación (coord. geográficas) |         | Interno de pozo | Profund. de pozo | Caudal de Bombeo | Potencia nominal | Funcionamiento | Bombea a? |
|             | LAT - S                        | LON - O | [mm]            | [m]              | [m³/h]           | [kw]             | [hs]           |           |
|             |                                |         |                 |                  |                  |                  |                |           |
|             |                                |         |                 |                  |                  |                  |                |           |
|             |                                |         |                 |                  |                  |                  |                |           |
|             |                                |         |                 |                  |                  |                  |                |           |
|             |                                |         |                 |                  |                  |                  |                |           |
|             |                                |         |                 |                  |                  |                  |                |           |
|             |                                |         |                 |                  |                  |                  |                |           |
|             |                                |         |                 |                  |                  |                  |                |           |

**Referencias:**

- 1: Indicar el número identificador del pozo de bombeo, no se deberán consignar números de pozos ya desafectados.
- 2: Indicar las coordenadas geográficas de la boca de pozo de cada perforación.
- 3: Indicar el diámetro interno en mm de la camisa de la perforación.
- 3: Indicar la profundidad total del pozo, desde el terreno natural al fondo.
- 4: Indicar el caudal de producción esperado seleccionando la columna de unidad apropiada.
- 5: Indicar la potencia de la electrobomba en la unidad apropiada.
- 6: Indicar las horas promedio de funcionamiento diario.
- 7: Indicar el destino del bombeo de cada pozo (Ej.: tanque elevado, cisterna, red, planta potabilizadora, etc.)

| SUPERFICIAL                                       |  |         |
|---------------------------------------------------|--|---------|
| Nombre del Río/Fuente:                            |  |         |
| Ubicación obra de toma: (coordenadas geográficas) |  | LAT - S |
|                                                   |  | LON - O |
| Cantidad de bombas instaladas en la toma:         |  | [unid]  |
| Capacidad de bombeo instalada en la toma          |  | [m³/h]  |
| Potencia de cada bomba instalada                  |  | [kw]    |

**MIXTA \***

- Tildar en caso que la fuente sea de dos o más orígenes, indicando en su apartado correspondiente las características de cada una de ellas.

**POR ACUEDUCTO**

|                                                               |  |         |
|---------------------------------------------------------------|--|---------|
| Nombre/Designación del acueducto:                             |  |         |
| Operador del acueducto (razón Social):                        |  |         |
| Origen del Agua Captada (nombre del Río/Fuente y/o Acuífero): |  |         |
| Ubicación obra de toma: (coordenadas geográficas)             |  | LAT - S |
|                                                               |  | LON - O |

d) Tratamiento de potabilización:

| Existe Tratamiento de Agua (Excepto Cloración) | SI | NO |
|------------------------------------------------|----|----|
|                                                |    |    |

En caso de repuesta afirmativa, describa brevemente el proceso de tratamiento (Por ejemplo: Ósmosis Inversa, Planta Clarificadora, Planta de abatimiento de Hierro y Manganeseo, etc.) con sus etapas y productos químicos utilizados.

|  |
|--|
|  |
|--|

Que parámetro químico pretende minimizar/eliminar?

|  |
|--|
|  |
|--|

Indique la capacidad máxima horaria de la planta de tratamiento

|  |        |
|--|--------|
|  | [m³/h] |
|--|--------|

Si se efectúa mezcla con agua cruda, cuales son las proporciones de la mezcla?

| % Agua Cruda | % agua Tratada |
|--------------|----------------|
|              |                |

Cuenta con clorador de repuesto para reemplazo en caso de falla o rotura del instalado, a fin de garantizar la continuidad de la desinfección?

|    |    |
|----|----|
| SI | NO |
|----|----|

## e) Servicio de agua para retiro en bidones:

|                                         |    |  |    |  |
|-----------------------------------------|----|--|----|--|
| Cuenta con servicio de agua en bidones? | SI |  | NO |  |
|-----------------------------------------|----|--|----|--|

En caso de repuesta afirmativa, indique cantidad de bocas de expendio y ubicación de las mismas.

|  |
|--|
|  |
|  |

|                                                               |    |  |    |  |
|---------------------------------------------------------------|----|--|----|--|
| Indique si existe tratamiento del agua para retiro en bidones | SI |  | NO |  |
|---------------------------------------------------------------|----|--|----|--|

En caso de repuesta afirmativa, describa brevemente el proceso de tratamiento (Por ejemplo: Ósmosis Inversa, Planta Clarificadora, Planta de abatimiento de Hierro y Manganeseo, etc.) con sus etapas y productos químicos utilizados.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Que parámetro químico pretende minimizar/eliminar?

|  |
|--|
|  |
|--|

|                                                         |  |        |
|---------------------------------------------------------|--|--------|
| Indique la capacidad máxima de la planta de tratamiento |  | [m³/h] |
|---------------------------------------------------------|--|--------|

|                                               |    |  |    |  |
|-----------------------------------------------|----|--|----|--|
| Se realiza remineralización del agua tratada? | SI |  | NO |  |
|-----------------------------------------------|----|--|----|--|

En caso de repuesta afirmativa detallar productos químicos utilizados o método de remineralización

|  |
|--|
|  |
|  |

|                                                                                                                                                |    |  |    |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--|----|--|
| Cuenta con clorador de repuesto para reemplazo en caso de falla o rotura del instalado, a fin de garantizar la continuidad de la desinfección? | SI |  | NO |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--|----|--|

## f) Análisis de Autocontrol

Indicar Nombre del Laboratorio con que realiza los análisis de autocontrol establecidos mediante Resolución ENRESS N° 0325/11

|  |
|--|
|  |
|--|

## g) Almacenamiento y Red de Distribución:

|                                                                |    |                         |                             |  |      |
|----------------------------------------------------------------|----|-------------------------|-----------------------------|--|------|
| Cuenta con Tanque Elevado de distribución en servicio          | SI |                         | Capacidad de almacenamiento |  | [m³] |
|                                                                | NO |                         |                             |  |      |
| Material del Fuste                                             |    | Fecha última limpieza   |                             |  |      |
| Material de Cuba                                               |    | Fecha última reparación |                             |  |      |
| Estado general/estructural (oxidación, fisuras, pérdidas, etc) |    |                         |                             |  |      |

|                                                                |    |                       |                     |                              |        |                                      |  |        |
|----------------------------------------------------------------|----|-----------------------|---------------------|------------------------------|--------|--------------------------------------|--|--------|
| Cisterna de reserva de agua cruda                              | SI |                       | Cantidad de módulos |                              | [unid] | Capacidad de almacenamiento c/modulo |  | [m³]   |
|                                                                | NO |                       |                     |                              |        |                                      |  |        |
| Material de Cisterna                                           |    | Bombee a Tanque o red |                     | Equipos de bombeo instalados |        |                                      |  | [unid] |
|                                                                |    |                       |                     |                              |        |                                      |  | [m³/h] |
|                                                                |    |                       |                     |                              |        |                                      |  | [kw]   |
| Fecha última limpieza                                          |    |                       |                     | Fecha última reparación      |        |                                      |  |        |
| Estado general/estructural (oxidación, fisuras, pérdidas, etc) |    |                       |                     |                              |        |                                      |  |        |

|                                                                |    |                       |                     |                              |        |                                      |  |        |
|----------------------------------------------------------------|----|-----------------------|---------------------|------------------------------|--------|--------------------------------------|--|--------|
| Cisterna de reserva de agua tratada                            | SI |                       | Cantidad de módulos |                              | [unid] | Capacidad de almacenamiento c/modulo |  | [m³]   |
|                                                                | NO |                       |                     |                              |        |                                      |  |        |
| Material de Cisterna                                           |    | Bombee a Tanque o red |                     | Equipos de bombeo instalados |        |                                      |  | [unid] |
|                                                                |    |                       |                     |                              |        |                                      |  | [m³/h] |
|                                                                |    |                       |                     |                              |        |                                      |  | [kw]   |
| Fecha última limpieza                                          |    |                       |                     | Fecha última reparación      |        |                                      |  |        |
| Estado general/estructural (oxidación, fisuras, pérdidas, etc) |    |                       |                     |                              |        |                                      |  |        |

|                                                                   |            |      |
|-------------------------------------------------------------------|------------|------|
| Longitud Total de la Red                                          |            | [m]  |
| Diámetro variable entre                                           |            | y    |
|                                                                   |            | [mm] |
| Material predominante                                             |            |      |
| Longitud de Red reemplazada y/o incorporada durante el último año | Renovación | [m]  |
|                                                                   | Expansión  | [m]  |

## h) Balance hídrico del sistema de distribución

| Meses          | Volumen de Agua Liberado a Red [m³] |          | Volumen de Agua Consumida Registrada [m³] |          | IANC [%] |
|----------------|-------------------------------------|----------|-------------------------------------------|----------|----------|
|                | Medido                              | Estimado | Medido                                    | Estimado |          |
| Enero          |                                     |          |                                           |          |          |
| Febrero        |                                     |          |                                           |          |          |
| Marzo          |                                     |          |                                           |          |          |
| Abril          |                                     |          |                                           |          |          |
| Mayo           |                                     |          |                                           |          |          |
| Junio          |                                     |          |                                           |          |          |
| Julio          |                                     |          |                                           |          |          |
| Agosto         |                                     |          |                                           |          |          |
| Septiembre     |                                     |          |                                           |          |          |
| Octubre        |                                     |          |                                           |          |          |
| Noviembre      |                                     |          |                                           |          |          |
| Diciembre      |                                     |          |                                           |          |          |
| Promedio Anual |                                     |          |                                           |          |          |

## Referencias:

- 1: Los meses indicados corresponden al año calendario del presente relevamiento anual.
- 2: El volumen de agua liberado a la Red (macromedido), para cada período, refiere al agua introducida en el sistema para su distribución, ya sea desde un Tanque elevado o cisterna, el que será medido en caso de contar con macromedidor a la bajada/subida a Tanque y/o desde Cisterna, y estimado cuando su determinación sea por métodos indirectos. En el caso de existir más de un punto de inyección a la red el valor consignado deberá ser la suma de todos los pto. en el mismo período.
- 3: El volumen de agua consumido registrado (micromedido), para cada período, es la resultante de la sumatoria del volumen registrado de todos los medidores domiciliarios en servicio.
- 4: El índice de agua no contabilizada (IANC) quedará determinado del siguiente modo:  

$$\text{IANC} [\%] = (1 - (\text{Vol. Micromedido} / \text{Vol. Macromedido})) \times 100.$$

## DESAGÜES CLOACALES

## a) Datos generales del Servicio

|                                                 |                                                   |                       |        |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|--------|
| 1                                               | Población urbana estimada de la localidad         |                       | [hab]  |
| 2                                               | Población urbana Servida                          |                       | [hab]  |
| 3                                               | Porcentaje de cobertura                           |                       | [%]    |
| 4                                               | Nro. de Conexiones en servicio                    |                       | [unid] |
| 5                                               | Cantidad de conexiones incorporadas en último año |                       | [unid] |
| 6                                               | Cantidad de baldíos con servicio disponible       |                       | [unid] |
| Lugar de descarga de camiones atmosféricos:     |                                                   |                       |        |
| Ubicación descarga: (coordenadas geográficas)   |                                                   | LAT - S               |        |
|                                                 |                                                   | LON - O               |        |
| Cantidad de Camiones atmosféricos que descargan | [unid]                                            | Vol. aprox. de vuelco | [m³]   |
| Descarga en planta de tratamiento:              | SI                                                | NO                    |        |

## b) Red de Colectoras (Completar)

|                                                                   |            |      |
|-------------------------------------------------------------------|------------|------|
| Longitud de Red                                                   |            | [m]  |
| Diámetro variable entre                                           |            | y    |
|                                                                   |            | [mm] |
| Material                                                          |            |      |
| Longitud de Red reemplazada y/o incorporada durante el último año | Renovación | [m]  |
|                                                                   | Expansión  | [m]  |

## c) Estaciones Elevadoras

| Nº                                                                                                  | Ubicación (coord. geográficas) |         | Total de bombas instaladas | Características bomba |          | Potencia motor [kw] |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------|----------------------------|-----------------------|----------|---------------------|
|                                                                                                     | LAT - S                        | LON - O |                            | H [mca]               | Q [m³/h] |                     |
|                                                                                                     |                                |         |                            |                       |          |                     |
|                                                                                                     |                                |         |                            |                       |          |                     |
|                                                                                                     |                                |         |                            |                       |          |                     |
|                                                                                                     |                                |         |                            |                       |          |                     |
|                                                                                                     |                                |         |                            |                       |          |                     |
|                                                                                                     |                                |         |                            |                       |          |                     |
|                                                                                                     |                                |         |                            |                       |          |                     |
|                                                                                                     |                                |         |                            |                       |          |                     |
| Existen bombas de reserva?                                                                          |                                |         | SI                         | NO                    |          |                     |
| En caso de repuesta afirmativa, detallar la cantidad y las características de los equipos de bombeo |                                |         |                            |                       |          |                     |

|  |
|--|
|  |
|--|

**d) Tratamiento de Depuración:**

|                                               |  |
|-----------------------------------------------|--|
| <b>Descripción del tratamiento utilizado:</b> |  |
|                                               |  |
|                                               |  |

Si el sistema de depuración es por lagunas de estabilización, informar el año en que se realizaron las últimas tareas de desbarrado, y sobre que módulo o unidad de laguna

|  |
|--|
|  |
|--|

|                                                          |           |  |           |  |
|----------------------------------------------------------|-----------|--|-----------|--|
| <b>Existe etapa de desinfección final del efluente ?</b> | <b>SI</b> |  | <b>NO</b> |  |
|----------------------------------------------------------|-----------|--|-----------|--|

En caso de repuesta afirmativa describir el tratamiento empleado y consignar, de ser el caso, el producto químico utilizado y la dosis aplicada.

|  |
|--|
|  |
|--|

**e) Efluente volcado**

|                                                            |  |               |
|------------------------------------------------------------|--|---------------|
| <b>Caudal medio de efluente volcado al cuerpo receptor</b> |  | <b>[m³/h]</b> |
|------------------------------------------------------------|--|---------------|

**f) Destino del Efluente**

|                                                                         |  |
|-------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Cuerpo Receptor del efluente (canal pluvial, arroyo, río, etc.):</b> |  |
|-------------------------------------------------------------------------|--|

|                                                          |  |
|----------------------------------------------------------|--|
| <b>Cuenca Hidrica a la que llega el cuerpo receptor:</b> |  |
|----------------------------------------------------------|--|

**g) Análisis de Autocontrol**

Indicar Nombre del Laboratorio con que realiza los análisis de autocontrol establecidos mediante Resolución ENRESS N° 0324/11

|  |
|--|
|  |
|--|

**V) ATENCION AL USUARIO**

|                                               |  |
|-----------------------------------------------|--|
| <b>Ubicación Sede de Atención al Usuario:</b> |  |
|-----------------------------------------------|--|

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Domicilio:</b>   |  |
| <b>Tel/Fax:</b>     |  |
| <b>Responsable:</b> |  |
| <b>E – mail:</b>    |  |

**RECLAMOS REGISTRADOS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO:****• AGUA:****1) Falta de presión:**

|                                             |  |
|---------------------------------------------|--|
| <b>N° de Reclamos durante el último año</b> |  |
|---------------------------------------------|--|

**2) Escape en calzada:**

|                                          |  |
|------------------------------------------|--|
| <b>N° de Reclamos durante último año</b> |  |
|------------------------------------------|--|

**3) Escape en vereda:**

|                                          |  |
|------------------------------------------|--|
| <b>N° de Reclamos durante último año</b> |  |
|------------------------------------------|--|

**4) Mal funcionamiento del medidor:**

|                                          |  |
|------------------------------------------|--|
| <b>N° de Reclamos durante último año</b> |  |
|------------------------------------------|--|

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>OBSERVACIONES:</b> |  |
|                       |  |

**• CLOACA:****1) Obstrucción domiciliaria:**

|                                          |  |
|------------------------------------------|--|
| <b>N° de Reclamos durante último año</b> |  |
|------------------------------------------|--|

**2) Obstrucción colectora:**

|                                          |  |
|------------------------------------------|--|
| <b>N° de Reclamos durante último año</b> |  |
|------------------------------------------|--|

**3) Desborde cloacal:**

|                                          |  |
|------------------------------------------|--|
| <b>N° de Reclamos durante último año</b> |  |
|------------------------------------------|--|

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>OBSERVACIONES:</b> |  |
|                       |  |

**• FACTURACIÓN:****1) Desacuerdo con facturación:**

|                                          |  |
|------------------------------------------|--|
| <b>N° de Reclamos durante último año</b> |  |
|------------------------------------------|--|

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>OBSERVACIONES:</b> |  |
|                       |  |

**2) Cortes de servicios por falta de pago:**

|                                                                       |  |
|-----------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Cantidad de intimaciones previa al corte durante el último año</b> |  |
|-----------------------------------------------------------------------|--|

|                                                 |  |
|-------------------------------------------------|--|
| <b>Cantidad de cortes durante el último año</b> |  |
|-------------------------------------------------|--|

## ANEXO II - PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO SERVICIO AGUA POTABLE

| Sector de la Mejora            | Mejora                                                     | Tipo de Mejora |                | INVERSIÓN [miles de pesos]<br>Horizonte [años] |   |       | Origen de los Fondos de Inversión |                    |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------------------------------------|---|-------|-----------------------------------|--------------------|
|                                |                                                            | Estructural    | No Estructural | 1                                              | 2 | Total | Tarifa del servicio               | Subsidios Externos |
| 1 - Captación                  | * Muelle/ pontón de Toma                                   |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Balizamiento y Cerco Perimetral                          |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Perforaciones Subterráneas                               |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Equipos de bombeo                                        |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Cuadro de válvulas                                       |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Instalación eléctrica                                    |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Automatización                                           |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Estudio de fuente                                        |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Otras                                                    |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
| TOTAL SECTOR 1                 |                                                            |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
| 2 - Impulsión                  | * Renovación de cañería                                    |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Expansión de cañería                                     |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Estación de rebombeo                                     |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Equipos de rebombeo                                      |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Válvulas de cierre, seguridad, y manómetros.             |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Control de Pérdidas                                      |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Otras                                                    |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
| TOTAL SECTOR 2                 |                                                            |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
| 3 - Tratamiento y Desinfección | * Rehabilitación / Ampliación pretratamiento               |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Rehabilitación / Ampliación Planta de tratamiento        |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Equipos de bombeo                                        |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Cuadro de válvulas y manómetros                          |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Otras                                                    |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Rehabilitación / Ampliación sistema de desinfección      |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Instalación eléctrica                                    |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Automatización                                           |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Control de Perdidas                                      |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Limpieza y mantenimiento de predio                       |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Otras                                                    |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
| TOTAL SECTOR 3                 |                                                            |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
| 4 - Almacenamiento             | * Rehabilitación / Ampliación Cisterna Agua Cruda          |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Rehabilitación / Ampliación Cisterna Agua Tratada        |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Reparación / Impermeabilización Tanque elevado           |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Renovación / Rehabilitación cañería impulsión            |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Equipos de bombeo a tanque elevado desde cisterna        |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Instalación eléctrica                                    |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Automatización                                           |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Válvulas de cierre, seguridad, y manómetros              |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Control de Perdidas                                      |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Limpieza y desinfección Tanque elevado y cisternas,      |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Otras                                                    |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                |                                                            |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                |                                                            |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
| TOTAL SECTOR 4                 |                                                            |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
| 5 - Distribución               | * Renovación / Ampliación cañería de bajada tanque elevado |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Reparación / Renovación totalizador agua liberada a red  |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                | * Equipos de Bombeo desde cisterna a red                   |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |

|                                            |                                                            |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
|                                            | * Renovación / Rehabilitación cañería distribución         |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Expansión cañería distribución                           |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Válvulas de cierre e hidrantes                           |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Renovación acometidas y conexiones domiciliarias         |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Renovación medidores domiciliarios                       |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Control de Perdidas y conexiones ilegales.               |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Otras                                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL SECTOR 5                             |                                                            |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 6 - Facturación                            | * Toma de estado medidores                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Sistema procesamiento de datos y Registro de Cuenta      |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Alerta temprana de consumo                               |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Distribución de la Factura                               |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Otras                                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL SECTOR 6                             |                                                            |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 7 - Atención al usuario                    | * Línea de Atención al Usuario                             |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Sistema y Registro de Reclamos                           |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Verificación medidores domiciliarios y perdidas internas |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Alertas y comunicaciones                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Otras                                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL SECTOR 7                             |                                                            |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 8 - Capacitación y Proyectos               | * Personal (técnico/comercial)                             |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Usuarios (gestión de la demanda)                         |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Entidades educativas                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Programa de Gestión de la demanda e Infraestructura      |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | * Otras                                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL SECTOR 8                             |                                                            |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL GENERAL PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO |                                                            |  |  |  |  |  |  |  |  |

\* Las mejoras indicadas son solo a modo de ejemplo, cada servicio proyectará las acciones que pretende realizar en función de las características y necesidades del servicio.

\* Cada mejora deberá contar con una descripción de las obras/tareas necesarias para su ejecución, en la cual se describirán y consignarán, en el caso mejoras estructurales, las características de los elementos nuevos, a renovar y/o rehabilitar, con las correspondientes cantidades. En el caso de mejoras no estructurales se describirán las acciones a implementar.

\* Anualmente se deberá presentar una rendición de lo ejecutado, y en función de ello, de ser necesario, se ajustará el plan de inversión.

## ANEXO II - PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO SERVICIO DESAGÜES CLOACALES

| Sector de la Mejora                                                          | Mejora                                                                      | Tipo de Mejora |                | INVERSIÓN [miles de pesos]<br>Horizonte [años] |   |       | Origen de los Fondos de Inversión |                    |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------------------------------------|---|-------|-----------------------------------|--------------------|
|                                                                              |                                                                             | Estructural    | No Estructural | 1                                              | 2 | Total | Tarifa del servicio               | Subsidios Externos |
| 1 – Colección y transporte de efluente domiciliario, Comercial e Industrial. | * Renovación / Rehabilitación de conexiones y acometidas.                   |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Verificación calidad efluente volcado a la red por comercios e industrias |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Renovación / Rehabilitación de colectoras y colectores                    |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Expansión de la red                                                       |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Renovación / Rehabilitación de bocas de registro                          |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Control de perdidas y hundimientos                                        |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Limpieza y Desobstrucción e cañería y cámaras                             |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Otras                                                                     |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
| TOTAL SECTOR 1                                                               |                                                                             |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
| 2 – Estaciones Elevadoras e Impulsión                                        | * Renovación / Rehabilitación de cañerías                                   |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Renovación rejas de desbaste                                              |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Estación de bombeo (edificio)                                             |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Equipos de bombeo                                                         |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Cuadro de válvulas                                                        |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Control de Pérdidas                                                       |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Instalación eléctrica                                                     |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Automatización                                                            |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Limpieza y tratamiento de sólidos del desbaste                            |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |
|                                                                              | * Otras                                                                     |                |                |                                                |   |       |                                   |                    |

|                                                                                       |                                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| TOTAL SECTOR 2                                                                        |                                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 3 - Tratamiento y Desinfección del efluente previo al vuelco en cuerpo receptor final | * Reparación / recambio de estructuras de aforo                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Renovación / Rehabilitación ampliación planta de tratamiento |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Rehabilitación / recambio cañería y cámaras en predio PTLC   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Limpieza y deposición final de lodos                         |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Equipos de bombeo                                            |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Cuadro de válvulas                                           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Reparación / recambio sistema de desinfección                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Instalación eléctrica                                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Automatización                                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Control de Perdidas                                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| * Limpieza , mantenimiento y forestación de predio                                    |                                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| * Otras                                                                               |                                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL SECTOR 3                                                                        |                                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 4 - Facturación                                                                       | * Sistema procesamiento de datos y Registro de Cuenta          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Distribución de la Factura                                   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Otras                                                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL SECTOR 4                                                                        |                                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 5 – Atención al usuario                                                               | * Línea de Atención al Usuario                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Sistema y Registro de Reclamos                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Guardias mínimas/pasivas                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Verificación de perdidas y hundimientos                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Alertas y comunicaciones                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Otras                                                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL SECTOR 5                                                                        |                                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 6 - Capacitación                                                                      | * Personal (técnico/comercial)                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Usuarios (gestión de la demanda)                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Entidades educativas                                         |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                       | * Otras                                                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL SECTOR 6                                                                        |                                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL GENERAL PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO                                            |                                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

\* Las mejoras indicadas son solo a modo de ejemplo, cada servicio proyectará las acciones que pretende realizar en función de las características y necesidades del servicio.

\* Cada mejora deberá contar con una descripción de las obras/tareas necesarias para su ejecución, en la cual se describirán y consignarán, en el caso mejoras estructurales, las características de los elementos nuevos, a renovar y/o rehabilitar, con las correspondientes cantidades. En el caso de mejoras no estructurales se describirán las acciones a implementar.

\* Anualmente se deberá presentar una rendición de lo ejecutado, y en función de ello, de ser necesario, se ajustará el plan de inversión.

# **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

## **NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Por Disposición N° 55/22 de fecha 08 de abril de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como CRISTIAN LEONARDO SORIA TORRES, DNI: 46.970.983, S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio Sr. Jonathan Ezequiel Soria Torres, DNI: 35.449.162 con ultimo domicilio conocido en calle Saavedra N° 7906 actualmente con paradero desconocido actualmente que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario 08 de abril de 2022.....DISPOSICIÓN N.º 55/22 .....y.....Vistos.....y Considerandos.....DISPONE:- 1) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación al adolescente CRISTIAN LEONARDO SORIA TORRES, DNI: 46.970.983, nacido en fecha 8/12/2005, hijo de la Sra. Andrea Lorena Godoy, DNI: 26.700.650, con domicilio en calle Hermana Paula Márquez N° 3428 y del Sr. Jonathan Ezequiel Soria Torres, DNI: 35.449.162 con domicilio en calle Saavedra N° 7906, ambos de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, el ingreso del adolescente Cristian Leonardo Soria Torres en el marco del Programa de Autonomía Progresiva.3) SUGERIR la suspensión de la responsabilidad parental de los Sres. Andrea Lorena Godoy, DNI: 26.700.650 y Jonathan Ezequiel Soria Torres, DNI: 35.449.162, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial;4) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del adolescente.5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE. Fdo Prof. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligencia-

miento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.  
S/C 36418 May. 27 May. 31

## **EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Por Disposición N° 54/22 de fecha 07 de abril de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como SORIA TORRES SARAI MAILÉN, DNI: 47.979.739 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio Sr. Jonathan Ezequiel Soria Torres, DNI: 35.449.162 con ultimo domicilio conocido en calle Saavedra N° 7906 actualmente con paradero desconocido actualmente que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario 07 de abril de 2022...DISPOSICIÓN N.º 54/22.....y.....Vistos.....y Considerandos.....DISPONE:- 1) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a la adolescente SARAI MAILÉN SORIA TORRES, DNI: 47.979.739, nacida en fecha 19/07/2007, hija de la Sra. Andrea Lorena Godoy, DNI: 26.700.650, con domicilio en calle Hermana Paula Márquez N° 3428 y del Sr. Jonathan Ezequiel Soria Torres, DNI: 35.449.162 con domicilio en calle Saavedra N° 7906, ambos de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. 2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, el ingreso judicial de la adolescente Sarai Mailén Soria Torres en el marco del programa de Autonomía Progresiva. 3) SUGERIR la suspensión de la responsabilidad parental de los Sres. Andrea Lorena Godoy, DNI: 26.700.650 y Jonathan Ezequiel Soria Torres, DNI: 35.449.162, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial; 4) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente. 5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las

prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36419 May. 27 May. 31

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 39/22 de fecha 09 de marzo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "VIVA BRIANNA AGOSTINA, DNI: 57.609.226, LEIVA VIVA ZAMIRA Yael MILAGROS, DNI: 52.563.842 y VIVA AMBAR NEREA, DNI: 54.992.911 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Lorenzo Hernán Leiva DNI 25.707.708,

de quien se desconoce su paradero que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: oportunamente, Rosario, 22 de marzo de 2022....DISPOSICIÓN N° 43/22 Y.....Y VISTOS ...Y CONSIDERANDOS.....DISPONE: 1) DICTAR la disposición administrativa correspondiente al CESE de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a las niñas VIVA BRIANNA AGOSTINA, DNI: 57.609.226, nacida en fecha: 03/04/2019, LEIVA VIVA ZAMIRA Yael MILAGROS, DNI: 52.563.842, nacida en fecha 10/05/2012 y VIVA AMBAR NEREA, DNI: 54.992.911, nacida en fecha 25/08/2015, todas hijas de la Sra. Jéscica María Viva, DNI: 36.506.465, con domicilio en calle San Nicolás N° 4130, Por su parte la niña Leiva Viva Zamira Yael es hija del Sr. Lorenzo Hernán Leiva DNI 25.707.708, de quien se desconoce su paradero. 2) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora de las niñas. 3) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 4) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida re-

currida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36420 May. 27 May. 31

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 43/22, de fecha 22 de marzo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "VIVA BRIANNA AGOSTINA, DNI: 57.609.226 y otros S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la, Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 con ultimo domicilio en calle La Haya 3526 de la ciudad de Rosario, de quien se desconoce Actualmente el paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de noviembre de 2021, DISPOSICIÓN N.º 178/21....Y VISTOS.....Y...CONSIDERANDOS.....DISPONE: 1) DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña RAMOS JAZMIN AZUL DNI: 58.641.252, FN: 27/12/20, hija de la Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 fijando domicilio en calle La Haya 3526 de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la niña RAMOS JAZMÍN AZUL DNI: 58.641.252 acceda a la figura de la Tutela a favor de la Sra. CLAUDIA CONTARDO SANCHEZ DNI: 23.344.289 con domicilio en calle Dr. Rivas 3424 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora de la niña, 5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.6) Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. Dra. Patricia A Virgilio– Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de

Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso. - Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. - Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. - Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36421 May. 27 May. 31

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 39/22 de fecha 09 de marzo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "ROJAS LEYLA MARCELA, DNI: 48.186.294 Y ROJAS NAHIARA LIZ, DNI: 50.786.760 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Noelia Rojas; DNI: 35.587.655, con ultimo domicilio conocido en Pasaje Palpa N° 2328 (Avellaneda y Garibaldi) de Rosario actualmente con paradero desconocido actualmente que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario 09 de marzo de 2022.....DISPOSICIÓN N° 39/22.....y.....Vistos.....y.....Considerandos.....DISPONE:-1) ICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a las niñas ROJAS LEYLA MARCELA, DNI: 48.186.294, nacida en fecha 20/12/2007 y ROJAS NAHIARA LIZ, DNI: 50.786.760, nacida en fecha 15/01/2011, ambas hijas de la Sra. Noelia Rojas; DNI: 35.587.655, con domicilio en Pasaje Palpa N° 2328 (Avellaneda y Garibaldi) de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. 2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que las niñas Leyla Marcela Rojas y Nahiara Liz Rojas accedan a una tutela en favor de su bisabuela materna, Sra. Rosa Zapata, DNI: 6.684.964, con domicilio en Malvón N°

2057, conforme art. 104 y ss del CCYC. 3) SUGERIR la suspensión de la responsabilidad parental de la Sra. Noelia Rojas, DNI: 35.587.655, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial; 4) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora de las niñas. 5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 6.-OTOR-GUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo Dra. Patricia A. Virgilio – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso. - Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. - Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. - Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36422 May. 27 May. 31

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 34/22 de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, leg. Adm N.º 14.417, referenciado administrativamente como "DE MARCO CARLOS FABIÁN ADLAN D.N.I. 58.688.681 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. LAURA VERÓNICA DE MARCO, DNI: 45.346.020, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario 23 de febrero de 2022.....DISPOSICIÓN N°34/22.....y.....Vistos.....y.....Considerandos..... "DISPONE:- 1) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la

MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación al niño CARLOS FABIAN ADRIAN DE MARCO, DNI: 58.688.681, nacido en fecha 24/01/2021, hijo de la Sra. LAURA VERÓNICA DE MARCO, DNI: 45.346.020, con domicilio en Pje. Chancay 3464 de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. 2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que el niño Carlos Fabián Adrián De Marco acceda a una tutela en favor de sus tíos, Sres. Lara Beatriz De Marco, DNI: 42.271.134 y Jonathan Adrian Cabrera, DNI: 36.660.042, ambos con domicilio en calle Grandoli 3801, pasillo, 2da puerta a la derecha, conforme art. 104 y ss del CCYC. 3) SUGERIR la suspensión de la responsabilidad parental de la Sra. LAURA VERÓNICA DE MARCO, DNI: 45.346.020, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial; 4) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora del niño. 5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 6.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE. - Fdo Dra. Patricia A. Virgilio – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36423 May. 27 May. 31

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 65/22 de fecha 26 de Abril de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.276 referenciado ad-

ministrativamente como "OVEJERO, AARON YAIR CARLOS s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCIO DANIELA TEJEIRA - DNI N° 35.907.301 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BOULEVARD SEGUI N.º 330 BIS, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Abril de 2022, DISPOSICIÓN N° 65/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño AARON YAIR CARLOS OVEJERO - DNI N° 52.367.248 - nacido en fecha 06 de Enero de 2012 - hijo de la Sra. Rocio Daniela Tejeira - DNI N° 35.907.301 - con domicilio en calle Boulevard Segui N.º 330 bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Manuel Ovejero - DNI N.º 32.288.063 - con último domicilio conocido en calle Colón N.º 4129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo su Tutora Legal designada dentro de los autos caratulados "OVEJERO AARON YAIR CARLOS y otros s/ TUTELA" - CUIJ 21-10853416-5 - Expte. N.º 2425/2013 - en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 Sec. N.º 1 de la Ciudad de Rosario, la Sra. Candelaria Ramona Centurión - DNI N° 14.055.667 - con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 4129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores y/o representantes legales del niño, y al juez interviniente en el respectivo control de legalidad.- 3.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36435 May. 27 May. 31

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 65/22 de fecha 26 de Abril de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.276 referenciado administrativamente como "OVEJERO, AARON YAIR CARLOS s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS MANUEL OVEJERO - DNI N° 32.288.063 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE COLON N.º 4129, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Abril de 2022, DISPOSICIÓN N° 65/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño AARON YAIR CARLOS OVEJERO - DNI N° 52.367.248 - nacido en fecha 06 de Enero de 2012 - hijo de la Sra. Rocio Daniela Tejera - DNI N° 35.907.301 - con domicilio en calle Boulevard Seguí N.º 330 bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Manuel Ovejero - DNI N° 32.288.063 - con último domicilio conocido en calle Colón N.º 4129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo su Tutora Legal designada dentro de los autos caratulados "OVEJERO AARON YAIR CARLOS y otros s/ TUTELA" - CUIJ 21-10853416-5 - Expte. N.º 2425/2013 - en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 Sec. N.º 1 de la Ciudad de Rosario, la Sra. Candelaria Ramona Centurión - DNI N° 14.055.667 - con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 4129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores y/o representantes legales del niño, y al juez interviniente en el respectivo control de legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los re-

currentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36436 May. 27 May. 31

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 65/22 de fecha 26 de Abril de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.276 referenciado administrativamente como "OVEJERO, AARON YAIR CARLOS s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. CANDELARIA RAMONA CENTURION - DNI N° 14.055.667 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PATRICIAS ARGENTINAS N.º 4129, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Abril de 2022, DISPOSICIÓN N° 65/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño AARON YAIR CARLOS OVEJERO - DNI N° 52.367.248 - nacido en fecha 06 de Enero de 2012 - hijo de la Sra. Rocio Daniela Tejera - DNI N° 35.907.301 - con domicilio en calle Boulevard Seguí N.º 330 bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Manuel Ovejero - DNI N° 32.288.063 - con último domicilio conocido en calle Colón N.º 4129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo su Tutora Legal designada dentro de los autos caratulados "OVEJERO AARON YAIR CARLOS y otros s/ TUTELA" - CUIJ 21-10853416-5 - Expte. N.º 2425/2013 - en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 Sec. N.º 1 de la Ciudad de Rosario, la Sra. Candelaria Ramona Centurión - DNI N° 14.055.667 - con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 4129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores y/o representantes legales del niño, y al juez interviniente en el respectivo control de legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a dis-

posición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36437 May. 27 May. 31

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

RESOLUCIÓN N° 510

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
23 MAYO 2022

### VISTO:

El expediente N° 00701-0131327-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la aprobación de los requisitos técnicos hídricos para la extracción de áridos de tercera categoría en los lechos de los ríos y de las demás aguas que corren por cauces naturales; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.850 que regula la actividad minera de extracción de minerales de tercera categoría en los lechos de los ríos y de las demás aguas que corren por cauces naturales determina como Autoridad de Aplicación de dicha Ley al Ministerio de la Producción;

Que en ejercicios de tales competencias solicita a esta Jurisdicción se remita la norma que establece los requerimientos técnicos hídricos para el desarrollo de dicha actividad, como así también la determinación del plazo máximo para la extracción en el curso del río Coronda;

Que el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat es la actual Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.740 que regula la gestión integrada de los Recursos Hídricos de la Provincia de Santa Fe, en particular el Artículo 47° de la Ley que expresa: "La Autoridad Competente no podrá otorgar permisos para catear, explorar o explotar minerales debajo de cauces, playas públicas, acuíferos, zonas de recarga, humedales y obras hidráulicas, sin la previa intervención de la Autoridad de Aplicación.", mientras que el Artículo 58° de la citada norma indica, en igual sentido, que "... la extracción de materiales o productos de cauces o lechos quedará sometida a las condiciones o requisitos que fije la Autoridad de Aplicación.";

Que este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.740, cuenta con facultades para la reglamentación, contralor y aplicación de la Ley en los términos de los Artículos 146° a 148°;

Que, conforme las características de los requerimientos técnicos que se proponen adoptar, los mismos responden a los lineamientos en materia de delegación reglamentaria brindados por Fiscalía de Estado (Dictámenes 101:2020, 106:2020, entre muchos otros citados), la que en tal sentido ha dicho que "el ejercicio de facultades reglamentarias de ejecución por parte de los órganos inferiores solamente es admitido cuando se trate de genuinas cuestiones operativas, técnicas y de ejecución";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante Dictamen N° 022596/2022;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 13.740 y la Ley N° 13.920;

POR ELLO,

LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS  
Y HABITAT  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébense los requerimientos técnicos hídricos para el otorgamiento de permiso de extracción de minerales de tercera categoría en los lechos de los ríos y de las demás aguas que corren por cauces naturales conforme las disposiciones de la Ley N° 13.850, el que como Anexo se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Los permisos de extracción en el curso del río Coronda no podrán superar el lapso de dos (2) años, pudiendo el mismo reducirse en caso que las condiciones morfológicas y de sedimentación se vean modificadas.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

### ANEXO

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HÍDRICOS PARA EL OTORGA-  
MIENTO DE PERMISOS DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN LECHOS

## DE RÍOS Y DEMÁS AGUAS QUE CORREN POR CAUCES NATURA- LES

Planimetría a nivel general y una de detalle debidamente georeferenciada para poder identificar la ubicación del desarrollo arenoso en análisis. Con indicación de la dirección de escurrimiento y márgenes, y otra información útil, para la ubicación e interpretación del sector en estudio.

Perfiles transversales y longitudinales de la zona de estudio referenciado al sistema IGN. Entregar en digital en formato txt los datos de coordenadas "X" e "Y" Gauss Krüger Posgar 2007 en su correspondiente faja y la coordenada "Z" estarán relacionadas al nuevo Sistema de Referencia Vertical Argentino SRVN-16 vigente, cuyos valores se encuentran publicados en la página oficial del Instituto Geográfico Nacional... <http://www.ign.gob.ar/NuestrasActividades/Geodesia/Nivelación/búsqueda> tomados con la Ecosonda y GPS utilizados.

Caracterización de los cuerpos de agua del área de estudio, ésta debe ser específica para la zona.

Se deberán presentar análisis granulométricos de los sedimentos del lecho, cada vez que se proponga un nuevo punto de extracción.

Mostrar mediante estudios técnicos que la extracción de material del lecho del río no afectará el equilibrio del área. Para esto se sugiere que se realicen modelaciones hidráulicas del área con y sin proyecto de dragado.

Mostrar mediante estudios técnicos que no se producirán desvíos de las líneas de escurrimiento, ni se generarán canalizaciones indeseadas aguas abajo (erosiones), que a su vez puedan repercutir o tener influencia directa en las márgenes.

Propuestas y compromiso de las empresas de realizar batimetrías cada 6 meses en el tramo donde se efectuó la extracción, abarcando una distancia comprendida hasta 1 km hacia aguas arriba y 1 km hacia aguas abajo, con el fin de comparar la sección objeto de dragado, por el lapso que perdure la concesión.

Proveer puntos fijos debidamente balizados para que esta repartición pueda realizar las correspondientes verificaciones. Se acepta el uso de GPS, con un error de +/- 10 cm. Se deberá entregar monografía del mismo en el informe. Se deberá consensuar con la autoridad de control la ubicación de dichos puntos.

Estudios donde se determine la tasa de reposición de material de fondo.

Presentar antecedentes que contengan una descripción litológica sobre la zona en estudio.

Presentar el informe y todo otro material complementario en formato digital.

El informe técnico deberá ser realizado por un Profesional en Ingeniería Civil, en Recursos Hídricos o Hidráulica, matriculado en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil, y contar con el visado efectuado por el respectivo Colegio Profesional.

S/C 36405 May. 26 May. 30

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0042

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
19/05/2022

### VISTO:

El Expediente N° 02001-0060818-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, en virtud del cual se tramita la aprobación de la subasta pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución N° 0013/2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0013/2022 se convocó a la subasta pública anticipada en el marco de lo establecido en el artículo 6 inciso 2 de la Ley N° 13.579 para el día 04 de Abril de 2022, y se establecieron las bases y condiciones de la misma;

Que en dicho acto, en su ANEXO ÚNICO, se definió el listado de bienes a subastar;

Que se deja constancia que solo hubo un único oferente respecto al Lote N° 4, habiendo quedado desierto de postores los restantes;

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura adjunta de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 04 de Abril de 2022, a partir de las 14 horas, en el Centro Cultural Provincial "Francisco Pácoro Urdondo" sito en calle Junín N° 2457 de la ciudad de Santa Fe, respecto del Lote 4, la respectiva oferta ganadora, los datos del adjudicatario, y la señal de precio abonada por éste con el límite de pago en efectivo fijada por la resolución convocante;

Que la postura que adquirió el único lote ofertado, resultó acorde al precio de la tasación efectuada por el Servicio Provincial de Catastro e Información Territorial, teniendo en cuenta el tipo de bienes, ubicación y su estado general;

Que el comprador ganador fue debidamente identificado, habiéndose

complimentado lo previsto en los artículos 7° y 12° de la Resolución N° 0013/2022, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir;

Que el adjudicatario abonó el porcentaje de seña a cuenta del precio total, con más la comisión del martillero público;

Que, respecto del lote subastado, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad del comprador adjudicatario del lote, ni respecto de la oferta que finalmente resultó ganadora y la seña abonada;

Que el artículo 14 de la Resolución N° 0013/2022 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobarción deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Dictamen N° 249/2022, sin formular objeciones al respecto;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE REGISTRO,  
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO  
DE BIENES Y DERECHOS  
PATRIMONIALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública del Lote N° 4 por la oferta de precio ganadora y a favor del adjudicatario mencionado en el Acta de Constatación Notarial N° 11 Protocolo Par de la de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Notificar al comprador adjudicatario del Lote mencionado en el artículo 1°, que deberá abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 599-170144/09 CBU 3300599515990170144098, Alias del CBU YESO.GUSTO.LECHE CUIT 30-70863527-4, para luego otorgársele la documentación requerida pueda iniciar la inscripción registral del bien.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 36401 May. 26 May. 30

RESOLUCION N° 0195

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
23/05/2022

VISTO:

El expediente N° 02001-0058764-1 del registro del Sistema de Información de expedientes por medio del cual se gestiona la aprobación del Orden de Mérito resultante en el Concurso de Escribanos Adjuntos convocado por Acuerdo del Consejo Superior N° 07/21; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se inicia a instancias del Secretario del Tribunal Calificador, que informa las calificaciones impuestas por el tribunal actuante en el Concurso de Escribanos Adjuntos de la Primera Circunscripción, convocado por Acuerdo del Consejo Superior N° 07/21;

Que la Ley N° 6898/73 establece que cada titular puede compartir su Registro Notarial con un adjunto que será nombrado por el Poder Ejecutivo, en tanto la propuesta de nombramiento recaiga en un Escribano que haya aprobado un concurso y se encuentre dentro de los primeros quince lugares del orden de mérito;

Que de acuerdo a la normativa vigente el Tribunal Calificador debe elevar los resultados del concurso con todos los antecedentes, aprobándose así el pertinente orden de mérito que servirá para la posterior elección por parte de un Escribano Titular;

Que de conformidad a las constancias obrantes se encuentran cumplidos los extremos exigidos por la normativa legal aplicable en orden a la aprobación del listado de Escribanos Adjuntos disponibles según el orden de mérito;

Que el Secretario del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos ha indicado que no se han observado impugnaciones en las diferentes etapas concursales;

Que la presente gestión consta con el aval del Sr. Secretario de Justicia y del Sr. Subsecretario de Registros sobre Personas Humanas y Jurídicas;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos ministerial mediante Dictamen N° 070/22;

Que el presente acto administrativo es dictado en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11, inciso 28 de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Orden de Mérito de Escribanos Adjuntos resultante del concurso ordenado por el Acuerdo N° 07/21 del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, para la cobertura de cargos vacantes en Registros Notariales de la Primera Circunscripción:

ORDEN DE MÉRITO

- 1 – Escribana, VICENTIN, Camila – D.N.I N° 39.124.971
  - 2 – Escribano, BRUSA, Pablo Luis – D.N.I N° 32.186.459
  - 3- Escribano, EGUIAZU, Rodrigo – D.N.I N° 37.797.761
  - 4 – Escribana, TURCO, Samira Ailen – D.N.I N° 35.042.205
  - 5- Escribano, FERRONATO, Luciano Ángel – D.N.I N° 36.001.045
- ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese y archívese.-  
S/C 36408 May. 26 May. 30

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ RAMIREZ AYLIN INES 02-013348 – RAMIREZ AYRTON MARCOS 2-013349 – BARRO UMA ZOE 2-013350 – BARRO YOSELIN 2-013351", Expediente N° 01503-0006353-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe;; se cita, llama y emplaza a Maira Noemi Zoe BARRO, D.N.I. 38.904.440, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000043, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 03 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Aylin Inés Ramírez, DNI 55.131.082, fecha de nacimiento: 20/10/15, Ayrton Marcos Maximiliano Ramírez, DNI 54.119.772, fecha de nacimiento: 10/05/14, Uma Zoe Barro, DNI 49.393.173, fecha de nacimiento: 21/03/09 y Yoselin Janet Barro, DNI 52.371.010, fecha de nacimiento: 05/02/12; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Maira Noemí Zoe Barro, D.N.I. 38.904.440 y el Sr. Luis Miguel Ceferino Ramírez, D.N.I. 33.077.576, ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando los mismos alojados dentro de su familia ampliada y de la comunidad, sugiriéndose en cuanto a Ayrton Marcos Maximiliano Ramírez una tutela a favor de la Sra. Gabriela Rosana Peña, DNI 25.789.246, domiciliada en calle Gorriti 6485; en cuanto a Aylin Inés Ramírez y Yoselin Janet Barro, se otorgue tutela a favor del Sr. Daniel Gustavo Valentín Palacio, DNI 23.228.596, domiciliado en Pasaje Liniers 4807; y en cuanto a Uma Zoe Barro, se otorgue tutela a favor de la Sra. María Joaquina Ibarra, DNI 42.242.230, domiciliada en calle Domingo Silva, esquina Estrada. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTÍCULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación pro-

vincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RE-SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36393 May. 26 May. 30

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ RAMIREZ AYLIN INES 02-013348 – RAMIREZ AYRTON MARCOS 2-013349 – BARRO UMA ZOE 2-013350 – BARRO YOSELIN 2-013351", Expediente N° 01503-0006353-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Luis Miguel Ceferino RAMIREZ, D.N.I. 33.077.576, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000043, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 03 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Aylin Inés Ramírez, DNI 55.131.082, fecha de nacimiento: 20/10/15, Ayrton Marcos Maximiliano Ramírez, DNI 54.119.772, fecha de nacimiento: 10/05/14, Uma Zoe Barro, DNI 49.393.173, fecha de nacimiento: 21/03/09 y Yoselin Janet Barro, DNI 52.371.010, fecha de nacimiento: 05/02/12; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Maira Noemi Zoe Barro, D.N.I. 38.904.440 y el Sr. Luis Miguel Ceferino Ramírez, D.N.I. 33.077.576, ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando los mismos alojados dentro de su familia ampliada y de la comunidad, sugiriéndose en cuanto a Ayrton Marcos Maximiliano Ramírez una tutela a favor de la Sra. Gabriela Rosana Peña, DNI 25.789.246, domiciliada en calle Gorriti 6485; en cuanto a Aylin Inés Ramírez y Yoselin Janet Barro, se otorgue tutela a favor del Sr. Daniel Gustavo Valentín Palacio, DNI 23.228.596, domiciliado en Pasaje Liniers 4807; y en cuanto a Uma Zoe Barro, se otorgue tutela a favor de la Sra. María Joaquina Ibarra, DNI 42.242.230, domiciliada en calle Domingo Silva, esquina Estrada. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el

procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RE-SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36394 May. 26 May. 30

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ LURASCHI VERGARA AYELEN MILAGROS LEG 14129, YASMIN DELFINA LURASCHI VERGARA LEG 2-014416, JORGE DAMIAN VERGARA LEG 2-014415", Expediente del Registro del Sistema de Información de Expediente N° 01503-0007092-3; el Equipo San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Micaela María Paula VERGARA, D.N.I. 39.660.804, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000050, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva con sugerencia de adoptabilidad conforme a las normativas establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Ayelen Milagros Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.734 con fecha de nacimiento 02 de Marzo del 2015, Yasmin Delfina Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.735 con fecha de nacimiento 23 de Marzo del 2016, , siendo la progenitora la Sra. Micaela María Paula Vergara, D.N.I. N° 39.660.804, y siendo el progenitor de las niñas el Sr. Lucas Ezequiel Luraschi, D.N.I. 37.208.299, ambos con domicilio desconocido. Que esta Medida de Pro-

tección Excepcional y Resolución Definitiva tiene por objeto que estas niñas sean separados temporalmente de la convivencia de sus progenitores, y alojadas en ámbitos cuidados alternativos de familia de la comunidad con el objeto de implementar un proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO Nº 2: Esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva durante el transcurso de la misma continuarán de manera coordinada en el abordaje de la problemática familiar el Equipo Interdisciplinario San Jerónimo y los profesionales de las instituciones y demás referentes de la situación abordada, de acuerdo al correspondiente plan de acción propuesto. ARTICULO Nº 3: En el transcurso de la aplicación de esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO Nº 4: Que, en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, el presente plan de acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal interviniente en el control de legalidad de la Medida, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: El Área Legal del Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

## NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ LURASCHI VERGARA AYELEN MILAGROS LEG 14129, YASMIN DELFINA LURASCHI VERGARA LEG 2-014416, JORGE DAMIAN VERGARA LEG 2-014415", Expediente del Registro del Sistema de Información de Expediente Nº 01503-0007092-3; el Equipo San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Micaela María Paula VERGARA, D.N.I. 39.660.804, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000051, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva con sugerencia de adoptabilidad conforme a las normativas establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Ayelen Milagros Luraschi Vergara, D.N.I. Nº 56.378.734 con fecha de nacimiento 02 de Marzo del 2015, Yasmin Delfina Luraschi Vergara, D.N.I. Nº 56.378.735 con fecha de nacimiento 23 de Marzo del 2016, , siendo la progenitora la Sra. Micaela María Paula Vergara, D.N.I. Nº 39.660.804, y siendo el progenitor de las niñas el Sr. Lucas Ezequiel Luraschi, D.N.I. 37.208.299, ambos con domicilio desconocido. Que esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva tiene por objeto que estas niñas sean separados temporalmente de la convivencia de sus progenitores, y alojadas en ámbitos cuidados alternativos de familia de la comunidad con el objeto de implementar un proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO Nº 2: Esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva durante el transcurso de la misma continuarán de manera coordinada en el abordaje de la problemática familiar el Equipo Interdisciplinario San Jerónimo y los profesionales de las instituciones y demás referentes de la situación abordada, de acuerdo al correspondiente plan de acción propuesto. ARTICULO Nº 3: En el transcurso de la aplicación de esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO Nº 4: Que, en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, el presente plan de acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal interviniente en el control de legalidad de la Medida, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: El Área Legal del Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio

del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36396 May. 26 May. 30

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ LURASCHI VERGARA AYELEN MILAGROS LEG 14129, YASMIN DELFINA LURASCHI VERGARA LEG 2-014416, JORGE DAMIAN VERGARA LEG 2-014415", Expediente del Registro del Sistema de Información de Expediente N° 01503-0007092-3; el Equipo San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Lucas Ezequiel LURASCHI, D.N.I. 37.208.299, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000051, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva con sugerencia de adoptabilidad conforme a las normativas establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Ayelen Milagros Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.734 con fecha de nacimiento 02 de Marzo del 2015, Yasmin Delfina Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.735 con fecha de nacimiento 23 de Marzo del 2016, , siendo la progenitora la Sra. Micaela María Paula Vergara, D.N.I. N° 39.660.804, y siendo el progenitor de las niñas el Sr. Lucas Ezequiel Luraschi, D.N.I. 37.208.299, ambos con domicilio desconocido. Que esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva tiene por objeto que estas niñas sean separados temporalmente de la convivencia de sus progenitores, y alojadas en ámbitos cuidados alternativos de familia de la comunidad con el objeto de implementar un proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 2: Esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva durante el transcurso de la misma continuarán de manera coordinada en el abordaje de la problemática familiar el Equipo Interdisciplinario San Jerónimo y los profesionales de las instituciones y demás referentes de la situación abordada, de acuerdo al correspondiente plan de acción propuesto. ARTICULO N° 3: En el transcurso de la aplicación de esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO N° 4: Que, en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, el presente plan de acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal interviniente en el control de legalidad de la Medida, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: El Área Legal del Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional

puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36397 May. 26 May. 30

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS  
N° 7030000622

Objeto: Reemplazo de Motor – Furgón Peugeot Partner Confort 1.6 – Año 2014 – Interno 2786 – Unidad Higiene y Seguridad  
APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 13/06/22 Hora 10:00  
CONSULTAS TÉCNICAS A: Movilidades Santa Fe  
Tacuari 6151 – Sebastian Falco tel: 4505418  
ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: - EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe – 5to Piso.  
SANTA FE – Tel: 0342-4505849.-  
S/C 36404 May. 26 May. 30

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIO  
N° 7030000623

Objeto: REPARACIÓN DE MOTOR COMPLETO, INTERNO N 2576  
AGENCIA LAGUNA PAIVA-  
APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 13/06/2022. – HORA: 10:30  
CONSULTAS TECNICAS A: UNIDAD MOVILIDADES CENTRO NORTE EPE  
TEL: 0342-4505458 – CARLOS DRIUSSI-  
EMAIL: edriussi@epe.santafe.gov.ar  
ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe – 5to Piso.  
SANTA FE – Tel: 0342-4505849.-  
S/C 36406 May. 26 May. 30

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. – PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 151 suscripto en fecha 15/11/2002 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. – Pilares y la Srta. Fornes Claudia DNI:, ha sido extraviado por los mismos.

Publicar en Tribunales durante 5 días corridos y comprar uno de los días

rios donde sale la publicación para traerlo.

Para cobrar traer:

\* Fotocopia del DNI

\* Publicación de edictos durante 5 días.

\* DNI

\$ 225 478033 May. 26 Jun. 01

#### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo J04, Contrato N° 202, suscripto en fecha 04 de Octubre de 2007 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y las Sras. Sciamanna Nanci Liliana D.N.I. N°: 16.306.716 y Sciamanna Inés Noemí D.N.I. N°: 17.054.292, ha sido extraviado por las mismas.

\$ 225 477806 May. 26 Jun. 01

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 472 suscripto en fecha 23/05/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. María Sol Señor DNI N°: 34.238.756, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 225 477991 May. 26 Jun. 01

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 475 suscripto en fecha 05/08/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Quadri, José Andrés DNI N° 22.535.244, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 225 477997 May. 26 Jun. 01

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo N° 779 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de Abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. Victoria Anahí Cabrera, titular de D.N.I. N° 35.031.903, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

Disposición N° 26/2022. Venado Tuerto, 18 de Abril de 2022. Y vistos:... Resulta: ... Y considerando:... El Director Provincial de Promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y familia interior dispone: 1.- La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente en relación a los hermanos Isaías Leonel López, D.N.I. N° 50.351.419, nacido el 10/03/2010, Dana Elizabeth López, D.N.I. N° 53.399.327, nacida el 01/04/2013, Giovanni Michel López, D.N.I. N° 54.769.545, nacido el 07/02/2015, Bruno Nataniel López, D.N.I. N° 55.653.245, nacido el 12/04/2016, y Ariadna Josefina López, D.N.I. N° 58.866.791, nacida el 28/06/2021, hijos de Victoria Anahí Cabrera, D.N.I. N° 35.031.903, nacida el 02/07/1989, con domicilio en calle Cerrito 1090 de la localidad de Venado Tuerto y César López, DNI N° 27.733.710, nacido el 25/10/1979, con domicilio en calle Marenghini 35 de la localidad de Venado Tuerto y Cataleya Abigail Cabrera, D.N.I. N° 58.240.306, nacida el 04/03/2020, hija de Victoria Anahí Cabrera, D.N.I. N° 35.031.903, nacida el 02/07/1989, con domicilio en calle Cerrito 1090 de la localidad de Venado Tuerto y sin datos filiatorios paternos conocidos. 2.- Sugerir al Juzgado de Familia correspondiente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la declaración del estado de adoptabilidad de los hermanos. 3.- La continuidad de la permanencia de los hermanos en los lugares de alojamientos y contención dentro del Sistema de Protección integral de derechos de carácter excepcional Provincial donde se encuentran alojados actualmente, siguiendo con el trabajo articulado entre los organismos del primer nivel de intervención y esta dependencia a mi cargo, hasta tanto la Judicatura resuelva. 4.- Notificar a los progenitores de los niños/as. 5.- Informar al Juzgado actuante la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Ing. Codevilla Agustín - Di-

rector Provincial de la Promoción de los der. De la Niñez, Adolescencia y familia del Interior.

Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario.

Venado Tuerto.

S/C 477810 May. 24 May. 31

### MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

#### CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS 2/2022

Decreto 3 12 5/22

OBJETO: Llamado a Concurso Público de Precios para la compra de un automotor tipo pick up, usado, modelo 2000 o posterior, y demás condiciones técnicas conforme al pliego de bases y condiciones del Decreto 3125/22, que se encuentra a disposición en Mesa de Entradas de, la sede de la administración municipal.

Base: \$1.006.000,00

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 02 de junio de 2022, a las 11:00 hs., en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 02 de junio de 2022, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: \$1006,00

Venta del Pliego: Mesa de Entradas o Receptoría, sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103. Sunchales, 11 de mayo de 2022.

\$ 450 477596 May. 17 Jun. 1

### COMUNA DE LUIS PALACIOS

#### OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2022

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 3/2022 con el objeto de concretar la cesión onerosa de derechos y acciones posesorias sobre dos Lotes C de la manzana N° 76 de nuestra localidad.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones).

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 09/05/22 hasta el 20/05/22 en el horario de 7:30 A 12:30 hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 23/05/22.

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 23/05/2022.

Publiquense edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 —499121.- Correo electrónico: secpri- vada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 05/05/2022.

\$ 500 477457 May. 13 May. 30

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### FRIC-ROT S.A.I.C.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 17 de Junio de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. (6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC. (7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI  
Presidente

\$ 300 477969 May. 26 Jun. 01

**MACO INVERSIONES S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Y EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 17 de Junio de 2022 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021. (6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. (7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI  
Presidente

\$ 300 477970 May. 26 Jun. 01

**ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES  
DE LUCRO MUJERES TRAS LAS REJAS  
(Asociación Civil por su  
reinserción social)**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil sin Fines de Lucro Mujeres Tras Las Rejas (Asociación Civil por su reinserción social), convoca a sus Asociadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Junio de 2022 a las 17:00 horas, a realizarse en la Sede Social de la misma, sita en calle Pasaje Perito Moreno N° 1554 de la localidad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 05 fecha 22 de Marzo de 2021.

2. Designación de 2(DOS) asociadas para que firmen el Acta.

3. Consideración y Aprobación, en su caso, de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2021; de su respectiva Memoria e Informe de Sindicatura.

\$ 225 478046 May. 26 Jun. 01

**COMPAÑÍA ASTURIAS S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Compañía Asturias S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en Córdoba 1147 piso 2° de la ciudad de Rosario el día 13 de Junio de 2022 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de los responsables de redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2° Razones por las que esta Asamblea fue convocada fuera de los plazos legales.

3° Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico N° 44 finalizado el 31/12/2021.

4° Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

5° Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Síndico por el ejercicio finalizado el 31/12/2021.

6° Consideración del destino de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2021.

Rosario, 13 de Mayo de 2022

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo. La comunicación podrá ser realizada mediante correo electrónico a la dirección info@asturiaspropiedades.com.ar.

\$ 250 477849 May. 24 May. 31

**EMPRENDIMIENTOS  
MEDICOS S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea primera convocatoria a las 14:00 horas y segunda a las 15:00 horas - a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Sede social sita en Montevideo 2458 P.A. de la ciudad de Rosario, el día 14 de Junio de 2022, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente el Sr. Presidente confeccionen y firmen el acta respectiva.

2) Exposición de los motivos que dieran lugar a la convocatoria de la presente Asamblea.

3) Ratificación de todo lo aprobado por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2020 y Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2021.

4) Elección de un Director suplente, por dos ejercicios.

Rosario, 17 de Mayo de 2022. Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

\$ 250 477942 May. 24 May. 31

**FLORENCIO ANTELO SERVICIOS  
DE INSUMOS LIQUIDOS  
SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Junio de 2022 a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local sito en calle Corrientes 763 piso 13 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea, convocada a requerimiento de la I.G.P.J. de la Provincia de Santa Fe.

2) Consideración de la situación ocurrida por la pérdida de capital social y efectos de lo dispuesto por el artículo 94 inc.5 ley 19.550.

3) Consideración de la recepción del aporte financiero de un accionista según acta de Directorio del 6 de Febrero de 2015 a fin de cubrir la pérdida del Capital social y revertir el Patrimonio Neto negativo.

4) Considerar la posibilidad de disminuir el Capital Social por pérdidas acumuladas y aumentar el mismo teniendo en consideración el art. 194 y 197 de la Ley de Sociedades.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplimentar las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

12 de Mayo de 2022.

FACUNDO JOSE ANTELO  
Presidente

\$ 250 477908 May. 24 May. 31

**ASOCIACIÓN BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE TORTUGAS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios de Tortugas, informa a sus asociados que, en reunión de Comisión Directiva, en cumplimiento de normas estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de la institución, fijando su fecha para el día sábado, 28 Mayo de 2022 a las 15:00 hs, la cual tendrá lugar en su sede de calle Lisandro de la Torre N° 100 de la localidad de Tortugas, a efectos de tratar el siguiente:

1° Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.

2° Lectura del Acta de Asamblea Anterior.

3° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio N° 34 cerrado al 04 de Marzo de 2022.

4° Renovación de la Comisión Directiva.

a) Elección de Presidente, Tesorero y Secretario.

b) Elección de 2 (dos) Vocales Titulares

c) Elección de Síndico Titular.

Tortugas, Mayo de 2022.

Art.: 57° transcurrido una hora de la fijada en la primera convocatoria, sino se llegará al quórum, se considerará segunda convocatoria, y la asamblea se continuará legalmente con el número de asociados presentes, siendo válidas sus resoluciones.

\$ 198 477110 May. 24 May. 31

### **S.A. INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO SANATORIO PLAZA**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de Junio de 2022, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

##### **ORDEN DEL DIA**

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero.

2) Ratificación de lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 14 de Mayo de 2017 en cuanto a la reforma parcial del Estatuto Social. Administración y Representación de la Sociedad. Duración de los mandatos.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al 86° Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

4) Aprobación de la gestión de los directores y síndico.

5) Remuneración a los Directores y al Síndico.

6) Destino a dispensar con el resultado del ejercicio

Rosario, Mayo de 2022.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y disposiciones vigentes, para tener acceso a la Asamblea deberán comunicar si interés de asistir, con 3 (tres) días de anticipación a la misma.

Dorrego 1550 - Rosario.

\$ 300 477844 May. 24 May. 31

### **PERINAT S.A.**

#### **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convócase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrará en primera convocatoria el día 15 de Junio de 2022 a las 10 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

##### **ORDEN DEL DIA**

a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

b).- Ratificación del aumento de capital decidido en Asamblea General de fecha 30 de Noviembre de 2021. Reforma de Estatuto.

c).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

\$ 250 478087 May. 24 May. 31

### **SANATORIOS INTEGRADOS S.A.**

#### **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a todos los socios de la Sanatorios Integrados S.A. el día martes 14 de Junio de 2022 a las 13:00 horas en la sede social sito en calle San Martín 320 de esta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente

##### **ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

2. Consideración situación Patrimonial, Económica y Financiera actual y

análisis de alternativas de gestión para resolver laproblemática vigente.

3. Consideración de la recomposición del Capital Social (Art. 96 LGS), al encontrarse dentro de las causales de disolución prevista por el art. 94 inc. 5° de la LGS, al 31/12/2021.

Gálvez, 20 de Mayo de 2.022

ALBERTO MONTEVERDE  
Presidente

Nota: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$ 1200 478127 May. 23 May. 30

### **VICENTIN S.A.I.C.**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de Junio de 2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

##### **ORDEN DEL DIA**

1. Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2. Ratificación de la mejora de la propuesta concursal presentada por el Directorio en el expediente del Concurso Preventivo y los contratos que la integran.

##### **EL DIRECTORIO**

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la Sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 225 478070 May. 23 May. 30

## **CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.**

### **GRIMAC S.R.L.**

#### **MODIFICACION DE CONTRATO**

Prorroga plazo de duración y Aumento de Capital "Grimac S.R.L." En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 9 (nueve) días del mes de mayo de dos mil veintidós, entre la señora Beatriz Alejandra Rodríguez, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 07 de marzo de 1964, D.N.I. 16.861.063, CUIT: 27-16861063-2, casada en primeras nupcias con Gabriel Alejandro Ponce, domiciliada en calle España 3499 Rosario de profesión comerciante y el Sr. Martín Edgardo Rodríguez, argentino, D.N.I. 22.095.715, CUIT: 20-22095715-3, nacido el 14 de julio de 1971, casado en primeras nupcias con Ana Carina Paltenean, domiciliado en calle España 3499, Rosario, de profesión comerciante, todos hábiles para contratar, convienen en primer punto la prórroga de la sociedad de responsabilidad limitada Grímac S.R.L. por diez (10) años más, y como segundo punto, el incremento del capital en pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000,00), fijando el mismo en pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), inscrita en el Registro Público de Comercio en Contratos, Tomo: 133, Folio: 740, N°: 249 de fecha 16 de marzo de 1982 y las siguientes modificaciones: en contratos: Tomo: 135, Folio: 3016, N°: 967 de fecha 31 de agosto de 1984, Tomo: 154, Folio: 17606, N°: 1789 de fecha 02 de noviembre de 1994, Tomo: 148, Folio: 2406, N°: 265 de fecha 3 de marzo de 1997, Tomo: 153, Folio: 2954, N°: 308 de fecha 26 de marzo de 2002, Tomo 163, Folio 1003, Nro. 15858 de fecha 22/06/2012.

\$ 80 477925 May. 30

### **GUARDOC S.A.S.**

#### **ESTATUTO**

Se hace saber que en Rosario, a los 15 días de febrero de 2022 los Sres. Elsa Frehnhau, DNI 3.891.716, CUIT 27-03891716-7, domiciliada en calle Pueyrredón 2634 de Rosario, argentina, comerciante y Daniel Oscar Rosales, DNI 25.098.187, CUIT 20-25098187-3, domiciliado en calle Colombres 715 Bis de Rosario, argentino, comerciante, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada de-

nominada "GUARDOC S.A.S." y tiene su sede social en calle Pueyrredón 2634 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: almacenamiento físico de datos o documentos electrónicos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; almacenamiento físico de datos, fotografías y archivos de audio e imágenes digitales almacenados electrónicamente; depósito de documentos; recogida; transporte y entrega de mercancías, documentos, paquetes y cartas. El capital social es de \$200.000, representado por 200.000 acciones de \$1, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona física, socio o no, que se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración de los administradores. c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Daniel Oscar Rosales: Acciones Suscriptas: 50%, clases de acciones: nominativas no endosables ordinarias, valor nominal \$1 de 1 voto por acción, modo de integración: 25% (\$25.000), naturaleza del aporte: en efectivo. Modalidad: Saldo en efectivo: \$75.000 dentro de los 2 años a partir de la fecha del presente y Elsa Frehnhaus: Acciones Suscriptas: 50%, clases de acciones: nominativas no endosables ordinarias, valor nominal \$1 de 1 voto por acción, modo de integración: 25% (\$25.000), naturaleza del aporte: en efectivo. Modalidad: Saldo en efectivo: \$75.000 dentro de los 2 años a partir de la fecha del presente. Total del monto de integración: \$50.000. Saldo a integrar en total: \$150.000. Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titular y representante legal: Daniel Oscar Rosales (DNI 25.098.187) y Suplente: Elsa Frehnhaus (DNI 3.891.716), quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente. Se fija la sede social en calle Pueyrredón 2634 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, 13 de Mayo de 2022.

\$ 130 477875 May. 30

## HCH S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 43/2022, CUIJ 21-05394638-8, se publica lo siguiente. La sociedad HCH S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 17 de fecha 30/04/2021 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: Presidente: Salomón Marcos Rothman, DNI 13.631.467 (CUIT 20-13631467-0), apellido materno Kohan, nacido el 16/12/1957, de estado civil casado, domiciliado en calle San Lorenzo 896 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. Vicepresidente: Héctor Honorio Chiapero, DM 7.883.651 (CUIT 20-07883651-3), apellido materno Depetris, nacido el 12/04/1949, de estado civil casado, domiciliado en calle Primera Junta 834 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. Director Titular: Gustavo Javier Frutero, DNI 16.303.879 (CUIT 20-16303879-0), apellido materno Alessiati, nacido el 09/01/1963, de estado civil casado, domiciliado en Pueyrredón 473 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. Directores Suplentes: María Eugenia Borella, DNI 17.850.737 CUIT (27-17850737-6), apellido materno Giorgi, nacida el 12/04/1966, de estado civil casada, do-

miliada en San Lorenzo 896 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe; Y Sofía Chiapero, DNI 32.503.431 (CUIT 27-32503431-4), apellido materno Castagno, de estado civil soltera, domiciliada Primera Junta 834 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe El presente deberá publicarse por un día en el BOLETIN OFICIAL (Art. 10 Inc "a", Ley 19550). Rafaela, 5 de Mayo de 2022. Dra. Fascendini, Secretaria.  
\$ 50 477831 May. 30

## HOUNDEE S.R.L.

### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución social de "HOUNDEE S.R.L.", de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Adrián Jesús Rovetto, D.N.I. N° 28.192.086, C.U.I.T. N° 20-28192086-4, argentino, nacido el 14 de Octubre de 1980, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Sol Beatriz Oroná, de profesión Licenciado en Biotecnología, con domicilio en calle Avenida Libertad N° 396, Piso 13, Departamento 2 de esta ciudad y Esteban Lombardía, D.N.I. N° 26.700.820, C.U.I.T. N° 2026700820-6, argentino, nacido el 23 de Enero de 1979, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Daniela Lujan Catalana Dupuy, de profesión Licenciado en Genética, con domicilio en calle 27 de Febrero N° 660, Lote 62, de la ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 13 de Mayo de 2022

3) Denominación social: "HOUNDEE S.R.L."

4) Domicilio y sede social: Ruta Nacional N° 9, KM 280, Alvear, Santa Fe, Argentina.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la república o del exterior, las siguientes actividades: A) Asistencia técnica, estratégica, comercial, financiera, científica y tecnológica para la incorporación o transferencia de conocimiento científico en procesos y desarrollos nuevos o existentes; B) Inversión y aporte de capital en sociedades, empresas, agrupaciones o uniones de empresas, constituidas o a constituirse, en el país o en el exterior, tanto sea para negocios en curso o a realizarse; C) Gestión y/o apoyo financiero para empresas, mediante la aplicación de todo tipo de herramientas de financiación, excepto las alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras, pudiendo recibir aportes no reembolsables estatales y/o de entes gubernamentales y/o de organizaciones sin fines de lucro, tanto nacionales como internacionales, para aplicar a la evaluación, asesoramiento y financiación de proyectos y emprendimientos de todo tipo, sean estos empresas u organizaciones no gubernamentales, con o sin fines de lucro; D) Investigación, desarrollo y elaboración de proyectos vinculados a la biotecnología, biología sintética, ingeniería genética y metabólica, robótica, física, nanotecnología e inteligencia artificial para aplicaciones en productos de usos agrícolas, industriales, medicinales; E) Consultoría para plataformas vinculadas a los servicios de los puntos anteriores, en todos sus campos de aplicación, legales, administrativos, contables y de recursos humanos; F) Diseño, Desarrollo, Fabricación y Comercialización de productos biotecnológicos para la detección de material genético en Agro, Veterinaria, Alimentos y Salud Humana. La sociedad podrá llevar a cabo las actividades antes referidas, aún mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo y contará con los profesionales habilitados, según corresponda, dentro del ámbito de su competencia en razón de la materia requerida. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar cualquier tipo de operaciones y/o actos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, sean estos antecedentes, consecuencia o estén relacionados con la explotación de sus negocios, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para todos ellos, como asimismo, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin otra limitación que la surgida de las leyes o de estos estatutos.

6) Plazo de Duración: 15 años a partir de su inscripción original en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$1.000.000.- (pesos un millón), dividido en 10.000 cuotas sociales de \$ 100.- (pesos cien) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Adrián Jesús Rovetto, suscribe 5000 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$ 500.000 (pesos quinientos mil) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato y Esteban Lombardía suscribe 5000 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$ 500.000 (pesos quinientos mil) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato.

8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, en el caso de designarse dos o más Gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. Los gerentes podrán en el cumplimiento de

sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 artículo 9, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios. La gerencia podrá designar además, apoderados generales o especiales, miembros o no de la misma, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Los apoderados de la sociedad que se designen, tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán hasta tanto no sean revocados y formalizada su inscripción ante el Registro Público de Comercio.

9) Gerente: Se designa como Gerente a los Sres. Esteban Lombardía y Adrián Jesús Rovetto.

10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

11) Cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

\$ 215 478040 May. 30

### I.D.A. S.R.L.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: I.D.A. S.R.L. s/Designación de gerentes (Expte. N° 836/2022) que se tramita ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dispuesto publicar la designación de gerente de la sociedad denominada I.D.A. S.R.L., resuelta por reunión de socios de fecha 22 de Abril de 2022, aprobándose por unanimidad la designación de Diego Hernán Scolari, DNI 27.511.686 CUIT 20-27511686-7, con domicilio en Complejo El Paso Lote 169, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 45 477929 May. 30

### J.S. METALURGICA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria de accionistas realizada el día 5 de noviembre de 2021, a las 17 horas, en el domicilio legal de la sociedad, mediante acta N° 49 por unanimidad se designó nuevo directorio para la firma J.S. METALURGICA S.A., el cual quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Daniel Alberto Carubelli (DNI N° 11.271.482), Vicepresidente: Gustavo Aldo De Capua (DNI N° 14.081.325), Directores Titulares: Ariel Fernando Pisanj (DNI N° 25.712.534), Sergio Lujan Urquiza (DNI N° 26.362.615), Néstor Carlos Baratto (DNI N° 21.620.173), Director Suplente: Darío Gabriel Tadinac (DNI N° 16.812.813).

\$ 50 477804 May. 30

### INTEGRAL3 STEEL FRAMING S.A.S.

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos MEISCA S.A.S. s/Constitución, que tramita ante el Registro Público de esta ciudad de Rosario, se hace saber lo siguiente:

1) Datos personales socios: Mauricio Andrés Sosa, argentino, D.N.I. N° 34.033.178, CUIT N° 2034033178-9, nacido el 28 de mayo de 1989, estado civil casado en primeras nupcias con Luisina Soledad Ciccarelli, de profesión empresario, y domiciliado en calle Paso de los Andes N° 947 de la ciudad de Las Rosas; y Nicolás Ariel Franichevich Negri, argentino, D.N.I. N° 27.683772, CUIT N° 23-27683772-9, nacido el 13 de marzo de 1981, estado civil divorciado según Resolución N° 877 del 26/06/2009 del Juzgado Civil, Comercial y Laboral -Distr Judicial N° 6- de la 2da Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, de profesión empresario, y domiciliado en calle Salta N° 547 de la ciudad de Las Rosas.

2) Fecha del instrumento de constitución: 04/05/2022.

3) Denominación social: "INTEGRAL3 STEEL FRAMING" S.A.S.

4) Domicilio y sede social: Salta N° 547, de la ciudad de Las Rosas.

5) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de la siguiente actividad: 1.- Constructora e inmobiliaria: realización de actividades de construcción de obras de arquitectura e ingeniería para la vivienda y/o industria, ya sean públicas o privadas, mediante sistemas tradicionales y/o construcciones en seco por sistema steel framing, en bloques o viviendas prefabricadas, la construcción llave

en mano y por el sistema de housing en barrios cerrados o abiertos; y la realización de todo tipo de actividades inmobiliarias como compraventa, locación, permuta, urbanización, subdivisión de loteos, y cualesquiera otras operaciones de renta inmobiliarias, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154; II.- COMERCIALES: mediante la compraventa y distribución de todo tipo de materiales de construcción, cemento, piedra, cales, ladrillos huecos, ladrillos para techos, hierros, cemento albañilería, mezclas adhesivas, viguetas y demás productos relacionados con la actividad de la construcción; III.- Diseño y fabricación: diseño, fabricación de muebles y trabajos de carpintería y decoraciones integrales, compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, como así también su diseño y fabricación.

7) Capital social: es de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil), representado por 500.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 5 votos y de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de 1 Administrador Titular y 1 Administrador Suplente, de acuerdo al siguiente detalle:

Administrador Titular: Mauricio Andrés Sosa.

Administrador Suplente: Nicolás Ariel Franichevich Negri.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de septiembre de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios vía res: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o administradores, presenciales y virtuales: Nicolás Ariel Franichevich Negri, con domicilio electrónico en integral3.steel@gmail.com; Mauricio Andrés Sosa, con domicilio electrónico en integral3.steel@gmail.com.

\$ 110 477881 May. 30

### JUAN CARLOS PROLA Y CIA. S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados: JUAN CARLOS PROLA Y CIA. S.R.L. s/Prorroga del plazo de duración, Cambio de sede social, Aumento de capital, Designación de autoridades, Modificación al contrato social (CL. 1°, 2°, 5° y 6°) y Nuevo texto ordenado (C.U.I.J. N° 21-05394042-8 Expte. N° 363/2021) se ha ordenado la publicación de la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social de la firma Juan Carlos Prola y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, por actas de fecha 04/06/2021 y 16/12/2021, las que quedan redactas de la siguiente manera.

"Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la denominación JUAN CARLOS PROLA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en calle Pro. Cerdán N° 900 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero."; "Cláusula Segunda: La duración de la sociedad se fija en sesenta (60) años a contar desde la inscripción de la misma en el Registro Público, en consecuencia, la Sociedad tiene vigencia desde el día 5 de agosto de 1981 (mil novecientos ochenta y uno) hasta el 4 de agosto de 2041 (dos mil cuarenta y uno), pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitara antes del vencimiento del plazo"; "Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), formados por cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$100), que los socios suscriben de la siguiente manera: Juan Carlos Prola, 2.050 (dos mil cincuenta) cuotas, o sea \$205.000 (pesos doscientos cinco mil); María Esther Santi De Prola, 1150 (un mil ciento cincuenta) cuotas, o sea \$115.000 (pesos ciento quince mil); Claudio Rubén Prola Santi, 1200 (un mil doscientas) cuotas, o sea \$120.000 (pesos ciento veinte mil); Sandra Inés Prola Santi, 600 (seiscientas) cuotas, o sea \$60.000 (pesos sesenta mil)"; "Cláusula Sexta: La sociedad será dirigida, administrada y representada legalmente por los socios Juan Carlos Prola, Claudio Rubén Prola y Sandra Inés Prola Santi, con el cargo de gerentes en forma indistinta, debiendo suscribir todos los actos, contratos y demás obligaciones con su firma personal a continuación de la leyenda Juan Carlos Prola y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Rafaela, 9 de Mayo de 2022 - Dra. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 45 477919 May. 30

**JURO FE S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. Mónica Gesualdo, se hace saber que el Sr. Juan Carlos Aguirre, de apellido materno Mendoza, nacido el 28 de Febrero de 1971, de nacionalidad argentina, DNI N° 22.059.086, CUIT N° 20-22059086-1, con domicilio en Pasaje Curie N° 3857 Pasillo 4 San Francisquito de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Estela Damiana Godoy, DNI N° 24.724.612 y la Sra. Vanesa Isabel Fontana, de apellido materno González, nacida el 15 de Noviembre de 1985, de nacionalidad argentina, DNI N° 31.637.599, CUIT N° 27-31637599-0, con domicilio en calle Baigorria N° 160 de la ciudad de Arroyo Seco, de profesión empleada, de estado civil divorciada, ha efectuado una cesión de doscientas cincuenta mil (250.000) cuotas sociales, de la sociedad JURO FE S.R.L. a los Sres. Rodolfo Mario Pedrana de apellido materno Salvatierra, argentino, nacido el 15 de Enero de 1978, D.N.I. N° 26.375.851, CUIT N° 20-26375851-0, con domicilio en calle Quiroga N° 2511 de la ciudad de Funes, comerciante, casado en primeras nupcias con María Florencia Bruchmann, y Federico Andrés Vanrell, de apellido materno Debola, argentino, nacido el 9 de febrero de 1978, DNI N° 25.648.352, CUIT N° 20-25648352-2, con domicilio en calle Churchill N° 50 de la ciudad de Arroyo Seco, de estado civil divorciado, como socio gerente de Juro Fe S.R.L., quien ejercerá la gerencia de la sociedad en forma individual, de acuerdo a las facultades otorgadas por la cláusula quinta del contrato social, quien acepta el cargo para el que fue designado de conformidad. Fecha del instrumento: Rosario, 26/04/22.

\$ 90 477994 May. 30

**LA AZULGRAA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

En la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de Marzo de las mil veintidós, siendo las 18 horas, en la sede social de La Azulgrana S.A., sita en calle Paraguay 373 Piso 5 B don Carlos Rubén Fernández, manifiesta en forma pública y de viva voz que siendo el día y la hora fiados en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, encontrándose presentes la totalidad de los señores accionistas que firman el libro de Asistencia a Asambleas Generales, quedando representada en consecuencia la totalidad del capital social, se constituye la misma a efectos de tratar el Orden del Día para el que fue convocada, manifiesta, además, que se encuentran presentes los señores Directores titulares. De inmediato se designa Presidente de la Asamblea, por unanimidad, al señor Carlos Rubén Fernández, quien da lectura al Orden del Día que textualmente dice: 1) Elección de los miembros del Directorio 2 Designación de dos accionistas que suscriban el acta. Seguidamente se procede a abrir el debate sobre los distintos puntos del Orden del Día resultando lo que se expresa a continuación:

Primero: Elección de los miembros del Directorio: Informa el señor Carlos Fernández que por cambio en la composición de accionistas corresponde la elección del nuevo directorio, luego de un breve debate sobre el tema se decide por unanimidad que el directorio sea el mismo que el del período anterior, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Rubén Fernández, argentino, nacido el 10 de Diciembre de 1954. DNI N° 11.449.571, CUIT N° 23-11449571-9, casado con Roxana Eva Manresa, comerciante, domiciliado en Alvear 555 de la ciudad de Rosario. Director Suplente: Roxana Eva Manresa, argentina, nacido el 11 de Julio de 1958. DNI N° 12.522.468. CUIT N° 27-12522468-2, casada con Carlos Rubén Fernández, comerciante, domiciliado en Alvear 555 de la ciudad de Rosario. Todos los mencionados precedentemente se encuentran presentes y aceptan los cargos para los que fueron designados, fijando así mismo, de acuerdo con lo prescripto en el art. 256, último párrafo de la ley 19.550 y sus modificaciones el siguiente domicilio especial para todos los directores: Alvear 555. de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 90 477930 May. 30

**LA MANEA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados LA MANEA S.A. /Designación de autoridades; (Expte 233/2022) según decreto de fecha 16-05-2022 se ordena la siguiente publicación de edictos: Según Acta De Asamblea N° 47 de fecha 16-02-2022 y Acta De Directorio N° 31 de fecha 16-02-2022 se resuelve la Designación del Directorio para un Nuevo Periodo de 3 (tres) ejerci-

cios quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: Roberto Antonio Baldoma, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 de Enero de 1.949 apellido materno Echart, D.N.I. N° 4.989.914, de profesión Comerciante, CUIT N° 23-04989914-9, de estado civil casado en primeras nupcias con Angela Celestina Muñoz DNI N° 5.320.689, domiciliado en Calle Roca N° 125 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Vice-Presidente: Angela Celestina Muñoz, de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de Junio de 1.949, apellido materno Bengoechea, D.N.I. N° 5.320.689, de profesión Comerciante, CUIT N° 27-05320689-7, de estado civil casada en primas nupcias con Roberto Antonio Baldoma DNI N° 4.989.914 domiciliado en Calle Roca N° 125 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Vocal Suplente: Carolina Baldoma, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 22.704.407, nacida el día 09 de Enero de 1.973, apellido materno Munoz, de profesión Licenciada en Economía Agropecuaria, CUIT N° 27-22704407-7, de estado civil casada en Primeras nupcias con Eduardo Wenceslao Herbin D.N.I. N° 24.229.456, domiciliada en Calle Roca N° 125 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Vocal Suplente: Marisol Baldoma, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 23.356.615, nacida el día 09 de Diciembre de 1.973, apellido materno Munoz, de profesión Licenciada en Turismo y Hotelería, CUIT N° 27-23356615-8, casada en primeras nupcias con Miguel Cristobal O'farrell D.N.I. N° 22.167.348 domiciliada en Calle Roca N° 125 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Los Directores aceptan los cargos para el cual fueren designados y constituyen domicilios especiales en la Sede Social sita en Calle Roca N° 125 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Venado Tuerto, 17 de Mayo de 2022.

\$ 131,01 477949 May. 30

**LAS GABRIS S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley General de Sociedades, que la sociedad Las Gabris S.A., inscrita en el Registro Público (ex de Comercio) de Rosario al T°: 58, F°: 2094 N°:409 de Estatutos, ha designado a los siguientes directores titulares y sus directores suplentes, como así también a su Presidente y Vicepresidente, todos por el término de tres ejercicios, quienes se enumeran a continuación, a saber: el señor Eduardo Santos Oscar Paladini, D.N.I. N°: 18.590.770 como director titular y su director suplente el señor José Pablo Paladini, D.N.I. N°: 22.833.103; el señor Gastón Paladini D.N.I. N°: 29.001.155 como director titular y su director suplente el señor Juan Carlos Paladini Concina, D.N.I. N°: 11.273.844; el señor Sebastián Ramiro Jobell, D.N.I. N°: 27.290.525 como director titular y su director suplente el señor Diego Javier Jobell, D.N.I. N°: 20.277.882; la señora María Nelly Paladini D.N.I. N°:13.580.977 como directora titular y su director suplente el señor Nello Rodolfo Paladini D.N.I. N°: 12.736.652; y asimismo, se ha designado como Presidente al señor Eduardo Santos Oscar Paladini y como Vice-Presidente al señor Gastón Paladini; conforme el Acta de Asamblea N° 54 de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno y del Acta de Directorio N° 175 de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno. Rosario, Mayo de 2022.

\$ 60 477834 May. 30

**LAGUNA S.A.****MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

En cumplimiento del artículo 10° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 se hace saber por un día que, con fechas 2 de Noviembre de 2018 y 28 de Diciembre de 2018, las Asambleas de Accionistas General Ordinaria y Extraordinaria, respectivamente, de Laguna S.A. resolvieron el aumento del capital social en la suma de \$ 9.940.000, por tal motivo el capital social es de 11.940.000 representado por 11.940.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 1 voto y de \$ 1 de valor nominal cada una de ellas.

\$ 50 477985 May. 30

**LA RED AGRONEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.****ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos LA RED AGRONEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. s/Constitución de sociedad, de trámite ante el Registro Público de Rosario, y en cumplimiento de lo normado por el art. 10 inc. 1) de la Ley 19.550, se hace saber que se ha constituido la sociedad LA RED AGRONEGOCIOS Y SERVICIOS S.A., de acuerdo a lo siguiente:

1) Accionistas: Néstor Luis Carreras, argentino, nacido en fecha 16/07/1962, de 59 años de edad, D.N.I. N° 14.803.669, CUIT N° 20-

14803669-2, casado, comerciante, domiciliado en calle Brigadier E. López N° 527 de la localidad de Santo Domingo (CP 3025) de la misma provincia, y domicilio especial electrónico en nestorluiscarreras@gmail.com; Fabrina Soledad Schmidt, argentina, nacida el 20/7/1978, de 43 años de edad, D.N.I. N° 26.320.521, CUIT N° 27-26320521-4, casada, comerciante, domiciliada en calle Brigadier E. López N° 527 de la localidad de Santo Domingo (CP 3025) de la misma provincia y domicilio especial electrónico en fabrina78@hotmail.com; y Emanuel Nagel, argentino, nacido el 16/06/1995, de 26 años de edad, D.N.I. N° 37.711.527, CUIT N° 23-37711527-9, soltero, abogado, domiciliado en Brigadier Gral. E. López N° 527 de la localidad de Santo Domingo y constituyendo domicilio especial electrónico en estudionagel@gmail.com;

2) Fecha de Constitución: 03 de Enero de 2022;

3) Denominación Social La Red Agronegocios y Servicios S.A.;

4) Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe, Rosario, Provincia de Santa Fe;

5) Sede Social: Pasaje Leonardo Fabio N° 2115 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o de forma asociada a terceros, mediante el ejercicio de representaciones, mandatos en comisión o consignación o mediante la modalidad de planes de canje, las siguientes actividades: A) Actividades agropecuarias, mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales y/o forestales, propios o de terceros, mediante contratos de arrendamiento rural, aparcerías agrícolas, pecuarias o cualquier otro tipo de vínculo asociativo. B) La compraventa, consignación y operaciones de canje de semillas, cereales, legumbres, oleaginosas, aceites, harinas, expeller, y otros subproductos y derivados de molienda. C) Acopio, acondicionamiento y transporte de cereales, oleaginosas, aceites y subproductos. D) Arrendamiento de campo para su explotación agrícola. E) Alquiler de maquinarias agrícolas, camiones, acoplados, rodados y cualquier herramienta necesaria para el desarrollo de las actividades. F) Compraventa al por mayor y menor de agroquímicos, insumos químicos y orgánicos, fertilizantes, coadyuvantes, pesticidas, y productos farmacéuticos y/o veterinarios. G) Elaboración, fraccionamiento y comercialización de fitosanitarios, coadyuvantes, adherentes, corrector de PH, inoculantes, sulfato de amonio, y otros químicos relacionados, dentro del marco de las reglamentaciones vigentes. H) Realizar cualquier negocio de importación y exportación; pudiendo comprar, vender, depositar, consignar, dar en pago y negociar toda clase de bienes nacionales o extranjeros, incluyendo comodities, contratos de futuros, o cualquier tipo de inversión o documentos relacionados con el objeto de la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y las reglamentaciones y habilitaciones que para cada actividad correspondan.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00), representado por mil (1.000) acciones ordinarias de valor cien pesos (\$100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuple de su monto, conforme el artículo 188 de la N° Ley 19550. Las acciones son escriturales, ordinarias y estarán registradas en un Libro de Registro de Accionistas que será llevado por la sociedad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 208 y 213 de la Ley N° 19550;

8) Plazo de Duración: Su duración es de cuarenta (40) años contados desde la fecha de su constitución.

9) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno (1) a tres (3) miembros conforme lo determine la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán en sus funciones tres (3) Ejercicios. La Asamblea debe designar uno (1) o más directores suplentes por el mismo plazo que el o los titulares con el fin de llenar la vacante que se produjere. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Se fija en uno (1) el número de miembros titulares y un (1) suplente para integrar el Directorio, designando como titular y Presidente al Sr. Néstor Luis Carreras, D.N.I. N° 14.803.669, domiciliado en calle Brigadier E. López N° 527 de la localidad de Santo Domingo, y como director suplente al Sr. Emanuel Nagel, D.N.I. N° 37.711.52, domiciliado en Brigadier Gral. E. López N° 527 de la localidad de Santo Domingo.

10) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la sindicatura, sin perjuicio de las fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 de la Ley 19.550;

11) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año. Rosario, 16 de Mayo de 2022.

\$ 150      477835      May. 30

## LE CORB S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se ordena publicar edictos dentro de los caratulados LE CORB S.R.L. s/Cesión de cuotas-Egreso e ingreso de socios- \$ ....; 21-05526921-9 Registro Público para informar la cesión de las 100 cuotas del socio que egresa Sr. Adrián Leonardo Cesarini, a favor de los cesio-

narios que ingresan Sra. Maria Paz Cesarini, DNI N° 39.455.413 - 34 Cuotas; Sr. Gianmarco Cesarini, DNI N° 44.667.746 - 33 Cuotas y Sr. Máximo Iván Cesarini, DNI N° 45.149.596 - 33 Cuotas. Rosario, 03/05/22. Dra. Mónica Liliana Gesualdo.

\$ 50      477854      May. 30

## LIRIA MONTAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CONTRATO

1) Integrantes de la Sociedad: Ruiz Víctor Hugo, D.N.I. N° 20.887.510, C.U.I.T. N° 20-20.887.510-9, nacionalidad argentina, nacido el 20/01/1969, de profesión Comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra Villan Isabel, con domicilio en Paulo VI 1270 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe; y Fuzi Juan Manuel, D.N.I. N° 27.318.407, C.U.I.T. N° 20-27318407-5, nacionalidad argentina, nacido el 09/06/1979, de profesión Comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Jaras Julieta, con domicilio en Gruning Rosas 9290 de la ciudad de Rosario.

2) Fecha del instrumento de constitución: 12 de Abril de 2022.

3) Razón Social: Liria Montajes S.R.L.

4) Domicilio: Gruning Rosas 9290 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

5) Objeto Social: Mantenimiento mecánico de norias, redier, cintas transportadoras, roscas, sarandas. Fabricación y montaje de cañerías y estructuras metálicas. Reparación de calderas y soldaduras de alta presión. Servicios de demoliciones, hormigón, mampostería. Mantenimiento general de inmuebles. Construcción de obras civiles

6) Plazo de Duración: Se fija en 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: Se fija en la suma de pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000).

8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo del socio Ruiz Víctor Hugo, que en este acto se designa como socio gerente.

9) Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se confeccionará un balance general de la Sociedad.

11) Disolución: De acuerdo al art. 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 80      477767      May. 30

## MANGUERAS HIDRÁULICAS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En Villa Constitución, a los 11 días del mes de Abril de 2022, mediante Asamblea General Ordinaria unánime se procedió a designar Directorio de Mangueras Hidráulicas S.A. y distribuir los cargos por un período de tres ejercicios, designándose Presidente a la Sra. Maria Josefina Alvarelos, DNI N°: 21.422.030, CUIT N°: 27-21422030-5, Fecha nacimiento: 03/12/1968, estado civil, soltera, profesión: empresaria, quien fija domicilio en calle Sarmiento 1384 de Villa Constitución (SF), Director Suplente: Luis Antonio Alvarelos, DNI N°: 6.140.947, CUIT N°: 20-06140947-6, Fecha de nacimiento: 21/12/1948, estado civil: casado en primeras nupcias con María Cristina Mata, profesión: empresario, quien fija domicilio en calle Sarmiento 1384 de Villa Constitución (SF), quienes estando presentes aceptaron los cargos para los que fueron designados.

\$ 45      477887      May. 30

## LONG AUTOMOTORES S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la 5Ta. Circunscripción Judicial de Rafaela, en Exp. Nro. 212 año 2022 Long Automotores SA s/ Designación De Autoridades se ha ordenado la publicación del presente a los fines de hacer saber que por Acta N° 63 de fecha 07 de febrero de 2022, con sede social en calle Perú 147, Rafaela, provincia de Santa Fe, se han designado autoridades a las siguientes personas: Presidente: Sr. Juan Luis Sona, DU. 12.131.530, Vicepresidente: Sr. Sebastián David Sona, DU. 36.796.355, Directora Suplente: Sra. Marcela Erica Long, DU. 14.171.201. A sus efectos se publica por el término de ley Rafaela, 9 de mayo de 2022

\$ 50      477889      May. 30

## LOS LAURELES S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

a) DIRECTORIO: Según consta en acta de Asamblea N° 16 de fecha 18 de Septiembre de 2019, se resuelve de común acuerdo designar como director titular a cargo de la presidencia al Sr. Fabián Carlos José Pulido,

de nacionalidad Argentina, DNI 13.689.206, CUIT 20-13689206-2, fecha de nacimiento 19 de mayo 1960, de estado civil Divorciado según resolución de fecha 15/04/2011, Expte. N° 1143/2010, del juzgado de 10 instancia de distrito N° 14, 2° nominación de Villa Constitución, de Profesión Empresario, con domicilio en Colon N° 1.150 de la ciudad de Villa Constitución y como director suplente al Sr. Jorge Alberto Paganucci, de nacionalidad Argentina, DNI 12.397.906, CUIT 20-12397906-1, nacido el 02 de enero 1957, estado civil casado en Primeras nupcias con María Cristina Lucci, de Profesión Contador Público, domiciliado en Ingeniero Acevedo N° 36 bis de la ciudad de Villa Constitución.

b) ACEPTACION DEL CARGO Y CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL: Fabián Carlos José Pulido y Jorge Alberto Paganucci, manifiestan que procede a aceptar el cargo de Presidente del directorio y director suplente respectivamente, designados en el acta de Asamblea N° 16 de fecha 18 de Septiembre de 2019.

De común acuerdo los miembros del directorio deciden constituir domicilio especial en Corrientes N° 232, en la localidad de Empalme Villa Constitución.

c) INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: Tomo Folio Número \$ 60 477966 May. 30

### MARTIN Y PEYRETTI CONSTRUCCIONES VIALES S.R.L.

#### CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL

POR UN DIA: Por disposición Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en MARTIN Y PEYRETTI CONSTRUCCIONES VIALES S.R.L. sobre cambio de denominación Expediente 1605/2022 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que pueda corresponder:

Mediante acta de asamblea N° 5 del 20 de Abril del año 2022, los señores: Gustavo Norberto Martín, argentino, nacido el 12 de octubre del año 1974, de profesión contratista, con domicilio en la calle Pellegrini número 1342 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 24.009.083, CUIT 20-24009083-0, casado en primeras nupcias con Andrea Natalia Peyretti y Andrea Natalia Peyretti, argentina, nacida el 03 de agosto del año 1974, de profesión docente, con domicilio en la calle Pellegrini número 1342 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 23.761.050, CUTT 23- 2376 1050-4, casada en primeras nupcias con Gustavo Norberto Martín, quienes representan la totalidad del capital social, ambos hábiles para contratar, deciden lo siguiente:

CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL: El socio Gustavo Norberto Martín plantea la conveniencia de cambiar la denominación de la sociedad a GUSTAVO MARTIN S.R.L., cuyo fundamento radica en que tanto los clientes como los proveedores se refieran a la empresa con su nombre propio, debido a la trayectoria en el rubro anterior a la constitución de la sociedad. Andrea Natalia Peyretti expresa al respecto su entera conformidad con el cambio. Para constancia de ello y su inscripción en el Registro Público de Comercio, en prueba de conformidad firman todos los socios de Martín y Peyretti Construcciones Viales S.R.L. en el lugar y fecha más arriba indicados, quedando redacta la cláusula primera del contrato social de la siguiente manera:

PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de GUSTAVO MARTIN S.R.L.  
\$ 65 477872 May. 30

### M.C. CATERING S.A.

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12. Nom. de la ciudad de Rosario, Secretaría de la Dra. Agustina Filippini, en el Expte. CUIJ N° 21-02955219-0, autos caratulados MC CATERING SA s/Relativa a Materia Societaria, en virtud del trámite de solicitud de rúbrica de libro de Registro de Acciones de la sociedad M.C. CATERING S.A. por extraviado, mediante proveído de fecha 13/04/22, se ha dispuesto: En virtud de lo dispuesto por el art. 1877 del CCyC, procédase a la publicación de edictos respectiva. A tales efectos, publíquense tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario La Capital. Atento al estado de autos, cítese a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad MC CATERING S.A., para que se presenten dentro de los treinta días ante el Perito Contador C.P.N. HIRSCHFELD FEDERICO GUILLERMO, con domicilio fijado en calle Sarmiento N° 991 P. 4 Of B de la ciudad de Rosario, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1877 del C.C. y C.N.

### MECÁNICA PRIMAT S.A.S.

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados: MECÁNICA PRIMAT S.A.S. s/Constitución de Sociedad, Expte N° 769 F° Año 2021, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela; se hace saber que el integrante de la entidad: Sr. MANZO RAMIRO VALERIO, D.N.I. N° 26.220.976, ha resuelto lo siguiente:

CONSTITUCIÓN DE "MECÁNICA PRIMAT S.A.S." CONTRATO DE LA SOCIEDAD

Socio: MANZO RAMIRO VALERIO, D.N.I. N° 26.220.976, C.U.I.T. N° 20-26220976-9, argentino, casado, nacido en fecha 22/08/1977, mecánico.-

Fecha de Constitución: 06 de septiembre de 2021.-

Denominación: "MECÁNICA PRIMAT S.A.S."

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

Domicilio Legal: Calle Misional N° 1237 de la localidad de Pilar, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1.- MECÁNICA: Reparación y mantenimiento de maquinaria e implementos agrícola-ganaderos y afines. II.- TRANSPORTE: Servicio de transporte automotor de cargas generales por vía terrestre nacional e internacional

Capital Social: El capital social es de pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00), representado por doscientas mil (200.000) acciones de un valor nominal de un (5 1) Peso, valor nominal cada una.

Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

Administración: La administración estará a cargo de Uno a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes:

Órgano de gobierno: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran mediante noti fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

Administradores: Se designa para integrar el Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE: MANZO RAMIRO VALERIO, D.N.I. N° 26.220.976, C.U.I.T. N° 20-26220976-9, domiciliado en calle Misional N° 1237 de la localidad de Pilar, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe. ADMINISTRADORA SUPLENTE: BORDINO BETINA MÓNICA, D.N.I. N° 27.461.459, C.U.I.T. N° 27-27461459-0, domiciliada en calle Misional N° 1237 de la localidad de Pilar, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe.-

Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Rafaela 13 de abril de 2022. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 180 478045 May. 30

### MENEGHINI HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se ordena la siguiente publicación de edictos.

1) Fecha del instrumento: 6 de abril de 2022.

II) Se reúnen: ADRIANA GRACIELA MENEGHINI, D.N.I. 12.480.403, de

nacionalidad argentina, nacida el 21 de julio de 1956, de apellido materno MILO, jubilada, estado civil casada en primeras nupcias con Oscar César Mitre, con domicilio en calle Lamadrid 866 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 27-12480403-0, la señora ALICIA MARIA MENEGHINI, D.N.I. 13.077.827, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de septiembre de 1957, de apellido materno MILO, farmacéutica, estado civil casada en primeras nupcias con José Héctor Agüero, con domicilio en calle Mitre 4699 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 27-13077827-0; la señora MARIA DEL CARMEN MENEGHINI, D.W.17.079.642, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de octubre de 1964, de apellido materno MILO, jubilada, estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Fernando Machado, con domicilio en calle Dean Funes 2839 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 27-17079642-5; la señora MONICA BEATRIZ MENEGHINI, D.N.I. 12.324.933, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de abril de 1958, de apellido materno CERRI, ama de casa, estado civil casada en primeras nupcias con Víctor Raúl Albarracín, con domicilio en calle Italia 4120 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 27-12324933-5; y el señor OSCAR DANIEL MENEGHINI, D.N.I. 16.536.095, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de noviembre de 1963, de apellido materno CERRI, empleado, estado civil soltero, con domicilio en calle Italia 1954 de Rosario, provincia de Santa Fe. CUIT 20-16536095-9.

III) CESIONES DE PARTES DE INTERES: La señora MONICA BEATRIZ MENEGHINI CEDE a favor de la señora ADRIANA GRACIELA MENEGHINI el 100% de las partes de interés que posee en la sociedad denominada MENEGHINI HERMANOS" SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, cuyo monto asciende a \$ 1.250 (pesos mil doscientos cincuenta). El señor OSCAR DANIEL MENEGHINI CEDE a favor de la señora ADRIANA GRACIELA MENEGHINI el 100% de las partes de interés que posee en la sociedad denominada MENEGHINI HERMANOS" SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, cuyo monto asciende a \$1.250 (pesos mil doscientos cincuenta). La señora ALICIA MARIA MENEGHINI CEDE a favor de la señora ADRIANA GRACIELA MENEGHINI el 100% de las partes de interés que posee en la sociedad denominada "MENEGHINI HERMANOS" SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, cuyo monto asciende a \$ 833,32 (pesos ochocientos treinta y tres con 32/100 ctvs.).

IV) RECONDUCCIÓN: Se resuelve reconducir la sociedad MENEGHINI HNOS. SOCIEDAD COLECTIVA, por 10 (diez) años a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.

V) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Se dispone el aumento del capital social, fijándose en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000), que los socios suscribirán e integrarán de la siguiente manera: la señora ADRIANA GRACIELA MENEGHINI suscribe la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 291.655), integrándolo del siguiente modo: La suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$ 4.166) ya se encuentra integrado. Del resto integra la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 71.873) en este acto y en efectivo, y el saldo o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 215.616), también en dinero en efectivo y dentro de los dos (2) años de la fecha; la señora MARIA DEL CARMEN MENEGHINI suscribe la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 58.345), integrándolo del siguiente modo: La suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 833) ya se encuentra integrado. Del resto integra la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 14.378) en este acto y en efectivo, y el saldo o sea la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$ 43.134), también en dinero en efectivo y dentro de los dos (2) años de la fecha.

VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL Y REDACCIÓN DE TEXTO ORDENADO:

1) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: MENEGHINI HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA- DOMICILIO: Avenida Ovidio Lagos N° 3279 de Ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe; C.P. 2000.-

2) DURACIÓN: 10 años a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.

3) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de muebles de laminado plástico y la venta por cuenta propia o de terceros de lo que fabrique y la compra venta de artefactos para el hogar.

4) Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

5) CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000), que los socios suscribirán e integrarán de la siguiente manera: la señora ADRIANA GRACIELA MENEGHINI suscribe la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 291.655), integrándolo del siguiente modo: La suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$ 4.166) ya se encuentra integrado. Del resto integra la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 71.873) en este acto y en efectivo, y el saldo o sea la suma de PESOS

DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 215.616), también en dinero en efectivo y dentro de los dos (2) años de la fecha; la señora MARIA DEL CARMEN MENEGHINI suscribe la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 58.345), integrándolo del siguiente modo: La suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 833) ya se encuentra integrado. Del resto integra la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 14.378) en este acto y en efectivo, y el saldo o sea la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$ 43.134), también en dinero en efectivo y dentro de los dos (2) años de la fecha.

6) Administración y representación. La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de cualesquiera de ellos. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad.

7) Revocabilidad y renuncia. Los administradores -socios o no- pueden ser removidos por decisión de la mayoría en cualquier tiempo sin invocación de causa, y pueden renunciar en cualquier tiempo pero responden de los perjuicios que ocasionen si la renuncia fuese dolosa o intempestiva.

8) Atribuciones y deberes de los administradores. Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el art. 9 del Decreto Ley 5965163. Pueden, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país.

9) Mayoría para las resoluciones. Toda modificación del contrato social, incluso la transferencia de la parte a otro socio, requiere el consentimiento de todos los socios. Las demás resoluciones sociales se adoptarán por mayoría absoluta de capital.

10) Actos de competencia. Ningún socio puede realizar por cuenta propia o ajena actos que importen competir con la sociedad, salvo que tenga el consentimiento expreso y unánime de los consocios. En caso de violarse esta prohibición el socio responsable puede ser excluido de la sociedad, en cuyo caso deberá incorporar los beneficios obtenidos y resarcir los daños que hubiere ocasionado.

11) Fallecimiento de un socio. En caso de producirse el fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido. Los herederos quedan así obligados sin necesidad de nuevo contrato, pero pueden ellos condicionar su incorporación a la transformación de su parte en comanditaria.

12) Exclusión de socio. Cualquiera de los socios puede ser excluido de la sociedad siempre que mediare justa causa, la que existirá cuando incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones, como así también en los supuestos de incapacidad, inhabilitación o declaración en quiebra.

13) Retiros a cuenta de ganancias. Los socios podrán efectuar retiros mensuales de dinero, en las sumas que se pacten de común acuerdo, con imputación a las ganancias del ejercicio.

14) Ejercicio económico-financiero. El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 30 de septiembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, lo que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio. De las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán las sumas que se aprueben a reservas facultativas constituidas conforme a la ley, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno.

15) Disolución. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la ley de sociedades comerciales.

16) Liquidación. Disuelta la sociedad será liquidada. La liquidación estará a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, capítulo 1, arts. 101 a 112 de la ley de sociedades comerciales. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuya por partes proporcionales al capital entre los socios.

\$ 220 477775 May. 30

## MEISCA S.A.S.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos MEISCA S.A.S. s/constitución, que tramita ante el Registro Público de esta ciudad de Rosario, se hace saber lo siguiente:

1) Datos personales socios: Silvio Campanini, argentino, D.N.I. N° 17.228.661, CUIT N° 20-17228661-6, nacido el 12 de enero de 1965, estado civil casado en primeras nupcias con Silvia Doris Zamponi, de profesión empresario, domiciliado en calle Entre Ríos N° 811 de la ciudad de Las Rosas; y Silvia Doris Zamponi, D.N.I. N° 17.024.802, CUIT N° 27-17024802-9, nacida el 15 de marzo de 1966, estado civil casada en primeras nupcias con Silvio Campanini, de profesión empresaria,

domiciliada en calle Entre Ríos N° 811 de la ciudad de Las Rosas.

2) Fecha del instrumento de constitución: 28/04/2022.

3) Denominación social: "MEISCA" S.A.S.

4) Domicilio y sede social: Entre Ríos N° 811, de la ciudad de Las Rosas.

5) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de la siguiente actividad: I - SERVICIOS: La instalación, ejecución, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas; II - COMERCIALES: compra, venta, distribución, alquiler, comercialización, importación, fabricación, producción, construcción y ensamble de productos, partes componentes, repuestos y accesorios de materiales de procedencia nacional o extranjera, en forma directa o indirecta, para las instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.

7) Capital social: es de \$ 250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil), representado por 250.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 5 votos y de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de 1 ADMINISTRADOR TITULAR y 1 ADMINISTRADORA SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRADOR TITULAR: Silvio Campanini

ADMINISTRADORA SUPLENTE: Silvia Doris Zamponi

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de julio de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y/o administradores: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o administradores, presenciales y virtuales:

Silvio Campanini, con domicilio electrónico en scampanini@arnet.com.ar;  
SOCIO ADMINISTRADOR

\$ 90 477882 May. 30

## MEDICOS HOSPITALARIOS S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Mediante la Asamblea llevada a cabo en el local social de la firma, Sarmiento 3150 de la ciudad de Rosario, el día 24 de febrero de 2022, en base al punto cuarto del Orden del Día, se procedió a designar nuevo Directorio por un período de tres ejercicios, según el siguiente detalle:

Presidente: Gustavo Enrique Delgado, argentino, fecha de nacimiento 25 de julio 1958, sexo masculino, DNI 12522025, estado civil casado, de profesión médico, cuit 20-12522025-9

Vicepresidente: Oscar David Juan Sanguinetti, argentino, fecha de nacimiento 9 de abril 1957, sexo masculino, DNI 12804438, estado civil divorciado, de profesión médico, cuit 20-12804438-9.

Director titular - primero: Gabriel Eduardo Gigón, argentino, fecha de nacimiento 27 de abril 1966, sexo masculino, DNI 17623638, estado civil casado, de profesión médico, cuit 20-17623638-9

Director titular - segundo: Fabio Gustavo Cuffaro, argentino, fecha de nacimiento 5 de junio 1968, sexo masculino, DNI 20175477, estado civil casado, de profesión bioquímico, cuit 20-20175477-2

Director suplente - primero Daniel Luis Paolantonio, argentino, fecha de nacimiento 16 de agosto 1962, sexo masculino, DNI 14760568, estado civil casado, de profesión médico, cuit 20-14760568-5

Director suplente - segundo: Silvia Juana Marchesich, argentina fecha de nacimiento 13 de agosto 1950, sexo femenino, DNI 6367320, estado civil soltera, de profesión médica, cuit 27-06367320-5

A los fines de la ley de Sociedades fijan sus domicilios en el expresado más arriba.

\$ 60 477877 May. 30

## METALURGICA DABIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CESION DE CUOTAS

Celebrado día 21 de Abril de 2022. JUAN CARLOS DABIN, de nacionalidad Argentino, nacido el 25 de Abril de 1954 de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Estela Maria Staffoli, con

domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 4176, de la ciudad de Rosario, con documento nacional de identidad N° 10.189.763, CIJIT 20-10189763-0 ; ALEJANDRO RUHEN DABIN de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Octubre de 1975, de profesión comerciante, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Luciana Gisela Mendieta (res. N° 1914 de fecha 17/06/2009 Trib. Colegiado Familia N° 3 Ge Rosario), Con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas N° 4176 de la ciudad de Rosario, con documento nacional de identidad N° 24.772.910, CU1L 20-24772910-1-, y DAMIÁN NAHUEL DABIN de nacionalidad Argentino, nacido el 16 de octubre de 1987, de profesión comerciante, de estado civil soltero con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 4176 (le la ciudad de Rosario, con documento nacional identidad N° 33.259.198, CIJIL 20-33259198-4. El señor JUAN CARLOS DABIN que es propietario de quince mil trescientas cuotas sociales (15.300 cuotas), que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil (\$ 153.000) del Capital Social de METALURGICA DABIN S.R.L., cede en forma gratuita y transfiere: al Señor ALEJANDRO RUBEN DABIN, la cantidad de trescientas (300) cuotas que representan tres mil pesos (\$ 3.000) del capital social y al Señor DAMIAN NAHUEL DABIN la cantidad de nueve mil cuotas (9.000) que representan noventa mil pesos (\$90.000) del capital social.

\$ 50 477879 May. 30

## MILICIC S.A.

### ESTATUTO

Se hace saber, con relación a MILICIC S.A., que por Acta de Directorio de fecha 13 de Abril de 2022 se ha aceptado la renuncia al cargo de Director Titular del Sr. Hernán Jorge Morano.

\$ 45 477940 May. 30

## MEYM S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

Se comunica que con fecha 07 de Diciembre de 2021 MARIANO GABRIEL RODRIGUEZ, argentino, DNI N° 36.490.474, soltero, domiciliado en calle 25 de Mayo 3010 depto. 6 B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; ha cedido 3.334 cuotas sociales de la Sociedad MEYM S.R.L., de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una o sea el equivalente a Pesos Treinta y tres mil trescientos cuarenta (\$ 33.340) a sus socios: EMILIANO HERNAN TARRAGONA, argentino, DNI N° 37.446.829, soltero, domiciliado en calle Vera Mujica 402 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y MIGUEL ANDRES TARRAGONA, argentino, DNI N° 33.684.080, soltero, domiciliado en calle Malvinas 3492 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Efectúan esta cesión por el precio total de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000).

En virtud de esta cesión, la cláusula Quinta del Contrato Social de MEYM S.R.L. queda redactada así: QUINTA: Capital Social: El capital social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) representado por 10.000 (diez mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: A) Tarragona Emiliano Hernán la cantidad de 5.000 (cinco mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; B) Tarragona Miguel Andrés la cantidad de 5.000 (cinco mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- Los aportes se realizan en dinero en efectivo, habiendo integrado cada socio la totalidad de los mismos.

\$ 60 477894 May. 30

## MILICIC S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber con relación a la sociedad MILICIC S.A., que en fecha 13/04/2022 el Sr. Hernán Jorge Morano ha renunciado al cargo de Director Titular. La misma ha sido aceptada mediante Acta de Directorio de fecha 13/04/2022 y por Acta de Asamblea General de Accionistas en fecha 25/04/2022.

\$ 50 478002 May. 30

## MODERN FEET S.A.S.

### ESTATUTO

Denominación: Modern Feet Sociedad por Accion Simplificada.

Domicilio: Bv. Rondeau 2030 -Rosario-Santa Fe

Socios: Marcelo Fabian Camillo, argentino, soltero, nacido el 18 de Febrero de 1967, de 55 años de edad, DNI 18.074.452, CUIT 20-18074452-6 con domicilio en calle Bv. Rondeau 2030 de la ciudad de Rosario

provincia de Santa Fe de profesión comerciante.

Capital: Pesos Cien Mil (\$ 100.000.)

Administración y representación: A cargo de una a tres personas humanas socios o no. Se nombra como Administrador y Representante titular al Sr Marcelo Fabián Camilla y como Administrador y Representante Suplente al Sr Mario Cristian Navas.

Fecha cierre ejercicio: 30 de Junio cada año

Duración: 10 años.

Objeto: Comercialización de calzado deportivo e indumentaria deportiva por mayor y menor.

Fecha Constitución: 1 de Julio de 2020

Órgano Fiscalización: A cargo de los accionistas conforme artículo 55 LGS

BOLETIN OFICIAL

\$ 45 477907

May. 30

## MUNDO TRAIL S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 09 días del mes de Marzo del año 2022, se reúnen, por una parte los señores: ORSI LEANDRO AUGUSTO, argentino, nacido el 03 de Noviembre de 1972, DNI N° 22.896.575, CUIT 20-22896575-9, comerciante, casado en primeras nupcias con Maria Carolina Moscariello, Dni 23.786.461 con domicilio en calle Salto Grande 1777, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe; Gonzalo Andrés Pascual, argentino, Ingeniero Civil, nacido el 29 de Noviembre de 1979, D.N.I. N 25.328.890, CUIT 2025328890-7, casado en primera nupcias con Gladis Zunilda Zarate, y con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea 3104 UF 178 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe y Hourquescos Gastón Ignacio, argentino, nacido el 13 de Julio de 1971, de apellido materno Cane, con Dni 22.095.788 Cuit N° 20-22.095.788-9, divorciado en primeras nupcias, según sentencia de fecha 12/10/2012, de profesión abogado, con domicilio en calle Santa Fe 837, entripso Of 41, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, únicos socios firma MUNDO TRAIL SRL. inscrita en contratos al Tomo 169 Folio 9385 Numero 2134 de fecha 17/12/2018 del registro publico de Comercio de Rosario, y su modificatoria, resuelven lo siguiente:

PRIMERA: Modificar la cláusula Sexta del contrato social en el que establece: SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La dirección, administración y representación social estará a cargo, de uno o mas gerentes, socios o no. Durarán en su cargo el lapso correspondiente a dos ejercicios sociales y podrán ser reelegidos. Si se designara una administración plural, los gerentes desempeñaran sus funciones en forma indistinta. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales ante las reparticiones publicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones publicas, sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto social, con la única excepción de disponer de bienes inmuebles u otros bienes registrables de la sociedad, o prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, para lo cual necesitara de la aprobación de la totalidad de los socios.

SEGUNDO: De acuerdo a las modificaciones, la cláusula sexta quedara redactada de la siguiente forma: SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La dirección, administración y representación social estará a cargo, de uno o más gerentes, socios o no. Si se designara una administración plural, los gerentes desempeñaran sus funciones en forma indistinta. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales ante las reparticiones publicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones publicas, sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto social, con la única excepción de disponer de bienes inmuebles u otros bienes registrables de la sociedad, o prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, para lo cual necesitara de la aprobación de la totalidad de los socios.

Seguidamente y por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta del contrato social, se resuelve por unanimidad nombrar como socios gerentes a ORSI LEANDRO AUGUSTO DNI N 22.896.575, GON-

ZALO ANDRES PASCUAL, D.N.I. N° 25.328.890 y HOURQUESCOS GASTON IGNACIO DNI 22.095.788 quienes ejercerán la ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION de la sociedad conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato social desempeñando sus funciones en forma indistinta.

\$ 120 477992 May. 30

## MUHTRON S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Cristian Manuel Rigüero DNI 27.862.457 y Ana mes Beccani DNI 30.103.094, resuelven constituir MUHTRON S.A. según las cláusulas de su instrumento constitutivo. Domicilio de la sede: Ruta A 012 Km 47,5, de la ciudad de Roldan.- La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá por objeto realizar en el país por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación agropecuaria, producción y comercialización dentro y fuera del país, importación y exportación de semillas, agroquímicos, forrajeras, cereales, oleaginosas y cultivos frutícolas; fertilizantes, bioestimulantes, compra, cría, engorde y venta de ganados, la prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la comercialización dentro y fuera del país, importación y exportación de maquinaria agrícola y tecnología. El capital social se fija en la suma de \$ 1.200.000 (Pesos Un millón doscientos mil), representado por 120.000 acciones de Un (10) pesos, valor nominal cada una. La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se designa como administración suplente a Ana mes Beccani DNI 30.103.094. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.- Cláusulas Transitorias: A) Se designa como presidente a Cristian Manuel Rigüero. DNI 27.862.457 y se designa como administrador suplente de la sociedad a Ana Inés Beccani DNI 30.103.094 quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en el lugar antes indicado. B) Se autoriza para que realice los tramites de constitución de la sociedad al Sr. AUAD Jorge Matías; DNI 28.824.454

\$ 70 477915 May. 30

## MURALLA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, a Cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. José María Zarza; Dra. Miman Graciela David: Secretaria. Conforme Lo Ordenado En Autos Caratulados: "MURALLA S.A. s/ Designación de Autoridades, Expte N° 143 Año 2022-CUIJ. N° 21-05291920-4-, en trámite por lo cual se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que la firma MURALLA S.A. que gira con domicilio legal en la localidad de Guadalupe Norte, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades, según Asamblea General Ordinaria N° 32, y conforme la Distribución de cargos según Acta de directorio N° 116- ambas de fecha 08 de marzo de dos mil veintidós, procedió a renovar las autoridades de la sociedad, quedado de la siguiente manera:

Presidente: Zunilda Beatriz Colussi, apellido materno Masat, nacionalidad argentina, nacida el 18/10/1959, casada, D.N.I N° 13.287.993, domiciliada en calle 8 N° 507 de la localidad de Guadalupe Norte, Provincia de Santa Fe. CUIT N° 27-13287993-7, Empresaria;

Directora Suplente: Elvira Bernardita Colussi, apellido materno Masat, nacionalidad argentina, nacida el 18/06/1956, casada, D.N.I N° 10.948.736, domiciliada en calle 1 N° 336, de la localidad de Guadalupe Norte, Provincia de Santa Fe. CUIT N° 27-10948736-3, Empresaria. Secretaria: Dra. Miriam Graciela David.

Reconquista, 11 de Mayo de 2022.

\$ 100 477962 May. 30

## NOGALCOM S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado publicar lo siguiente:

De acuerdo a lo resuelto en el Acta N° 6 (seis) correspondiente a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de NOGALCOM S.A., celebrada el 11 de abril de 2022, se ha designado nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: Saúl Haroldo NUSBAUM, argentino, nacido el 28 de junio de 1979, DNI N° 27.442.369, soltero, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 1738 de la ciudad de Casilda, de profesión

Contador Público, CUIT 20-27442369-3.

Director suplente: Joaquín NUSBAUM, argentino, nacido el 18 de enero de 1987, DNI N° 32.694.080, soltero, domiciliado en calle Sargento Cabral 2283 de la ciudad de Casilda, de profesión comerciante, CUIT 20-32694080-2.

Los Directores se desempeñarán en sus cargos por el término de tres ejercicios y fijan el domicilio especial del artículo 256 de la LSC en calle Mitre 2087, 10 piso, oficina B de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

\$ 64,68 477847 May. 30

### OSCAR GUERRERO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley de General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de diciembre de 2021, se ha procedido a la elección de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente, quienes durarán en el mandato tres ejercicios, según el siguiente detalle: Presidente: Oscar Gonzalo Guerrero, Vicepresidente: Daniela Marina Guerrero, Directora Titular: Paula Marcela Guerrero, Directora Suplente: Ana Teresa Perea.

\$ 50 477984 May. 30

### ÑAMARI S.A.S.

#### ESTATUTO

Ñamari S.A.S., con domicilio en San Martín 618 de la localidad de Serodino, Provincia de Santa Fe, NOTIFICA que ante el Registro Público, se ha radicado el Expediente N° 1180122, y a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el art. 37, apartado a) de la Ley N° 27.249, procedemos a informar:

Socios: María Andrea Stumpo, de apellido materno Giurgiovich, argentina, soltera, nacida el 14/07/1987, domiciliado en calle San Martín 618 de Serodino, Santa Fe, de profesión psicóloga, D.N.I. 32.777.042, CUIT 27-32777042-5.

Denominación Social: "Ñamari S.A.S."

Fecha de instrumento de constitución: 18 de febrero de 2.022.

Domicilio: Serodino, Santa Fe.

Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros: (a) Prestación de servicios agropecuarios a terceros, sean productores agropecuarios, empresas agropecuarias, gobiernos comunales, gobiernos municipales, gobiernos provinciales, gobiernos nacionales o gobiernos extranjeros; (b) Prestación de servicios de ordenamiento territorial, planificación de uso del suelo agropecuario periurbano o rural, diseño de sistemas de producción agropecuaria primaria sean agrícolas, ganaderos, avícolas, horticolas, frutícolas, forestales, silvopastoriles, piscícolas; (c) Prestación de servicios de diseño de cadenas de agregado de valor local para los productos primarios surgidos de sistemas de producción agropecuaria primaria, y servicios de diseño para la distribución y comercialización de alimentos; (d) Prestación de servicios de construcción, desarrollo y gestión de la producción agropecuaria a terceros; (e) Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, horticolas, frutícolas, forestales, silvopastoriles, piscícolas, propiedad de la empresa o de terceras personas; (f) Siembra, cultivo, cosecha, compra y venta de cereales, oleaginosas, hortalizas, frutales y forestales; cría de aves, ganado vacuno, ovino, caprino, peces, cerdos; recría, invernada ganadera; así como la compra, venta, distribución y comercialización de todos los insumos, materias primas, producciones primarias y productos con agregado de valor derivados de la explotación agrícola, ganadera, avícola, horticola, frutícola, forestal, silvopastoril y piscícola propia o de terceros; (g) Importación y Exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo.

Plazo de duración: 50 años.

Capital Social: Pesos Seiscientos Cincuenta Mil (\$ 650.000), correspondientes a seis mil quinientas (6.500) acciones, de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una.

Dirección y administración: A cargo de una a tres personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación.

Fiscalización: Será ejercida por todos los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Designación de Administrador: Se designa administradora titular de la sociedad a la accionista María Andrea Stumpo, y administradora suplente a la Sra. Marisa Ysabel Giurgiovich; fijando ambas domicilio en calle San Martín 618 de Serodino, Santa Fe.

Dirección de sede social: Se fija en calle San Martín 618 de la localidad de Serodino, Santa Fe.

\$ 110 477996 May. 30

### OUTSOURCING RRHH BURO S.R.L.

#### DOMICILIO

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. Mónica Gesualdo, se hace saber que la empresa OUTSOURCING RRHH BURO S.R.L., CUIT N° 30-70974618-5, ha cambiado su sede social estableciendo la misma en la calle Córdoba N° 641 Piso 3° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Fecha del instrumento: Rosario, 18 de Abril de 2022.

\$ 45 478020 May. 30

### PALMUCCI NEUMATICOS S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Expte. N° 171/2022, CUIJ N°: 21-05394766-9; caratulados PALMUCCI NEUMATICOS SRL s/Cesión de cuotas sociales, renuncia y designación de autoridades, modificación al contrato social (cl. 40 y 60) y nuevo texto ordenado, se ha ordenado la siguiente publicación por un día:

Conforme cesión de cuotas sociales de fecha 17 de Marzo de 2022, el señor Galopin Ramón Roque vende, cede y transfiere al señor Palmucci Rafael Osvaldo la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales, de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, que equivalen a Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000) de capital social y que representan el cuarenta por ciento (40 %) del capital social de Palmucci Neumáticos S.R.L. Efectúan esta cesión por el precio total de \$ 650.000 (Pesos Seiscientos cincuenta mil).

Además, se deja constancia de la renuncia y designación de nuevo Gerente: El Sr. Ramón Roque Galopin renuncia a la calidad de gerente que detenta en Palmucci Neumáticos S.R.L. declinando todas las facultades conferidas en la cláusula SEXTA del estatuto social y en la Ley Societaria aplicable. Y, en este acto deciden el Sr. Palmucci Rafael Osvaldo y el Sr. Hugo José Palmucci por unanimidad, aceptar tal renuncia y designar, desde hoy, gerente, administrador y representante legal de la sociedad a los Sres. Rafael Osvaldo Palmucci, DNI N° 28.083.913 y Hugo José Palmucci, DNI N° 6.302.284 habilitándolos a ejercer la dirección, administración, representación y uso de la firma social conforme al estatuto y a la Ley 19550 - t.o., quienes aquí manifiestan aceptar su designación.

En virtud de la mencionada cesión y conforme lo resultado en reunión de socios de fecha 17 de Marzo de 2022, las Cláusulas 4º, y 6º del Contrato Social quedan redactadas así:

Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por mil (1.000) cuotas de valor nominal mil pesos (\$ 1.000) cada una, las que se suscriben e integran en su totalidad de la siguiente manera: Palmucci Rafael Osvaldo el cuarenta por ciento (40%), o sea la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una, es decir la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) y el Sr. Palmucci Hugo, el sesenta por ciento (60 %) o sea, la cantidad de seiscientos (600) cuotas de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una, es decir la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000).

Sexta: Administración y representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes se nombran en este acto como socios gerentes, los que ejercerán la representación legal de manera indistinta. Desempeñarán sus funciones con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el Art. N° 157 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, durante el plazo de duración de la sociedad. Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad los gerentes podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, nombrar agentes, otorgar poderes especiales o generales, realizar toda clase de actos, gestiones o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto hasta el monto autorizado por las instituciones bancarias o financieras y efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales, forma y condiciones que consideren conveniente.

Se deja constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pero requiriéndose para obligar a la sociedad que las firmas de los socios estén precedidas por el aditamento Palmucci Neumaticos Sociedad de Responsabilidad Limitada o su abreviatura en todos los negocios o documentos a nombre de la sociedad.

Asimismo, se transcribe un nuevo Texto Ordenado del Contrato Social incorporando las Cláusulas modificadas por su adaptación a la Legislación Vigente.

Las demás cláusulas del Contrato Social se mantienen sin modificaciones.

Rafaela, 06/05/2022. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 525 477938 May. 30 Jun. 01

**PEPTON S.R.L.****CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución social de Pepton S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Adrián Jesús Rovetto, D.N.I. N° 28.192.086, C.U.I.T. N° 20-28192086-4, argentino, nacido el 14 de Octubre de 1980, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Sol Beatriz Oroná, de profesión Licenciado en Biotecnología, con domicilio en calle Avenida Libertad N° 396, Piso 13, Departamento 2 de esta ciudad y Esteban Lombardía, D.N.I. N° 26.700.820, C.U.I.T. N° 20-26700820-6, argentino, nacido el 23 de Enero de 1979, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Daniela Lujan Catalana Dupuy, de profesión Licenciado en Genética, con domicilio en calle 27 de Febrero N° 660, Lote 62, de la ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 13 de Mayo de 2022

3) Denominación social: Pepton S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Ruta Nacional N° 9, Km. 280, Alvear, Santa Fe, Argentina.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la república o del exterior, las siguientes actividades: A) Asistencia técnica, estratégica, comercial, financiera, científica y tecnológica para la incorporación o transferencia de conocimiento científico en procesos y desarrollos nuevos o existentes; B) Inversión y aporte de capital en sociedades, empresas, agrupaciones o uniones de empresas, constituidas o a constituirse, en el país o en el exterior, tanto sea para negocios en curso o a realizarse; C) Gestión y/o apoyo financiero para empresas, mediante la aplicación de todo tipo de herramientas de financiación, excepto las alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras, pudiendo recibir aportes no reembolsables estatales y/o de entes gubernamentales y/o de organizaciones sin fines de lucro, tanto nacionales como internacionales, para aplicar a la evaluación, asesoramiento y financiación de proyectos y emprendimientos de todo tipo, sean estos empresas u organizaciones no gubernamentales, con o sin fines de lucro; D) Investigación, desarrollo y elaboración de proyectos vinculados a la biotecnología, biología sintética, ingeniería genética y metabólica, robótica, física, nanotecnología e inteligencia artificial para aplicaciones en productos de usos agrícolas, industriales, medicinales; E) Consultoría para plataformas vinculadas a los servicios de los puntos anteriores, en todos sus campos de aplicación, legales, administrativos, contables y de recursos humanos; F) Diseño, Desarrollo, Fabricación y Comercialización de productos biotecnológicos de naturaleza peptídica para el control de patógenos en distintos tipos de enfermedades humanas, veterinarias y plagas del agro; G) Desarrollo, fabricación y comercialización de materiales para el delivery asistido de drogas terapéuticas. La sociedad podrá llevar a cabo las actividades antes referidas, aún mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo y contará con los profesionales habilitados, según corresponda, dentro del ámbito de su competencia en razón de la materia requerida. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar cualquier tipo de operaciones y/o actos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, sean estos antecedentes, consecuencia o estén relacionados con la explotación de sus negocios, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para todos ellos, como asimismo, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin otra limitación que la surgida de las leyes o de estos estatutos.

6) Plazo de Duración: 15 años a partir de su inscripción original en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón), dividido en 10.000 cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Adrián Jesús Rovetto, suscribe 5000 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$ 500.000 (pesos quinientos mil) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato y Esteban Lombardía suscribe 5.000 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$ 500.000 (pesos quinientos mil) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato.

8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, en el caso de designarse dos o más Gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. Los gerentes podrán en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 artículo 9, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios. La gerencia

podrá designar además, apoderados generales o especiales, miembros o no de la misma, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Los apoderados de la sociedad que se designen, tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán hasta tanto no sean revocados y formalizada su inscripción ante el Registro Público de Comercio.

9) Gerente: Se designa como Gerente a los Sres. Esteban Lombardía y Adrián Jesús Rovetto.

10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

11) Cierre de Ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

\$ 215 478041 May. 30

**PLURAL S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

En los autos caratulados PLURAL S.A. s/Designación de Autoridades; Expte. N° 21-05208000-9, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 18 de Marzo de 2022 se han designado miembros del Directorio de Plural S.A., siendo los mismos Presidente: Sr. José Manuel Bartes, apellido materno Bachini, argentino, empresario, casado, DNI N° 20.149.141, CUIT N° 2020149141-0, con domicilio en calle San Jerónimo N° 2067 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Sr. Carlos Hugo Pensiero, apellido materno Pasquinelli, argentino, Contador Público Nacional - empleado, casado, DNI N° 14.760.543, CUIT N° 23-14760543-9, con domicilio en calle Luciano Torrent N° 943 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Director suplente: Enrique Guillermo Llapar, apellido materno Bellinzona, argentino, empleado, casado, DNI N° 14.830.976, CUIT N° 20-14830976-1, con domicilio en calle Llerena N° 765 de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa fe, 06 de Marzo de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 477906 May. 30

**PINTURERIAS DIN COLOR  
SOCIEDAD ANONIMA****ESTATUTO**

Constituida el 10 de Abril de 2022 Aprobada por Fiscalía de Estado el 06 de Mayo de 2022, según Resolución N° 677/2022. Texto ordenado definitivo y certificado de fecha 17 de Mayo de 2022. Accionista Sr. Andrés Roberto Dimarco, argentino, nacido el 30 de Septiembre de 1969, D.N.I. N° 20.854.089, CUIT N° 20-20854089-1, con domicilio en calle San Nicolás 2932. de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Maria Scampino, por una parte y Sr. Maximiliano Andrés Dimacro, argentino, nacido el 27 de Noviembre de 2000, D.N.I. N° 42.769.262, CUIT N° 20-42769262-1, con domicilio en calle San Nicolás 2932. de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, Soltero, Denominación: Pinturerías Din Color S.A. Domicilio: San Nicolás 2949, Rosario Objeto: A) Comercial: Venta al por mayor y por menor de pinturas para el hogar, la industria y el automotor, venta de máquinas y herramientas eléctricas y neumáticas, venta de artículos de ferretería, B) Industrial: Fabricación y producción de pinturas para el hogar, automotor y la Industria. B) Importación Y Exprotaación: Exportar e importar los bienes referidos en el presente objeto social, adquirir y negociar licencias nacionales o extranjeras, registrar marcas, organizar e intervenir en ferias, exposiciones. Duración: 80 (Ochenta) años. Capital Social: \$ 1.000.000 (Pesos un millón). Ejercicio Comercial: 30 de Abril de cada año. Administración y representación: Estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones dos ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Representación legal: Corresponde al Presidente o al Vicepresidente en el caso que ejerza las funciones del Presidente por ausencia o impedimento del mismo, o a dos Directores indistintamente, actuando éstos en forma conjunta. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. Composición del directorio: Se resuelve integrar el primer directorio con un director titular y un suplente, designándose como titular al señor Andrés Roberto Dimarco y como suplente al Sr. Maximiliano Andrés Dimacro. Acto seguido se elige como Presidente del Directorio al Sr. Andrés Roberto Dimarco.

\$ 70 477792 May. 30

**PRA-PUER S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Marzo de 2022, el Sr. Santiago Rius, argentino, nacido el 14 de abril de

1990, apellido materno Milos, titular de D.N.I. N° 34.934.450, C.U.I.L. N° 20-34934450-6, soltero, y con domicilio en calle Montevideo 1422 piso 9 de Rosario, fue electo como presidente del directorio, por los próximos tres ejercicios, constituyendo domicilio especial en la sede social de Pra-Puer S.A. Asimismo, se hace saber que la Sra. Rocio Susana Rius, argentina, nacida el 08 de Mayo de 1978, apellido materno Rey, titular de D.N.I. N° 26.469.539, C.U.I.T. N° 27-26469539-8, casada en primeras nupcias con Guillermo Lacroix y con domicilio en Pasaje Cajaraville 165, piso 3, departamento A, de Rosario fue electa como directora suplente, por los próximos tres ejercicios, constituyendo domicilio especial en la sede social de Pra-Puer S.A.

\$ 45      477820      May. 30

## PIX DESARROLLOS S.R.L.

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos PIX DESARROLLOS S.R.L. s/Constitución de sociedad, de trámite ante el Registro Público de Rosario, y en cumplimiento de lo normado por el art. 10 inc. 1) de la Ley 19.550, se hace saber que se ha constituido la sociedad Pix Desarrollos S.R.L., de acuerdo a lo siguiente:

1) Socios: Martín Nicolás Lomonte, argentino, nacido el 04 de mayo de 1986, titular del D.N.I. N° 31.975.034, CUIT N° 20-31975034-8, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Antonela Soledad Amurri, domiciliado en calle Sarmiento 1588 Piso 13 Dpto. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y la Sra. Antonela Soledad Amurri, argentina, nacida el 06 de febrero de 1986, titular del D.N.I. N° 32.105.326, CUIT N° 27-32105326-8, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Martín Nicolás Lomonte, domiciliada en calle Sarmiento 1588 Piso 13 Depto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 09 de Mayo de 2022.

3) Denominación Social: Pix Desarrollos S.R.L.

4) Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Sede Social: Rioja 1344 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto por sí o por cuenta de terceros o asociado a terceras personas, en el país o en el extranjero: 1) Construcciones: Dedicarse a las operaciones de estudio, proyecto, operación, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, viales, de ingeniería ambiental, ingeniería ecológica y de arquitectura. La realización de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucra la construcción y montaje de instalaciones de todo tipo. 2) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) representado por 500 (quinientas) cuotas sociales de \$ 1.000 (pesos mil) cada una.

8) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99) contados desde su inscripción en el Registro Público.

9) Administración y Representación: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un mínimo de uno y un máximo de dos Gerentes. Los mismos administran y representan en forma individual e indistinta, quienes serán designados por los socios de la entidad y deberán aceptar el cargo. Es condición de este contrato que ejerza la gerencia teniendo uso de la firma social de manera personal y exclusiva, debiendo cumplir las funciones y contando con las facultades que le compete en la administración, representación y uso de la firma social. La misma será ejercida de manera personal por el Sr. Martín Nicolás Lomonte, argentino, nacido el 04 de mayo de 1986, titular del D.N.I. N° 31.975.034, CUIT N° 20-31975034-8, de profesión comerciante, domiciliado en calle Sarmiento 1588 Piso 13 Dpto. de la ciudad de Rosario; constituyendo domicilio especial como se detalla precedentemente. Representará a la sociedad en todas las actividades que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social. El socio gerente tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuáles la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

10) Órgano de Fiscalización: estará a cargo de los socios en virtud de lo dispuesto por el art. 55 y 158 de la Ley 19.550.

11) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año. Rosario, Mayo de 2022.

\$ 110      477941      May. 30

## PLA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea de fecha 14 de Diciembre de 2021, se resolvió designar a las siguientes personas como autoridades de la sociedad PLA S.A. Por lo tanto, queda conformado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Sebastián Malamud, DNI N° 22.095.787, CUIT N° 20-22095787-0, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 01/08/1971, profesión Contador Público, domicilio en calle Larrechea 475 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Directora Titular: Florencia Marinelli, DNI N° 20.535.931, CUIT N° 27-20535931-7, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 04/10/1968, profesión Controller Argentina, domicilio en calle Wheelwright 1837 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Director Titular - Vicepresidente: Sergio Guillermo Fernández, DNI N° 14.426.530, CUIT N° 20-14426530-1, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 04/07/1961, profesión Ingeniero Mecánico, domicilio en calle 16 de Enero 9294 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: Joaquín José Fernández Fernández, CUIT PAB 295142 - España, de nacionalidad Española, fecha de nacimiento 04/02/1966, profesión Global Director, domicilio en calle 322 NE 28th Street, Ankeny, IOWA, 50021 USA. Director Suplente: Gonzalo Carlos Ballester, DNI N° 17.998.633, CUIT N° 20-17998633-8, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 30/06/1966, profesión Abogado, domicilio en calle Av. Las Heras 3855 p.13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A su vez, queda conformada la Sindicatura de la siguiente manera: Síndico Titular: Juan O'Farrel, DNI N° 18.334.982, CUIT N° 20-18334982-2, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 21/06/1967, de profesión Abogado, domicilio en calle Av. Callao 2050 piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Síndico Suplente: Ignacio Maria Sammartino, DNI N° 18.367.128, CUIT N° 20-18367128-7, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 12/12/1967, profesión Abogado, domicilio en calle Vuelta de Obligado 1786 Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

\$ 80      478036      May. 30

## PUCK CENTRO S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en los caratulados PUCK CENTRO S.R.L. s/Cesión de cuotas; Expte. N° 1422/2022 - CUIJ N° 21-05526691-0, se hace saber que se produjo cesión de cuotas, retiro e ingreso de socios y también cambio de domicilio legal, transcribiéndose a continuación las cláusulas modificadas: Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Campbell 1056, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 300.0000 (pesos trescientos mil) divididos en 30.000 (treinta mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Ricardo Javier Barrionuevo suscribe la cantidad de 15.000 (quince mil) cuotas de capital representativas de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) y el socio Juan Ignacio Di Marco suscribe la cantidad de 15.000 (quince mil) cuotas de capital representativas de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). La fecha instrumento modificatorio es 12/04/2021 y los datos del nuevo socio son: Juan Ignacio Di Marco, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 25.724.234, CUIT N° 20-25724234-0, fecha de nacimiento 08/01/1977, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Dorrego 1435 de Villa Constitución, Rosario, 29/04/2022.

\$ 60      477876      May. 30

## R Y R INGENIERIA EN ACEROS INOXIDABLES S.A.S.

### ESTATUTO

Por estar dispuesto en los autos caratulados R Y R Ingeniería en Aceros Inoxidables S.A.S. constitución de Sociedad Expte. 360, F°... Año 2022 que se tramitan por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber Constitución de Sociedad Anónima Simplificada, Socios: Roberto Carlos Meurzet, argentino, DNI N° 17.848.431, CUIT N° 20-17848431-2, de profesión Metalúrgico, DNI N° 13.947.095, con domicilio en calle Pje. Colonizadores N° 629 en la ciudad de San Jerónimo norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; y Rodrigo Meurzet, CUIT N° 20-35749146-1, de profesión Metalúrgico, DNI 35749146 quien manifiesta unión convivencial con Noelia Marisel Welchen, domiciliado en Pje Colonizadores 629 en la ciudad de San Jerónimo norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Fecha del Contrato: 25 de Marzo de 2019.

Denominación: R Y R Ingeniería en Aceros Inoxidables S.A.S.  
Domicilio: Pje. Colonizadores N° 629 en la ciudad de San Jerónimo

Norte.

Plazo: Veinte (20) años a contar desde la Inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

Industrial: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, montaje y reparación de tanques, máquinas y equipamientos para industrias alimenticias en general, en acero inoxidable, hierro, aluminio y otras aleaciones, así como todos los servicios profesionales de mantenimiento o anexos que los mismos requieran. Comercial: compra venta, importación y exportación, consignación, comisiones, representación y distribución de toda clase de materias primas, productos y subproductos relacionados. Agropecuario: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros a la explotación agrícola-ganadera. Se faculta para realizar contratos de arrendamiento y subarrendamiento, y alquiler de inmuebles.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: El capital social es de 150.000 pesos, representado por 150.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración y Representación: La administración estará a cargo de Rodrigo Meurzet como titular, y en caso de ausencia, como suplente lo hará la Sra. Chiconi Marcela Maria, CUIT N°: 23-18106857-4, domiciliada en Pje. Los Colonizadores 629. San Jerónimo Norte, Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Octubre de cada año.

\$ 45 477926 May. 30

## RESCIENCE S.R.L.

### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social de Rescience S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Adrián Jesús Rovetto, D.N.I. N° 28.192.086, C.U.I.T. N° 20-28192086-4, argentino, nacido el 14 de Octubre de 1980, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Sol Beatriz Oroná, de profesión Licenciado en Biotecnología, con domicilio en calle Avenida Libertad N° 396, Piso 13, Departamento 2 de esta ciudad y Esteban Lombardía, D.N.I. N° 26.700.820, C.U.I.T. N° 20-26700820-6, argentino, nacido el 23 de Enero de 1979, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Daniela Lujan Catalana Dupuy, de profesión Licenciado en Genética, con domicilio en calle 27 de Febrero N° 660, Lote 62, de la ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 16 de Mayo de 2022

3) Denominación social: Rescience S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Ruta Nacional N° 9, Km 280, Alvear, Santa Fe, Argentina.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la república o del exterior, las siguientes actividades: A) Asistencia técnica, estratégica, comercial, financiera, científica y tecnológica para la incorporación o transferencia de conocimiento científico en procesos y desarrollos nuevos o existentes; B) Inversión y aporte de capital en sociedades, empresas, agrupaciones o uniones de empresas, constituidas o a constituirse, en el país o en el exterior, tanto sea para negocios en curso o a realizarse; C) Gestión y/o apoyo financiero para empresas, mediante la aplicación de todo tipo de herramientas de financiación, excepto las alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras, pudiendo recibir aportes no reembolsables estatales y/o de entes gubernamentales y/o de organizaciones sin fines de lucro, tanto nacionales como internacionales, para aplicar a la evaluación, asesoramiento y financiación de proyectos y emprendimientos de todo tipo, sean estos empresas u organizaciones no gubernamentales, con o sin fines de lucro; D) Investigación, desarrollo y elaboración de proyectos vinculados a la biotecnología, biología sintética, ingeniería genética y metabólica, robótica, física, nanotecnología e inteligencia artificial para aplicaciones en productos de usos agrícolas, industriales, medicinales; E) Consultoría para plataformas vinculadas a los servicios de los puntos anteriores, en todos sus campos de aplicación, legales, administrativos, contables y de recursos humanos; F) Diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de productos biotecnológicos para la regeneración celular y regeneración de tejidos para la creación de terapias en el ámbito de la salud humana y animal. La sociedad podrá llevar a cabo las actividades antes referidas, aún mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo y contará con los profesionales habilitados, según corresponda, dentro del ámbito de su competencia en razón de la materia requerida. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar cualquier tipo de operaciones y/o actos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, sean estos antecedentes, consecuencia o estén relacionados con la explotación de sus negocios, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para todos ellos, como asimismo, para el ejercicio de todas las acciones a que

hubiere lugar sin otra limitación que la surgida de las leyes o de estos estatutos.

6) Plazo de Duración: 15 años a partir de su inscripción original en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón), dividido en 10.000 cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Adrián Jesús Rovetto, suscribe 5.000 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$ 500.000 (pesos quinientos mil) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato y Esteban Lombardía suscribe 5.000 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$ 500.000 (pesos quinientos mil) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato.

8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, en el caso de designarse dos o más Gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. Los gerentes podrán en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 artículo 9, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios. La gerencia podrá designar además, apoderados generales o especiales, miembros o no de la misma, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Los apoderados de la sociedad que se designen, tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán hasta tanto no sean revocados y formalizada su inscripción ante el Registro Público de Comercio.

9) Gerente: Se designa como Gerente a los Sres. Esteban Lombardía y Adrián Jesús Rovetto.

10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

11) Cierre de Ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

\$ 215 478044 May. 30

## RESOL S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Autos: RESOL SOCIEDAD ANONIMA s/Designación de autoridades; (Expte. N° 531, año 2022).

De conformidad con las normas legales, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Santa Fe, se publica por el término de ley:

Elección de Directorio: De conformidad con lo resuelto en la Asamblea Ordinaria de fecha 25/02/2022 realizada en el local de Ruta Nacional N° 19 Km 3,8 se reúnen los Sres. Accionistas de Resol S.A. que figuran en el folio N° 45 del libro de Depósito de Acciones y Asistencia de Accionistas a Asambleas, René Gustavo Andino Nidia Beatriz del Barco de Andino, que representan el 100% del Capital Social el Director Marcelo René Andino del Barco, para considerar el Orden del Día que se consigna en convocatoria realizada por el Directorio el día 28 de Enero de 2022, no publicada conforme a lo establecido en el art. 237 de la ley 19.550. Abierto el acto, el Sr. Marcelo René Andino del Barco, en su carácter de presidente pone a consideración el 1 punto del Orden del Día que dice: Elección de autoridades del Directorio por Vencimiento del Mandato. Se resuelve que el número de Directores es el siguiente: dos titulares y dos suplentes, siendo designadas las siguientes personas: Directores Titulares: Marcelo René Andino del Barco DNI N° 16.401.449 domiciliado en calle Avellaneda 1856 de la Localidad de Santo Tomé Pcia. Santa Fe y René Gustavo Andino DNI N° 6.215.448 domiciliado en calle Crespo N° 2450 de la Ciudad de Santa Fe. Directores Suplentes: Silvia Irene Andino de Biancari DNI N° 14.605.695 domiciliada en calle Avenida del Trabajo N° 1650 de la localidad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe - y Leandro Javier Andino DNI N° N918.043.323 domiciliado en calle 4 de Enero 1850 de la localidad de Santa Fe.

Santa Fe, 20 de Abril de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 75 477946 May. 30

## ROSARIO BEER S.R.L.

### CESIÓN DE CUOTAS

1) Denominación: Rosario Beer S.R.L.

2) Fecha del instrumento: 16/05/2022

3) Antecedentes sociales: sociedad constituida conforme a contrato ins-

cripto en el Registro Público de Rosario, en la sección Contratos, al T° 167 F° 31050 N° 1875 el 08/11/2016.

4) Cesión de Cuotas: 1°) El Sr. Iván Andrés Bruno, DNI N° 32.185.568, CUIT N° 20-32185568-8, vende, cede y transfiere diez (10) cuotas sociales de su propiedad al Sr. Guillermo David Puyo, DNI N° 28.335.250, CUIT N° 20-28335250-2, argentino, comerciante, nacido el 10/09/1980, soltero, domiciliado en Matorras 746 Dto. 2, de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe, en la suma total de pesos diez mil (\$ 10.000) pagaderos con transferencia electrónica bancaria que el cedente confirma en este acto de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. 2°) El Sr. Juan Martín Aldao, DNI N° 26.609.026, CUIT N° 23-26609026-9, vende, cede y transfiere noventa y ocho (98) cuotas sociales de su propiedad de acuerdo al siguiente detalle: cincuenta y cuatro (54) cuotas sociales al Sr. Guillermo David Puyo, DNI N° 28.335.250, CUIT N° 20-28335250-2, en la suma total de pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000); y cuarenta y cuatro (44) cuotas sociales al Sr. Pablo Enrique Mur, DNI N° 27.882.034, CUIT N° 20-27882034-4, argentino, comerciante, nacido el 15/01/1980, soltero, domiciliado en calle Av. Carballo 112 de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe, en la suma total de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000) pagaderos con transferencia electrónica bancaria que el cedente confirma en este acto de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. 3°) El Sr. Pablo Gabriel Lifszit, DNI N° 25.576.467, CUIT N° 20-25576467-6, vende, cede y transfiere ocho (8) cuotas sociales de su propiedad al Sr. Pablo Enrique Mur, DNI N° 27.882.034, CUIT N° 20-27882034-4, en la suma total de pesos tres mil (\$ 3.000) pagaderos con transferencia electrónica bancaria que el cedente confirma en este acto de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. 4°) El Sr. Andrés Vinocur, DNI N° 25.134.877, CUIT N° 20-25134877-5, vende, cede y transfiere setenta y seis (76) cuotas de su propiedad de acuerdo al siguiente detalle: doce (12) cuotas sociales al Sr. Pablo Enrique Mur, DNI N° 27.882.034, CUIT N° 20-27882034-4, en la suma total de pesos doce mil (\$12.000.-); y sesenta y cuatro (64) cuotas sociales al Sr. Danilo Jonatan Canut, DNI N° 28.566.752, CUIT N° 20-28566752-7, nacido el 19/1/1981, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Corrientes N° 2220 piso 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en la suma total de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000), pagaderos con transferencia electrónica bancaria que el cedente confirma en este acto de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. De esta forma la cláusula quinta del Contrato social que redactada de la siguiente forma: Quinta: El capital se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), divididos en cuatrocientas (400) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Iván Andrés Bruno, ochenta y ocho (88) cuotas, que representan pesos ochenta y ocho mil (\$ 88.000), igual al 22%;; Pablo Gabriel Lifszit cien (100) cuotas, que representan pesos cien mil (\$ 100.000), igual al 25%; Hernán Gerónimo Virasoro, veinte (20) cuotas, que representan la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), igual al 5%; Guillermo David Puyo, sesenta y cuatro (64) cuotas, que representan la suma de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000), igual al 16% del capital social; Palo Enrique Mur, sesenta y cuatro (64) cuotas, que representan la suma de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000), igual al 16% del capital social y Danilo Jonatan Canut sesenta y cuatro (64) cuotas, que representan la suma de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000), igual al 16% del capital social respectivamente. Las cuotas sociales se encuentran integradas en su totalidad a la fecha de la celebración de la presente cesión de cuotas.

5) Presente la Sra. Virginia Giraudo, DNI N° 24.829.267, esposa del cedente Juan Martín Aldao, representada en este acto por la Sra. Alicia Lilianna Sassani, DNI N° 6.434.436, de acuerdo a poder escritural que exhibe, y la Sra. María Inés Monti, DNI N° 27.674.262, esposa del cedente Pablo Gabriel Lifszit, dan su asentimiento a la cesión de cuotas expuesta, conforme a las normas del Art.470 del Código Civil y Comercial unificado s/Ley 26994.

6) Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

\$ 125 478032 May. 30

## RUEDAS RAR S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 8 de Abril de 2022 se resolvió designar como Presidente al Sr. Rodríguez Raúl Alejandro, DNI N° 21.422.877, CUIT N° 2021422877-8, casado, empresario, fecha de nacimiento 30 de Enero de 1970, argentino, con domicilio en Bv. Gálvez 956 Piso 8 Depto. C de la ciudad de Santa Fe y como vicepresidente al Sr. Rodríguez Diego Alberto, DNI N° 22.280.633, CUIT N° 20-22280633-0, divorciado, veterinario, fecha de nacimiento 02 de Febrero de 1972, argentino, con domicilio en Pje. Diego de Leiva 5870 de la ciudad de Santa Fe; quienes ejercerán sus funciones durante tres ejercicios. Asimismo y por idéntico término, se designa como directora suplente de los miembros del Directorio a la Sra. Pagnucco Mirta Graciela, DNI N° 6.030.838, CUIL 27- 0603083 8-7, viuda, empresaria, fecha de nacimiento 29 de Octubre de 1949, argentina, con domicilio Av. Peñaloza

5389 de la ciudad de Santa Fe; quienes estando presentes en el acto dejan de manifiesto la aceptación de sus cargos.

Autos: RUEDAS PAR S.A. s/Designación de autoridades; (Expte. N° 866 – Año 2022).

Santa Fe, 13 de Marzo de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 45 477896 May. 30

## RUCCI S.R.L.

### CONTRATO

Conste que por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se tramitan los autos caratulados RUCCI SRL s/Constitución de Sociedad; (Expediente CUIJ N° 21-05205362-2 - Año: 2.021) en los que se pretende la inscripción registra] de dicha sociedad.

Contrato constitutivo:

Socios: Matías Mendoza, DNI N° 37.260.831, CUIT N° 20-37260831-6, argentino, soltero, con domicilio en calle Pasaje Publico, Ruta 1 Km 2.8, Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; Francisco Andrés Barone, DNI N° 43.166.092, CUIT N° 20-43166092-0, argentino, soltero, con domicilio en calle Brigadier López 2062, Ciudad de San José del Rincón, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe

Denominación: Rucci S.R.L.

Domicilio: se establece en Pasaje Publico, ruta 1, Km. 2.8 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Duración: 10 años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Compra, venta, fabricación en cualquiera de sus fases, confección, comercialización, importación, exportación, representación, consignación, distribución al por mayor y por menor de ropas, telas, prendas de vestir y del hogar, deportivas, hilados y productos textiles en general, ropa de uso profesional, barbijos y máscaras de todos sus modelos, mamelucos de protección, cofias entre otros elementos protectores sanitarios; b) Importación y exportación de equipos relacionados con la industria textil, materiales y productos textiles, hilados, tejidos, fibras naturales y/o sintéticas; c) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas deportivas, artículos deportivos y todos sus accesorios, ropa informal y de vestir, de indumentaria y de accesorios, de todo tipo de calzados d) La prestación de toda clase de servicios de asesoría de tipo administrativo, técnico, científico, de planeación y de producción y comercialización.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000), dividido en nueve mil (9.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una. Las cuotas partes son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Matías Mendoza, 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas partes, 50% (cincuenta por ciento), por la suma de \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil); el señor Francisco Barone, 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas partes, 50% (cincuenta por ciento), por la suma de \$ 450.000 esos cuatrocientos cincuenta mil).

Administración: La administración, dirección y representación será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, procedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. El plazo de duración será de 3(tres) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Gerente designado: Matías Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 37.260.831, de 26 años de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en Pasaje Publico, Ruta 1 Km. 2.8, ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia Santa Fe.

Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año.

Fecha contrato social: 10 de Mayo de 2021, reformado el 24 de Diciembre de 2021.

Santa Fe, 16 de Mayo de 2.022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 150 478038 May. 30

## SANATORIO SAN MARTIN S.A.

### CESIÓN DE CUOTAS

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase A de Sanatorio San Martín S.A., que el señor Raúl Diodati, domiciliado en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 6.131.465, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 25 de febrero de 2022, su decisión de ofrecer en venta trescientas veintidós (322) acciones, de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase B con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Dichas acciones fueron ofrecidas en primer término de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, a los accionistas de clase B mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, y transcurridos veinticinco (25) días desde la última publicación y no ha-

biendo interesado alguno en las mismas, se procede a ofrecer las mismas a todos los accionistas de clase A, que deseen ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 90 del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 135 477948 May. 30 Jun. 01

### SANCOR MEDICINA PRIVADA SOCIEDAD ANONIMA

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: SANCOR MEDICINA PRIVADA S.A. s/Designación de autoridades; CUIJ N° 21-05394790-2 en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela; se hace saber por un día el siguiente edicto de designación de autoridades de SANCOR Medicina Privada Sociedad Anónima S.A., cuya decisión fue resuelta por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 44 de fecha 29/10/2021 por medio de la cual se eligen los miembros y Acta de Directorio N° 395 de fecha 29/10/2021 donde se distribuyen y aceptan los cargos, quedando constituido el Directorio por las siguientes personas: Presidente: Juan Miguel Tamagnone: Argentino, Casado, nacido en 01 de Septiembre de 1940, Productor Agropecuario, con Documento Nacional de Identidad N°: 6.430.622, CUIT N°: 20-06430622-8, domiciliado en calle 25 de Mayo 117, Colonia Aldao, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Marcelo José Novara: argentino, Casado, nacido el 03 de Julio de 1965, Productor Agropecuario, con Documento Nacional de Identidad N°: 17.166.284, CUIT N°: 20-17166284-3; domiciliado en Zona Rural, La Tordilla, provincia de Córdoba. Director Titular: Adolfo Valentín Ferrero, Argentino, Casado, nacido el 08 de Noviembre de 1952, Productor Agropecuario, con Documento Nacional de Identidad N° 10.243.714, CUIT N°: 20-10243714-5, domiciliado en calle Zona Rural, Colonia Bicha, provincia de Santa Fe. Directores Suplentes: Miguel Omar Altuna: Argentino, Casado, nacido el 20 de Julio de 1958, Productor Agropecuario con Documento Nacional de Identidad N°: 12.513.105, CUIT N°: 20-12513105-1, domiciliado en la Avda. San Martín 1392, Centeno, provincia de Santa Fe; y C.P.N. Gonzalo Andrés Werner; Argentino, Casado, nacido al 06 de Junio de 1981, Empleado, con Documento Nacional de Identidad N: 28.723.069 CUIT N°: 23-28723069-9, domiciliado en calle Vieytes 430, Rafaela, provincia de Santa Fe. Comisión Fiscalizadora-Titulares: C.P.N. Alejandro Javier De Simone, Argentino, Soltero, nacido el 07 de Mayo de 1978, Contador Público, con Documento Nacional de Identidad N°: 26.610.600; CUIT N°: 23-26610600-9, domiciliado en calle Castellanos 450, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; C.P.N. Franco Paolo Rossi, Argentino, Casado, nacido el 13 de Diciembre de 1982, Contador Público, con Documento Nacional de Identidad N°: 29.963.693, CUIT N°: 20-29963693-4, domiciliado en la calle Luis Cándido Carballo 230 2° B Edificio 8, Rosario, provincia de Santa Fe y C.P.N. Daniel Ernesto Lejtman, argentino, Casado, nacido el 09 de Noviembre de 1971, Contador Público, con Documento Nacional de Identidad N°: 22.342.265; CUIT N°: 23-22342265-9; domiciliado en calle Fresnos 14 - B° Los Alisos, Nordelta - Tigre, provincia de Buenos Aires. Comisión Fiscalizadora- Suplentes: C.P.N. Martín Santiago Ghirardotti; Argentino, Divorciado, nacido el 06 de Octubre de 1973, Contador Público, con Documento Nacional de Identidad N°: 23.355.113; CUIT N°: 23-23355113-9, domiciliado en calle Eduardo Costa 740, Acaassu - San Isidro, provincia de Buenos Aires; C.P.N. Ricardo Andrés Paolina: Argentino, Divorciado, nacido el 10 de Febrero de 1963, Contador Público, con Documento Nacional de Identidad N°: 14.822.993; CUIT N°: 20-14822993-8, domiciliado en calle Billinghamurst 2520 8° A, Palermo - CABA, provincia de Buenos Aires y C.P.N. Ricardo Esteban Sosa, Argentino, Divorciado, nacido el 24 de Marzo de 1971, Contador Público, con Documento Nacional de Identidad N°: 21.930.707; CUIT N°: 20-21930707-2; domiciliado en la calle French 2638 6° 13 - Recoleta, CABA, provincia de Buenos Aires. Con su firma en la presente acta las personas designadas aceptan los cargos para los que fueron elegidos y constituyen domicilio especial en Calle José Ingenieros 137, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14:30 horas. Fecha inicio del cargo de todos: 29/10/2021. Fdo: Dra. Julia Fascendini (Secretaria).

Rafaela, 09 de Mayo de 2022. Julia Fascendini, secretaria.  
\$ 98,40 477885 May. 30

### S.E.C. S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: S.E.C. S.A. s/Desig. de Autoridades; Expte. N° 829/2022 y de trámite por ante Registro Público se hace saber que: por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N°

25 de fecha 15/02/2022 se resolvió fijar en tres el número de Directores Titulares por el término estatutario de tres ejercicios, designándose como Directores Titulares: Gabriela Eugenia Alejandra Alegre, D.N.I. N° 23.427.928, C.U.I.T. N° 27-23427928-4, apellido materno Ceresa; domiciliada en Colón 1169 de la ciudad de Santo Tomé, como Presidente, Juan Osvaldo Fabbro, D.N.I. N° 13.589.992, CUIT N° 20-13589992-6, de apellido materno D'Arnato, domiciliado en calle Colón 1169 de la ciudad de Santo Tomé, como Director y Camila Fabbro, D.N.I. N° 40.553.589, C.U.I.T. N° 27-40553589-6, domiciliada en Colón 1169 de la ciudad de Santo Tomé, como Directora. Como Directores suplentes se designa a: Eduardo Alberto Espósito, D.N.I. N° 12.951.557, CUIT N° 20-12951557-1, de apellido materno Natoli, domiciliado en calle Francia 2445, Andrea Fabiana Annoni, D.N.I. N° 23.676.924, C.U.I.T. N° 27-23676924-6, apellido materno Pueyo; domiciliada en Francia 2445 de la ciudad de Santa Fe, Mario Andrés Murchio, D.N.I. N° 22.280.493, C.U.I.T. N° 20-22280493-1, apellido materno Danelone; domiciliado en Marcial Candioti 6055 de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 10 de Mayo de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 45 478267 May. 30

### TIMBUES CAIDOS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sr. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por resolución de fecha 16/05/2022 se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados:

1) Fecha del instrumento que dispone la modificación: 30/08/2021.

2) Se decide por unanimidad conformar la integración del Directorio de Timbues Caidos S.A. de la forma que sigue: Presidente: Ricardo Daniel Rotondo - D.N.I. N° 27.317.786; Director Suplente: Beatriz Mercedes Francioni - D.N.I. N° 13.696.626. Ambos aceptan de conformidad sus cargos y fijan sus domicilios a los efectos del artículo 256 de la Ley N° 19.550, en la calle Rivadavia n° 1334 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Venado Tuerto, 16 de Mayo de 2022.  
\$ 45 478037 May. 30

### SEMBRAR S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por Disposición de la Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario Secretaria de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo, en autos caratulados con carátula SEMBRAR SRL s/Prorroga al 21/05/2032 (40 años) Reducción de objeto aumento de capital 500.001 (500.0001) \$ 1; Expediente CUIJ N° 21-05527100-0 (Expediente N° 1831/2022) se realiza la siguiente publicación de edictos a los fines de dar publicidad a las modificaciones de su contrato societario:

Fecha del instrumento que introduce modificaciones 12 de Mayo de 2022

Socios Firmantes: Alfredo Ciriaco Raúl Maidagan D.N.I. N° 8.344.470, CUIT N° 20-08344470-4, Cornelio Franco Pagotto D.N.I. N° 10.726.301, CUIT N° 20-10726301-3 Hugo Alberto Banino, de apellido materno Giamperri, D.N.I. N° 11.673.798, CUIT N° 20-11673798-2, quienes en su conjunto son los titulares de la totalidad del capital social de Sembrar SRL, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario con los siguientes antecedentes registrales: Contrato: Tomo 143 - Folio 6741 N° 670 - 21/05/1992. Modificaciones: Tomo 144 - Folio 8764 N° 831 - 15/06/1993; Tomo 148 - Folio 5683 N°689 - 13/05/1997; Tomo 152 - Folio 7454 N° 945 - 12/06/2001; Tomo 153- Folio 5129 N° 533 - 22/05/2002; Tomo 163 Folio 5967 N° 370 - 14/03/2012.

I- Prórroga: se reforma la cláusula segunda del contrato social que será la siguiente: Segunda: Duración: La sociedad se constituye por el término de cuarenta (40) años a contar desde la inscripción en el Registro Público - es decir que el nuevo término de finalización de la sociedad será el 21/05/2032.

II— Modificación de objeto: se reforma la cláusula tercera del objeto social que queda redactado de la siguiente manera Tercera. Objeto social. La sociedad tiene por objeto: La compra venta de repuestos de maquinarias de uso agrícola ganadero y rural. La administración y/o locación de inmuebles propios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con este objeto social.

III- Incremento del capital social: se incrementa el capital el capital social en trescientos cincuenta mil un pesos (\$ 350.001) para llevarlo de los actuales ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) a quinientos mil un pesos (\$ 500.001). El Nuevo monto del capital estará representado por 500.001 (Quinientos un mil) cuotas partes de valor nominal \$ 1 (un peso). Cada uno de los socios incrementa su capital suscribiendo ciento dieciséis mil

seiscientos sesenta y siete (116.667) cuotas partes cada uno de valor nominal un peso (\$ 1) cada una a sus participaciones actuales en el capital societario. El incremento de capital se integra el 25% en efectivo y en el acto el restante 75% será integrado dentro del plazo permitido por la ley general de sociedades.

\$ 120 477980 May. 30

### SEFFINO AGROPECUARIA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados: SEFFINO AGROPECUARIA S.A. s/Designación de autoridades; (C.U.I.J. N° 21-05394651-5 - Expte. N° 56/2022) se ha ordenado la publicación de la designación del directorio de la sociedad Seffino Agropecuaria S.A., por acta de fecha 27/12/2020.

Presidente: Carlos Horacio Seffino, con domicilio en calle Dante Alighieri N° 411 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, DNI N° 16.031.238.

Director suplente: Oscar Luis Seffino, con domicilio en calle Bolívar N° 575 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, DNI N° 16.972.135. Rafaela, 11 de Marzo de 2022. Dra. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 90 477920 May. 30

### DIIA LITORAL S.R.L.

#### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DIIA LITORAL S.R.L." s/ Constitución de Sociedad", Expte. N° 869, año 2022, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se hace saber: FIRMANI TEDDY LUIS, argentino, soltero, farmacéutico, nacido el 11 de Julio de 1978, con domicilio en 25 de Mayo 1878, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. N° 26.509.727, C.U.I.L.: 20-26509727-9; PANICCIA NICOLAS, argentino, soltero, estudiante, nacido el 13 de Julio del 1994, con domicilio en calle Tucumán 2942, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. N° 37.570.392, C.U.I.L.:20-37570392-1 y AGUIRRE RICARDO ALFREDO, argentino, casado, empleado, nacido el 3 de Septiembre de 1971, con domicilio en B° Club de Campo el paso unidad N° 228, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. N° 22.464.535, C.U.I.L.:20-22464535-0, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) cuyo Contrato Social en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha del Acta constitutiva: 03 de Mayo de 2022. Denominación: DIIA LITORAL S.R.L. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Se fija su sede social en calle 25 de Mayo 1707, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el registro Público. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución y comercialización, al por mayor y al por menor, de insumos para la industria alimentaria y sus derivados; B) Fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución y comercialización, al por mayor y al por menor, de productos ortopédicos, instrumental médico y productos biomédicos en general E) exportación e importación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social es \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil), divididas en 60 Cuotas partes de diez mil (10.000) pesos, valor nominal cada una. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. Administración: La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socio o no, por tiempo indeterminado de ejercicios, siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. Autoridades: Se designa como Socio Gerente: Paniccia Marcelo Egidio, D.N.I N°: 16.022.314, C.U.I.L.: 20-16022314-7, nacido el 21 de Diciembre de 1962, con domicilio Tucumán 2942, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

\$ 145 478505 May. 30

### TERRAGENE S.A. - UOVOTEK S.A. - PROTERGIUM AGROCIENCIAS S.A.

#### ESTATUTO

Terragene S.A. – CUIT N° 30-70958593-9 - Uovotek S.A. – CUIT N° 30-71716641-4 - Protergium Agrociencias S.A. – CUIT N° 30-71744818-5; (i) Terragene S.A. Inscripta ante el Registro Público de Rosario al N° 468 M Tomo 157, Folio 5980 con fecha 6 de Abril de 2006 y cuya transformación en S.A. resultó inscripta ante el Registro Público de Rosario bajo el N° 345 del Tomo 95, Folio 7320 de Estatutos, con fecha 15 de Mayo de 2014, con sede social en Micro Parque Industrial de Alvear, KM 280 de la Autopista Aramburu (ex Ruta Nacional N 9), Alvear, Santa Fe, en su carácter de Sociedad Escidente; (ii) Uovotek S.A. inscripta ante el Registro Público de Rosario bajo el N° 753 del Tomo 101, Folio 4354 con fecha 5 de Noviembre de 2020 con sede social en Autopista Rosario-Buenos Aires, KM 280, Alvear, Santa Fe, en su carácter de Sociedad Absorbente 1; y (iii) Protergium Agrociencias S.A. inscripta ante el Registro Público de Rosario bajo el N° 2195 del Tomo 172, Folio 11438 de Contratos, con fecha 20 de diciembre de 2021 y cuya transformación en S.A. resultó inscripta ante el Registro Público de Rosario bajo el N° 269 del Tomo 103, Folio 1667 de Estatutos con fecha 22 de Marzo de 2022, con sede social en Ruta Nacional N 9, KM 280, Alvear, Santa Fe, en su carácter de Sociedad Absorbente 2. Se hace saber por 3 días, en los términos de los artículos 83 inc. 3 y 88 de la Ley 19.550, que conforme a lo resuelto por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Terragene S.A., Uovotek S.A. y Protergium Agrociencias S.A., todas de fecha 19.04.2022, ha quedado aprobado el Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por las sociedades el 30.03.2022. En el caso de Terragene S.A., sin disolverse, escinde el 4,39% de su patrimonio neto mediante la afectación de la cuenta patrimonial Resultados No Asignados (sin que dicha escisión implique una reducción de capital social), para ser fusionado con Uovotek S.A. y Protergium Agrociencias S.A. Por su parte, con motivo de la Escisión-Fusión: (i) los accionistas de Uovotek S.A. han resuelto aumentar el capital social en \$ 26.654.400, llevando en consecuencia el capital social de la suma de \$ 800.000 a la suma de \$ 27.454.400, y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 27.454.400) representado por 274.544 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro) acciones ordinarias con un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una y un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550; (ii) los accionistas de Protergium Agrociencias S.A. han resuelto aumentar el capital social en \$ 304.200, llevando en consecuencia el capital social de la suma de \$ 1.000.000 a la suma de \$ 1.304.200, y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos un millón trescientos cuatro mil doscientos (\$ 1.304.200) representado por 13.042 (trece mil cuarenta y dos) acciones ordinarias con un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una y un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La valuación al 31.12.2021 del Activo y del Pasivo de Terragene S.A. antes de la Escisión-Fusión es: Activo \$ 3.872.464.203 y Pasivo \$ 2.209.563.214; y después de la escisión-fusión es: Activo \$ 3.175.251.070 y Pasivo \$ 1.585.327.627; la valuación al 31.12.2021 del Activo y del Pasivo de Uovotek S.A. antes de la Escisión-Fusión es: Activo \$900.000 y Pasivo \$ 157.879; y después de la Escisión-Fusión es de: Activo \$ 28.813.842 y Pasivo \$ 1.276.695; la valuación al 31.12.2021 del Activo y del Pasivo de Protergium Agrociencias S.A. antes de la Escisión-Fusión es: Activo \$ 1.000.000.- y Pasivo \$ 0; y después de la Escisión-Fusión es de: Activo \$ 670.299.291 y Pasivo \$ 623.116.771. Oposiciones de Ley: Ruta Nacional N° 9, KM 280, Alvear, Santa Fe, Argentina, de 08:00 a 17:00 horas. Autorizado según Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Terragene S.A., Uovotek S.A. y Protergium Agrociencias S.A. de fecha 19.04.2022.

\$ 330 475938 May. 26 May. 30

### Primera Circunscripción

### REMATE DEL DIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MCP SUSANA RITA FASSETTA-Mat. 284

Por disposición del Sr/a. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BAZAN, Ylse Aparicio y OTROS s/ SUCESORIO- CUIJ 21-01983818-5", se ha ordenado que la MCP SUSANA RITA FASSETTA-Mat. 284, CUIT 23-10243664-4, proceda a vender en pública subasta el día 08 de junio de 2022, a las 17hs. o el día inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a realizarse en el Co-

legio de Martilleros, sito en calle 9 de julio 1426, de ésta ciudad.- UN INMUEBLE, ubicado (fs. 273) en calle Mitre 7633, ciudad, el que saldrá a la venta con la Base del Avalúo Fisco (fs.274) de \$ 18.872,59 (Pesos dieciocho mil ochocientos setenta y dos con cincuenta y nueve centavos).- De no haber postores seguidamente, con la retasa del 25% o sea \$ 13.454,45 (Pesos Trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos) , y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el DOMINIO (fs. 282) N° 27524-TOMO 185 PAR-FOLIO 1166 DPTO. LA CAPITAL, con la siguiente descripción: ( fs. 262) Una fracción de terreno parte de un inmueble de mayor superficie ubicado al Norte de ésta ciudad, es el Distrito Guadalupe, Departamento La Capital, de ésta Provincia , situada la fracción de terreno que enajena con frente a calle General Bartolome Mitre entre las de Regimiento Doce de Infantería y Aya-cucho, a los veintitrés metros nueve centímetros de la primera entre calle y se determina como lote número dos de la manzana número ochocientos treinta y tres, en el plano de mensura y división firmado en Mayo de mil novecientos cincuenta por el Ingeniero Civil don Wenceslao Favaro, Inscripto en Sección Topográfica y Catastro de Santa Fe, la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Santa Fe, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho y se compone de nueve metros de frente al Este, por treinta y nueve metros ochenta centímetros de fondo, haciendo una superficie de DOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS , lindando al Este con la calle General Bartolome Mitre, al Oeste con parte del lote siete, al Norte, con parte del lote uno y al Sud, con el lote tres y fondos de los lotes cinco y seis, todos de la misma manzana y plano.- Informa el Registro General de la Propiedad (fs. 279/280) que NO se registran Hipotecas NI Embargos.- NO Registra Inhibiciones.- Posee Titularidad de Dominio Pleno.- Municipalidad de Santa Fe (fs.271) Informa que le corresponde el Padrón N° 38597 y adeuda por Tributo Determinado-Deuda Administrativa \$ 58.593,01 Deuda Judicial Mayo 1990 a dic.2022 \$ 38.567,58 - Honorarios \$ 12.232,88 por B.I.J. \$ 4.800,00 al 29/04/2022.- Aguas Santafesinas S.A.(fs.285) cuenta N° 129-0057707-000-2 adeuda la suma de \$ 59.147,11 al 07/12/2021.- API (fs. 297) Partida Inmobiliaria N° 10-11-04-119542/0189-5 adeuda la suma de \$ 11.558,59 al 04/04/2022.-Certificado Pre-Catastral (fs. 273/74 Informa: Calle Mitre 7633- Nro P.I 10-11-04-119542/0189-5- Nomenclatura Catastral Dp. 10 Ds. 11 Secc. 04- Manz. 1146.-Parcela 00011 Plano 0448 MU- 1950- Manzana 833-Lote 2- Sup 268,20m2- Sup edificada 108 m2- Valuación terreno 2.989,33- Val. Edificio \$ 15.913,26- Val. Total \$ 18.902,59.- Observaciones: La vigencia del estado parcelario del plano de mensura N° 488MU81950-Ha caducado según resolución N° 012-21 A.P se debe realizar la correspondiente verificación.- Según resolución N° 096-19 A.P. quedan exceptuado de la caducidad los estados parcelarios originados ,mediante el registro de planos de mensura para sometimiento de PH cementerios privados,superficie y usufructo.- Como así también donaciones.- Las adjudicaciones por sucesión y todo aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado del inmueble sus afectaciones y ocupaciones .Es decir una protección mas estricta al adjudicatario en razón de la gratuidad del acto.- Se verifican Avalúos Rectificatorios por mejoras con fecha 22-11-2001.- Posibilidad de deuda. Parcela fuera Zona Contributiva.- De la Constatación ( fs.310) surge... fuimos atendidos por una persona que manifestó llamarse ...D.N.I. 20.180.299 y vivir en el lugar con su esposa.- Seguidamente procedí a constatar que se trata de una vivienda de una planta con mampostería de ladrillos y techos de tejas.-El inmueble se encuentra compuesto por una cocina comedor, con piso de baldosas calceas, paredes revocadas y en algunos sectores pintadas, con caída de revoco en varios lugares, techo de loza con cielorrasos de yeso (desprendidos en algunos sectores) un dormitorio con piso de baldosas ( se observa hundimiento de piso en un sector) paredes revocadas y mal estado, un baño con piso de cemento, una ducha, inodoro y lavatorio, todo en muy mal estado (manifiesta quien atiende que en el baño no hay agua) , una galería con techo precario de chapa, sostenido con unos troncos de madera, con piso de baldosas y una pileta de lavar de cemento.- Desde dicha galería se accede a una pequeña habitación ( de aproximadamente 2,5 metros por 3 metros) donde se observa una cama, paredes de ladrillos sin revocar, una ventana sin vidrio y techo de chapa sin cielorraso, un patio de piso de tierra y pasto con arboles, de aproximadamente 9 metros de ancho por 15 metros de fondo, cercado con paredes y tapial .- Sobre el extremo norte del inmueble existe un pasillo con piso de tierra que inicia en el frente de la casa y llega hasta la galería y patio de fondo.-Manifiesta quien atiende que el inmueble no cuenta con servicio de gas natural ni cloacas y que si cuenta con energía eléctrica y agua (salvo en el baño).- El inmueble se encuentra ubicado sobre calle de asfalto, aproximadamente a siete cuadras de Avda Galicia, diez cuadras de Av. Aristobulo del Valle, y seis cuadras de Av. General Paz, arterias donde existen centros comerciales y circula transporte publico de pasajeros .- (fdo) Rodolfo Flores -Oficial de Justicia.- CONDICIONES. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 10% del precio y la comisión del martillero como así también estará a su cargo el I.V.A. que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de la subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar , devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta.- Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro del 5to día de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio.- Dispónese que no se admitirá la compra en comisión.- Mayores informes por Secretaría y/o a la Martillera telf.. 0342- 5030892.- (fdo ) Dra. Viviana Naveda Marcó.-Secretaria.- Santa Fe, 27 de mayo de 2022.

\$ 220 478595 May. 30 Jun. 1

## EDICTOS DEL DIA

### BUENOS AIRES

#### JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría N° 22 a cargo del Dr. Juan Patricio Zemme, con sede en Av. Callao 635 piso 5° CABA, comunica por cinco días que en los autos VICENTE LEO MARTIN s/Quiebra (Expte. N° 4100/2019) se ha decretado la quiebra de Vicente Leo Martín, DNI 16.944.625, C.U.I.T. 20-16944625-4, con fecha 06 de abril de 2022. El síndico actuante es el contador Gustavo Ariel Fiszman con domicilio constituido en MELIAN 2743 PB "B" de CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12/08/22 enviando los mismos a la dirección nbc.ar32@gmail.com en archivos de formato PDF en tamaño no superior a 5 MB cada uno, siguiendo las pautas y protocolo establecido en el decreto de quiebra, las cuales pueden ser compulsadas en la página

Web del Poder Judicial. Se deja constancia que el 26/09/22 y el 09/11/22 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24522. Buenos Aires, a los 25 días de Abril de 2022. Juan Patrio Zemme, Secretario.

S/C 478204 May. 30 Jun. 3

### SANTA FE

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - Segunda Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BERMUDEZ, GUSTAVO FABIAN c/ ARIAS, MIGUEL Y OTROS s/ Daños y Perjuicios" (CUIJ: 21-12156588-6), se cita y emplaza a los herederos de don Ramón Miguel Angel Arias, quien acreditara identidad con DNI N° 26.924.116, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A tales efectos se transcribe el decreto que ordena la medida: "SANTA FE, 06 de Mayo de 2022.- Agréguese los oficios acompañados. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a los herederos del codemandado Ramón Miguel Angel Arias para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. A sus efectos publíquense edictos en el Hall de Tribunales y en el Boletín Oficial. Notifíquese en el último domicilio del causante. Notifíquese.- Santa Fe, 13. de Mayo de 2022. Dra. Silvina Montagnini (Secretaria).

\$ 33 478047 May.30 Jun. 1

#### JUZGADO DE PRIMERO INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. María José Haquin de Berón del Juzgado de Primera Instancia de De Ejecución Civil De Circuito sito en calle San Jerónimo N° 1551-Subsuelo- de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe) en el marco de los autos: ASOCIACION MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL c/ CHABRILLAC EMILIO LUIS Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo-CUIJ 21-16246322-2, se ha dispuesto notificar al Sr. Emilio Luis Chabrillac- DNI N° 6.262.794 de los siguiente proveídos: "Santa Fe, 22 de Julio de 2020: Habiéndose cumplimentado lo requerido mediante proveído de fecha 26/06/2020, se provee escrito de fs. 6vto/7vto: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Por entablada demanda ejecutiva contra Emilio Luis Chabrillac y contra Pablo Ignacio Brea por cobro de la suma \$145.000.- con más intereses y costas, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de tres (3) días de notificación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes libres de los demandados en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado de \$ 145.000.- con más la suma de \$ 75.000.- que se estiman provisoriamente para intereses y costas. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a quien se faculta a allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario, todo con la debida moderación. Autorízase a la compareciente a intervenir en su diligenciamiento. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Regístrese el mismo por Mesa de Entradas. Procédase al escaneo y posterior devolución de la documental acompañada por la parte actora conforme se establece en la Acordada de la CSJ, Acta n° 14, Acta Acuerdo Ordinario N° 17 del 24/04/2017 y con los alcances allí dispuestos, constituyendo al presente y/o a quien éste proponga depositario judicial de la misma quien deberá constituir domicilio de depósito y presentar la documental ante el Juzgado cuando le sea requerido. Notifiquen: Abalos, Aranda, Lovera, Gonzalez, Cepeda, Leone y Villalba. Notifíquese por cédula y en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del Juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio de Juez Competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado de la actora y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo Corma Molina Secretaria-Javier Deud- Juez a cargo. Otra providencia: Santa Fe, 29 de Abril de 2022: Notifíquese al co-demandado Emilio Luis Chabrillac por edictos que se publicarán 3 veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el Hall de estos Tribunales y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo: Corma Molina —Secretaria-Dr. María José Haquin de Beron-Jueza. Santa Fe, 05 de mayo de 2022. Nanci Brollo, Prosecretaria.

\$ 50 478056 May. 30

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11°. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Álvarez, se hace saber que en los autos caratulados: PALAVECINO, CARLOS ALBERTO C/ GONZALEZ, NILO AARON Y OTROS s/Escrituración (CUIJ N° 21-01990346-7), se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. Ramiro Jesús González (D.N.I. N° 10.064.360) para que, dentro del término de tres (3) días, comparezca a estar a derecho a la presente causa, bajo apercibimiento de decretarse la rebeldía de conformidad con el Artículo 76 de C.P.C.C. Fdo.: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

\$ 33 478080 May. 30 Jun. 01

Por así estar dispuesto en los autos: "TORRES JOSE LUIS s/ Quiebra CUIJ n° 21-02032109-9" la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Torres José Luis apellido materno Alarcon, argentino, D.N.I. N° 31.721.674, CUIL N° 20-21721674-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Espora y C.V. Esperanza S/n B° Las Lomas y legal en calle 25 de Mayo N° 2126 piso 2 Oficina "A" y "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la corre fallido y

su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/05/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 26/07/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/09/2022 como fecha hasta presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/10/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Fdo: Dra. Beatriz Forno: Jueza.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 19 de Mayo de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. González Héctor con domicilio en calle S25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad.

S/C 478094 May. 30 Jun. 3

Autos: VICENT JOSE LUCAS s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02020311-8), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: Pesos doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y seis centavos (\$ 228.635,96) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: Pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$ 97.986,84) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 19 de Mayo de 2022. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 478124 May. 30 Jun. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ZAPATA, JESICA JAQUELINA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02032496-9 - Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. ... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Jéscica Jaquelina Zapata, DNI N° 37.714.227, con domicilio real en calle Castelli N° 4760 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen Nro. 2423 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 01/06/2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 05/08/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 23/08/2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solici-

tudes formuladas. 13- Señalar el día 20/09/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 03/11/2022 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente - art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 478092 May. 30 Jun. 03

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez se hace saber que en los autos caratulados MEDRANO MARIANELA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N°: 21-02021654-6, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Mayo de 2022... Por presentada reformulación de informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto. Publíquense edictos. Firmado Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza a/c; Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso - Secretaria... El Proyecto de Distribución reformulado dispone: Tasa de Justicia y Fojas de Actuación \$ 150,00; Honorarios C.P.N. Marcela Maldonado en la suma de \$ 161.384,55; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la suma de \$ 16.138,46; Honorarios a el Dra Sandra Gisela Muñoz 67.328,57; Aportes a Caja Forense la suma de \$ 8.752,71. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

S/C 478121 May. 30 Jun. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MAIDANA ROCIO NOEMI s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02032691-0 / Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 20 de Mayo de 2022 ...vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Rocio Noemi Maidana (DNI N° 36.263.111), con domicilio real en calle Pavón 5555 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Junín 2883 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6-Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 01/06/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 05/08/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 23/08/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 20109/22 o mo fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 03/11/22 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada NQ 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 20 de Mayo de 2022.

S/C 478091 May. 30 Jun. 03

Por así estar dispuesto en los autos OZORIO ADOLFO ADRIAN s/Quiebra; (Expte. N° 21-02032430-6) la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Mayo de 2022. Autos y vistos:..., considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Otorio Adolfo Adrián, apellido materno Cechetto, argentina, D.N.I. N° 22.784.194, CUIL N° 20-22784194-0, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Libertad 2373 de la Ciudad de Laguna Paiva y legal en calle Francia 1743 Oficina 2 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al índice según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 19/05/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a

abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 25/07/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 09/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señalar el día 07/09/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 21/10/2022 para la presentación del Informe General. 17) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado resultado síndico el CPN Tomat Juan Luis, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria; Dr. Gabriel Abad - Juez a/c.

S/C 478090 May. 30 Jun. 03

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MARTINEZ, HILARIO AQUILINO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02032126-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11/5/22. AUTOS Y vistos. ... Resulta ... Considerando ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Hilario Haquino Martínez, apellido materno Almada, argentino, DNI N° 10.523.468, soltero, mayor de edad, pensionado de la ANSES, domiciliado realmente en 1 de Mayo 1513 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589, piso II, oficina III esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 11/5/22 a las 10.00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 16/6/22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 4/7/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 16/8/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 27/9/22 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Kilgelmann (Jueza A/C) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 16/5/22. Habiendo resultado sorteo a la síndico Lucila Inés Prono, con domicilio en calle Facundo Zuviria 3675, planta alta para intervenir en autos MARTINEZ, HILARIO AQUILINO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02032126-9) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Alvarez (Jueza a/c) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 478120 May. 30 Jun. 03

En los autos caratulados LESCANO ALICIA ROSALIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02032070-9), que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN Maria Delia Prono con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 21 de Junio de

2022, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522. S/C 478078 May. 30 Jun. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: FABRO, AU-RELIA ISIDRA c/AGUILAR, ANACLETO y otros s/Usucapción; (CUIJ N° 21-00834988-3), se cite y emplase a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley a Anacleto Roldán y/o sus herederos y/o propietarios y/o poseedores y/o a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble que a continuación se detalla: Sito en Fray A. Rossi s/n entre las calles San Antonio y Primera Junta Centro Manzana 84 de la localidad de Santa Rosa de Calchines, Dpto. Garay, Provincia de Santa Fe, inscriptos en las partidas de impuesto inmobiliario N° 05-03-0022371/0000-9 (dentro por el polígono ABCDEFA), nomenclatura catastral Dpto. 05, Dpto. 03, Subdto. 00, Zona 1, Sección 01, Manzana 101, Parcela 7, según Plano 116.115, originalmente confeccionado por Agrimensor Oscar A. Pellegrini e inscripto al N° 586 del Departamento Garay de la localidad de Santa Rosa de Calchines, Pcia. de Santa Fe. Santa Fe, 16 de Mayo de 2022. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 33 478100 May. 30 Jun. 01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil YComercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados GALEANO, MARIA EUGENIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02004509-1) se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Norberto P. Pons en la suma de \$ 228.636 y apoderado del fallido, Dr. Rubén Gabriel Villanueva \$ 97.986.80. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Mayo de 2022.

S/C 478081 May. 30 May. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GONZALEZ, BRIAN EMANUEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031879-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 19/05/22. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Brian Emanuel González, D.N.I. N° 38.133.799, apellido materno Toledo, soltero, con domicilio real en Urquiza 2345 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 01 de Junio de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día. 01 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 12 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 20 de Mayo de 2022. S/C 478153 May. 30 Jun. 03

El Juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352404-9; CONSUMO S.A. c/ANTIVERO HUGO ALEJANDRO s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 23/02/2022, se ha resuelto lo siguiente: Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante edicto en los términos y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. CPCC de Santa Fe. San Vicente, 22/12/2022. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos diecinueve mil setecientos veintinueve con noventa y cinco centavos (\$ 19.729,95), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 13/04/2022.

\$ 52,50 478132 May. 30 May. 31

El Juzgado de 1ª instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352484-8; BAZAR AVENIDA S.A. c/LÓPEZ ROSA ANGÉLICA s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 08/04/2022 se la resuelto lo siguiente: San Vicente, 08/04/2022. ... publíquense los edictos en la forma y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 22/12/2022. ... Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos tres mil ciento catorce con once centavos (\$ 3114,11), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 13/04/2022.

\$ 52,50 478131 May. 30 May. 31

El Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En los caratulados Expte. N° 63/2018, Consumo S.A. c/ Coronel Alejandra Nelida S/ Apremio, hace saber que según resolución de fecha 08/04/2022 se ha resuelto lo siguiente: "Librese edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en Boletín Oficial y en sede judicial por dos (2) días, art. 77 CPCC. de Santa Fe.

SAN VICENTE, San Vicente, 23 de abril de 2018.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado cuarenta y cinco mil citrocientos sesenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$ 45.469,54), con más los intereses explicitados. 2. Imponer las costas del proceso a la accionada. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res. AFIP 689/99 art. 2). Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez. San Vicente 28 de abril de 2022

\$ 52,50

478133 Mayo 30 Mayo 31

El Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En los caratulados Expte. N° Expte. N° 277/2017, Bazar Avenida S.A. c/ Place Héctor Alejandro: s/ Apremio, hace saber que según resolución de fecha 08/04/2022 se ha resuelto lo siguiente: Librese edicto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en Boletín Oficial y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe.

San Vicente, 18/12/2017- Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Dieciocho Con Treinta y dos Centavos (\$19.418,32), resultante de la liquidación que indica con más intereses y costas, contra Place Héctor Alejandro (Doc. identidad N°: 14.929.940), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese- Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez., Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente 27 de abril de 2022.

\$ 52,50

478134 Mayo 30 Mayo 31

El Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe En autos caratulados Expte. N° 166/2018, Consumo S.A. c/ Giamello Eduardo Héctor s/ Apremio, hace saber que según resolución de fecha 14/03/2022 se ha resuelto lo siguiente: "Téngase por notificado de la resolución de fecha 22/12/2021. Autorícese a publicar los edictos por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (1) días. art. 7 CPCC. de Santa Fe.

"San Vicente, 22/12/2022. Y vistos: ... Considerando: Resuelvo: 1° ordenarse lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegra cobro del capital reclamado de pesos Cincuenta Y Nueve Mil cuatrocientos Siete Con Veinte Centavos (\$59.407,20.-), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la relacionada. 3. Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la 1° fase regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res :AFIP 689art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez.

San Vicente 19 de abril de 2022.

\$ 52,50

478136 Mayo 30 Mayo 31

El Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 268/2016, Consumo S.A. c/ Benítez Rubén Horacio s/ Apremio, hace saber que según resolución de fecha 17 de Diciembre de 2021 se ha resuelto lo siguiente: "Como se solicita, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese". Firmado Dra. Telma Sánchez Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 16/03/2017.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses explicitados. 2. Imponer las costas del proceso a la accionada. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res. AFIP 689/99 art. 2). Firmado: Telma Sandez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez.

San Vicente 26 de abril de 2022.

\$ 52,50

478138 Mayo 30 Mayo 31

El Juzgado De 10 Instancia De Circuito N° 29 De San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, SAN VICENTE, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 857/2001, Bazar Avenida S.A C/ Ruiz Maria Alejandra y Ruiz José Raúl s/ Ejecutivo, hace saber que según resolución de fecha 23/02/2022 se ha resuelto lo siguiente: "Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante edictos en los términos y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 20/11/2014. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la acora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses y CVS explicitados en los considerandos. 2. Imponer las costas del proceso a la accionada. 3. Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Era. Telma Sánchez, Secretaria, Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente 30 de marzo de 2022.

\$ 52,50

478141 Mayo 30 Mayo 31

El juzgado de 1° instancia de circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, SAN VICENTE, Santa Fe. En los autos caratulados Expte. N° 21-23352321-3, Consumo S.A. C/ Maggi Claudia Mabel S/ Apremio, hace saber que según resolución de fecha 17/12/2021 se ha resuelto lo siguiente: " Como

se solicita, publíquense edictos por el término i bajo apercibimientos de ley . Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 14 de junio de 2018- Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de Pesos Veintitres Mil Trescientos Veinte Con Setenta Y Seis Centavos (\$ 23.320,76), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Maggi Claudia Mabel (Doc. Identidad N°: 20726913), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese- Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez. San Vicente 30 de abril de 2022.

PLANILLA PRACTICA A FS. 84. \$ 15.996,0

CEDULAS (a fs. 26, 39, 50, 63, 76) x \$ 268 cada

carta certificada con A/R) \$ 1.340,00

OFICIOS (a fs. 45) x \$ 268 cada carta certificada con A/R) \$ 268,00

BOLETAS DE INICIO(a fs. 1, 35, 51) \$ 367,00

REPOSICIONES (a fs. 2, 66, 68) \$ 117,46

HONORARIOS REGULADOS (Fernanda Retamar, a fs. 88) \$ 1.394,14

HONORARIOS REGULADOS (Elizabet Cassani ,a fs. 88) \$ 1.394,14

HONORARIOS REGULADOS (Guillermo Dominino a fs. 88) \$ 1.394,14

IVA s/ HONORARIOS \$ 292,7

APORTES A CARGO DEMANDADO \$ 543,72

GASTOS NO DOCUMENTADOS \$ 213,34

TOTAL al 04/04/2018 \$ 23.320,76

San Vicente, 17/03/2022.Dra. Telma S. Sánchez, Secretaria.

\$ 52,50

478142 Mayo 30 Mayo 31

El Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados: Expte. N° 856/2001, Bazar Avenida S.A. c/ Ruiz Maria Alejandra y Ruiz José Raúl s/ Ejecutivo, hace saber que según resolución de fecha 23/02/2022 se ha resuelto lo siguiente: "Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante edicto en los términos y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 19/09/2014.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses y el C.V.S. explicitados en los considerandos. 2. Imponer las costas del proceso a la accionada. 3. Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Telma Sánchez, Secretaria, Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente 29 de marzo de 2022.

\$ 52,50

478143 Mayo 30 Mayo 31

El Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 300/2014, Establecimientos Iguazú S.C.A C/Lopez Luis Ariel S/ Apremio, hace saber que según resolución de fecha 16 de Diciembre de 2021 se ha resuelto lo siguiente: "Como se solicita, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria, Dr. Juan Carlos Marchese, Juez". "San Vicente, 30 de noviembre de 2017.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos un mil ciento treinta y cinco con treinta y seis centavos (\$ 1.135,36), con más los intereses explicitados. 2. Imponer las costas del proceso a la accionada. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen las profesionales constancia fiscal (Res. AFIP 689/99 art. 2). Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez.

\$ 52,50

478144 Mayo 30 Mayo 31

El Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados: Expte. N° 135/2016, CONSUMO S.A. c/ZARATE VARGAS CLARA VANINA s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 17 de Diciembre de 2021, se ha resuelto lo siguiente: " Como se solicita, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. Art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 13/06/2016 - Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos diecinueve mil trescientos cuatro con seis centavos (\$19.304,06), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Zarate Vargas Clara Vanina (Doc. Identidad N°: 28928265), que se tramitará, como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese – Fdo.: Telma Sánchez, Secretaria, Juan Carlos Marchese, Juez.

PLANILLA PRACTICA A FS. 74 vto. \$ 14.890,63

CEDULAS (a fs. 26,40,44,65) x \$152 cada

carta certificada con A/R) \$ 608,00

OFICIOS (a fs. 60) x \$152 cada

carta certificada con A/R) \$ 152,00

BOLETAS DE INICIO(a Ls. 1,35,68) \$ 367,00

REPOSICIONES (a fs. 2,48) \$ 63,28

HONORARIOS REGULADOS (Dra. Fernanda Retamar, a fs. \$ 812,23

HONORARIOS REGULADOS (Dra. Elizabet Cassani), a fs. \$ 812,23

IVA s/HONORARIOS \$ 170,57

HONORARIOS REGULADOS (Dr. Guillermo Dominino), a fs. 99) \$ 812,23

IVA s/HONORARIOS \$ 170,57

APORTES A CARGO DEMANDADO \$ 316,77

GASTOS NO DOCUMENTADOS \$ 128,55

TOTAL al 06/10/2015 \$ 19.304,06

San Vicente, 17 de Marzo de 2022. Dra. Sánchez, Secretaria.

\$ 76

478148 Mayo 30 Mayo 31

El Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados: Expte. N° 21-23352529-1, CONSUMO S.A. c/VOLA EDUARDO CARLOS JAVIER s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha se ha resuelto lo siguiente: San Vicente, 26 de Noviembre de 2021. Como se solicita, publíquese edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese... Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 21 de diciembre de 2018. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ciento veinticinco con cincuenta y ocho centavos (\$45.125,58), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Vola, Eduardo Carlos Javier, que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con copia de la planilla. De no ser hallado el notificado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o los vecinos le informen si el mismo se domicilia en el lugar o se desempeña laboralmente allí y, solamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, dejando constancia en el ejemplar a devolver en el Juzgado de lo actuado al respecto y de los motivos por los cuales procedió a fijarla y en que lugar de la finca (art. 63 C.P.C.C.). Firmado: Telma Sánchez, Secretaria, Juan Carlos Marchese, Juez.

|                                                                        |              |  |
|------------------------------------------------------------------------|--------------|--|
| PLANILLA PRACTICA A FS. 74                                             | \$ 33.041,03 |  |
| CEDULAS (a fs. 28, 44, 53, 67) x \$152 cada carta certificada con A/R) | \$ 608,00    |  |
| OFICIOS (a fs. 62,75) x \$152 cada carta certificada con A/R)          | \$ 304,00;   |  |
| BOLETAS DE INICIO (a fs. 1,41,52)                                      | \$ 415,13    |  |
| REPOSICIONES (a fs. 2, 58, 63)                                         | \$ 277,6     |  |
| HONORARIOS REGULADOS (Fernanda Retamar, a fs. 78)                      | \$ 2.813,29  |  |
| HONORARIOS REGULADOS (Elizabet Cassani a fs. 78)                       | \$ 2.813,29  |  |
| HONORARIOS REGULADOS (Guillermo Dominio a fs. 78)                      | \$ 2.813,29  |  |
| IVA S/HONORARIOS                                                       | \$ 590,79    |  |
| APORTES A CARGO DEMANDADO                                              | \$ 1.097,18  |  |
| GASTOS NO DOCUMENTADOS                                                 | \$ 351,98    |  |
| TOTAL al 31/08/2017                                                    | \$ 45.125,58 |  |

San Vicente, 17 de Marzo de 2022. Dra. Sánchez, Secretaria.  
\$ 189 478147 May. 30 May. 31

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de San Carlos Centro, en los autos caratulados: MAROZZI, MAGDALENA MARIA y Otros c/JORGE, DOMINGO y Otros s/Juicios Sumarios (21-02024876-6), se hace saber al Sr. Domingo Jorge y/o sus sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho sobre los inmuebles en cuestión, que con fecha 27.04.22 se ha resuelto declararlos rebeldes. Fdo.: Marini (Juez) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 17 Mayo de 2022.  
\$ 33 478098 May. 30 Jun. 1

El Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales, a cargo del suscripto Dr. José Ignacio Pastore - Juez; Secretaria a cargo de la Dra. Juliana Foti, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A. c/PINARDELLI OSCAR ANTONIO s/Ejecutivo (Expte. 1618/2018), CUIJ: 21-24530875-9; hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Sunchales, 26 de febrero de 2020: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar a llevar adelante la ejecución, hasta tanto la parte actora perciba totalmente el capital reclamado, con más el interés fijado en los considerandos desde la mora y hasta su efectivo pago. 2.- Costas a la parte demandada. 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación en autos y acompañe constancia fiscal. Archívese el original y expídase copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Juliana Foti (Secretaria) - Dr. José Ignacio Pastore (Juez). Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Otro decreto: Sunchales, 24 de febrero de 2022 - Notifíquese por edictos como se solicita. Firmado: Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore - Juez.  
\$ 52,50 478145 May. 30 May. 31

El Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales, a cargo del suscripto Dr. José Ignacio Pastore - Juez; Secretaria a cargo de la Dra. Juliana Foti, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: CUIJ: 21-24530413-4, ESTABLECIMIENTOS IGUAZU S.C.A. c/SAEZ JORGE ANIBAL s/Apremio, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Sunchales, 10 de Diciembre de 2021. Regúlese los honorarios profesionales del Dr. Cristian Canello en la suma de \$ 8.987,23.- equivalente a la cantidad de 1 unidades jus a la fecha de la presente (arts. 4, 6, 7 inc. 2° y 32 de la Ley 6.767, texto según Ley 12.851). Los mismos, en caso de mora, devengarán un interés mensual equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (art. 32, Ley 6767 - t.o. Ley 12.851), devengados a partir de la firmeza del presente. Formúlense los aportes de ley. Córrese vista a Caja Forense. Firmado: Dra. Juliana Foti, secretaria; Dr. José Pastore, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Otro decreto: Sunchales, 25 de Febrero de 2022. Téngase presente. Publíquese edictos conforme art. 67, CPCyC. Firmado: Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore - Juez.  
\$ 52,50 478146 May. 30 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Provincia de Santa Fe) Dr. Norberto Alfonso Erni, en el marco de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL c/GARCIA, FERNANDA INES y Otros s/Juicios Ejecutivos - CUIJ 21-26300061-4, de trámite por el Juzgado arriba indicado, se ha ordenado la presente publicación a los fines de hacer saber el siguiente proveído el: "Esperanza, 05 de Abril de 2022. Atento las constancias de autos y lo dispuesto en el art. 597 CPCC, cítese por edictos a los herederos del codemandado Renald Regis Arnaudo a efectos de que comparezcan y tomen la debida intervención en autos, dentro del término de cinco (5) días, y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, y advirtiéndole el proveyente que no obra en autos constancia de recepción de la cédula de notificación del decreto de fecha 20/10/2020 (fs.12) a la codemandada Fernanda Inés García, previo a todo otro trámite acompañe dicha notificación. Notifíquese. Fdo: Dra. Gabriela María Torassa (Secretaria) Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez) - Sellad y firmado en la ciudad de Esperanza, en fecha 21 de Abril de 2022.  
\$ 50 478058 Mar. 30 Jun. 1

En los autos caratulados: MEZA, FELIX ALCIDES s/Quiebra, CUIJ 21-26321578-5, que tramita en el Juzgado de Distrito Judicial N.º 17 en lo Civil, Comercial y Trabajo de la ciudad de Villa Ocampo, Pcia de Santa Fe, cargo de la Sra. Jueza Dra. María Isabel Arroyo y Secretaria la Dra. Marta Migueletto, en el cual se le hace saber por el término de dos (02) que se ha presentado el Informe Final y Distribución y se han Regulación de Honorarios a CPN Ernesto Norberto García, en la suma de \$ 153.007,30, con mas los aportes de Ley (13%) y a los Dres. Luis Maximiliano Bazán y Esteban Nicolás Cattaneo, en la suma de \$ 65.574,56 en conjunto y en proporción de ley, con más aportes de ley (10%). Se transcribe la parte pertinente de la Resolución: Villa Ocampo, 04 de Abril de 2022. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Regular los honorarios del Síndico CPN Ernesto Norberto García, en la suma de \$ 153.007,30.-, y el 30% restante a los letrados del fallido, Dres. Luis Maximiliano Bazán y Esteban Nicolás Cattaneo, en la suma de \$ 65.574,56.-, equivalentes a 6,34 jus, en conjunto y en proporción de ley, fijando a los fines del Art. 32 de la Ley 6767 reformada por ley 12.851 en la tasa activa en pesos de cartera general nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina con más el 1% mensual conforme lo dispuesto por el Acta Acuerdo nro. 30/21 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción... Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Juez. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena: "Villa Ocampo, 11 de Mayo de 2022. Téngase por presentado el informe final y distribución y hágase saber. Publíquese edictos de conformidad al art. 218 de la LCQ..." Notifíquese Fdo: Dra. María Isabel Arroyo Juez. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo (Santa Fe), 23 de Mayo de 2022.  
S/C 478198 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BRISIO, CLEMENTE VICENTE y FALETTO, ADELINA ANTONIA s/Sucesorio 21-28188198-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Adelina Antonia Faletto -Doc. Ident. F0913338, CUIL 27-00913338-6, argentina fallecida el día 04/10/2019, domiciliado en Marcelino Escalada, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. San Justo, 23 de mayo de 2022. Dra. Lo Presti, Prosecretaria.  
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y laboral N°18 de la Ciudad de San Justo, (Sta. Fe) en autos caratulados: Gregorio s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-26187928-71, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Gregorio Orona, documento de identificación DNI N° M6. 219.838, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. Fdo. Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario).  
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ta. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados: Chinquini, Norma Edith S/Declaratoria de Herederos - CUIJ. N° 21-02032154-4; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Chinquini, Norma Edith, DNI N° F6. 104.307, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo. Dra. Marina Borsotti Secretaria) Santa Fe.  
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación), en autos: "OJEDA, Juan Carlos s/ Sucesorio" (CUIJ: 21-02031915-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores del causante Juan Caños Ojeda, DNI: 22.800.725, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe, de 2022. Dra. Mariana Borsotti (Secretaria).  
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, (radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la 5ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: CABALLERO, ALICIA GLADYS s/Declaratoria de Herederos" (C.U.I.J. 21-02031592-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Alicia Gladys Caballero, D.N.I. 32.696.404, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Mariana A. Borsotti, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 28 de Marzo de 2022.  
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación), en autos caratulados BARBUCCO RUBEN ELBIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02027618-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Rubén Elbio Barbucco, DNI N° 6.236.679, quien falleció el 11/01/2021 en Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Marina Borsotti (Secretaria).  
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: DIAZ, ESTER GUADALUPE s/Sucesorio; CUIJ 21-02027248-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ester Guadalupe Diaz, DNI 23.262.984, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe.  
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en autos caratulados JEANNEY, CARLOS MARIA S/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-02029539-9), Se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores y/o quienes pretendan derechos sobre el acervo sucesorio de Jeanney, Carlos Maria; DNI N° 6.193.948; a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Noviembre de 2021 (...) Estando acreditado el fallecimiento de Carlos Maria Jeanney con la partida de defunción acompañada, declarase abierta su declaratoria de herederos. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall de estos Tribunales. Fdo. Dra. Claudia Bibiana Sánchez. Secretaria. Dr. Claudio A. Bermúdez, Juez.

\$ 45

May. 30

Santa Fe, Martes 05 de Abril de 2022. Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Secretaria 2 de la ciudad de Santa Fe, en autos AGUIRRE, ANA LAURA c/RAMOS, ANGEL EMILCE s/Privación de la responsabilidad parental y supresión de apellido paterno; CUIJ N° 21-02015967-4 se ordena la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses a los efectos de hacer saber la promoción de demanda de supresión de apellido paterno contra el Sr. Ramos Angel Emilce e incorporar exclusivamente el apellido Aguirre, citando y emplazando a quienes tengan algún interés para que comparezcan a hacerlo saber, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Maria Guadalupe Gon, Secretaria; Maria Carolina Moya, Jueza.

\$ 90

476080

May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "BENITEZ, VICTOR BENERANDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02029850-9)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de MARIA BONED BONED D.N.I. 93.521.128, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. DRA. CLAUDIA SANCHEZ (SECRETARIA). Santa Fe, de 2022.-

\$ 45

May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6XTA Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "DIAZ, RAMON Y OTROS S/ SUCESORIO ( CUIJ N° 21-02031984-1/2022), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Ramón DIAZ, argentino, de apellido materno Monge, titular del DNI N° M 6.240.411, CUIL 20- 06240411-7, nacido en fecha 29 de marzo de 1940, y fallecido el 14 de agosto de 2008 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y de la señora Julia Celestina BENITEZ, argentina, titular del DNI N° F 1.726.990, CUIL 23-01726990- 9, nacida en fecha 9 de enero de 1936, y fallecida el 29 de enero de 2020 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra Dra. Marina Borsotti (Secretaria) SANTA FE,

\$ 45

May. 30

La Sra. Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de CETTOUR ANGELICA BEATRIZ, a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, por ante éste Tribunal, en los autos caratulados: "CETTOUR ANGELICA BEATRIZ S/SUCESORIO"; Cuij: 21-25657471-0. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION.-

\$ 45

May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: LEUCHUK, HECTOR ADOLFO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. 21-02028607-2 Año 2021, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR ADOLFO LEUCHUK, titular del DNI N° 17.205.566, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. (Fdo.) Dr. Palacios - Juez; Dra. Claudia B. Sánchez – Secretaria.

\$ 45

May. 30

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "BUHAJERUK, JUAN CARLOS RODOLFO S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02031810-1, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS RODOLFO BUHAJERUK D.N.I N° 14.749.802, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.- DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ) DRA. MARINA BORSOTTI (SECRETARIA).

\$ 45

May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "ZATTI, Celia Lucia s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02029663-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Celia Lucia ZATTI, D.N.I. N° F. 0.591.114, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. MARINA A. BORSOTTI-Secretaria.- SANTA FE,

\$ 45

May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Elena

Esther MONTECHIARI DNI N°10.909.257, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado en autos: "MONTECHIARI, Elena Esther s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02031848-9Año 2022).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Mayo de 2.022.-

\$ 45

May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 - Civil Comercial- Segunda Nominación - Secretaria Única de esta ciudad), en los autos caratulados "GENOLET DANILO NESTOR OSCAR Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02032003-3- Año 2022, se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes GENOLET DANILO NESTOR OSCAR - en vida DNI N° 6326709, y VANRELL MIRTHA BELKYS - en vida- DNI N° 02964761, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, ..... de Mayo de 2021.-

\$ 45

May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados "SILVA, PABLO ALFREDO S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02032262-1, radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. SILVA PABLO ALFREDO, DNI N.º 27.600.062, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de mayo de 2022. Fdo. Dra. Claudia Sánchez – Secretaria.

\$ 45

May. 30

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en autos caratulados: "LAZZURI, MARIA ELENA S/ SUCESORIOS" CUIJ: 21-02032093-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Maria Elena Lazzuri, DNI. 6.546.408, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: "Santa Fe, 08 de Abril de 2022.- (...) Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial(...). Notifíquese. Fdo: DRA. CLAUDIA B. SANCHEZ, SECRETARIA".

\$ 45

May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "MARANO TILMA MARIA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02030840-8 - Año 2022), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TILMA MARIA MARANO, D.N.I. N° F1.761.554, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia Sánchez - Secretaria.- Santa Fe, de Mayo de 2022.

\$ 45

May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, en los autos caratulados "FERRER OSCAR RUBEN S/SUCESORIO" CUIJ 21-02031808-9, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante FERRER OSCAR RUBEN DNI 14.558.908, argentino, hijo de Lorenzo Ferrer y de Olga Carnevala, ultimo domicilio en calle Espora 4532 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, fecha de nacimiento 29/01/1963 y de fallecimiento 21/02/2022 paran que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley.- Santa Fe Mayo 2022

\$ 45

May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos sucesorios – Primera Circunscripción Judicial Santa Fe (Juzgado de primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta nominación de esta ciudad), en autos caratulados: ORELLANA, HUGO ENRIQUE S/ SUCESORIO 21-02032580-9 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HUGO ENRIQUE ORELLANA D.N.I 17.462.787 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. Fdo DRA. CLAUDIA SANCHEZ DR. GABRIEL ABAD Secretaria Juez. Santa Fe de Mayo de 2022.

\$ 45

May. 30

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Laboral 3ra. Nom., de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en autos caratulados "GARCIA, MARA MAGALI C/ SCHMITT, GUSTAVO HECTOR Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (CUIJ 21-04794092-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del codemandado Gustavo Hector Schmitt, D.N.I. 16.942.600, para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.

Santa Fe, abril de 2022.-

S/C

478466

May. 30 Jun. 01

## TOSTADO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado (Sta. Fe) Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, hace saber que en los autos caratulados: "Expte. CUIJ Nro.21-26212684-3 –MANSILLA, MARCELINO RAMON S/SUCESORIO" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MARCELINO RAMON MANSILLA para que dentro término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, MAYO de 2.022

\$ 45

May. 30

Por disposición de la Sra. HAYDEE MARIA REGONAT, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela Barrera, en los autos caratulados: (CUIJ 21-26212714-9) "TABORDA PRUDENCIA S/SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante Don PRUDENCIA TABORDA DNI 6.326.579, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos por el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Publíquese en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin.- TOSTADO, 23 de Mayo 2022.  
\$ 45 May. 30

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: COMUNA DE HUANQUEROS c/VIVIANI, LEONIDAS s/Apremio Municipal - Expte. C.U.I.J. N° 21-22867276-6 año 2021, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 03 de noviembre de 2021. Téngase presente lo manifestado y por promovido juicio de apremio contra Leonidas VIVIANI, con domicilio en calle Lavalle N° 1721 de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe) y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada correspondiente al inmueble identificado en la liquidación agregada a autos (lote 14, manzana 16), por cobro de la suma de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta con cincuenta centavos (\$24.850,50.-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Autorícese la notificación a la demandada mediante carta certificada con acuse de recibo (art. 66 CPCCSF). Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y él (corresponder. Notifiquen Defagot y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia Mariana Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez.  
S/C 478067 May. 30 Jun. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe en los autos caratulados como: COMUNA DE HUANQUEROS c/GOROSITO, MARTÍN RODRIGO y Otros s/Apremio Municipal - Expte. C.U.I.J. N° 21-22867384-3 año 21, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 27 de Abril de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Martín Rodrigo Gorosito, María Eugenia Gorosito y Virginia Gorosito, con domicilio en Av. San Martín N° 1659, de ésta ciudad (Pcia. de Santa Fe) y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada correspondiente al inmueble identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos quinientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$569.939,85.-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, conforme la liquidación que se agrega a autos: con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Defagot y/o la oficial notifica ora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia Mariana Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez.  
S/C 478069 May. 30 Jun. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: COMUNA DE HUANQUEROS c/GOROSITO, MARTÍN RODRIGO y Otros s/Apremio Municipal - Expte. C.U.I.J. N° 21-22567385-1 año 21 se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 26 de Abril de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Martín Rodrigo Gorosito, María Eugenia Gorosito y Virginia Gorosito, con domicilio en Av. San Martín N° 1659, de ésta ciudad (Pcia. de Santa Fe) y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada correspondiente al inmueble identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil novecientos noventa y dos con nueve centavos (\$ 460.992,09.-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, conforme la liquidación que

se agrega a autos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Defagot y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia Mariana Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 2 de Mayo de 2022.  
S/C 478071 May. 30 Jun. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: COMUNA DE HUANQUEROS c/GUTIERREZ, CECILIO A. y Otros s/Apremio Municipal - Expte. C.U.I.J. N° 21-22867356-9 Año 2022, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 26 de Abril de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Cecilio A. Gutiérrez y Delmiro Dante Sola, domiciliados en calle Caseros N° 1367, de ésta ciudad (Pcia. de Santa Fe) y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada correspondiente al inmueble identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos con ochenta y tres centavos (\$563.452,83.-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, conforme la liquidación que se agrega a autos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Defagot y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia Mariana Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 2 de Mayo de 2022.  
S/C 478074 May. 30 Jun. 1

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 13, Dr. Juan Manuel Rodrigo a cargo de la Secretaría, la Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, con asiento en la ciudad de Vera, en autos caratulados: AGUIRRE, LUCAS EMANUEL s/Supresión de apellido paterno (CUIJ N° 21-23637521-5) se ha dispuesto publicar por edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses, el pedido del menor Aguirre Lucas Emmanuel, DNI N° 46.999.164, de supresión de apellido paterno, que tramita en el expediente referenciado. Vera, 6 de Mayo de 2022. Dra. Deiber de Fabbro, Secretaria.

\$ 33 478104 May. 30

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: QUIROGA, ROBERTO OSCAR s/Quiebra directa voluntaria, Expte -21-24020139-6, se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Sr. Jueza Dra. Ana Laura Mendoza, y Secretaria. Dra. Carolina Castellano, se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para el C.P.N. Ernesto Norberto García (Sindico) en la suma de \$ 160427,56, más el 10% Aporte Ley, Dra. Brusa, Antonela Carla, en la suma de \$ 40106,76, más el 13% Aporte de Ley. A continuación se transcribe el Decreto que asilo ordena: "Rafaela, 21 de febrero de 2022.—Haciendo un análisis de autos, y a los fines de evitar nulidades futuras, siendo que a fs. 224 se procedió a la aclaración de la regulación de honorarios efectuadas en autos, cumplimentese con las vistas a las cajas profesionales y publíquese edicto de ley. Fecho, elévese los autos al superior a los fines de lo dispuesto por el art. 272 de la L.C.Q. notifíquese. Fdo.: Dra. Ana Laura Mendoza, Jueza - Dra. Carolina Castellano, Secretaria. Rafaela, (Pcia. de Santa Fe), 6 de Abril de 2022.

S/C 478140 May. 30 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera de Distrito 5 de Familia de Rafaela, en los autos caratulados: LUNA, CRISTINA NOEMI c/LACROIX, JUAN JOSE s/Disolución de Soc. Conyugal 21-23612042-9 se cita y emplaza a Marina Soledad Lacroix, María Belén Lacroix, Gonzalo Ezequiel Lacroix y/o herederos de la Sra. Cristina Noemí Luna DNI N° 18.278.129 a comparecer en estos autos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica en el BOLETÍN OFICIAL y se colocará en el hall de Tribunales conforme lo dispuesto por art. 67 de la Ley 5531 (t.o. Ley 11.287). Victoria Lang, Secretaria - Liza Bascolo Ocampo, Jueza. Rafaela, 1 de Abril de 2022. Dra. Lang, Secretaria.

\$ 50 478086 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos: "REMONDINO, HORACIO JUAN ALFONSO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24201840-8"; se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Horacio Juan Alfonso Remondino DNI M. N° 6.289.237, fallecido en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe en fecha 13 de marzo de 2022 y domiciliado en calle B. Mitre 189 de la ciudad de Sunchales, Prov. De Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO.- Rafaela, de mayo de dos mil veintidos.-

\$ 45 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, y en los autos caratulados "COMBA LAURA SOLEDAD S/SUCESORIO- CUIJ: 21-24201757-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LAURA SOLEDAD COMBA, D.N.I.: 28.473.326, fallecida el 30 de enero de 2022 en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, con último domicilio en Av. Hipólito Irigoyen 1881, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley y bajo apercibimientos respectivos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y en sede judicial. Fdo. Dra. Ana Laura Mendoza (jueza a cargo) - Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Rafaela, 5 de mayo de 2022.

\$ 45 May. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "Expte. CUIJ N°: 21-24200888-7 - HASS: JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HASS, JUAN CARLOS, DNI: 05.947.509, con último domicilio en calle Falucho N° 726, fallecido en fecha 23/12/2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.

\$ 45 May. 30

En autos caratulados "CUIJ Nro. 21-24201855-6 GUZMAN CINTIA RENE S/SUCESORIO", en trámite por ante el JUZG.1RA.INST.DE DISTRITO EN LO CIVIL, Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION DE RAFAELA. se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante CINTIA RENE GUZMAN, D.N.I. N° 2.405.162, con último domicilio en San Lorenzo N° 1071 de Rafaela, fallecida en la localidad de Rafaela el 16/05/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Agustina Silvestre-Secretaria- Ana Laura Mendoza Juez a/c, -Jueza- Rafaela, 23 de Mayo de 2022.-

\$ 45 May. 30

Por disposición del/a Señor/a Juez/a de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial 2da Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "FALCO ELVIO PEDRO BARTOLOME S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24202067-4" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr Falco Elvio Pedro Bartolome, argentino, apellido materno Della Schiava, D.N.I. N° 6.298.225, ocurrido el fallecimiento en San Vicente el día 10/04/2022, con domicilio en Bv. Sarmiento N° 345 de la ciudad de San Vicente (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial (Art. 67 C.P.C.C. Ref. Ley 11.287).- Fdo. Dra. Natalia Carinelli (Secretaria); Juez a/c (Juez).

\$ 45 May. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 1° Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "DRAPIATY, FRANCISCO NICOLAS SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24200946-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por edictos a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO NICOLAS SANTIAGO DRAPIATY, DNI: 6.220.391 con último domicilio en Ida Vionet 1022, Pilar, Santa Fe fallecido el día 24 de Noviembre de 2016 a las 14:30 horas en la Ciudad de Pilar, Provincia Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado Fdo: Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria - Dr. Duilio M. Francisco Hail, Juez "- Rafaela,

\$ 45 May. 30

## RECONQUISTA

### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en San Martín N° 1060 de Reconquista, Santa Fe, se hace saber en los autos: GONZALEZ, MARIA ELENA c/MORZAN, ALICIA TERESA y Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales, CUIJ 21-23324168-4, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Adolfo Morzan, DNI N° 6.332.949, domiciliado en Zona Urbana s/N° de El Rabón,

Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. (Art. 597 C.P.C.C.). Fdo.: Dra. María E. Chaperro, Jueza de Cámara - Dra. Alba Casale, Secretaria de Cámara. Reconquista, 21 de Abril de 2022.

S/C 478085 May. 30 Jun. 3

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, a cargo del Dr. José María Zarza (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario), en los autos caratulados PANIAGUA, JOSEFINA ALICIA s/Concurso preventivo;(Expte. CUIJ N°: 21-25028499-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Abril de 2022. Autos y vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de Paniagua José fina Alicia, argentina, empleada del Ministerio de Educación, DNI N° 17.425.623, CUIL N° 27-17425623-9, con domicilio real en Calle 120 N° 968 de la Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2°) Fijar el día 21 de Abril de 2022 a las 08:00 horas para que tenga lugar el sorteo de Síndico, por ente la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifiquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3°) Fijar el día 06 de Junio de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4°) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETÍN OFICIAL y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5°) Fijase el 20 de Julio de 2022, como fecha hasta la cual el Síndico he de poder presentar los informes individuales, y el 01 de Septiembre de 2022, para la presentación del informe general, y fijase para el 19 de Septiembre de 2022 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5° Ley 24.522) audiencia que se ha de celebraren éste Juzgado a las 11:00 horas. 6°) Oficiése al Registro de Procesos Universales los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7°) Ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, a la Administración Provincial de Impuestos, a los fines del art. 23 del Cód. Fiscal. 8°) Ordenar la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, e sus efectos oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. 9°) Requerir de los Jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10°) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres días de notificada la resolución la suma de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000), para gastos de correspondencia, en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11°) Oficiése a las entidades bancarias donde tenga cuenta corriente la deudora a los fines de que se abstengan de pagar cheques librados por ésta antes de la presentación del concurso. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario); Dr. José María Zarza (Juez). Reconquista, 11 de Abril de 2022. \$ 800 478060 May. 30 Jun. 03

El juzgado de 1ª instancia de distrito N° 4 en lo civil y comercial, tercera nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a José Daniel Alvarez - DNI N° 33.548.706, demandado en autos: FAST CRED SA c/ALVAREZ JOSE DANIEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25023530-2 la siguiente resolución: Reconquista, 01 de Abril de 2022. Autos y vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: Ordenar se lleve adelante la ejecución contra José Daniel Alvarez, DNI N° 33.548.706, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más intereses moratorios conforme lo dispuesto en el Acta Acuerdo 05-2019 y 30-2021 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista sobre tasas de intereses moratorios a aplicar a partir del 01.03.2019 en los casos sometidos al tratamiento de este tribunal y el interés punitivo en un 50% de la tasa establecida anteriormente para los intereses compensatorios, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Todo ello más IVA, gastos y costas del proceso. Diférase la regulación de honorarios para su oportunidad. Hágase saber, insértese y agréguese copia. Firmado: Dra. Laura Cantero - Secretaria; Dr. José María Zarza - Juez a/c. Reconquista (SF), 13 de Abril de 2022.

\$ 50 478110 May. 30 Jun. 01

El juzgado de 1ª instancia de circuito N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo del Dr. Marino Celii, notifica a Tamara Beatriz Gustter, demandado en autos FAST CRED SA c/GUSTTER TAMARA BEATRIZ s/Ejecutivo; CUIJ N°: 21-23240221-8, el siguiente proveído en su parte pertinente: Reconquista, 30 de Julio de 2021. Por presentado, por constituido domicilio y por parte. En el carácter que invoca se le acuerda la participación legal correspondiente. Por iniciado juicio ejecutivo tendiente a obtener el cobro de la suma de \$40.595 más intereses y costas contra Tamara Beatriz Gustter - DNI N° 37.579.128, con el domicilio que se tiene indicado por la parte actora. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo provisorio sobre los haberes denunciados del accionado en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado con más el 50% presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas ..., oficiése a la patronal indicada a fin de que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en la cuenta judicial que se abrirá por ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Suc. Reconquista, a la CBU que oportunamente se le comunicará. Autorízase a intervenir en su diligenciamiento al solicitante con amplias facultades de ley. Téngase presente la autorización conferida con el alcance expresado a la Dra. María Paula Scarpin, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. A lo demás, oportunamente. Advirtiéndose que existiría una relación de consumo entre las partes, y que la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor y demandado que deberán integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes del paso a sentencia del presente proceso (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCNry Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. María Cecilia Belfiori - Juez; Dr. Marino Celii - Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 07 de Abril de 2022. Procédase a notificar a la parte demandada por medio de la publicación

de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese. Firmado: Dra. María Cecilia Belfiori - Juez; Dr. Marino Celli - Secretario. Reconquista, 08 de Abril de 2022.  
\$ 185 478112 May. 30 Jun. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PANIAGUA, JOSEFINA ALICIA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-25028499-0, ha sido sorteada como síndica la CPN. Silvia Marta Arn, DNI N° 10.057.443, Matrícula N° 8005, CUIT N° 27-10057443-3, domiciliada en calle Alvear N° 759 - Teléfonos 03482 —429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, e-mail silviaarnmateo@gmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs. La providencia que ordena esta publicación expresa: Reconquista, 27 de Abril de 2022. ... Téngase presente la aceptación de cargo, la ratificación del domicilio constituido y los horarios de atención de la Síndica. Publíquense edictos de ley... Notifíquese. Fdo.: Juan Manuel Astesiano, Secretario. José María Zarza, Juez. Reconquista, 04 de Mayo de 2022.  
\$ 200 478066 May. 30 Jun. 03

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 29 de Abril de 2022 por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados ALTAMIRANO GABRIEL EXEQUIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025079-4, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q. El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: Reconquista, 29 de Abril de 2022. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario y solicite turno web a los fines del retiro de los edictos firmados para su diligenciamiento ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Regulación de honorarios, a despacho. Notifíquese. Fdo. Dr. José María Zarza - Juez, Dr. Juan Manuel Astesiano - Secretario. Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados.  
S/C 478057 May. 30 May. 31

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados PUCHETA ELSA CEFERINA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25027838-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. Elsa Ceferina Pucheta, DNI N° 3.074.365, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo.: Dra. Ilcana J. Sánchez - Jueza a/c; Dra. Susana Carletti - Secretaria Subrogante. Reconquista, 23 de Mayo de 2022. Laura C. Cantero, secretaria.  
\$ 45 May. 30

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito del Trabajo de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21- 04611122-9 (150/2002); CEJAS, FERNANDO MIGUEL c/LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. y otros s/C.P.L., se ha ordenado lo siguiente: ... Santa Fe, 09 de Septiembre de 2019. Cítese a los herederos de Andrés Itatí Belas DNI N° 5.866.699, a fin de que comparezcan en autos a tomar intervención legal, bajo apercibimientos de ley. Firmado: David Marcelo Suasnabar, Juez. Diego J. Romero, Secretario. Santa Fe, 28 de Abril de 2022.  
S/C 477986 May. 27 May. 31

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gabriel A. Scaglia, en los autos caratulados GOMEZ, NICOLAS GABRIEL c/MARTINEZ, RAMON MARCELO y otros s/Medida preparatoria; (Expte. N° 21-12156465-0 - Año 2021), tramitados por ante este Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual N° 4, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto emplazar al demandado, Marcelo Augusto Martínez, para que en el término de diez días comparezca en autos y acompañe la documental requerida, conforme, a saber: a) Fotocopia certificada del título del vehículo Volkswagen Gol dominio GYG091, y cedula verde del mencionado vehículo a fecha del accidente 09/12/2018, todo ello bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 16/05/2022.  
\$ 33 477859 May. 27 May. 31

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - Primera Secretaría de Santa Fe en los autos caratulados CASTRO, RAMON ALBERTO c/GRANDOLI, RUTH MARIA s/Divorcio; CUIJ N° 21-10723666-7, se hace saber que se han ordenado publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los fines de publicar los siguientes decretos: "SANTA FE, 26 de abril de 2022. Téngase presente. Proveyendo en este estado escrito cargo N° 6286 (f. 55): Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese los proveídos del 22/6/2020 (fojas 13) y 31/3/2022 (fojas 56) mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Tribunal. Notifíquese. Fdo: Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) - Dr. Carlos Molinari (Secretario). Otro decreto: Santa Fe, 22 de Junio de 2020. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en la presente causa la Dra. Silvina Boleas (artículo 543 del C.P.C. y C.). Notifíquese. Fdo: Dra. Silvina Boleas (Jueza) - Dr. Carlos Molinari (Secretario). Otro decreto: Santa Fe, 22 de junio de 2020. Con los autos conexos a la vista, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. De la petición de divorcio formulada por Ramón Alberto Castro, hágase saber a Ruth María Grandoli. De lo manifestado sobre los efectos del divorcio, córrase traslado a la demandada por el plazo de diez días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Defensor General. Notifiquen: Bos-

sio y/o Reynaud. Notifíquese. Fdo: Dra. Silvina Boleas (Jueza) - Dr. Carlos Molinari (Secretario). Otro decreto: Santa Fe, 31 de Marzo de 2022. Atento a que la Dra. Silvina Boleas ha acogido el beneficio de la jubilación desde el día 01/07/2021, designase transitoriamente juez de trámite para la presente causa al Dr. Alejandro Azvalinsky. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo: Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) - Dr. Carlos Molinari (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Abril de 2022.  
\$ 80 477785 May. 27 Jun. 02

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: COSTA ANA MARÍA DE LOS MILAGROS s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02020614-1), se han regulados los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la ley 24.522; disponiéndose la Publicación de Edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes de las providencias que así lo ordenan que dice. Santa Fe, 19 de Abril de 2022. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Fijar los honorarios de la síndica, CPN Sonia Lucía Díaz, en la suma de \$ 228.635,96 y los de la Dra. Antonela Carla Brusa en \$ 97.986,84 (9,48 Jus). Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Expídase copia, insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario); Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe 10 de Mayo de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Firmado: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario); Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).  
S/C 477853 May. 27 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Dra. Viviana Marín, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: TOLEDO, DANIEL SEBASTIAN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-0198758-9, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el proyecto de distribución. Santa Fe, a los 26 días del mes de Abril de dos mil veintidós. 02 de Mayo de 2022. María Romina Botto, secretaria.  
S/C 477947 May. 27 May. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: LUNA, MARIA LOURDES s/Quiebra; CUIJ N° 21-02022894-3 se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinaro Mónica son de \$ 228635,96 más aportes y a los Dres. Berlanga Norberto y Romero Morel Gonzalo \$ 97986,84 más aportes, en conjunto y proporción de ley. Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Firmado: Dra. Botto Romina (Secretaria) y Viviana Marín (Jueza). 16 de Mayo de 2022.  
S/C 477851 May. 27 May. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados HIDALGO, DANIEL OSCAR s/Quiebra; CUIJ N° 21-02012282-7, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) Sindicatura: Marcela María Alicia Nardelli: \$ 189.346, 2) Dr. Diego F. Danelone: \$ 81.148 (ius 9,48). Santa Fe, 09 de Noviembre de 2021. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro -Secretaria- Dra. María Romina Kilgelmán -Jueza-. El Proyecto de Distribución exhibe: Honorarios: CPN Marcela M. A. Nardelli: \$ 160.552,99; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas: \$ 16.055,30; Honorarios Dr. Diego F. Danelone: \$ 68.808,18; Aportes a Caja Forense: \$ 8.945,06; Tasa de Justicia y Foja de Actuación: \$ 80. Santa Fe, 10 de Mayo de 2022. Fdo.: Dra. María Ester Noé De Ferro -Secretaria- Dra. María Romina Kilgelmán -Jueza-. 12/05/2022  
S/C 477903 May. 27 May. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: BAUTISTA, LEONCIO FRANCISCO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02032272-9, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Bautista Leoncio Francisco, DNI N° 16.178.285, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Tucumán 4870 y legalmente en calle Av. Freyre 1757, Piso 1, Dpto. 1, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado.5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces.7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (24/11/2022). 12) Fijar el día 20/07/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 18/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 29/09/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/11/2022 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad- Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza- Secretaria. Secretaria: Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 477955 May. 27 Jun. 02

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados PAMPIGLIONI, DANIELA EVANGELINA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-01959740-4), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Viviana E. Marín, y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución de Fondos Complementario (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.  
S/C 477805 May. 27 Jun. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROMERO, SALVADOR ESTEBAN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02032596-5 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Salvador Esteban Romero DNI N° 7.676.270, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Córdoba 1390 Santo Tomé y legalmente en calle Gobernador Crespo 2463 Oficina 1 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. (...) 12) Fijar el día 20/07/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 18/08/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 29/09/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/11/22 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: Gabriel O. Abad, juez - Dra. Verónica G. Toloza, secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 477954 May. 27 Jun. 02

El Juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín, comunica por dos días que en los autos: BORDON, OLGA SUSANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-01989341-0, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 16 de Mayo de 2022. Secretaria. Pablo Silvestrini, secretario.  
S/C 478023 May. 27 May. 30

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Diego Raúl Aldao, comunica por dos días que en los autos: ROJAS, MARIA LAURA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 211-011984238-7), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado declarar la conclusión del procedimiento de quiebra al Tomo: 46 Folio: 264 Resolución: 250 de fecha 11/04/2019: Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de María Laura Rojas, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso con cursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, agréguese copia al legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo.: Dra. María Guadalupe Gon - Secretaria. Dr. Diego Raúl Aldao-Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Abril de 2022. Secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria.  
S/C 478022 May. 27 May. 30

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 11ª nominación de la ciudad de Santa Fe, la jueza a/c, comunica por dos días que en los autos: MARTINEZ, OMAR ALCIDES s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-01984686-2), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado declarar la conclusión de quiebra por pago total al Tomo: 40 Folio: 227 Resolución: 157 de fecha 22/04/2022: Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Disponerla conclusión por pago total de la quiebra de Martínez Omar Alcides. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Sandra Silvina Romero- Secretaria. Dra. Viviana Marín- Jueza a cargo. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2022. Secretaria. Magdalena Cabal, prosecretaria.  
S/C 478021 May. 27 May. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GARNICA, CAROLINA NOELIA s/Quiebra; CUIJ N°: 21-02032236-2; en fecha 10 Mayo de 2022 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Carolina Noelia Garnica, DNI N° 33.212.744, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Alberdi 8111 y con domicilio ad litem constituido en calle 3 de Febrero 2761 of. 6, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 29 de Julio de 2022 inclusive. Secretaria, 10 de Mayo de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.  
S/C 477982 May. 27 Jun. 02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GONZALEZ, EXEQUIEL ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031732-6) en fecha 06 de Mayo de 2022 se ha procedido a la declaración de quiebra de Exequiel Alberto González, DNI N° 36.758.614, de apellido materno Quintana, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente

en calle Estanislao Zeballos N° 5849 y, con domicilio ad litem constituido en calle Primera Junta N° 2971, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 28/07/2022 inclusive. Secretaria, 06 de Mayo de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.  
S/C 477983 May. 27 Jun. 02

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de poner de manifiesto que en dicho Juzgado Tramitan los Autos Caratulados: MOLINO MARIA EMILIA s/ Sumaria Información Cuij N° 21-02031069-0 Año 2022, y que la Srita. María Emilia Molino, Argentina, Mayor de Edad, Soltera, Nacida El 10/04/1992, Hija De Víctor Hugo Ramón Molino y Ester Margarita Marani, D.N.I. N° 34.172.882, Domiciliada En Belgrano N° 2569 de la Localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe; se encuentra tramitando los mismos a fin de solicitar la inscripción en la Matrícula Profesional de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Santa Fe. Como Recaudado se transcribe el decreto que así lo dispone: Santa Fe, 09 De Marzo De 2022. Publíquense Edictos por el Término de Ley en el BOLETÍN OFICIAL y diario "EL Litoral". (...) Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero - Secretaria. Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza. Santa Fe, 12. Abril de 2022.Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero – Secretaria. Magdalena Cabal, Prosecretaria.  
\$ 135 477933 May. 27 May. 31

Por disposición de la Señor Juez de 1ª Instancia, del Juzgado de la 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Santa Fe, Secretaria que suscribe en los autos caratulados: PRESSER, HORACIO DONALDO C/ DIAZ NAVARRO, AMADOR Y OTROS s/ Usucapión. CUIJ 21-01972167-9, se ha dictado lo siguiente "SANTA FE, 16 de febrero de 2022.- Por recibido, hágase saber. Atento lo ordenado por el Superior en fecha 11/02/2022 (fs. 343), cítese a los herederos de Eduardo Ubaldo Zurbriggen a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido. Notifíquese.- Fdo: Dra. Viviana Mann, Jueza; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 16 de mayo de 2022.  
\$ 33 477958 May. 27 May. 31

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Niere, Lorena Alejandra s/Otras diligencias; CUIJ: 21-02031214-6 se hace saber que se ha solicitado la supresión del nombre y apellido de la actora Lorena Alejandra Niere, DNI: 29.041.781 modificándolo por el de "Amanda Miraflores". Fdo: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), Santa Fe. 22 de Marzo del 2022.  
\$ 33 477964 May. 27 May. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Santa Rosa de Calchines - Provincia de Santa Fe-, designado como lote 1 Polígono ABCDA Plano 222502 Partida Inmobiliaria 05-03-00-022263/0002-5, en los autos caratulados: MANGOLD GRACIELA EVA Y OTROS c/Propietario Desconocido s/ Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-02015178-9); la Sra. Jueza ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Abril de 2022. VISTOS:... RESULTA: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Graciela Eva Mangold, Ezequiel Martín González y Maximiliano Atilio González respecto el inmueble denominado como lote 1 Polígono ABCDA Plano 222502 Partida Inmobiliaria 05-03-00-02226310002-5 sito en la localidad de Santa Rosa de Calchines - Provincia de Santa Fe- y que está compuesto de diecinueve metros con veintiocho centímetros (19,28 cm) de frente al Norte sobre calle Padre Marozzi (Punto A-B), cuarenta y dos metros con noventa y nueve centímetros (42,99 m) de su lado Este (Punto B-C), veinte metros seis centímetros (20,06 m) en el lado Sur (Punto C-D) y cuarenta y dos metros con ochenta y siete centímetros (42,87 m) en la Oeste (Punto D-A), lindando al Norte con calle Pedro Marozzi, al Este con terreno de Weiss Roberto, al Sur con terreno de Aristides Anconetani y al Este con calle San Martín con una superficie total de ochocientos cuarenta y cuatro con treinta y ocho centímetros cuadrados (844,38 m2). Según el título se describe como «una fracción de terreno ubicada en el Pueblo Santa Rosa, Departamento Garay de esta Provincia de Santa Fe, compuesta de los solares A y B de la manzana número siete de las que forman el expresado pueblo cuyos solares unidos y adherentes entre si tienen las siguientes medidas perimetrales y linderos: cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente al Norte, por igual contrafrente al Sud, ochenta y seis metros sesenta centímetros de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste lindando al Norte con doña Evangelina viuda de Berón, calle por medio, al Sud con don Leonidas Mántaras, calle por medio, al Este con el Río Calchines y al Oeste con la Sucesión de doña Angela Montrul y don Horacio Dutruel. Dicho inmueble carece de inscripción dominial y contra registrado bajo el N° 809 F° 7 T° 22 de la Sección Derechos y Acciones del Registro General, PH 05-03-00-02226310002-5, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 24 de noviembre de 1978 por parte de los actores. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Graciela Eva Mangold, Ezequiel Martín González y Maximiliano Atilio González en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese.- Fdo: Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria). Dra. Beatriz Forno (Jueza). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. Santa Fe, 17 de Mayo de 2022.  
\$ 155 477989 May. 27 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos: PET-TINAROLI, RAQUEL MARIA c/ CIRIACO, CACERE Y OTRO s/ Usucapión, (CUIJ N° 21-00993811-4), se ha ordenado notificar, al demandado, Sr. Ciriaco Caceré, con domicilio desconocido, la siguiente resolución: Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 5.145: Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada. Apruébese en cuanto por derecho corresponda la liquidación practi-

cada en fecha 07/04/22 a fs. 375Vto./376. Intímese al obligado al pago de la misma por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado: Dra. Mariana Nelli (Secretaria); Dr. Iván Di Chiazza (Juez), lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 16 de Mayo de 2022.  
\$ 50 477990 May. 27 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en la Carpeta Judicial caratulada: MARTINEZ, Nahuel s/Sumaria Información por cambio de apellido paterno; CUIJ N° 21-02032351-21 Se ha ordenado lo siguiente. Santa Fe, 20 de Abril de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida la presente gestión de Sumaria Información tendiente a la Sustitución del Apellido Paterno de Nahuel Martínez, de todos los registros que reflejan la identidad del actor. Notifíquese al Sr. Carlos Alberto Martínez por cédula. Dese intervención al Sr. Fiscal. Téngase presente la prueba documental acompañada. A la prueba documental acompañada: téngase presente. A los fines de recibir las declaraciones testimoniales ofrecidas, cítese a Luis Alberto Rodríguez y Adriana Amelia Roca, para que comparezcan a la audiencia fijada para el día viernes 27 de mayo de 2022 a las 9 y 9.30 horas respectivamente. Cíteselos en forma y bajo apercibimientos de ley. A la informativa solicitada, aclare. Conforme lo normado por el art. 70 del Ccyc, publíquense edictos. Asimismo, requiérase información sobre medidas precautorias existentes en nombre del interesado. Notifíquese. Dr. Gabriel Abad - Juez - Dra. Verónica Gisela Toiza-Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
\$ 90 477961 May. 27 May. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Viviana Marín, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. M.A. Romina Botto, en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROMANI, PIIO BENJAMIN Y OTROS s/Juicios Ordinarios, CUIJ N° 21-0000 6931-8, se publica a los fines de hacer efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declarase la rebeldía de Elvio Juan Olmedo y Lidia Teresita Balbina Romani. El decreto que así lo ordena dispuso: Santa Fe, 22 de Abril de 2022.... Agréguese los edictos publicados con certificación de la Actuaría. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de Elvio Juan Olmedo y Lidia Teresita Balbina Romani. A los fines de la notificación, publíquense edictos por e término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Viviana Marín, Jueza. En Santa Fe, 10 de Mayo de 2022.  
\$ 33 477899 May. 27 May. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Dr. Lizasoain a cargo de la prosecretaria, Dra. Gómez, con asiento en localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/ COMI JOSE MANUEL s/ Ejecutivo" (CUIJ N° 211-02003288- 7) se ha dispuesto: "SANTA FE, 23 de Noviembre de 2018 Cumplimentado lo requerido y proveyendo: por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdase la participación de ley. Por iniciada demanda de Juicio Ejecutivo contra José Manuel Comi, a quien se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 3 días y bajo apercibimientos de rebeldía. Anótese la inhibición general del demandado, suficiente hasta cubrir la suma reclamada con más un 50 % estimado provisoriamente para intereses y gastos. A sus efectos líbrese oficio al Registro General y al RNPA con autorización para intervenir en los diligenciamientos. Notifiquen Alcázar, Leizza, Nieto, Furlani, Druetta, Echevarría, Rebecchi y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez), Dra. Néstor A. Tosolini (Secretario)" Otro Decreto: "SANTA FE, 08 de Abril de 2022. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado, y constancias habidas en autos: Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (art. 67 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) Dra. Gomez (Prosecretaria) Santa FE 11 de abril de 2022.  
\$ 50 477823 May. 27 May. 31

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CHEREP, FELIPE y otros c/ CHUARD HÉCTOR RAMÓN y otros s/Desalojo, Expte. N°. CUIJ 21-00871203-1, se cita, llama y emplaza a Herederos, Acreedores o Legatarios de Héctor Hugo Chuard, DNI 16.550.292, para que comparezcan a la causa expresada, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 11 de mayo del año 2022. María Alfonsina Pácor Alonso, Secretaria.  
\$ 33 477893 May. 27 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUALISTA DEL CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/ OVELAR, GERARDO JOSE y Otros s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21 -251096-2), se hace saber a los Sres. Rubén Andrés Godoy (D.N.I. N° 27.871.862) y Gerardo José Dovelar (D.N.I. N° 17.619.622), que con fecha 05/05/22 se los ha declarado rebeldes, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese.-Fdo.: Marini, Juez. Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro.09 de Mayo de 2.022.  
\$ 33 477778 May. 27 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/ BARRERA LILIANA BEATRIZ Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos CUIJ N° 21-25108854-0, se hace saber a la Sra. Liliana Beatriz Barrera (D.N.I. N° 27.726.469) y al Sr. Franco Alcides Ojeda (D.N.I. N° 39.817.084), que con fecha 04/05/22 se los ha declarado rebeldes, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese.-Fdo.: Marini, Juez. Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 12 de Mayo de 2.022.  
\$ 33 477776 May. 27 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/ GAROFALI SANTIAGO TOMAS s/Juicios Ejecutivos; CUIJ N° 21-25109510-5, se hace saber al Sr. Santiago Tomás Garofali (D.N.I. N° 43.959.895), que con fecha 04/05/22 se lo ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese.- Marini, Juez. Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 12 de Mayo de 2.022.  
\$ 33 477777 May. 27 May. 31

Por disposición de la Dra. Lilian Insaurralde, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GUTIERREZ, JUAN DARIO s/ QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-26169042-7, se hace saber la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución de fecha: 29/09/2021 se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. Se transcribe el auto que sí ordena: San Javier, 29 de Septiembre de 2021 Autos y Vistos: Estos autos caratulados GUTIERREZ, JUAN DARIO s/ Quiebras (CUIJ 21-26169042-7), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, de los que Resulta y Considerando.....Resuelvo: 1) Fijar los honorarios profesionales totales, en la suma de \$.218.581,87 equivalente a un sueldo de secretario de Primera Instancia. II) Regular los honorarios de la Sindicatura ejercida por la CPN María Dolores Barissi, en la suma de \$.153.007,31 equivalentes al 70% del monto fijado en el apartado 1). Córrase vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III) Regular los honorarios de los abogados patrocinantes del fallido, Dr. Adolfo Javier Von Wartburg y Dr. Horacio F. Benavides, en la suma de \$.65.574,56 equivalentes al 30% del monto fijado en el apartado 1), en conjunto y proporción de ley. Córrase vista a la Caja Forense. IV) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo Dra. Lilian Insaurralde (Jueza) Dra. Silvina Demboryniski (Secretaria). OTRO DECRETO: San Javier, 15 de Marzo de 2022 Autos Y Vistos: Estos autos caratulados Gutiérrez, Juan Dario s/ Quiebra (CUIJ 21- 26169042-7), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, de los que Resulta.....; Y Considerando.... Resuelvo: 1) Actualizar el parámetro fijado para la regulación de honorarios, consistente en un sueldo de Secretario de Primera de Instancia de la jurisdicción en la que tramita el proceso falencial, en la suma de \$ 284.019,83. II) Actualizar los honorarios regulados a la Sindica CPN María Dolores Barissi, en la suma de \$.198.843,88 equivalentes al 70 % del monto fijado en el apartado 1), en conjunto y proporción de ley. Córrase vista al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. III) Actualizar los honorarios regulados a los abogados patrocinantes del fallido, Dr. Adolfo Javier von Wartburg y Dr. Horacio Benavides, en la suma de \$.85.205,95 equivalentes al 30 % del monto fijado en el apartado 1), en conjunto y proporción de ley, correspondiendo a cada profesional el 50 % del monto regulado. Córrase vista a Caja Forense. IV) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo Dra. Liliana Insaurralde (Jueza) Dra. Silvina Demboryniski (Secretaria).  
S/C 477959 May. 27 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados: MATTERZON, CARMEN GRACIELA c/ LUNA, RAMON s/ JUICIO ORDINARIO – USUCAPION, 21-23024091-1, se ha dispuesto notificar la presente resolución: San Javier, 11 de Mayo de 2022.- Agréguese la copia del plano acompañada. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la demanda: Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado, dese la participación que en Derecho corresponde. Por promovido Juicio Ordinario De Usucapion (art. 540 CPCC, Arts. 1897 y sgtes. concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) contra Luna Ramón y/o quien resulte titular dominial N° tuviere un interés eminente o un dominio eventual sobre el inmueble sito en zona rural de la localidad de ciudad de San Javier, dpto. homónimo, Provincia de Santa Fe individualizado en el plano de mensura N°. 241390 del Dpto. San Javier inscripto en catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 28/07/21 y cuya nomenclatura catastral es Dpto. 4, Dto. 4 Sub Dto. 00, Z 4, Sec 00, Polig PA, - Manzana 0000, Parcela 02000, Subparcela 0000, inscripto en la partida del impuesto inmobiliario N° 04-04-00-020959/0008-1 e inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 81 F° 13 N° 2521 en fecha 21/01/1957 y respecto al Lote 1. Hágase saber que conforme lo dispone el art. 1905 del CCYCn, deberá inscribirse, oportunamente, en dicha repartición la anotación de la litis. Emplácese a la demandada por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los mismos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Cítese y emplácese a la Municipalidad de San Javier y a la Provincia de Santa Fe para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en autos. Agréguese la prueba ofrecida y téngase presente. Atento el ingreso de demanda digital, glósele la documental que en copia acompaña y hágase saber al accionante que la original la retendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Notifíquese. • Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez), Dra. Ivana Beltramo (Secretaria). San Javier 12 de mayo de 2022.  
\$ 52.50 477821 May. 27 May. 31

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo (SF), en autos caratulados: COMUNA DE VERA Y PINTADO c/DRIUSSI, LIDIANA y Otros s/Apremio, Expte. N° 179, Año 2014, se hace saber a los sucesores de la Sra. Lidia Ana Driussi, lo siguiente: "San Justo, 04 de Junio de 2020. Previo a todo, cumplimentese con las leyes 10.244 y 10.727 dentro del término de ley y bajo apercibimientos de correr vista al Colegio de Abogados. Notifíquese.- Firmado: Dr. Julio José Henares, Secretario; Dra. Celia Graciela Borna, Jueza".- "San Justo, 12 de Junio de 2020. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 1505: por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, acuérdase la intervención legal correspondiente. Respecto a la revocación de poderes anteriores, petición en legal forma y se proveerá según corresponda. Encontrándose los autos en Mesa de Entradas al ser solicitados, a la suspensión de términos no ha lugar. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- Firmado.- Dr. Julio José Henares, Secretario; Dra. Celia Graciela Borna, Jueza".- "San Justo, 10 de Agosto de 2020.- Téngase por revocado el poder oportunamente otorgado a la Dra. Carotti. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- Firmado: Dr. Julio José Henares, Secretario; Dra. Celia Graciela Borna, Jueza".- "San Justo, 15 de Febrero de 2022. Téngase presente la liquidación practicada a los meros fines regulatorios. En la suma de \$ 2700.- correspondientes a 0,30 unidades jus, en forma conjunta y en proporción de ley, regulándose los honorarios profesionales de los Dres. Ximena Carotti y Fabián Lionel Bastia, por sus trabajos realizados en autos. Para el supuesto de mora, los mismos devengarán un interés correspondiente a una vez y media la tasa activa que para operaciones de descuento a treinta días aplica el Banco Central de la República Argentina, la que comenzará a correr a partir de la notificación de la presente, en el domicilio real y legal de las partes. Córrase vista a Caja Forense. Efectúense los aportes de ley. Notifíquese.- Firmado: Dr. Julio José Henares, Secretario; Dra. Celia Graciela Borna, Jueza. ARTÍCULO 24: El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsecuentemente se procederá: a) El juez hará la estimación con vista a las actuaciones administrativas y sin subs-

tanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a éste efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se considerará que lo ha constituido en la Secretaría del Juzgado y se lo tendrá por notificado de toda su ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por el cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiere constituido o en su defecto en la Secretaría, en la forma ya establecida; c) Contra la regulación del Juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el de/inciso a). En la Cédula por la que se notifique al deudor la regulación de honorarios, se transcribirán los incisos a), b) y c) de éste articulado bajo pena de nulidad. Si la gestión derivare en recurso contencioso administrativo de legitimidad o de inconstitucionalidad, el tribunal competente al regular los honorarios devengados en esos recursos, fijará también por separado los que correspondan por los trabajos efectuados ante la administración. Contra este último auto solo procederá el recurso de reposición ante el mismo tribunal. ARTICULO 31: Las regulaciones no se notificarán al domicilio real, salvo si el profesional pretendiere cobrar costas al propio cliente. En ese caso observará lo preceptuado en el art. 24. Los profesionales serán notificados de sus honorarios en el domicilio legal del cliente, pero si tuviere uno especial, lo serán en éste. ARTICULO 32.- Se instituye con la denominación Jus a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representa el dos por ciento (29/1) de la remuneración total —deducidos los adicionales porcentuales particulares— asignada al cargo del Juez de Primera Instancia de Distrito de la Provincia de Santa Fe. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en pesos o moneda de curso legal y la cantidad de unidades JUS que éste representa a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades JUS contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. Bajo la misma sanción, la resolución deberá expresar también el interés moratorio aplicable, el que será dispuesto prudencialmente por los jueces, teniendo en cuenta las vicisitudes del mercado, el valor adquisitivo de la moneda y el carácter alimentario del honorario profesional, pudiendo alcanzar hasta una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos. La Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe publicará periódicamente el valor de la unidad JUS a los fines arancelarios. Si de acuerdo con la ley de fondo, resultara procedente la actualización monetaria por aplicación de los índices de precios al consumidor confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, corresponderá aplicar dicho índice sobre el monto nominal consignado en la regulación en pesos o moneda de curso legal. Pero si el valor de la unidad Jus se hubiera incrementado durante el mismo periodo, corresponderá cotejar ambas cantidades, debiéndose abonar el monto que resulte mayor al tiempo del pago. A estos fines, los honorarios regulados transcurridos un mes desde que se encuentren firmes a petición de los profesionales interesados o de la Caja Forense, podrán ser actualizados teniendo en cuenta el índice mencionado en este Artículo. Las actualizaciones que se efectúen se computarán para los aportes a las Cajas Forense y de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores. La solicitud de reajuste deberá notificarse también en el domicilio real de la parte a cuyo cargo se encuentra el pago de los honorarios con el fin de que ésta formule las observaciones que crea menester dentro del plazo de tres días, vencido el cual el tribunal resolverá sin más trámite. (Texto según enmienda Decreto N° 0237/08).- Lo que se publica a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL. San Justo, 10 de Marzo de 2022. Dr. Henares, Secretario.  
\$ 360 477783 May. 27

Por encontrarse dispuesto autos caratulados: VELAZQUEZ LOPEZ, RAMON ALEJANDRO s/Quiebra 21-26185657-0, que tramitan ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, secretario a cargo el Dr. Buzzani se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer del proyecto de distribución, informe final, y regulación de honorarios en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ; Como recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Justo, 5 de Mayo de 2022. Venido los autos y proveyendo escrito cargo N° 6549 (fs. 11 vto): Agréguese. Téngase presente y por presentado. Proyecto de Distribución readequado. Publíquese los edictos conforme a lo establecido en el Art. 218 de la ley concursal. Notifíquese.- Dr. Leandro Carlos Buzzani- Secretario- Dra. Laura María Alessio, Jueza. San Justo, 16 de Mayo de 2022.  
S/C 477800 May. 27 May. 30

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Justo N° 18 - Cabal 2545 - San Justo Santa Fe, en autos caratulados: BRAVO, LUIS DANIEL c/ALEM, GUILLERMO y Otros s/Cobro pesos laborales (CUIJ 21-261183636-7), se hace saber que la Sra. Jueza ha procedido a citar por edictos a los herederos del Sr. Orlando Abel Baroni D.N.I. 13.583.018. El decreto que así lo ordena dispone: San Justo, 29 de Abril de 2022. Téngase presente. Teniendo en cuenta que en los autos: BARONI, ORLANDO ABEL s/Sucesorio (CUIJ N° 21-26187624-5) no existe declaratoria de herederos, a los fines de evitar futuras nulidades y conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC, cítese por edictos a los herederos no comparecidos del Sr. Orlando Baroni para que comparezcan a estar y hacer valer sus derechos en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario) - Dra. Laura M. Alessio (Jueza). San Justo, 5 de mayo de 2022. Cintia D. Lo Presti, Pro-secretaria.  
S/C 477911 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Esperanza (SF), en los autos caratulados: BESSONE, VENTURINA RAMONA c/FRANCO, FELIX s/Usucapión (CUIJ 21-26301118-7), Año 2021, el Sr. Juez ha ordenado publicar edicto a los fines de citar a Franco Félix y/o contra quienes resulten ser sus sucesores y/o herederos y/o contra quien resulte propietario y/o titular registral del inmueble ubicado en calle 9 de Julio 1406 de localidad de Sarmiento, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N° 09-11-00-083.058/0002, dominio inscripto al Tomo 281 Impar, Folio 1346, Número 61560, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General; para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Esperanza, 28 de Abril de 2022.  
\$ 250 478029 May. 27 Jun. 2

En los autos caratulados OLMEDO, ADRIANA GUADALUPE s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02031439-4, que tramitan por ante este Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 07 de Junio de 2022, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522.  
S/C 477932 May. 23 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WITTMAN HECTOR GERMAN s/Quiebra; (Expediente CUIJ N° 21-02032537-9), se ha designado como Síndico al CPN Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 05/07/2022, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas, T.E. (0342) 4556984. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 350 y 39° los días 01/09/2022 y 18/10/2022, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Jueza: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Mareó. Santa Fe, 17 de Mayo 2022.  
S/C 477878 May. 23 May. 30

Por disposición del Señor-Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CORIA, HUGO ARIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02031609-5, en fecha 3 de Mayo de 2022 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 28 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día el 27 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 25 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 11 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Firmado: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena (Jueza) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522.  
S/C 478009 May. 23 May. 30

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Art. 70 CCCyN. en autos SIMONELLA LARISA c/BECERRA JULIAN s/Cambio de apellido; 21-26262190-9, Juzg. 1° Inst. Civil Comercial y del Trabajo, de Distrito N° 11. San Jorge, 29 de Diciembre de 2021. Sin perjuicio de acompañar boleta de iniciación de juicio en debida forma, téngase por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuédesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de agregar el apellido materno Simonella anteponiéndolo al paterno Becerra contra, Julián Becerra. Imprímase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art. 413 inc. 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCC. Notifiquen los agentes Alesio y/o Albarracín. Notifíquese. (Fdo.) Dra. Ma. Milagros de la Torre. Secretaria. Dr. Daniel Zoso. Juez. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Juzgado por el término de ley. San Jorge, 23 de Marzo de 2022.  
\$ 33 476940 May. 11 Jun. 09

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto mediante providencia de fecha 02/12/2019, cítese y emplácese a ROBERTO VIVIANO PARRA, DNI N° 10.082.603 con último domicilio conocido en calle J. Ingenieros N° 24 de esta ciudad de Rafaela, en atención a lo dispuesto por el art. 45 del CPL, por edictos a los fines que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, los cuales se publicarán por el plazo de 3 días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, venciendo el término tres días después de la última publicación. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone el cual dice: Rafaela, 02 de Diciembre de 2019. Proveyendo escritos cargos N° 20516/19 y 20517/19: Por recibido, agréguese. Atento a las constancias de autos, cítese y emplácese a Roberto Viviano Parra por edictos. Notifíquese: (Fdo:) Dr. Nicolás Mosconi (Juez); Dr. Lucas Marín (Juez). Rafaela, 26/11/21. Marcelo D. Leizza, secretario.  
S/C 477779 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1824 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HIDALGO SANTIAGO M. s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 12 de Agosto de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 1.717,70 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 2.455,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación res-

pectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 477796 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505492-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MANSILLA BETIANA ELISA BET s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 03 de Febrero de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 3.669,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerados precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez a/c); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 3 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 477818 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 6192 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MAMANI VICTOR HUGO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 09 de Octubre de 2014. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés igual al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan C Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 477819 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2965 - Año 2013; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ABRATTE FERNANDO ARIEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 21 de Junio de 2016. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Dr. Juan Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 477816 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2862 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MINON DIEGO ARMANDO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 30 de Julio de 2014. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés igual al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Ana Laura Mendoza (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 477814 May. 27 May. 31

S/C 477814 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2540 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/NOGUERA CARLOS ALFREDO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 22 de Febrero de 2016. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés igual al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan C. Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 477809 May. 27 May. 31

S/C 477809 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3391 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GONELLA LUCIANO ANDRES s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de Octubre de 2014. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés igual al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo.: Juan C Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 477808 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 7591 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/KENTU Y RUSSO HUGO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 15 de Agosto de 2014. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés igual al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Ana Laura Mendoza (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 477803 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16503388-1 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LUNA JORGE DANIEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 15 de Agosto de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 4526.00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerados precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 477791 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-46500489-9 - año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PASCAL CLAUDIA PATRICIA s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Claudia Patricia Pascal, lo siguiente: Rafaela, 10 de octubre de 2017. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.  
S/C 477790 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 5302 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/NIETO JUAN CARLOS s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Juan Carlos Nieto, lo siguiente: Rafaela, 20 de noviembre de 2015. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 477789 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16501549-2 - Año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TAVELLA JUAN JOSE s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Juan José Tavella, lo siguiente: Rafaela, 19 de febrero de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 477787 May. 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16499869-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SCHMIDT JUAN CARLOS s/Apremio, se cita por el presente al demandado Schmidt Juan Carlos para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo aper-

cibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 477782 Mayo 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16505869-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TRAUT NICOLAS OSVALDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Traut Nicolás Osvaldo para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.  
S/C 477784 Mayo 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 4855 - año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OJEDA VICTOR FABIÁN s/Apremio, se cita por el presente al demandado Ojeda Víctor Fabián para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Octubre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 477764 Mayo 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 809 - Año 2017- MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/INSAURRALDE FERNANDO ARIEL s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr./Sra. Fernando Ariel Insaurreal, lo siguiente: Rafaela, 03 de mayo de 2017. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Octubre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.  
S/C 477802 Mayo 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 4719 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MANGEAUD OSVALDO JUAN s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr./Sra. Osvaldo Juan Mangeaud, lo siguiente: Rafaela, 30 de octubre de 2015. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 477801 Mayo 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 2982 - año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TOMATIS HERNAN DARIO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr./Sra. Hernán Dario Tomatis, lo siguiente: Rafaela, 26 de julio de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 477799 Mayo 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 5972 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PEREZ FABIAN EMENUEL s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr./Sra. Fabián Emanuel Pérez, lo siguiente: Rafaela, 01 de noviembre de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 477798 Mayo 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 4874 - año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SCHWANT GERMAN s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr./Sra. Germán Schuant, lo siguiente: Rafaela, 27 de septiembre de 2016. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 477797 Mayo 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16504274-0 - Año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ORTIZ HUGO SEBASTIAN s/Apremio, se hace saber al demandado, lo siguiente: Rafaela, 26 de septiembre de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del

término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 477786 Mayo 27 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 458 - Año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CRENNA GISELA MARIA s/Apremio, se cita por el presente al demandado Crenna Gisela María, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 28 de Octubre de 2021. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 477769 Mayo 27 May. 31

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Primera Nominación, en autos RAMIREZ DE OBLAN LAURA s/Protocolización de testamento, CUIJ 21-25028635-7, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Reconquista, 12 de Abril de 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Habiéndose acreditado la muerte de Ramírez Laura, D.N.I. 3.208.314 con la partida de defunción que se agrega, téngase por iniciada la presente gestión de protocolización de testamento ológrafo. Requierase al profesional que acompañe el original del testamento ológrafo para ser reservado en Secretaría. A los fines de comprobar letra y firma del testador (art. 677 CPC), fíjase la audiencia del día 09 de junio de 2022 a las 08,00 hs, bajo apercibimientos de ley Cítese a la misma a los herederos ab-intestato con domicilio conocido, los herederos instituidos y a la Sr. Fiscal. A tal efecto, deberá denunciar domicilio real de Pedro Ramírez; Paulina Ramírez de Arce; Sergio Nicolás Ramírez; Gregoria Ramírez de Morilla; Juan Vicente Abalos; Lidia Ester Morilla y Demetrio Ramírez. Existiendo un único Perito Calígrafo en la lista de nombramiento de oficio vigente para el año en curso, designase a FACCIONI Lucio Abraham, domiciliado en calle Mitre N 01099 de Reconquista (SF), para actuar en la presente causa a los fines de la pericia solicitada. Comparezca el mismo a aceptar el cargo y/o excusarse dentro del término y con las formalidades de ley. Notifiquen empleados del Juzgado. Notifíquese. Firmado: Dr. José María Zarza, Juez. Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario. Otro decreto: Reconquista, 27 de Abril de 2022; Publíquense edictos de ley, como solicita. Acompañe proyectos para su consideración y rúbrica. A la rúbrica del oficio acompañado, si estuviere en forma, por Secretaría. Notifíquese. Firmado: Dr. José María Zarza, Juez. Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario. Se cita, llama y emplaza a los herederos de la señora Dora Coronel, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos citados. Reconquista, 17 de Mayo de 2022. Artículo 592 C.P.C.C.S.Fe: ( ... ) se llamará por edictos que se publicarán cinco veces en diez días (...). Conste que el presente edicto fue publicado en el espacio especial habilitado al efecto en el hall de Tribunales, en fecha..... Dr. Juan Manuel Artesiano, Secretario.  
\$ 300 478001 Mayo 27 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia, a cargo de la Dra. Ileana J. Sinchez, en autos: BORDON, DAIANA ARACELI c/VIDAL, OMAR MANUEL s/Filiación, CUIJ N° 21-23538136-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: Reconquista, 07 de abril de 2022. Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1) Autorizar a la niña Katia Loreley Bordon (DNI 54846278), hija de Daiana Araceli Bordon (DNI 38136712), nacida en la ciudad de Reconquista (SF), el 28 de Junio de 2015, cuyo nacimiento se inscribió el 10 de julio de 2015 ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Reconquista (SF) en Acta de Nacimiento N° 1199 Tomo y Año 2015; quien resulta ser hija extramatrimonial del Sr. Omar Manuel Vidal (DNI 28448370); a utilizar el apellido paterno Vidal atento lo dispuesto en el art. 64 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) Cumplimentarse con las publicaciones de edictos de Ley (art. 70 CCN) 3) Oficiar al Registro Civil de la ciudad de la ciudad de Reconquista (SF) donde obra registrado el nacimiento a los fines que tomen nota que la niña Katia Loreley Bordon (DNI 54846278) utilizará el apellido materno Vidal, debiendo dejar constancia marginal en el acta de nacimiento correspondiente que su nombre completo es Katia Loreley Vidal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Juan Manuel Bocco (Secretario a/c); Dra. Ileana Judith Sinchez (Jueza). Reconquista, 17 de Mayo de 2022. Dra. Milazzo, Secretaria.  
\$ 200 478003 Mayo 27 May. 31

## Segunda Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
EDUARDO ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial 6ta. Nominación Rosario, la secretaria suscribiente hace saber que en autos caratulados: MIGUEL SALEM SRL, S/ EXTENSION DE QUIEBRA" ( Expte. 121/96), se ha dispuesto que el martillero Eduardo Alberto Romero, (Mat. 723-R-50), venda en pública subasta al último y mejor postor en las Puertas del Juzgado Comunitario y de las Pequeñas Causas de la ciudad de FUNES ( Pcia.de Santa Fe) el día 8 de Junio de 2022 a las 11 hs. la mitad indivisa del siguiente inmueble, que se describe seguidamente: Un lote de terreno situado en Pueblo Funes, Distrito del mismo nombre de este departamento y Provincia, el que de acuerdo al plano archivado bajo el n° 71812 año

1972, es el señalado con el n° DOCE de la manzana 38, ubicado en la esquina que mira al Este y a Norte, formada por prolongación calle San Carlos, hoy Angelome, y calle pública A., hoy Dr.B.Houssay, respectivamente, y mide 10 ms. de frente al Este por 30,94 ms. de fondo y frente al Norte, lindando por los demás rumbos: al Oeste con parte del lote 11, y al Sud con lote 13, todos de la misma manzana y plano citados. Encierra una superficie total de 309,40 ms.2, cuyo dominio consta inscripto a nombre del fallido, en el Registro General de Rosario al T° 405 F° 283 N° 127594 Depto.Rosario, no registrándose sobre el mismo embargos ni hipotecas y si sobre el fallido las siguientes inhibiciones: 1) al T° 6 Letra IC F° 74 sin monto, Aforo 3150120 del 06.03.96 para estos autos y de este Juzgado; 2) al T° 8 Letra IC F° 730, sin monto Aforo 4100200 del 09.11.98 para estos autos y de este Juzgado y 3) al T° 20 Letra IC F° 369 sin monto, Aforo 3708720 del 31.08.10 autos: "Salem, Miguel Enrique s/ Decl. de Insania-Nombramiento de Curador" ( Expte. 2824/09 Juzg.Colegiado de Falia 4ta.Nom.Rosario.- Dicho inmueble se venderá con la base de \$ 6.000.000.- y de no haber postores por dicha base seguidamente con la retasa del 25% ( \$ 4.500.000.-) y de persistir la falta de interesados seguidamente en tercer y última subasta con una base equivalente al 50% de la original es decir \$ 3.000.000.- adjudicándose al último y mejor postor quien deberá abonar en el acto de la subasta el 10 % del precio de su compra y como a cuenta del mismo, debiendo transferir en forma inmediata y en el acto, dicho importe a la cuenta judicial N° 1346870, CBU 0650080103000013468704 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, para estos autos y de este Juzgado. Asimismo deberá abonar en el acto el 3% de comisión de ley al martillero..debiendo abonar el saldo dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la aprobación de la subasta mediante transferencia bancaria y bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC.. Se vende en las condiciones de ocupación que consta en autos s/ constatación efectuada (desocupado) y con la condición especial que las deudas por impuestos, tasas y contribuciones adeudadas son a cargo exclusivo del comprador, a partir de la fecha del auto declarativo de Quiebra, siendo igualmente a su cargo los impuestos que graven la venta, IVA si correspondiere y costos totales de transferencia de dominio, la que deberá ser efectuada por ante Escribano Público, a los fines de ser inscripta definitivamente en el Registro General.No se permite la compra en comisión, debiendo el interesado estar presente en la subasta.-Previo a ser aprobada de la planilla de gastos, deberá oficiarse al Registro General a fin de anotar al mismo de la compra efectuada, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- En autos se encuentra copia del título de propiedad advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 23 de Mayo de 2022.-Dra. Sabrina Rocci (Secretaria).-  
S/C 478409 May. 27 Jun. 2

POR  
OSCAR OSVALDO KOVALEVSKI

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SALUDAR S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy su quiebra - 21-02896949-7, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se hace saber que el martillero Oscar Osvaldo Kovalevski, (Mat. 1179-K-8) (CUIT 20-08444622-0), procederá a vender en pública subasta en el Colegio de Martilleros - Moreno 1546, el día 07 de Junio de 2022, a partir de las 14 hs, los bienes, propiedad de la fallida, consistentes en: la totalidad de bienes y equipos para gimnasios en block, los cuales se detallan a continuación: 1) 3 cintas caminadoras marca Kip Machines 320, 1 cinta caminadora Kip Machines 325, 5 bicicletas fijas, 10 bancos de trabajo con pesas y elongación, 1 lote de mancuernas de distintos pesos (10 pesas), 1 lote de mancuernas desarmables con discos (10 discos y 2 mancuernas sin discos), 1 lote barra para pesos (cinco), 1 lote de discos de distintos pesos (cuarenta y cinco). 2) 1 escalador, 1 prensa, 1 remo, 1 polea doble, 1 espalda, 1 mariposa, 1 isquío, 1 cuádriceps, 1 glúteo, 1 bíceps, 1 lote de pelotas de distintos tamaños y colores, 4 camas de pilates y sus respectivos accesorios, 22 colchonetas azules rectangulares, 2 colchonetas negras, 12 tablas de step, 18 pesas, 1 cajón con 34 pesas para el tobillo, 8 barras de mancuernas, 2 cuerpos de casilleros de melanina acules, 2 aires acondicionados Split de 15.000 frigorías, 1 equipo de música con parlantes Panasonic, 1 equipo de música Philips, 10 ventiladores, 1 calefactor eléctrico marca Tophouse, 7 computadoras genéricas, 1 impresora láser multifunción marca Brother, 4 teléfonos 1 notebook marca HP, 4 cuerpos de butacas de sala de espera, 2 escritorios de recepción en forma de ele, 1 escritorio grande, 1 central telefónica de dos teléfonos marca Siemens, 2 ventiladores, 6 calefactores a gas, 4 aires acondicionados Split chicos, 1 balanza mecánica de persona, 3 balanzas digitales para personas, 2 escritorios de oficina, 3 escritorios pequeños, 1 juego de mesa con 6 sillas azules para niños, 1 juego de mesa con 6 sillas verdes para niños, 7 sillones ergonómicos para oficina, 1 pantalla proyector, 1 archivo metálico con 4 cajones, 2 archivos de madera, 1 mesa amplia para sala de reuniones, 4 mesas auxiliares, 2 camillas, 3 altímetros para personas.- La totalidad de los bienes saldrá a la venta con la base de \$750.000 y, de no haber postores por dicha base, saldrá con una última base de \$400.000. Las posturas para pujar deben ser como mínimo de \$10.000. Todos los bienes se venderán en el estado en que se encuentran, advirtiéndose que, luego de la subasta, no se atenderá reclamo alguno por el estado en que se encuentren, faltante de piezas o de cualquier otra naturaleza. Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % a cuenta del precio más el 10 % en concepto de comisión al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certificado. Para el caso de que el 10 % a cuenta de precio supere la suma de \$30.000, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$30.000 a cuenta del 10% del precio alcanzado, así como la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo o cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio de compra, deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la subasta en Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento —en caso de incumplimiento— de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo normado por el art. 497 del CPCC. Queda prohibida la compra por terceros. La entrega se efectivizará una vez que se acredite el pago total del saldo del precio de compra. El comprador tomará a su exclusivo cargo el retiro, riesgos y traslado de los bienes adquiridos. En el supuesto de que el día de subasta fijado resultara inhábil o, por razones de fuerza mayor, no pudiera realizarse, esta se efectuará el día hábil inmediato posterior a la misma hora y en el mismo lugar. La exhibición de los bienes se llevará a cabo durante los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10:00 a 12:00 en calle Caiferata N° 1032 de Rosario. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de Mayo de 2022. Dra. Silvana L. Rubulotta – Secretaria. Rosario, 15 de Mayo de 2022. Dra. Rubulotta Subr.  
S/C 478024 May. 24 May. 31

POR  
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1°. Inst. Distrito C. y C. 7° Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratúlados: "SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL c/ OTROS (C.U.I.T. 30-71461348-7) (D.N.I. 23.899.740) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02898716-9 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 09 de Junio de 2022, a las 13:10 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, y con la condición de que si dicho día resulta inhábil y/o por razones de fuerza mayor no pudiere realizarse la subasta, la misma será reprogramada, con relación al siguiente vehículo: El automotor marca C54 LIFAN, tipo Pick-up Cabina simple, modelo FOISON, motor marca LIFAN N°LF479Q5180100112, chasis marca LIFAN N° LCN1A1E49J0100036, Año 2017, Dominio AB 736 DB.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 16 de Rosario surge que consta inscripto el dominio 100% a nombre de la codemandada; prenda por \$ 343.901.- inscripta con fecha 25/08/2017; perteneciente a los autos que ejecutan, y embargos por \$ 57.200.- de fecha 05/06/2018, autos: "Pesado Castro, Mario Eugenio c/ Melting SRL. s/ J. Ejecutivo" N° 21-02897233-1 Juzg. Distrito C. y C. 15ª Nom. y por \$ 92.400.- de fecha 26/09/2021, autos: "Pesado Castro, Mario Eugenio c/ Melting SRL. s/ J.Ejecutivo" N° 21-02901091-7 Juzg.Distrito C. y C. 15ª Nom., e inhibición sin monto en autos: "Melting SRL. s/ Conc. Preventivo- N° 21-02900083-9, Juzg. Distrito C. y C. 5ª Nom. ingresada por el R.S 21070 con el N° 424 el 25/10/2018.- El rodado saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, con una base de \$ 950.000 y retasa del 25% (\$ 712.500), en caso de no haber postores, como última base. La exhibición del rodado se efectuará los días 7 y 8 de Junio de 2022 en el horario de 11 a 13 hs. en calle Maipú N° 3050, Rosario.- El oferente adjudicado abonará, en el acto de remate el 10% de comisión al martillero siempre y cuando no supere la suma de \$ 30.000, en cuyo caso abonará únicamente dicho importe y el saldo lo cancelará en la forma que convenga con el martillero, en el mismo acto. Asimismo abonará el total del precio de la venta, siempre y cuando no supere la suma de \$ 30.000. Si se configurase este supuesto, abonará la suma de \$ 30.000 en efectivo y en el acto, debiendo cancelar el saldo dentro de los tres (3) días hábiles de realizada la subasta, mediante transferencia a la cuenta abierta en el Banco Municipal de Rosario (Suc. 80), y cuyos datos se comunicarán al adquirente. El incumplimiento de esta exigencia conllevará la pérdida del importe abonado. En cualquier caso y de corresponder, deberán cumplimentarse las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del B.C.R.A. según Circular N° 79/11 de la CSJSFC, todo sin perjuicio que le asiste al adquirente de optar por cancelar la operación por otros medios de pago, tales como transferencia bancaria previa a la subasta, cheque cancelatorio o cheque certificado en este último supuesto, la cual deberá librarse a la orden del Banco Municipal de Rosario Suc. Caja de Abogados. La posesión del bien será entregada una vez cancelado, en su caso, el saldo del precio y aprobada que fuere la subasta, haciéndosele saber al comprador que la prohibición de circular dispuesta en autos se mantendrá hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva de dominio en el registro correspondiente —la cual será dispuesta una vez aprobada la subasta—, siendo además a su cargo los gastos de retiro, traslado y cancelación de deudas por multas, patentes y demás tasas e impuestos que pesen sobre el bien y aquellos que graven la transferencia, inclusive los honorarios del gestor si los hubiere e IVA.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 23 de Mayo de 2022.- Dra. Lorena A. González – Secretaria  
\$ 600 478191 May. 26 May. 30

POR  
HORACIO DELFOR LO VALVO  
(VIA ZOOM)

VENTA POR LICITACION JUDICIAL  
SOBRE CERRADO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria a cargo del Dr. Federico Lema, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ LUCERO, FACUNDO c/ OTRA (CUIT.N° 30-70356340-2) s/JUICIO EJECUTIVO", (CUIJ. N° 21-02917626-1), se ha dispuesto que el martillero Horacio Delfor Lo Valvo, C.U.I.T. N° 23-12907012-9, venda el día 02 de junio de 2022, a partir de las 10 horas –, desde el Tribunal VIA ZOOM con los interesados que hayan presentado sobres con oferta y depósito en garantía. EL BIEN A LICITAR se ofrece a la venta por licitación judicial el 100% del inmueble que según título se describe así: "la parte proindivisa proporcional del terreno y de las cosas comunes individualizadas en el respectivo Reglamento de Copropiedad y Administración, y la UNIDAD CUATRO (Parcela 01-03) que forma parte del edificio sito en esta ciudad en la calle Santa Fe 1376, ubicada en planta primer piso, oficina. Encierra una superficie de propiedad exclusiva de 55,09 m2; una superficie de propiedad común de 22,12 m2, con una valor proporcional del 2,72%. La unidad tiene entrada común por el hall, palieres, ascensores y escaleras, por el número 1378 de calle Santa Fe". El dominio se encuentra inscripto a favor de la parte demandada (CUIT 30-70356340-2) por ante el Registro General de la Propiedad en Folio Real bajo Matricula N° 1632724/4, Dpto. Rosario, PH. Plano N° 141814 del año 1998. Informa el Registro General Rosario que: I) el bien consta inscripto a nombre de la parte demandada II-) Registra anotadas las siguientes INHIBICIONES: 1) Aforo 155086 0 inscripta en fecha 10/06/2019, al Tomo 131 I, Folio 4186, por monto de \$ 838.500,00, por orden del Juzgado de 1° inst. de Distrito Civ. y Com. de la 6° Nom. de Rosario, en autos "Magno S.A. c/ Otra s/ Juicio Ejecutivo", Cuij. N° 2102916445/2019; 2) Aforo 238780 0 inscripta en fecha 29/08/2019, al Tomo 131 I, Folio 6829, por monto de \$ 842.400,00, por orden del Juzgado de 1° inst. de Distrito Civ. y Com. de la 2° Nom. de Rosario, en autos "Fernandez, Juan Alberto c/ Otra s/ Embargo Preventivo", Cuij. N° 2123547346/2019; 3) Aforo 54802 0 inscripta en fecha 10/03/2020, al Tomo 132 I, Folio 793, por monto de \$ 80.000,00, por orden del Juzgado de 1° inst. de Distrito Civ. y Com. de la 5° Nom. de Rosario, en autos "Zigon, Gabriel A. c/ Otra s/ Ejecutivo", Cuij. N° 2918145/2014 y 4) Aforo 150702 0 inscripta en fecha 04/06/2021, al Tomo 133 I, Folio 2021, por monto de \$ 1.108.800,00, por orden del Juzgado de 1° inst. de Distrito Civ. y Com. de la 2° Nom. de Rosario, en autos "Fernandez, Juan Alberto c/ Otra s/ Embargo Preventivo", Cuij. N° 2123547346/2019; II) no registra anotada HIPOTECA, pero si los siguientes EMBARGOS: 1) Asiento 3 presentación 200.506 de fecha 25/07/2019 por monto \$1.639.923,23, por orden de este Juzgado y para estos autos; 2) Asiento 4 presentación 216.728 de fecha 09/08/2019, por monto de \$ 80.000, por orden del Juzgado 1° inst. Distrito Civ. y Com. de la 5ª Nom de Rosario, en autos "Zigon, Gabriel A c/ Otra s/ Ejecutivo", Expte. n° 21-02918145-1 año 2019; 3) Asiento 7 presentación 42.986 de fecha 21-02-2020, ampliación monto de embargo por \$ 1.156.215,05, por orden de este Juzgado y para estos autos.-se fijan las siguientes condiciones de licitación, a saber: FECHA Téngase por designada fecha, hora, lugar y condiciones de venta para el día 2/6/22 a las

10:00hs, en presencia del martillero interviniente, VIA ZOOM, con todos los interesados cuyas ofertas superen la base para la apertura de sobres. BASE El inmueble descripto saldrá a la venta con una base única de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$4.375.000.-), que será adjudicado al mejor postor. Toda oferta realizada por importe inferior al mismo, será automáticamente desechada. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$437.500.-). Para el caso de no existir posturas por el mismo, saldrá a la venta con nueva y última base de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.281.250.-), respetando el monto del depósito en garantía anteriormente mencionado. OFERTAS Los interesados en la adquisición del inmueble licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar, desde que quede firme el edicto hasta el día 1/6/22 a las 12:45 con datos que se describen a continuación: -Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de cuit, situación ante Afip CBU y cuenta corriente. -Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de cuit, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con wi fi o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados PUNTUAL. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. ACCESO A LAS ACTUACIONES Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar por a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente 7619. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. SOBRE EL ACTO DE LICITACIÓN El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física de la Actuaría y el martillero quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por zoom a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el Zoom consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán fuera del acto. Con posterioridad, y entre las tres (3) mejores ofertas (ya sea que se parta de la base o de su retasa) continuará el acto con la etapa de mejoramiento de ofertas, siendo adjudicado el bien a quien realice la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Hágase saber que el monto mínimo para pujar es de \$50.000. COMPRA EN COMISIÓN Se encuentra prohibida la misma. SALDO DEL PRECIO POR EL ADJUDICATARIO. Quien resulte comprador deberá transferir dentro de 24 hs. de realizada la venta la suma correspondiente para saldar el precio total fijado en la licitación con más la suma equivalente al 3% de la misma, en concepto de comisión de ley al martillero y en igual plazo, comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada AL DÍA SIGUIENTE DE 8 A 12 HS. AL JUZGADO, como así también obtener una copia de esta última. Ello, a la cuenta abierta en el Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos. Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al martillero. Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el bien al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario a quien se le comunicará telefónicamente y/o por mail desde el Juzgado. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por 4 días en Secretaría del Juzgado, vencido el cual no se admitirán impugnaciones. DEUDAS ACCESORIAS SOBRE EL BIEN Es condición de la presente, que las deudas por impuestos y tasas que recaigan sobre el inmueble, así como gastos que graven la venta como así cualquier otro concepto que pudiera corresponder y que resulten necesarios para la transferencia, son a cargo del adquirente, debiendo informar el martillero en la audiencia de licitación la deuda existente, advirtiéndose que realizada la misma, no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos. ESTADO DE OCUPACIÓN Se hace saber que el inmueble a licitar se encuentra desocupado, conforme la constatación que se encuentra agregada en autos. INFORMACION ADICIONAL De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o Tel. 4-721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí se hace saber que el martillero actuante es HORACIO DELFOR LO VALVO, TELEFONO: 3415080398. TRANSFERENCIA REGISTRAL: el comprador deberá recurrir a escribano público a los fines de la confección de la escritura que resulte pertinente, sirviendo las constancias de autos de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores por falta o insuficiencia de los mismos. VISITA DEL BIEN Fijase como día de visita del inmueble los dos (2) días hábiles anteriores (31/05 y 01/06/22) a la apertura de los sobres en el horario de 11 a 13 hs.. Todo lo que se hacer saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de ley en el Boletín Oficial de la Prov. de Santa Fe y Hall de Tribunales. Rosario, 23 de mayo de 2022.- Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.  
\$ 1600 478222 May. 26 May. 30

POR  
MARIA LAURA MASSERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 130 Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber: Que en los autos caratulados: LARRAURI NEUMATICOS S.A. c/Otro s/Ejecución de sentencias; Expte. CUIJ N° 21-02944656-0, se ha ordenado que la Martillera María Laura Massera, Matricula N° 1983-M-192, CUIT N° 23-25171329-4, proceda a vender en Pública Subasta el día 30 de Junio de 2022, a las 15:00 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno N° 1546 de esta ciudad, en caso de ser inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, el siguiente automotor: marca BMW modelo 302-120D, tipo sedan 5 puertas, dominio GWS 197, modelo Año 2008, con la base de \$ 800.000, de no haber oferentes, en segunda subasta, con la última base de \$ 400.000 bajo las siguientes condiciones: el automotor saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, según constancia de autos, haciéndose saber que no se

aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de títulos posteriores a la subasta. El pago será al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma al supra mencionada supere el valor de \$30.000, el comprador deberá abonar hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. Hágase saber que en su hora deberá reponerse el impuesto de sellos por el acto de subasta conforme art. 229 del Código Fiscal y art. 19 inc. 4 de la L.I.A. (alícuota del 12%). En caso de incumplirse la comunicación A 5147 del B.C.R.A. se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la A.F.I.P. Para el caso de compra en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los días 28 y 29 de junio de 14:00 a 15:00 hs en Urquiza 2512, Rosario. Mayores informes Mart. Massera Ma. Laura T. 4251620. Lo que se hace saber a todos los fines y efectos legales. Rosario, 21 de Abril de 2022. Fdo: Dr. Lucas Menossi (Secretario).  
\$ 525 477953 May. 26 May. 30

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
GUSTAVO BRANDONI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Rufino, Dr. Luis Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en autos caratulados: SOSA LUCAS ANDRES c/TRANSPORTE LA RUBIA S.R.L. s/Exhorto (Subasta) - (Expte. CUIJ N° 21-26364468-6), se ha dispuesto que el Martillero Gustavo Brandoni venda en pública subasta el día 02 de Junio de 2022 a las 14.00 horas o el día hábil posterior si el señalado fuera inhábil o feriado, en el hall del Tribunal, sito en calle Primitivo Galán 202 de Rufino, los siguientes bienes 1) Un tractor de carretera marca Iveco modelo 52-450e32t, motor marca Iveco, Nro. Iveco \$097063\$, chasis marca Iveco, Nro. Chasis 8ATM1PNH09X065924, modelo año 2008, Dominio HNI 990; 2) Un semiremolque marca Saturni modelo 02-S.S.3.E; chasis marca Saturni, Nro. Chasis 8A9SVTIEJ8AHSI083, modelo año 2008, Dominio HMI 532; 3) Un acoplado marca Saturni modelo 01-S.A.3.E, chasis marca Saturni, Nro. Chasis 8A9ABV33J5AHSI024, modelo año 2005, dominio FBU 774; 4) un acoplado marca Saturni modelo 01-S.A.3.E., chasis marca Saturni, Nro. Chasis 8A9ABV33J5AHSI023, modelo año 2005, dominio FBU 773, que son propiedad de la demandada, con sus llaves, y toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza. Bases de venta: Los rodados se pondrán a la venta con las siguientes condiciones: 1) Tractor de carretera marca Iveco: Base de \$ 3.800.000, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una retasa del 50% del monto anterior; 2) Semiremolque: Base de \$ 1.500.000.-, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una retasa del 50% del monto anterior; 3) Acoplado marca Saturni: Base de \$ 550.000.-, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una retasa del 50% del monto anterior; 4) Acoplado marca Saturni: Base de \$ 550.000.-, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una retasa del 50% del monto anterior, y por último con una retasa del 50% del monto anterior. Deudas por impuestos, tasas y contribuciones: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de Dominio. Exhibición: La exhibición de los bienes se realizarán los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 13 a 15 horas en Parque Industrial de Rufino. Todo así está ordenado según el siguiente proveído: "Rufino, 13 de Abril de 2022 Proveyendo escrito cargo n° 3617: Por presentada y en el carácter que expresa, acuérdase la participación que por derecho le corresponda. Intímese a la profesional autorizada a constituir domicilio legal dentro del radio urbano asiento de este Juzgado, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, hágasele saber a la compareciente que antes de su próxima presentación deberá acompañar la boleta colegial correspondiente, bajo apercibimientos de comunicación a los organismos pertinentes. Téngase por recibido el oficio adjuntado para el diligenciamiento de la manda despachada por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Venado Tuerto. Atento lo solicitado, designase como fecha de remate el día 02 de junio de 2022 a las 14.00 horas, o el día hábil posterior si el señalado fuera inhábil o feriado, para la realización de la subasta pública que tendrá lugar en el hall de este Tribunal. Hágase saber al Martillero interviniente que sin excepción alguna y con el apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los arts. 78, inc. b y 79 Ley 7547, y art. 223 inc. 3 Ley 10160, deberá rendir cuentas documentadas de su cometido y depositar el importe recibido por su persona en concepto de precio acompañando boleta de depósito judicial de los importes correspondientes, dentro del término de cinco días sin plazo de gracia. Hágase saber que el rodado saldrá a la venta en el estado y bajo condiciones

descriptas en el oficio n° 321 de fecha 23/03/2022 librado por el Juzgado oficiente. Publíquense edictos del modo dispuesto cfr. oficio arriba mencionado, debiendo transcribirse en forma íntegra las condiciones allí referidas en forma conjunta con el presente decreto. El expediente deberá ser entregado al Juzgado tres días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos, personales de aquel por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Notifíquese por cédula a las partes. Fdo. Dr. Luis Cignoli, Juez; Dr. Jorge Espinoza, Secretario. Rufino, 13 de Mayo de 2022.

\$ 1070 478105 May. 26 May. 30

## EDICTOS DEL DIA

### TRIBUNAL COLEGIADO

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que en los autos: REYES MATEO JONATAN y Otros s/ Medida de protección excepcional, CUIJ N° 21-11355246-5, se ha ordenado notificar a la Sra. Ma. del Carmen Caballero, D.N.I. N° 36.810.308, mediante edictos las siguientes resoluciones que a continuación se transcriben: "N° 1715. Rosario, 05/07/21. Y Vistos: De los que Resulta... Y Considerando: Resuelvo: 1) Ratificar la Resolución Definitiva dictada por Disposición N° 108 del 12 de mayo de 2020 y su posterior sugerencia de modificación de tutores (fs. 173/180 -carga 2353/21) de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción, respecto a Mateo Yonatan Reyes y Valentina Abigail Reyes. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de Privación de responsabilidad parental y Tutela de Valentina Abigail Reyes, DNI 53.275.312 y Mateo Yonatan Reyes, DNI 52.364.987, en favor de Rocío Belén González, DNI 37.145.633 y Edgardo Brian Reyes, DNI 37.073.656. 3) Citar a María del Carmen Caballero, DNI 36.810.308 y Jonatan Luis Reyes, DNI 36.008.892, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Notificar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia 2da Circunscripción y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo.: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Sansarriq (Jueza) II Otro II "Nro. 949. Rosario 12/04/22: Y Vistos: De los que resulta... Y Considerando: Resuelvo: 1) Privar de la responsabilidad parental a María del Carmen Caballero, DNI 36.810.308 y de Jonatan Luis Reyes, DNI 36.008.892 respecto de sus hijos Valentina Abigail Reyes, DNI 53.275.312 y Mateo Yonatan Reyes, DNI 52.364.987. 2) Otorgar la tutela de Valentina Abigail Reyes, DNI 53.275.312 y Mateo Yonatan Reyes, DNI 52.364.987 a Rocío Belén González, DNI 37.145.633 y a Edgardo Brian Reyes, DNI 37.073.656, quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaria. Notifíquese por cédula. Oficiase al Registro civil y comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circ. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) - Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza).

S/C 478118 May. 30 Jun. 1

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que el autos: BRANDAN, ABIGAIL DANIELA y Otros s/ Medida Excepcional, CUIJ N° 21-11306382-0, se ha ordenado notificar mediante edictos al Sr. José Daniel Brandan, D.N.I. N° 17.377.465, transcribiéndose a continuación la resolución: "N° 1367 - Rosario, 17/05/22 - Y Vistos... Y Considerando: Resuelvo: 1) Ratificar la Orden N° 22/17, la Disposición Administrativa N° 48/17, la resolución definitiva N° 117/17 y la revocatoria parcial de ésta última N° 69/20, dictadas por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción en lo que respecta a la sugerencia de que Sandra Noemí Barrera, DNI 17.692.871, progenitora de Abigail Daniela Brandan, DNI 47.073.781, acceda a su cuidado personal unilateral (art. 653 del CCCN) y a la privación de responsabilidad parental de su progenitor, José Daniel Brandan, DNI 17.377.465. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de otorgamiento de cuidado personal unilateral de Abigail Daniela Brandan, DNI 47.073.781 a favor de su progenitora, Sandra Noemí Barrera, DNI 17.692.871 y de Privación de Responsabilidad Parental de José Daniel Brandan. 3) Dar intervención a la Defensora General. 4) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Milca Mueva Bojanich (Jueza).

S/C 478119 May. 30 Jun. 1

La Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, hace saber que el autos: SUAREZ, SHEILA YANEL y Otros s/ Medida de protección excepcional - CUIJ N° 21-11328685-4, se ha ordenado citar mediante edictos a la Sra. Joana Pamela Alegre, D.N.I. N° 32.672.404, transcribiéndose a continuación la resolución que así lo dispone: "N° 1343. Rosario, 16/05/22. Y VISTOS: De los que resulta... Y Considerando: Resuelvo: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Joana Pamela Alegre, DNI 32.672.404, sobre su hija Sheila Yanel Suárez 2) Otorgar la tutela de Sheila Yanel Suárez, DNI 47.899.411 a la Sra. Liliana Delia Alborno, DNI 30.624.656, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaria. Notifíquese por cédula. Oficiase al Registro civil y comuníquese a la Defensoría General Civil (Art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circ. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Milca Mueva Bojanich (Jueza).

S/C 478117 May. 30 Jun. 1

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, Secretaria de la Dra. María Karina Arreche (5), hace saber que en los autos caratulados: GILLI FEDERICO s/ Quiebra,

Expte. 413/2017, se ha dispuesto la adecuación del proyecto de distribución por decreto de fecha 19/05/22, según lo dispuesto por el artículo 218 y 267 de la LCQ. - Dos días- Sin cargo. Secretaría, 19/05/22. Dra. Beltrame, Prosecretaria.

S/C 478051 May. 30 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo C. y C. N° 4 de Rosario, en los autos caratulados: RAMALLO, JOSEFA INES c/PAUTASSO CARLOS s/Prescripción Adquisitiva, Expte. 1024/19 (CUIJ 21-02926513-2) se hace saber que por decreto del 26 de abril de 2022 han sido declarados rebeldes los herederos del mandado Sr. Carlos Pautasso (DNI 2.249.335), designándose un defensor de oficio con el cual proseguirá la causa. Secretaría, Rosario, 16/05/2022. Dra. Jaime, Secretaria.

\$ 35 478048 May. 30 Jun. 1

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/PAEZ, RICARDO DAMIAN s/Ejecutivo - CUIJ 21-02867663-5, se ha dictado auto regulatorio de honorarios que en la parte pertinente dice: "N° 23. Rosario, 04/02/22. Y Vistos... Y Considerando: Resuelvo: Regulando los honorarios de María Josefina Casiello, (IVA-Monotributista, CUIT 27-30685800-4), en 6,64 Jus (equivalente a la suma de \$59.710,48.-), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa sumada que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Accinelli (Secretaria) - Dra. Genesio (Jueza). Rosario, 13 de Mayo de 2022.

\$ 35 478068 May. 30 Jun. 1

El Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, llama a los herederos del causante, Don Héctor Rudy, DNI 6.050.731, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los caratulados JORGE, CARLOS ALBERTO C. RUDY, HEC-TOR s/Cobro de pesos - Rubros laborales, Nro. 21-04115010-3, por el término de diez días, de conformidad a lo establecido por el artículo 597 del CPCCSF. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 16 de mayo de 2022. Dr. Godoy, Secretaria. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 35 478095 May. 30 Jun. 1

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 14ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados BANCO MACRO SA c/HERNANDEZ, RUBEN ALBERTO y otros s/Juicio ejecutivo: CUIJ N° 21-02918065-9, se hace saber al Sr. Hernández, Rubén Alberto, titular de DNI N° 11.126.376 que se ha dictado lo siguiente: N° 1592. Rosario, 28/08/19. Y vistos: ... Y considerando: Resuelvo: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y por parte. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley... Fdo: Dr. Quaglia - Dr. Agustín Crosio. En consecuencia se hace saber que se ha citado y emplazado a Rubén Alberto Hernández para comparecer en los presentes por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 05/05/2022. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 35 478107 May. 30 Jun. 01

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Ragonese (juez) dentro de los autos: GONZALEZ, JUAN y Otra c/PEREYRA, ANGELICA y Otros s/Usucapión; Expte. N° CUIJ 21-02914696-6, cita a los herederos de Angélica Pereyra y Juan Carlos Daurich para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios, por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Fdo. Dra. Paula M. Heltner, secretaria. Rosario, 20/05/2022.

\$ 35 478077 May. 30 Jun. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, dentro de los autos caratulados: BAIGORRI, MARCELO ANDRES y otros c/LEIBOVICH, ABRAHAM JAIME s/Usucapión; (C.U.I.J. N° 21-02937218-4), se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 16 de Mayo de 2022. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 220 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaria. Informada verbalmente la actuaria que los herederos de la parte demandada Abraham Jaime Leibovich no han comparecido a estar a derecho declárase rebeldes. Notifíquese por edictos. Para sorteo de curador had hoc de la herencia y Defensor de Oficio de los herederos rebeldes, oficiase a la Presidencia de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por Secretaría y mediante correo electrónico. Firmado: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). 19 de Mayo de 2022.

\$ 40 478055 May. 30 Jun. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos BU-FARINI ISABEL ROSA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-01476162-1), se ha dispuesto: N° 301 - Tomo 143 - Folio 5. Rosario, 18 de Abril de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la conclusión y cumplimiento -en los términos del Art. 59 LCQ- del Concurso Preventivo de la Sra. Isabel Rosa Bufarini. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o a los que correspondan a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición general de quienes fueren concursados, si tales diligencias no se hubieren ya realizado. 4) Regular ho-

norarios de la Sindica CN Susana A. Giménez por la labor desplegada durante la etapa de cumplimiento (cf. Art. 289 in fine LCQ), en la suma de \$ 10.335,31. 5) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 6) Hacer saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse cumplimentados que sean los aportes correspondientes y vengida que sea la publicación edictual. 7) Correr vista a la concursada a efectos de que solicite el libramiento de las demás comunicaciones que estime pertinente. 8) Previo retiro de la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 9) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Agustina Filippini – Secretaria; Dr. Fabián E. Daniel Bellizia – Juez.

S/C 478101 May. 30 Jun. 01

Por disposición de la Sra. Juez de Primera de Distrito en lo Civil y Comercial d la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (juez) Secretaria del Dr. Lucas Menossi, en los autos caratulados: ORGANIZACION SENDA S.A. c/BENEDETTI MARIA SOLEDAD s/Demanda ejecutiva; CUIJ N°: 21-22985475-2; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 25 de Julio de 2019. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Constituya domicilio legal dentro del radio urbano de la ciudad de Rosario en el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 37 CPCC). Integre el Dr. Franco Martín Mazzoli la BUIJ en el término de tres días bajo los apercibimientos de ley. Trábase inhibición general de bienes del demandado hasta cubrir la suma de \$ 60.000 con más \$ 18.000 en concepto de intereses y costas provisoriamente estimados. Librense los despachos correspondientes. Réserve en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador dejar constancia si el requerido vive allí y en su defecto oficial al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio conocido del demandado. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Hay otro decreto: Rosario, 12 de Abril de 2022. Procédase a efectuar la citación a comparecer a estar a derecho del demandado mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL según dispone el art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. Lucas Menossi (Secretario). 19 de Abril de 2022.

\$ 52,50 478128 May. 30 Jun. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, en los autos caratulados BANCO MACRO S.A. c/LM IMPLANTES S.R.L. y otros s/Juicio ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-2914801-2; se hace saber a la Sra. Denise Lorena Burucullu, titular de DNI N° 36.005.242 que en autos se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 19 de Junio de 2019. Por presentados, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Otórgasele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase inhibición general de bienes de los codemandados LM Implantes SRL, CUIT N° 30-71183884-4, y Denise Lorena Burucullu, D.N.I. N° 36.005.242, hasta cubrir la suma de \$ 51.000 con más \$ 15.300 en concepto de intereses y costas provisoriamente estimados. Librense los despachos correspondientes. Fdo: Dra. Gottlieb - Dr. Menossi. Rosario, 11 de Mayo de 2022. Dr. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 35 478106 May. 30 Jun. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimosexta Nominación de Rosario, en los autos caratulados: ABACA, BRENDA JAZMIN s/Sumaria información; Expte. CUIJ N° 21-02955245-9 se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 20-04-2022. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele participación de ley. Por iniciada la presente sumaria información, con intervención del Ministerio Público. Publíquense edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Requiráse del Registro General Rosario y del Registro Público de Comercio informe sobre la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Oficiése a la U.R.II. a fin de que remita copia del prontuario de la solicitante y al Registro Nacional de Reincidencia. Oficiése a la OGI (1 y 2) y al MPA a fin de que informen sobre los antecedentes de la peticionante, haciéndosele saber a los mismos que se ha iniciado una sumaria información respecto de la misma mediante la cual se solicitó la supresión del prenombre. Por ofrecida prueba. Téngase presente. A la audiencia del art. 19 CPCC peticionada: Oportunamente y si correspondiere. Atento lo peticionado, designese fecha de audiencia para que preste declaración testimonial la Sra. Carina Edith Agüero para el día 16/05/2022 a las 10:00 hs, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Agréguese la documental en copia acompañada. Sin perjuicio de ello y atento la ilegibilidad del DM de la presentante (fs. 1), hágase saber que deberá acompañar el mismo en debida forma a los fines de su correcta visualización. Fecho, vista al Sr. Representante del Registro Civil y luego al Sr. Fiscal. Procédase a la recatulación de los presentes debiendo consignarse como Abaca, Brenda Jazmin s/Cambio de Nombre. Déjese constancia en el sistema informático SISFE. Firmado: Dr. Luciano Juárez (Juez en suplencia) - Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Se hace saber asimismo que el DNI de Brenda Jazmin Abaca es el N° 26.877.452. Publíquese sin cargo (patrocinio de defensoría zonal) Secretaria, 22 de Abril de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.

S/C 476092 May. 30

Por disposición del juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, a cargo de Luciano D. Juárez, dentro de los autos caratulados IBARRA, RAMÓN EGIDIO s/Sumaria Información; (CUIJ N° 21-02869688-1), se ha ordenado publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que se pretende el cambio de nombre de Ibarra Ramón Egidio a Ibarra Ramón Edgardo, y que podrán formularse oposiciones dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la última publicación de los presentes. Se transcribe el decreto que así lo dispone: Rosario, 9 de Noviembre de 2017. Asistiendo razón al recurrente, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 25/08/2017, y en su lugar se provee: Por presentada, en el carácter invocado

y con domicilio procesal constituido, el cual se acepta. Por iniciada la acción de cambio de nombre de Ramón Egidio Ibarra. Efectúese la publicación prevista en el art. 70 CCyCN. Oficiése al Registro General Rosario, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, al Registro Público de Comercio de Rosario y a toda repartición que correspondiere -y que deberá denunciar- por estar vinculada a los bienes o la persona de la peticionante, a los fines de que informen si existen medidas precautorias respecto de la interesada. Fecho, dese vista al Asesor letrado del Registro Civil y luego al Fiscal. Ordenase que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Vanina C. Grande (prosecretaria)- Luciano Juárez (Juez). Otro: Rosario, 8 de Abril de 2022. Venidos los autos y advirtiéndose en este acto el proveyente que conforme las constancias de f. 16 los edictos se publicaron los días 09/08/2018, 10/08/2018 y 13/08/2018 y no una vez por mes en el lapso de dos meses como lo indica el art. 70 del CCyCN, efectúese la publicación en debida forma. Hágase saber al peticionante que el nuevo edicto a publicarse no sólo debe contener el decreto del 09/11/2017, sino que también de expresar concretamente el cambio de nombre que se pretende, es decir de Ramón Egidio Ibarra a Ramón Edgardo Ibarra y asimismo debe indicar que pueden formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación. Fecho, se proveerá conforme corresponda. Fdo. María José Casas (secretaria)- Luciano D. Juárez (juez). Artículo 70, CCyCN: Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses (...). Dra. María José Casas, secretaria.

\$ 70 476149 May. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO BAUER D.N.I. 5.517.017 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAUER, PEDRO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02956051-7). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, de 2022.-

\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS LUNA (D.N.I. 4.992.648), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUNA, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02947463-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Inocencia Vaccaro (DNI 3.229.041) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VACCARO, ROSA INOCENCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02949666-5.-

\$ 45 May. 30

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRISELDA DEL VALLE MERCADO (D.N.I. 3.787.827), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MERCADO, GRISELDA DEL VALLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02948079-3" Fdo. Virginia Arfelli, Prosecretaria. Rosario, -

\$ 45 May. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante YUNNISSI, MARIA ISABEL LUCIA (DNI 3.177.221), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YUNNISSI, MARIA ISABEL LUCIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02956106-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA NOEMI GONZALEZ D.N.I. 23.699.180 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, OLGA NOEMI S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02954086-9). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario, -

\$ 45 May. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO EZEQUIEL CANZIANI D.N.I. 52.936.161 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANZIANI, PABLO EZEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02938276-7). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario, -

\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante David Jorge Fleitas (DNI

12.524.722) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FLEITAS, DAVID JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02941090-6.-  
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTELA BEATRIZ LEONARDI (D.N.I. 4.665.410), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEONARDI, ESTELA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02932688-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO OSVALDO OLIVER, D.N.I.: 16.536.642, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVER, EDUARDO OSVALDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02948700-3). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-  
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS MAXIMO GIMENEZ (D.N.I. 13.580.355), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, CARLOS MAXIMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02953300-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario (S. F.), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DONATO MICATROTTA- D.N.I. 93.769.745 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días autos caratulados: "MICATROTTA DONATO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – Expte. N° CUIJ 21-01205103-1. Rosario, de Mayo de 2022.-  
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL JUAN BLAZQUEZ Y/O BLAZQUEZ DANIEL Y/O JUAN ( CI 264.373) y de MARTINA MARTIN (264373 ), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTIN, MARTINA Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-02921985-8" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario.  
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO LUQUE (DNI 7.400.356) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUQUE, ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02918932-0).  
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DARIO OSCAR EUGENIO SORIO D.N.I. 6.167.259 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SORIO, DARIO OSCAR EUGENIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02946264-7)  
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN RICARDO BEAUVALLET (D.N.I. 6.182.935), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEAUVALLET, RUBEN RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02954564-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL FELIX CODES D.N.I. 6.042.906 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CODES, MANUEL FELIX S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02951992-4. Fdo.  
\$ 45 May. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BLOTTA, MARIA DEL CARMEN (DNI 5.544.597), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BLOTTA, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02954787-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONICA SILVIA BRITOS (D.N.I. 12.461.311), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRITOS, MONICA SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ 21-02952070-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO CLAVERO D.N.I. 17.676.869 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CLAVERO, FRANCISCO S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02954928-9)  
\$ 45 May. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERALES, MAURICIO LUIS DAVID D.N.I. 21.521.670 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERALES, MAURICIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02954070-2. Fdo.  
\$ 45 May. 30

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "CERRI RODOLFO OMAR s/. SUCESIONES INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26420900-2, en trámite por ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RODOLFO OMAR CERRI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Firmat, de 2.022.  
\$ 45 May. 30

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia, Civil Comercial y Laboral 2° Nominación. Secretaria Única de Casilda se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Luis Quiroga, DNI 2.255.607, Miguel Quiroga, DNI 2.254.901 y Nicolasa Tumino LC 8.582.901, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS: QUIROGA LUIS Y OTROS. s/Sucesorio CUIJ N° 21-25881235-0. Casilda.  
\$ 45 May. 30

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación de Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, 11ama a los herederos, acreedores o legatarios de Adelqui Lorenzo Molina, por un (1) día para que dentro de los treinta días comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Casilda, de 2022. Dra. Sandra González (Secretaria).  
\$ 45 May. 30

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1ª Nominación, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretario autorizante Dr. Guillermo Coronel, en los autos caratulados OLMEDO WALTER SEBASTIAN c/BUNGE ARGENTINA SA y otros s/Dem laboral; 21-25961011-4, se ha dispuesto: Cañada de Gómez, 15 de Diciembre de 2021. Advirtiendo que no se declaró la rebeldía de los sucesores del causante Mario Juan Gelmini. Previo a resolver se provee: No habiendo comparecido los herederos Natalia Andrea Gelmini y Cristian Mario Gelmino, decláraselos rebelde prosiga el juicio sin dársele representación. Notifíquese por cédula y edictos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Guillermo Coronel.  
S/C 478093 May. 30 Jun. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y laboral de la 2da Nominación de esta ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña RAMÓN JESÚS CARDOZO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de 1 día.  
\$ 45 May. 30

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Inst. Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución, Dra. AGUEDA M. ORSARIA se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROLANDO OMAR CHAVES, DNI N° 6.141.520

por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "CHAVEZ, ROLANDO OMAR S/ SUCESORIO.- cuij: 21-25657540-7.- Villa Constitución, 20 de mayo de 2022.-

\$ 45 May. 30 Jun. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI dentro de los caratulados VERA RAMON ROSENDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25657125-8", llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don VETRA ROSENDO RAMON, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría Villa Constitución. Dra: CLAUDIA VALOPPI

\$ 45 May. 30

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los caratulados "CASTRO GUILLERMO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25657214-9), llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CASTRO GUILLERMO RAMON, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría Villa Constitución, Dra. CALUDIA VALOPPI, Secretaria.-

\$ 45 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante DON RUBEN EDUARDO LUCIO AGUD, D.N.I.: 16.628.684, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Agud, Ruben Eduardo Lucio s/ Declaratoria de Herederos - Sucesión", CUIJ N° 21-25657391-9. Villa Constitución,... Dra. Valoppi, Secretaria.-

\$ 45 May. 30

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito de la 8va. Nominación en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaria de la Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, en los autos caratulados: CUPOLETTI EVA PAULINA s/Sucesión (CUIJ 21-26471302-9) llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de Eva Paulina Cupoletti, por diez (10) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 19 de Mayo de 2022. Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria en suplencia.

\$ 45 May. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de JUAN ORLANDO SERENELLI, DNI N° 6.077.474, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. Melincué, Mayo de 2022. Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria en suplencia.

\$ 45 May. 30

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del suscripto, dentro de los autos caratulados: - "GIUSTINELLI, IGINIO s/SUCESORIO"- (CUIJ: 21-24617717-9), se llama a herederos, acreedores y legatarios de IGINIO GIUSTINELLI- DNI. N° 93.611.481, por el término de ley, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. VENADO TUERTO, 2022. -

\$ 45 May. 30

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del suscripto, dentro de los autos caratulados: - "GASSA, ANGEL ROBERTO s/. SUCESORIO"- (CUIJ: 21-24616582-0), se llama a herederos, acreedores y legatarios de ANGEL ROBERTO GASSA- DNI. N° 6.144.481, por el término de ley, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. - VENADO TUERTO, 2022. -

\$ 45 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña ALDERETE YOLANDA DNI 05.844.253, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "ALDERETE YOLANDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24617738-1. Venado Tuerto, 18 de Mayo 2022.-

\$ 45 May. 30

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez Dra. Brisighelli, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 5ª Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. Spizzirri, en autos caratulados CILIBERTO, LEANDRO NICOLAS c/PEPPE, NICOLAS y otros s/Extensión de responsabilidad; Expte. N° 21-04179784-0 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de Abril de 2022. Con los autos a la vista, agréguese. Atento lo expuesto y constancias de autos, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a Lisandrello Matías Alberto a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad (Expte. N° 21-04179784-0). Fdo. Dra. Brisighelli (Juez) - Dra. Spizzirri (Secretario). En consecuencia, se cita y emplaza por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho a la codemandada Lisandrello Matías Alberto DNI N° 30.938.362 por el término de tres días consecutivos, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación, quedando legal y debidamente notificado del decreto que antecede. Publíquense sin cargo por tratarse de juicio laboral. Rosario, 29 de Abril de 2022. Dra. Magdalena Caviglia, secretaria.

S/C 477944 May. 26 May. 30

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de Don Jorge Ismael Sandes, DNI N° 20.551.148, para que dentro del término de tres días comparezcan al juicio bajo apercibimientos de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Autos caratulados: CONSORCIO EDIFICIO EXCELSIA 3 DE FEBRERO Y ALVEAR c/SANDES, JORGE ISMAEL s/Consignación; (CUIJ N° 21-04193667-0). Dr. Gustavo Jukic, Secretario. Rosario, Mayo de 2022.

\$ 35 477860 May. 26 May. 30

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario y en autos VIRGNI BERNINI DANTE GABRIEL y otros c/GAHE SRL y otros s/Daños y perjuicios; 21-11861675-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 7/4/2022 atento que el demandado Gahe S.R.L. no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según cédula de fs. 307 vta. y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declararlo rebelde. Notifíquese por edictos. Firmado Mayra Ibáñez, Dr. Edgardo Bonomelli. Dr. Federico Miguel Svilarich, prosecretario.

\$ 35 477993 May. 26 May. 30

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: BACCI, DIEGO c/ORREGO, ROQUE RAMON s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11870709-2 se efectuará audiencia de vista de causa debiendo concurrir el demandado Sr. Roque Ramón Orrego el 03/06/2022 a las 11.15 hs., a saber el decreto reza: Rosario, 21 de Febrero de 2022. Designase nueva fecha para recepción de Audiencia de Vista de Causa para el día 3 de Junio de 2022 a las 11.15 horas. Hágase saber a las partes que el expediente deberá encontrarse en estos Estrados con una anticipación de diez días hábiles a la fecha de Audiencia bajo apercibimiento de suspensión de la misma y que la misma será celebrada siempre que no exista Resolución de la CSJSF que suspenda la presencialidad de las audiencias. Notifíquese por cédula a los domicilios reales y procesales. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolome (Prosecretaria). A continuación se transcribe el artículo del CPCC de Santa Fe, pertinente: Artículo 559. Si el actor, sin causa debidamente justificada con anterioridad a la iniciación del acto, no concurrese a la audiencia, se lo tendrá por desistido de la demanda y se pondrán a su cargo las costas causadas. Si no lo hiciere el demandado, para el caso de que hubiere contestado [a demanda, la recepción de [as pruebas se limitará a las del actor. Si fueren ambas partes las inasistentes, se declarará caduco el proceso y se impondrán las costas por su orden. Queda ud. notificado de la audiencia fijada debiendo comparecer, bajo apercibimientos legales, atte. Rosario, Mayo de 2022.

\$ 55 478010 May. 26 May. 30

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos VEGA MORGANTI, CELESTE ANTONELA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02949836-6 se ha dictado la Resolución N° 399 de fecha 16 de Mayo de 2022 por la cual se estableció: Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Celeste Antonela Vega Morganti, titular de D.N.I. N° 30.155.864, con domicilio real en calle Chipolletti 4560 Torre 33, PB, Dpto. 11 de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en Corrientes 763 Piso 8 of. 10 y 11 de esta ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría B, oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sortado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar

a la deudora para que dentro de las 24 hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra de la Sra. Celeste Antonella Vega Morganti, por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas anteriores de la declaración de la quiebra y que deberá trabar embargo sobre los mismos en la proporción por el decreto reglamentario 484/1987 (que se utiliza como pauta referencial a la relación de empleo público) y hasta tanto se disponga el cese de la medida, debiendo depositarse los montos retenidos en cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal caja de abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 07 de Mayo de 2022. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaría.

S/C 477892 May. 26 Jun. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 12ª Nominación, de Rosario, Santa Fe, dentro de los autos caratulados: BRUSCANTINI, ROBERTO RAUL c/ZUCCOLOTTI, WALTER ANDRES s/Demanda ejecutiva; CUIJ: N° 21-02950225-8, se dispuso notificar la sentencia N° 382 de fecha 09/05/2022 al demandado, Sr. Zuccolotti Walter Andrés, DNI N° 8.412.744, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: Rosario, 09 de Mayo de 2022. Y vistos: (...). Y considerando: (...). Fallo: 1) Ordenar a la demandada Zuccolotti Walter Andrés a cumplir con la firma y entrega de los documentos correspondientes y necesarios para adquirir el pleno dominio del automotor patente OMT658 al actor Bruscantini Roberto Raúl, en el término de 10 días, haciendo saber que ante el incumplimiento será de oficio librado por quien suscribe. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.) 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689199). 4) Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Fabián E. D. Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Secretaría).

\$ 33 477871 May. 26 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, y en autos: AMANTE, FRANCISCO LUIS C/ MASCIOTTA, CARMEN s/Juicio ordinario; Expte. CUIJ N° 21-01642189-5, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 589. Rosario, 06-05-2022. Vistos y considerando:.... Resuelvo: Hacer lugar al recurso de aclaratoria respecto de la resolución en crisis y en consecuencia aclarar que en la parte de y de los que Resulta don dice: inscripto el dominio al tomo: 83A, folio: 1060, número: 39.500, debe leerse inscripto el dominio al tomo: 83A, folio: 1061, número: 39.500. Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. M. Silvia Beduino (Jueza). Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaría). Secretaría, 16 de Mayo de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.

\$ 33 477868 May. 26 May. 30

Por disposición del juzgado primera instancia en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos GORI, ALEJANDRO NAZARENO c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO s/Prescripción adquisitiva; 21-02937572-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 8/11/2021. Téngase presente lo manifestado. Atento lo expuesto se provee el escrito inicial de la demanda. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada por el término de tres días, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el dial BOLETÍN OFICIAL. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Aten lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase sal que deberá cum-

plimentarse con la ley impositiva anual Art. 16 inc. 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13785 (0.75% del Avalúo Fiscal). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y ti de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Denúnciese en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágase saber que en lo sucesivo los escritos para la presente causa deberán ser enviados electrónicamente a través de la Autoconsulta online de la página del Poder Judicial. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Sol Sedita, Dr. Pedro Antonio Boasso; Secretaría, Juez. Se hace saber que los datos del inmueble son del Lote A de la Sección 16, manzana 154, Grafico 19 de la ciudad de Rosario que encierra una superficie de 225.33 m2 y que conforme Plano de Mensura N° 221116 esta ubicado en calle White 7420 entre las calles Nicaragua y Juan Pablo II con frente al Sur empadronado con la partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-03-16-293769/0000 Publíquese sin cargo. Firmado Dra. Sabrina Rocci en suplencia.

S/C 477866 May. 26 May. 30

El Señor Juez de ira. Instancia Civil y Comercial de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo del Juez Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretario Dr. Javier Matías Chena, ha dispuesto en los autos caratulados: DEL PINO HUMBERTO JOSÉ y FERRADA STELLA MARIS DOLORES sobre Usucapión; (Expte. CUIJ N° 21-02946695-2), notificar lo siguiente: // Rosario, 20 de Abril de 2022. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía ... Firma: Juez Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretario Dr. Javier Matías Chena. En consecuencia se hace saber que se ha iniciado demanda de usucapión contra Adolfo Rosso, CI 257.276, expedida por la Policía de Rosario, y/o el titular registral/es y/o heredero/s y/o legatario/s y/o quien/es se considere/n con derecho sobre el inmueble sito en Amado Nervo 1637 de Rosario provincia de Santa Fe. Por trámite sumario. Quedando citado/s y emplazado/s a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días bajo apercibimiento de rebeldía. CUIJ N° 21-02946695-2. Firma: Secretario Autorizante, Dr. Javier Matías Chena. 06 de Mayo de 2022.

\$ 35 477852 May. 26 May. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 3ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, en autos LASTORTA ESTELA s/Relativa a materia societaria; CUIJ N° 2102955794-9, ha dispuesto se publiquen edictos por el término de cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL y el Diario La Capital, a efectos de citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores inscriptos de la sociedad Cegor S.A.C.I.F.I., inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rosario, Sección Estatutos, al T° 51, F° 3293, N° 311, en fecha 24/11/1970, con domicilio en calle Salta 3154 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para que dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, se presenten ante la CP María Antonella Bruna, con domicilio en calle Cerrito 1668 6 A de la ciudad de Rosario; fecha tope de presentación: 30 días corridos contados desde la última publicación de edictos; documental a presentar: los necesarios para probar sus legítimos derechos sobre los títulos valores, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a estas actuaciones. Fdo. Dr. Ezequiel María Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Secretario subrogante).

\$ 35 477858 May. 26 Jun. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/SENTIMIENTOS SRL s/Otros apremios fiscales; Expte. CUIJ N° 21-02951535-9, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: Rosario, 12/05/22. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 366.755.22... Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) Dra. Lorena A. González (Secretaría). Rosario, Mayo de 2022. Publicación sin cargo. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaría.

S/C 477987 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nom. de Rosario, se notifica a Doña María De La Fuensanta Adela Carmen De La Purificación De Nuestra Señora Lomeña y/o sus herederos que, mediante Auto N° 2215 de fecha 01/12/21 se ordena llevar adelante la ejecución contra bienes de María De La Fuentesanta Adela Carmen De La Purificación De Nuestra Señora Lomeña y/o sus herederos, y/o Frida María Armas Pfirter y/o Calixto Nicolas Armas Pfirter, Gabriel Armas Pfirter, Rafael Armas Pfirter, Daniel Armas Pfirter y Rodrigo Armas Pfirter, en carácter de herederos de Calixto Alfredo Armas hasta que el acreedor perciba el importe íntegro del crédito de pesos sesenta y cuatro mil ciento treinta y tres con cuarenta y dos centavos (\$64.133.42), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según los considerandos. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Se difiere la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Recaído en autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO OLIMPO c/ LOMENA, MARIA y/o s/Juicio ejecutivo; (CUIJ N° 21-12635285-6). Secretaría, Mayo de 2022. Dra. María Elvira Longhi (Secretaría).

\$ 55 477861 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez Dr. Marcelo N. Quiroga, a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar la rebeldía de la parte demandada dentro de los autos BIEDER, NELIDA c/LIGORRIA, JULIO CESAR s/Demanda mere declarativa; CUIJ N° 21-02881207-5, en el termino y bajo los apercibimientos de ley. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

\$ 35 477842 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez del Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/NOT FOUND SRL s/Otros apremios fiscales; Expte. CUIJ N° 21-02951531-7, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: N° 422. Rosario, 13/05/2022. Vistos: ... Resultando: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra NOT FOUND SRL hasta tanto la actora se haga íntegro pago de la suma reclamada, con más los intereses indicados precedentemente. 2. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.). 3. Los honorarios se regularán una vez practicada la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Carlos E. Cadierno (Juez) Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). Rosario Mayo de 2022. Publicación sin cargo.

S/C 477988 May. 26 May. 30

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario y en autos RODRIGUEZ, ANA MARIA c/SCHVARTZ NATALIO y Otros s/Usucapción; CUIJ N° 21-02878031-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 21/04/22. Agréguese las constancias acompañadas. Al punto I), oportunamente. Al punto II): cítese y emplácese por edictos a los herederos de Marta Beatriz Schwartz para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos conocidos, en el domicilio real legal.- Fdo.: Dra. Jaime (Secretaria). Al efecto se hace saber que se está citando y emplazando a los herederos de Marta Beatriz Schwartz, para que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días (art. 73CPCCSF) y bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Fdo: Dra. Jaime (Secretaria). 16 de Mayo de 2022.

\$ 35 477830 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez Dra. María Fabiana Genesio, en suplencia, Secretaría del Dr. Arturo Audano, Secretario Subrogante, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos de Jorge Alberto Martínez y de Diego Jorge Martínez para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Dentro de los autos caratulados MARTINEZ, JORGE ALBERTO c/SAN JUAN JAIME s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-00762355-8 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación. Rosario. Dr. Arturo Audano, secretaria subrogante.

\$ 35 477963 May. 26 May. 30

Se hace saber que en los autos .ROSSO, ANA c/RAKIC, BLAS y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02952748-9 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaría de la Dra. Cosovitch, se ha dispuesto emplazar para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes el cual se encuentra ubicado en calle Pje. Vertiz 275 de Rosario, Santa Fe, disponiéndose la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Dra. Agustina Faure, prosecretaria.

\$ 35 477951 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/PORTA, SONIA IRIS Y BAEZ, ALEJANDRO MARCOS s/Juicio Ordinario; Expte. CUIJ N° 21-02863881-4 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 14 de Diciembre de 2021. Autos para sentencia. Firmado. Dra. Susana Gueller (Jueza en suplencia) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Secretaria, 16 de Mayo de 2022. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.

\$ 33 477891 May. 26 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: VILLARREAL DIONISIO NARCISO c/Herederos de FABBRI CARLOS CONRADO (ALAMANNI ERNESTA MARIA; FABBRI DOMINGO AMERICO; FABBRI OLGA AIDA, FABBRI NELI MERCEDES) s/Escrituración; 21-02846519-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 08 de Abril de 2022: Advirtiéndose que se ha integrado defectuosamente la Litis ya que no se han publicado edictos por el fallecimiento de Domingo Américo Fabbri y atento el tiempo transcurrido desde el inicio de la demanda previo a todo tramite acompañe certificado de dominio debidamente actualizado (Modulos 1, 2 y 3). Cumplimentado que sea se proveerá lo que corresponda. Dra. Rocci, secretaria en Suplencia.

\$ 33 477862 May. 26 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en autos: CAMPORINI ANDRES LISANDRO MARIA c/SORTINO JUAN MANUEL y otros s/Demanda ejecutiva; 21-02946252-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 28 de Septiembre de 2021: Al cargo 13315/2021 se provee: téngase presente. Agréguese. Al cargo 13323/2021 se provee: agréguese las constancias acompañadas que deberá certificar. Notifíquese nuevamente el primer decreto al codemandado Rafael Antonio Gálvez debiendo el oficial notificador informar si el requerido vive allí. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Sr. Juan Manuel Sortino no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Dr. Menossi, Dra. Gottlieb. Dra. Rocci, secretaria en Suplencia.

\$ 33 477864 May. 26 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos: PUNDANK HILDA NOEMI c/CUENCA ANA INES y otros s/Cobro de pesos; 21-04118277-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 18/04/22: atento a lo solicitado e informando verbalmente el Actuario que los herederos de María Rosa Faini: Laureano Cuenca y María Celina Cuenca no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados conforme a

edictos que se acompañan a fs. 112 decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor dé oficio oficiése vía correo electrónico a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, a sus efectos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Firmado: Dra. Beade, Dra. Gueller. Dra. Rocci, secretaria en Suplencia.

\$ 33 477863 May. 26 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: BERGAMI MIGUEL RAMON s/Sucesión; 163/1997 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 20 de diciembre de 2021: con os autos a la vista proveyendo escrito cargo 19827/2021 advirtiéndose en este acto que se ha omitido realizar la publicación de edictos ordenada por el art. 597 previo a lo petitionado, emplácese por edictos a los herederos de las co herederas Bergami Ana María y Felisa Aurora Ricci, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los términos del artículo 597 CPCC. Cumplimentado que fuere lo ordenado en el presente se proveerá lo que solicita. Firmado Dra. Arreche. En consecuencia se hace saber que se ha ordena citar y emplazar a los herederos de Bergami Ana María y Felisa Aurora Ricci para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETÍN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Sin cargo. Dra. Rocci, secretaria en Suplencia.

S/C 477865 May. 26 May. 30

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nom. de Casilda, Secretaría de la autorizante, hace saber que en los autos: INTILANGELO RAUL ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25861339-9, se ha dictado la siguiente Resolución, que en su parte pertinente textualmente dice: N° 1953. Casilda, 11 de Noviembre de 2021. Autos y vistos: Los presentes caratulados: INTILANGELO RAUL ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25861339-95 de los que: Resulta: ...; Considerando: ... Resuelvo: Declarar la quiebra del Sr. Raúl Alberto Intilangelo, D.N.I. N° 10.600.602, quien denuncia domicilio en calle Belgrano N° 2054, de la localidad de Chabas, provincia de Santa Fe; Categorizar la presente quiebra en la clase B, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5) y 288 de la L.C.Q.; Oficiar a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a los fines del sorteo de un Síndico, correspondiente a la categoría establecida en el inciso anterior. Asimismo, se hará saber al Síndico que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 275 mc, 7) de la Ley N° 24.522, y Art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario; Ordenar la anotación de la declaración de la Quiebra y la Inhibición General de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos; Oficiar al Registro de Procesos Universales a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley N° 8.744; Ordenar se publiquen los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, conforme Art. 89 LCQ; Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al síndico a designarse la documentación relacionada con su actividad; Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; Diferir la fijación de las fechas de verificación de créditos, presentación del informe individual y del informe general, hasta que el síndico sorteado acepte el cargo, así como también su publicación por edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, todo lo cual se hará constar en el auto ampliatorio de la presente resolución; Fijar los días martes y viernes para notificaciones en la oficina. Se encuentra habilitado el libro correspondiente a sus efectos; Oficiar a todos los juzgados pertinentes a fin de cumplimentar lo dispuesto respecto al fuero de atracción (Art. 132 L.C.Q.); Hacer saber a la fallida la prohibición de salir del país sin previa autorización de este Tribunal, y en las condiciones previstas en el Art. 103 L.C.Q. Efectuar las comunicaciones pertinentes; Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad que existan a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (Art. 107 y cc. L.C.Q.); Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido. Poner en posesión de los mismos al Síndico. Líbrense los despachos pertinentes (Art. 177/179 L.C.Q.); 16) Ordenar la interrupción de la correspondencia epistolar. Oficiar a sus efectos. Hacer saber al Síndico que debe dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 114 L.C.Q.; Notificar a la A.P.I., a los fines del Art. 23 del Código Fiscal. Igualmente notificar a Afip, a la Municipalidad de Casilda y a la Comuna de Chabas; Designar como funcionario para cumplir con las disposiciones del Art. 177 y cc. Ley N° 24.522, al Síndico que oportunamente resulte sorteado. El mismo será acompañado por el Sr. Oficial de Justicia y/o Juez Comunitario de Pequeñas Causas según corresponda al domicilio del fallido. Ordenar al Síndico efectuar el inventario de bienes del fallido en el término máximo de 30 días comprendiendo ellos los rubros generales (Art. 88 inc. 10 L.C.Q.); Proceder a la realización de la totalidad de los bienes de la fallida, a través de un martillero que oportunamente se sorteará mediante oficio a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario; Atento la entrada en vigencia del SISFE (Sistema informático del Poder Judicial), y a los fines de lograr la progresiva informatización y digitalización del expediente judicial, exímase a las partes de llevar Legajo de Copias del presente; Insértese y hágase saber. Para sorteo de martillero, se resuelve oficiar a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Fdo.: Dr. Gerardo A. Marzi (Juez en suplencia) - Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Casilda, 16 de Mayo de 2022.

\$ 1 477833 May. 26 Jun. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 2ª Nom. de Casilda se hace saber que en autos MORGANTI DANIEL ALEJANDRO c/MERCURI, LEANDRO OMAR s/Demanda ejecutiva; 21-25858554-9, Expte. 732/19 por decreto de fecha 09 de Marzo de 2022 se ha declarado la rebeldía del demandado Leandro Omar Mercuri, prosiguiendo el juicio sin dársele representación y por decreto de fecha 06.04.22 se ha tenido por ampliada la demanda. Dra. Sandra González, secretaria.

\$ 35 478018 May. 26 May. 30

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Abog. Jorge Alberto Lagna**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**